



CLASE 8.<sup>a</sup>



001  
017124801

173

#### DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8.<sup>a</sup>, serie 01, número 7124801, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 7124801 al 7125000, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de dos mil cinco, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:  
Don Dámaso Arteaga Suárez  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don José Joaquín Bethencourt Padrón

Doña María Teresa Cruz Oval  
Doña María del Pino de León Hernández  
Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña Vicenta Díaz Saez  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres (Entró en el punto nº 17)  
Don Antonio Martínón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Francisco Javier Morera Fumero (Entró en el punto nº 33)  
Don Víctor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Doña Cristina Valido García  
D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

#### SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 1 de Junio y 30 de Septiembre de 2005.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 1 de Junio y 30 de Septiembre de 2005, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.



002

017124802

**CLASE 8.ª****SECRETARÍA GENERAL**

**2.- Expediente relativo a la propuesta de autorización para la firma de una adenda al convenio de financiación del Proyecto del Tranvía Santa Cruz La Laguna modificando los períodos de aportaciones del Gobierno de Canarias.**

Visto Convenio suscrito entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife el día 27 de noviembre de 2004, mediante el que se establece la colaboración entre ambas Administraciones para la financiación en la ejecución del Proyecto de Metro Ligero de Santa Cruz a La Laguna en la Isla de Tenerife, y resultando que;

**PRIMERO.-** El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se compromete a aportar la cantidad de 58.710.110,63 € al Cabildo de Tenerife para Infraestructura del Metro Ligero y establece una distribución de la citada cuantía en ocho anualidades.

**SEGUNDO.-** Como quiera que Metropolitano de Tenerife, S.A. ha justificado hasta la fecha mediante la presentación de las oportunas certificaciones y facturas, las aportaciones correspondientes a las anualidades 2004 y 2005 y se halla en disposición de justificar ejecución de nueva obra por importe de 4.000.000 euros, dada la buena marcha de las mismas

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para firmar la adenda al Convenio de financiación para la ejecución del Proyecto de Metro Ligero de Santa Cruz a La Laguna en la Isla de Tenerife, por la que se modifique los períodos de las aportaciones del Gobierno de Canarias.

**SEGUNDO.-** Delegar en el Ilmo. Sr. Presidente la determinación de los nuevos períodos de las citadas aportaciones.

**3.- Expediente relativo a la aportación a Metropolitano de Tenerife, S.A. de dividendos pasivos correspondientes al ejercicio 2005.**

Visto el expediente relativo a la ampliación de capital social de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A, y teniendo en cuenta que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el objetivo de prestar un servicio público de transporte colectivo de viajeros (metro ligero) en el Área Metropolitana de Santa Cruz-La Laguna acordó, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, iniciar el expediente administrativo relativo a la transformación de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A" permitiendo la entrada de otros socios en el capital social y fijando el porcentaje del 30 % como un límite máximo de participación para estos otros socios en el capital social de la mencionada sociedad. Tras la convocatoria pública para la selección de un operador de metro ligero y en virtud de sendos acuerdos plenarios de fechas 29 de noviembre de 2002, 27 de enero de 2003 y 28 de marzo de 2003 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispuso seleccionar como operador de metro ligero para su participación en el capital social de dicha sociedad a la agrupación de empresas "TRANSDEV-SOMAGUE, INECO".

Posteriormente y en virtud de acuerdo plenario corporativo adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003, se dispuso autorizar una ampliación de capital de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A, por un total de 49.400.000 euros correspondiendo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la suscripción de 42.400.000 euros y al socio privado acciones por importe de 7.000.000 euros.

Considerando que la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A. ha acordado expresamente solicitar a esta Corporación en el Consejo de Administración celebrado el día 11 de noviembre del presente año, acuerdo que fue ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada en la misma fecha, como socio de la mencionada entidad, el desembolso de dividendos pasivos por la ampliación del capital social correspondiente al ejercicio 2005 por un importe de 15.046.580,00 euros.

Considerando que, si bien la mencionada cantidad es correcta, la aportación efectiva debe ser de 14.000.000,00 euros, debido a que en el ejercicio 2004 se realizaron a MTSA una serie de operaciones societarias consistentes, en una reducción de capital social mediante la condonación de dividendos pasivos y restitución de aportaciones y un posterior aumento de capital con el fin de dar entrada a CajaCanarias y que como consecuencia de dichas operaciones, MTSA debía restituir al ECIT la cantidad de 1.046.580,00 euros.



CLASE 8.º



003  
017124803

No obstante, el Consejo de Administración de M.T.S.A., en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2005, aprobó la compensación de créditos entre M.T.S.A. y el ECIT de forma que la cantidad de 1.046.580,00 euros no fuera devuelta sino compensada en el desembolso de dividendos pasivos de 2005.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2003, se procedió a facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la autorización, disposición y ordenación del resto de los gastos en concepto de desembolsos por la ampliación del capital social de Metropolitano de Tenerife, S.A., acordando realizar el total del desembolso antes del 31 de diciembre del 2006, de conformidad con lo acordado por la Junta General de la Sociedad.

Considerando que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, de fecha 16 de noviembre de 2005, se dispone:

"Proceder a realizar el desembolso de dividendos pasivos correspondiente al año 2005 por la suscripción de la ampliación de capital social de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A por importe total de CATORCE MILLONES DE EUROS (14.000.000,00 euros), en la forma que se indica a continuación:

- 1) Abonar a la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A., con C.I.F A-38620209, con cargo a la partida 05-122-513B-8520001 en concepto de desembolso correspondiente al año 2005 de la suscripción de la ampliación de capital social de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A. la cantidad de 1.606.103,15 euros.
- 2) Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por importe de 7.882.389,00 euros, a favor de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A., con C.I.F A-38620209, con cargo a la partida 05-122-513B-852, proyecto de inversión 05/154 en concepto de desembolso correspondiente al año 2005 de la suscripción de la ampliación de capital social de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A.
- 3) Elevar al Pleno una propuesta de abono a la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A., con C.I.F A-38620209, con cargo a la partida 05-122-513B-6270001 en concepto de desembolso correspondiente al año 2005 de la suscripción de la ampliación de capital social de la entidad mercantil

Metropolitano de Tenerife, S.A, la cantidad de 4.511.507,85 €\*.

Visto el informe de la Intervención General en el que manifiesta nota de reparo a la propuesta que se eleva a la consideración del Pleno, por inadecuación del crédito propuesto respecto a la partida presupuestaria a la que se pretende imputar el gasto y visto, asimismo, el informe emitido por el Servicio de Hacienda y Presupuesto en el mismo sentido.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno, acuerda:

**Primero.-** Resolver el reparo relativo a la inadecuación de crédito manifestado por la Intervención General, en el sentido propuesto por el servicio gestor.

**Segundo.-** Abonar a la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A, con C.I.F A-38620209, con cargo a la partida 05-122-513B-6270001 en concepto de desembolso correspondiente al año 2005 de la suscripción de la ampliación de capital social de la entidad mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A, la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. ( 4.511.507,85 €).

**Tercero.-** Aprobar los siguientes asientos en el Diario General de Operaciones:

1.- Por la anulación del asiento de reconocimiento de la obligación en el concepto presupuestario 627 cuyo enlace se encuentra establecido con la cuenta 209 (Instalaciones Complejas Especializadas):

-4.511.507,85 (209) Instalaciones complejas especializadas  
a Formalización. Sin salida -4.511.507,85  
material de Fondos (5891)

-----X-----

2.- Por la contabilización correcta del desembolso de acciones en el momento del reconocimiento de la obligación, cuyo concepto presupuestario correcto sería el 852 que está enlazado con la cuenta 251 (Inversiones financieras del Sector Público, Acciones sin cotización oficial):

4.511.507,85 (251) Inversiones financieras en el Sector Público,  
Acciones sin cotización oficial  
a Formalización. Sin salida -4.511.507,85  
material de Fondos (5891)

007  
017124804CLASE 8:  
MATERIAL IMPRIMIDO**SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS****4.- Expediente relativo al reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda e informe de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº DE RESOLUCIÓN	FRA/	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS	FECHA
609		AQUILINO DORTA, S.L.	Administrativo de Medio Ambiente	3.983,66	17/11/2003
611-B		AQUILINO DORTA, S.L.	Administrativo de Medio Ambiente	713,80	17/11/2003
09/C-TFE/03		GESPLAN	Administrativo de Medio Ambiente	3.914,70	31/01/2003
001246		FOTO RODRIGUEZ	Administrativo de Medio Ambiente	12,36	30/06/2004
001248		FOTO RODRIGUEZ	Administrativo de Medio Ambiente	12,73	05/06/2004
Interés-demora		C.A.C.	Administrativo de Hacienda y Pto.	67.547,30	2002
04-0021889		LOS VENEZOLANOS, S.A.	Administrativo de Medio Ambiente	2,57	13/04/2004
04114/00528		VIAJES MARSANS	Administrativo de Turismo	1.177,34	13/02/2004
			<b>TOTAL</b>	<b>77.364,46</b>	

Asimismo, detectado error en el acuerdo adoptado en sesión del Pleno celebrada el día 30 de septiembre de 2005, relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, y por el que se aprobó el reconocimiento y abono a favor de la Empresa Insular de Artesanía, del importe de 10.327,18 euros, cuando debía haber sido del importe de 9.895,53 euros, que es el importe que resulta conforme, el Pleno ACUERDA rectificar dicho error en el sentido siguiente:

Donde dice:

Nº DE RESOLUCIÓN	FRA/	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS	FECHA
16/2003		Empresa Insular de Artesanía	S.A. Desarrollo Económico	10.327,18	20/10/03

Debe decir:

Nº DE RESOLUCIÓN	FRA/	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE EUROS	FECHA
16/2003		Empresa Insular de Artesanía	S.A. Desarrollo Económico	9.895,53	20/10/03

**5.- Expediente relativo a la adscripción al Organismo Autónomo Local de Museos y Centros de los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos y actividades que se encuentran dentro de sus fines.**

Visto que El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 1998, aprueba los estatutos del O.A.L. de Museos y Centros, en los que se define expresamente su naturaleza administrativa con reconocimiento expreso de su personalidad jurídica propia y patrimonio especial.

Resultando que el artículo cuarto de los referidos Estatutos, al determinar los fines esenciales del Organismo Autónomo, señala en su apartado e) el de la promoción, coordinación y tutela del desarrollo museístico que se establezca al amparo de las competencias atribuidas al Cabildo de Tenerife, mencionándose en el artículo sexto a los Museos y Centros que lo integran, y que son:

- Museo de la Naturaleza y el Hombre.
- Museo de Antropología de Tenerife.
- Museo de Historia de Tenerife y del Archivo Insular.
- Museo de la Ciencia y el Cosmos.
- Centro de Fotografía "Isla de Tenerife".

Resultando que se remite con fecha de 6 de junio de 2005 propuesta de la Presidenta del citado Organismo Autónomo, en virtud de la cual se manifiesta que entre los objetivos del Organismo está la puesta en marcha de la Cueva del Viento para lo que se ha suscrito con la entidad mercantil IDECO, S.A. un convenio de colaboración en orden a elaborar un Plan de Gestión del citado Complejo Espeleológico, por lo que se solicita se inicien los trámites necesarios para que, por parte del órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, se acuerde la puesta a disposición a ese Organismo de los inmuebles que conforman el citado Complejo.

Resultando que a la vista de la propuesta remitida se ve la necesidad de adscribir al organismo autónomo los bienes de titularidad insular precisos para la prestación del servicio público para cuya gestión se constituye el organismo, así como para el cumplimiento de sus fines propios, debiendo adoptarse acuerdo a los efectos, sin perjuicio de la previsión estatutaria mencionada.

Resultando que el acto de adscripción no altera la titularidad del bien, estando los organismos autónomos sometidos a la tutela de esta Administración respecto a las actuaciones de gestión patrimonial sobre estos inmuebles.

005  
017124805**CLASE 8.ª**

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es titular dominical de una serie de inmuebles que constan en el inventario de bienes con el número de asiento y la calificación jurídica que a continuación se menciona, que resultan necesarios para el cumplimiento de los fines del O.A.L. de Museos y Centros:

Asiento	Denominación	Municipio	Calificación jurídica	Valor/€
100051	Finca Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	946,59
100052	Finca Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	3.542,97
100197	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	21.636,44
100198	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	66.935,92
100199	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	51.386,53
100213	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	8.156,94
100214	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	12.394,07
100215	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	7.875,66
100236	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	15.025,3
100237	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	Patrimonial	60.101,21
100002	Museo de la Naturaleza y el Hombre	S/C Tfe.	Dominio público - servicio público	1.899.155,31
100033	Museo de la Ciencia y el Cosmos	La Laguna	Patrimonial	3.077.284,07
100038	Palacio Lercaro, Museo de La Historia	La Laguna	Dominio público - servicio público	1.051.771,18
100043	Casa de Los Carta, Museo de Arqueología	La Laguna	Dominio público - servicio público	777.830,09
100109	Solar anexo a la Casa-Museo del Vino	El Sauzal	Dominio público - servicio público	141.012,19
100294	Inmueble colindante al Palacio Lercaro	La Laguna	Dominio público - servicio público	470.768
100407	Casa Condes de La Gomera, Museo de América	Garachico	Patrimonial	526.931,35
100425	Casa en c/Anchieta, ampliación Palacio Lercaro	La Laguna	Dominio público - servicio público	619.692,70

Considerando que el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales se regirán por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de

Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resulte de aplicación.

Considerando que en este sentido, el artículo 48 de la Ley 6/1997, de 14 de abril remite a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas para la determinación del régimen patrimonial de los organismos autónomos, regulándose la adscripción de los bienes y derechos de la Administración General del Estado a sus organismos públicos dependientes, en los artículos 73 y siguientes de esta última norma.

Considerando que la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas muestra una clara regulación del régimen jurídico del patrimonio de los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado (aunque como se ha señalado, también aplicable a los de ámbito local por remisión expresa de su legislación básica), previendo la consideración de la existencia de bienes propios, de su posible afectación y por ende conversión en bienes demaniales, así como la indiscutible posibilidad de adscripción de bienes de la Administración General del Estado a sus Organismos Autónomos.

Considerando asimismo que el artículo 32 de los estatutos del O.A.L. de Museos y Centros distingue entre su patrimonio especial al conformado por el conjunto de bienes, derechos y acciones que el Cabildo Insular le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Organismo adquiera con cargo a sus propios fondos.

Considerando que asimismo el artículo 73 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en su apartado primero *in fine* que la adscripción conlleva la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público, con lo que los bienes antes enumerados, calificados como de patrimoniales, desde el momento de la adscripción ven alterada automáticamente su calificación jurídica.

Considerando que los bienes adscritos al Organismo Autónomo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 75 de la citada Ley de Patrimonio, deberán destinarse al cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que, en su caso, se hubieran establecido en el correspondiente acuerdo. La alteración posterior de estas condiciones deberá autorizarse expresamente.

Considerando que hay que reseñar la importancia en aras a una adecuada gestión de los servicios públicos, de la adscripción de los bienes a los organismos autónomos responsables de la misma, toda vez que como preceptúa el artículo 76 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, *respecto de los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el*

006  
017124806CLASE 8.<sup>a</sup>

correcto uso y utilización de los mismos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la entidad local la creación, modificación, refundición y supresión de organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales, recogándose expresamente la competencia del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento del artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Considerando que no obstante, cabe señalar, que si bien la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas residencia en el Ministerio de Hacienda la competencia para proceder a la adscripción de bienes a los Organismos de la Administración General del Estado, no se determina en la legislación aplicable a las entidades locales el órgano competente para ello, concluyendo que debe igualmente atribuirse al Pleno corporativo por cuanto es este órgano al que en el momento de constituir el oportuno organismo le corresponde igualmente determinar los bienes que, a priori, serían necesarios para la correcta prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adscribir al Organismo Autónomo de Museos y Centros, para la correcta prestación y gestión de los servicios por éste asumidos en virtud de sus Estatutos, los siguientes bienes inmuebles, según datos del Inventario de Bienes del Cabildo Insular de Tenerife:

Asiento	Denominación	Municipio	Valor/€
100051	Finca Cueva del Viento	Icod	946,59
100052	Finca Cueva del Viento	Icod	3.542,97
100197	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	21.636,44
100198	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	66.935,92
100199	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	51.386,53
100213	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	8.156,94
100214	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	12.394,07
100215	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	7.875,66
100236	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	15.025,3
100237	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	60.101,21
100002	Museo de la Naturaleza y el Hombre	S/C Tfe.	1.899.155,31

Asiento	Denominación	Municipio	Valor/€
100033	Museo de la Ciencia y el Cosmos	La Laguna	3.077.284,07
100038	Palacio Lercaro, Museo de La Historia	La Laguna	1.051.771,18
100043	Casa de Los Carta, Museo de Arqueología	La Laguna	777.830,09
100109	Solar anexo a la Casa-Museo del Vino	El Sauzal	141.012,19
100294	Inmueble colindante al Palacio Lercaro	La Laguna	470.768
100407	Casa Condes de La Gomera, Museo de América	Garachico	526.931,35
100425	Casa en c/Anchieta, ampliación Palacio Lercaro	La Laguna	619.692,70

**SEGUNDO.-** Los bienes adscritos pasan a integrarse al dominio público y deberán destinarse a la prestación de los servicios públicos y al cumplimiento de los fines para los que se constituye el Organismo Autónomo de Museos y Centros, procediendo la correspondiente desadscripción tanto por incumplimiento del destino de los bienes a los fines que motivaron la adscripción, como por la innecesariedad de aquéllos para el cumplimiento de esos fines.

**TERCERO.-** Respecto de los bienes adscritos, corresponde a citado Organismo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos.

**CUARTO.-** El régimen jurídico patrimonial será el determinado en la legislación aplicable al Cabildo Insular de Tenerife en su condición de Administración Local, fundamentalmente constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su artículo 85 bis y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### **GABINETE DE LA PRESIDENCIA**

#### **6.- Expediente relativo al nombramiento como Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife a Don Wolfgang Kiessling.**

Visto expediente incoado para la concesión de la distinción de "Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife" a favor del Hon. Sr. Wolfgang Kiessling, tramitado en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial, designada al efecto, y que seguidamente se expresará, el Pleno, por unanimidad acuerda conceder la distinción de **HIJO ADOPTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE** al Hon. Sr. **WOLFGANG KIESSLING**,



007  
017124807

CLASE 8.<sup>a</sup>

atendiendo a las siguientes consideraciones:

Desde su llegada a Tenerife, hace más de 30 años, el Sr. Wolfgang Kiessling ha puesto al servicio de la Isla sus dotes profesionales constituyendo el 17 de diciembre de 1972, la entidad mercantil Loro Parque, S.A. con la que nace en Puerto de la Cruz, el primer Parque de Ocio de Europa dedicado a la exhibición de Papagayos. Desde entonces Wolfgang Kiessling ha ostentado la Presidencia y Dirección ininterrumpida del mismo, con exclusiva dedicación hasta el día de hoy. Han sido pues, más de 32 años dedicados al mundo de los animales y al turismo, con una constante y continuada ampliación de las instalaciones del Parque, hasta convertirlo en lugar de asistencia obligada para todo visitante que llega a la Isla, por su belleza, importancia, calidad, limpieza y amabilidad. Se ha conseguido así, que más de 1.500.000 personas lo visiten anualmente.

Durante la vida del Parque en base a los esfuerzos y dedicación de su Presidente, se llegó a reunir la colección de Psitácidas más grande que jamás ha existido. En 1994, la colección había superado la cifra de 2.000 especímenes, que actualmente supera los 3.500, con más de 350 especies y subespecies representadas. Considerando necesario proteger su gran valor científico y su enorme potencial genético vivo, en aras de perpetuar en el futuro su supervivencia al margen de toda actividad comercial, se hizo entrega de la misma a Loro Parque Fundación, entidad sin ánimo de lucro, que fue reconocida como de interés público por Resolución de 12 de diciembre de 1994 del Ministerio de Educación y Ciencia de España, para desarrollar los fines de docencia, investigación y defensa del medio ambiente, fauna y flora y, en especial, de las psitácidas. Se exhiben en el Parque dos parejas de cada especie con fines docentes, como embajadores del mundo animal que los papagayos y demás psitácidas constituyen.

La Fundación a través de su Patronato, presidido por Wolfgang Kiessling viene financiando numerosos proyectos de salvación de especies, estudios de campo, recuperación de hábitats naturales, etc., cuyo importe asciende a más de 2.500.000 US\$, con una previsión para el ejercicio del 2005 de otros 500.000 US\$.

Así las cosas, el Parque inaugurado en 1972 después de celebrar su 30 aniversario por su constante desarrollo se ha convertido en un producto singular, en el que se combinan, un mundo de ocio,

investigación y la reproducción en cautividad de especies altamente protegidas junto con una continuada labor de docencia y divulgación de la necesidad de proteger los animales y el medio ambiente en el que los mismos deberían desarrollarse si éste no estuviera tan constantemente amenazado por la mano del hombre.

En el mismo, conviven hoy al lado de los loros y otra aves, peces, reptiles, mamíferos terrestres y mamíferos marinos, con representación de: gorilas, chimpancés, panteras, tigres, delfines, leones marinos, varias especies de pingüinos, etc.

Desde 1986, y cada cuatro años se vienen convocando y organizando Congresos Mundiales sobre papagayos, actuando como ponentes, científicos internacionales del mayor prestigio y con la asistencia de más de mil participantes por Congreso, venidos de todas las partes del mundo a Tenerife. Editadas las ponencias y conclusiones de cada uno de ellos en tres idiomas, se divulgan a Universidades, Centros Oficiales de CITES, Autoridades y revistas.

En Octubre de 1995 en una expansión de actividades y mediante la constitución de la Sociedad Tenebot S.A. entró en el mundo de la hostelería al adquirir, un hotel emblemático por su situación y distinción (5 Estrellas Gran Lujo), con 282 habitaciones y un bello jardín de 23.000 m<sup>2</sup>, denominado Hotel Botánico. En mayo de 1996, se acometió el reto de proceder a su reestructuración, modernización y rehabilitación en 55 días, durante los cuales trabajaron cuatro empresas constructoras diferentes y más de 600 obreros. Se renovaron y cambiaron todos sus elementos constructivos a partir de sus muros; se amuebló y decoró íntegramente cada salón, cada habitación, cada rincón, con el máximo lujo, cariño y dedicación, posibles únicamente dentro de una empresa privada. El resultado ha sido que el Hotel se reconociera como miembro de "Leading Hotel of the World". Tras esta expansión se da trabajo directa e indirectamente a más de 650 familias. En una nueva apuesta por la mejora y diversificación de actividades, también a través de la entidad mercantil Tenebot, S.A., se ha construido en terrenos del Hotel Botánico un Spa, The Oriental Spa Garden, de alto standing, que sin duda se situará entre los mejores de Europa.

Wolfgang Kiessling tuvo el honor de recibir en el año 2000, de manos de S.A.R. el Príncipe Felipe el premio a la Excelencia Empresarial del sector Turístico que lleva su nombre, concedido a Loro Parque, como reconocimiento a **"los méritos contraídos en la generación de una oferta turística con potencial para la atracción de numerosos turistas, por sus esfuerzos en la conservación del medio ambiente y por las medidas de mejora de calidad adoptados"**.

En el presente año recibió de la revista de Turismo y Transporte *Preferente* el premio "Empresario del año 2004" y de la revista *Viajes y Turismo* el premio "Profesional del Turismo a nivel internacional por su decidida y gigantesca labor en pro del turismo de Canarias al

002  
017124808**CLASE 8.ª**

frente del Grupo Loro Parque".

Actualmente está en construcción un nuevo parque temático, pero esta vez acuático en el sur de la isla, lo que aportará al turismo de la isla un nuevo atractivo a tener en cuenta.

Es necesario añadir que el Sr. Wolfgang Kiessling fue nombrado Cónsul General Honorario en las islas Canarias del Reino de Tailandia, con el que mantiene unas excepcionales relaciones.

Es igualmente, miembro Honorífico del Club Rotario de Santa Cruz de Tenerife, asociación internacional de líderes empresariales y profesionales que proporcionan servicio humanitario, promueven la puesta en práctica de elevadas normas de ética en toda ocupación y contribuyen al desarrollo de la buena voluntad y la paz en el mundo. En esta línea, no podemos olvidar su disposición permanente de colaboración con esta Corporación así como con la Universidad de La Laguna, a la que le une su apoyo constante a la investigación.

Y como no podía ser de otra manera, es socio de Exceltur, alianza para la excelencia turística, formada por 28 de los más relevantes grupos empresariales turísticos españoles, foro de análisis desde el que se valora el presente y el futuro del turismo, fruto de la convicción y compromiso personal de un significativo grupo de líderes y máximos responsables del sector turístico español, animados por la vocación de favorecer el mayor reconocimiento socio-económico del turismo como principal sector de la economía española y propiciar mayores niveles de competitividad que permitan asegurar la primacía del sector turístico.

En resumidas cuentas, podemos concluir considerando al Hon. Sr. Wolfgang Kiessling como un valioso empresario que en la actualidad ha dejado su huella en el devenir económico de la isla, contribuyendo significativamente a la creación de gran número de puestos de trabajo, tanto directos, como indirectos, y distribuyendo sus beneficios en la propia isla bajo la forma de nuevas inversiones.

Por cuanto antecede y por mucho más, sin cabida material en este documento, el Hon. Sr. Wolfgang Kiessling, se ha hecho merecedor de manera más que sobrada, al otorgamiento de esta distinción de "Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife".

800  
808

7.- Expediente relativo al nombramiento como Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife al honorable Sr. Don Jean Dekany.

Visto expediente incoado para la concesión de la distinción de "Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife" a favor del Hon. Sr. Jean Dekany, tramitado en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial designada al efecto, y que seguidamente se expresará, el Pleno, por unanimidad acuerda conceder la distinción de **HIJO ADOPTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE al Hon. Sr. JEAN DEKANY**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Nacido en París en 1936, después de completar su primera formación en su país natal se traslada a España en 1964 donde obtiene el Título de profesor de francés por la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid, y el de Director de Empresas Turísticas otorgado por el Ministerio de Información y Turismo. Asimismo, ha desarrollado estudios de filología francesa en la Universidad de la Laguna y Humanidades Modernas en La Complutense de Madrid. A ello añade el certificado de idoneidad de profesor de francés por la Inspección de Enseñanza Media del Ministerio de Educación y Ciencia y su inscripción en el Colegio de Doctores y Licenciados.

Al margen de lo anterior, también obtuvo los diplomas correspondientes a los cursos de Economía y Contabilidad para Empresas Turísticas por el Ministerio de Información y Turismo, el curso "Aménagement Touristique du Territoire", el diploma de la U.I.O.O.T. (Organismo Mundial de Turismo, Ginebra), los impartidos por el Instituto de Estudios Turísticos del Ministerio de Información y Turismo de España, el curso de Congreso y Exposiciones, el de Seminario de Aprendizaje y Metodología de la Lengua Francesa, el de perfeccionamiento del profesorado de la Lengua Francesa, el de Iniciación a las Técnicas Modernas de Enseñanza de la Lengua y Civilización Francesa el de "El método De Vive Voix" para la enseñanza del francés y los cursos de actualización del profesorado de las Escuelas Normales de la Iglesia.

En el terreno profesional, ha destacado en el campo de la docencia desempeñando las funciones de profesor de francés en los colegios de San Ildefonso, en la Pureza de María, en el Instituto Superior de Estudios Turísticos de Tenerife, en las Escuelas Pías, en la Escuela Universitaria de Magisterio de la Iglesia "María Auxiliadora", en la Universidad Laboral de La Laguna, siendo el creador de las Aulas Universitarias de la 3ª Edad, en el Seminario Diocesano de La Laguna, en la Alianza Francesa de Santa Cruz de Tenerife, en la que también fue director, dirigiendo igualmente las Relaciones Públicas Internacionales de la Escuela de Turismo de Tenerife, impartiendo con ocasión de este cargo, numerosas conferencias en España, Francia, Suiza, Italia, Kenia y Austria. Fue

009  
017124809**CLASE 8.º**

miembro organizador del Primer Coloquio Internacional de los Derechos del Hombre de la Universidad de La Laguna con ocasión de su Bicentenario. También aporta su profesionalidad en el sector turístico, estando al frente de la dirección del Hotel Masaru del Puerto de la Cruz, fue miembro de la Comisión Asesora del Comité Ejecutivo VI "Centenario del Rubicon, del Ayuntamiento de Yaiza, Lanzarote.

En su calidad de Cónsul Honorario de la República Francesa en la isla, ha propuesto y obtenido importantes condecoraciones de su país para destacadas personalidades tinerfeñas en una muestra de su permanente afán de estrechar relaciones entre la sociedad isleña y su nación, como las de CHEVALIER DANS L' ORDRE DES ARTS ET DES LETTRES, CHEVALIER DANS L' ORDRE DES PALMES ACADEMIQUES, CHEVALIER DE L'ORDRE NATIONAL DU MÉRITE, CHEVALIER DE L'ORDRE NATIONAL DU MÉRITE AGRICOLE.

En el capítulo de reconocimientos, ha sido distinguido con los títulos de Chevalier des Palmes Académiques, la Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con distintivo Blanco, el título de Chevalier de L'Ordre National du Mérite, el título de Chevalier de la Legion d'Honneur, la Cruz del Mérito del Ejército de Tierra con distintivo blanco, Amable del Turismo y Convivencia Ciudadana, Alumno de Honor de las Aulas de la Tercera Edad, miembro de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, Famoso del Año por la Peña Salamanca, 1998, Cofrade de "La Jurade de Saint- Emilion", miembro fundador de la Peña Gastronómica "P.G", medalla al Mérito Consular del Cuerpo Consular de Santa Cruz de Tenerife, Cofrade de Honor de la Cofradía del Vino de Tenerife.

Además, ha recibido numerosas placas y diplomas de agradecimiento de distintas entidades tinerfeñas y francesas. Finalmente, ha sido valedor de diferentes actos de estrechamiento de relaciones tales como el hermanamiento de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife con la Ciudad Francesa de Niza, participando activamente junto a la Corporación en la promoción y defensa de la isla de Tenerife en el exterior y de manera especial en Francia. En 1992, con ocasión de la Gran Feria celebrada en la isla de Reunión, acompaña a una importante representación tinerfeña constituida por políticos, comparsas, tuna de la Universidad, cocineros... Iniciativa que volvió a repetirse en el año 2004. Se han sucedido a los largo de los últimos años los actos de amistad por él promovidos entre Tenerife y Francia.

000

Durante 10 años ha llevado el carnaval de Tenerife a la Ciudad de Niza para participar en el carnaval de dicha ciudad y al concurso de "CARNAVAL DES CARNAVALES" con participación de grupos del mundo entero.

Su personalidad, como expresión viva de su modo de entender la vida, se ha caracterizado siempre por su rectitud moral, modestia, generosidad y nobleza de espíritu. Su predisposición y amabilidad, su espíritu colaborador y su gran amor por Tenerife queda patente en su trayectoria profesional y en su calidad humana.

Un análisis de su trayectoria político profesional y humana en los últimos cuarenta años, nos permite afirmar que el Honorable Sr. Jean Dekany Weber ha estado siempre comprometido con los problemas de su tiempo, siguiendo una ejecutoria admirable y una vida densa y ejemplar al servicio de Tenerife.

Pensamos que su obra le hace acreedor del respeto, admiración y agradecimiento de todos los tinerfeños.

#### **8.- Expediente relativo al nombramiento como Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife al honorable Sr. Don José Tort Betriu.**

Visto expediente incoado para la concesión de la distinción de "Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife" a favor del Sr. D. José Tort Betriu, tramitado en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial designada al efecto, y que seguidamente se expresará, el Pleno, por unanimidad acuerda conceder la distinción de **HIJO ADOPTIVO DE LA ISLA DE TENERIFE** al Sr. D. JOSE TORT BETRIU, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Desde su llegada a Tenerife, D. José Tort Betriu ha puesto al servicio de la isla su sólida formación empresarial, sus dotes negociadoras y su gran sensibilidad humana, que le han llevado a realizar una impresionante labor de gestión empresarial.

Será en el año 70 cuando se sitúa al frente de Papelera de Canarias, S.A., empresa encargada de la fabricación y venta de cartón ondulado, cajas para frutas y productos hortícolas, pesca e industriales, que en la actualidad cuenta con 125 empleados.

Desde los comienzos de su actividad exportadora en Papelera de Canarias efectuó de manera individual viajes y misiones de prospección comercial a innumerables países africanos, entre otros: Marruecos, Mauritania, Senegal, Mali, Gambia, Burkina Faso, Cabo Verde, Guinea-Conakry, Guinea Bissau, Costa de Marfil, Ghana, Togo, Camerún, etc... exportando desde Tenerife, en nombre de Papelera de Canarias, diversos



CLASE 8.ª



010  
017124810

embalajes para frutas y productos hortícolas.

Es de destacar la especialización de D. José Tort Betriu en el Mercado Exterior, toda vez que como viene demostrando, ha mantenido relaciones con 23 países africanos de la costa oeste, especialmente de la zona francófona.

A partir de principios de los años 90, participó en las misiones comerciales y en las ferias internacionales que de manera agrupada comenzó a organizar la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife junto con otras entidades con competencias en la promoción del comercio exterior, casi siempre en los países mencionados anteriormente.

Su sólida experiencia en el tema le convirtió en asesor y colaborador de la Cámara de Comercio en estas actividades de promoción, por lo que se ha convertido a través de los años en gran precursor de la introducción y consolidación de empresas tinerfeñas en estos países. Siendo ya miembro de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, ha ocupado desde 1993 un lugar destacado en el Comité de Comercio Interior y Exterior de la misma, obteniendo en el año 2003 el Premio de la Cámara de Comercio a la Exportación.

Desde 1999, retirado del cargo de Director General de Papelera de Canarias, S. A., continúa como vicepresidente del Consejo de Administración, responsable de las empresas que Papelera tiene en el exterior y de las labores de exportación de dichas empresas, situadas en Mauritania, Cabo Verde y Senegal.

Su iniciativa empresarial se ha visto reflejada en su aportación como socio fundador de ASINCA, Asociación de Industriales de Canarias, siendo varios años miembro de la Junta Directiva. Igualmente, es socio fundador de la Confederación de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife y de la Confederación Regional de Empresarios de Canarias, manteniéndose al frente de la vicepresidencia primera de aquélla durante seis años y siendo miembro de la Junta Directiva de la segunda por un periodo de varios años.

En la actualidad desempeña el cargo de Presidente de la Asociación Unión de Exportadores Canarias (AUNEXCA) que tiene su sede

en Santa Cruz de Tenerife, desde agosto de 2003. Del mismo modo, es el representante a nivel de distrito del Comité de Relaciones Interpaíses del que forman parte España, Portugal Francia y Andorra.

En el ámbito empresarial privado ha creado diversas empresas en Cabo Verde y Dakhla, antiguo Sáhara, dedicadas al comercio de importación, y de exportación, al turismo rural y al cultivo agrícola, contando incluso con una consignataria de Naviera Armas. Entre sus proyectos destacan la creación una empresa dedicada a la agricultura y ganadería y otra a los cultivos marinos.

Desde una perspectiva humanista, cabe poner de relieve su compromiso como miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Las Palmas de Gran Canaria durante algunos años. Sus diversas inquietudes intelectuales y su curiosidad e interés por cuanto le rodea, conforman en su pluralidad la riqueza de su modo de ser, que ha proyectado con generosidad a la sociedad tinerfeña, enriqueciendo nuestra vida cultural.

En este campo, instruyó en Santa Cruz de Tenerife, el curso "Dale Carnegie" de relaciones humanas, encaminado a la formación de profesionales en la adecuada y eficaz dirección de empresas. Además, ha sido durante 10 años responsable del programa de intercambio de estudiantes a nivel internacional facilitando el envío de estudiantes canarios a EEUU y Japón.

En la actualidad es miembro y ex-presidente del Club Rotario de Santa Cruz de Tenerife, con el que contribuye a la materialización de sus ideales de amistad, compañerismo y ética profesional, organizando diversas actuaciones benéficas en el ámbito social. En dos ocasiones, ha sido distinguido con el premio "Paul Harris", máxima distinción Rotaria.

Gran emprendedor, optimista, de carácter conciliador, abierto, de talante liberal, gran conversador, buen amigo de sus amigos y amante de la familia, aficionado a los coches clásicos y antiguos a cuya conservación y promoción contribuye activamente, este catalán de 72 años, cincuenta de los cuales han transcurrido en Tenerife, ha contribuido de forma destacada al incremento del Producto Interior Bruto de Tenerife, a la convergencia real de la economía tinerfeña con la media comunitaria y a su internacionalización, al contribuir a sentar las bases para el inicio y el mantenimiento de la exportación de los productos que genera la industria tinerfeña.

El compromiso de D. José Tort Betriú y su generosa vocación empresarial, que en todo momento ha puesto y pone al servicio de la sociedad tinerfeña, ha sido, en definitiva, ejemplar.



017124811

CLASE 8.ª

### 9.- Expediente relativo al otorgamiento de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife a Los Sabandeños.

Visto expediente incoado para la concesión de la distinción de "Medalla de Oro de la Isla de Tenerife" a favor del grupo Los Sabandeños, tramitado en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Corporación, aprobado en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Especial, designada al efecto, y que seguidamente se expresará, el Pleno, por unanimidad acuerda conceder la distinción de **MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE a LOS SABANDEÑOS**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

En cerca de cuarenta años de vida ha existido un consenso general, casi desde el primer momento, respecto al valor emblemático de Los Sabandeños como referencia, dentro y fuera de las islas, de nuestra cultura. Una fácil asociación de ideas entre el grupo y su lugar de procedencia, entre su música y nuestra identidad. Entre Los Sabandeños y Canarias. En el viaje de su evolución partieron de la búsqueda de las raíces - el tajaraste y el guanche, el sonido y la historia- y acabaron superando todas las fronteras entre lo local y lo universal, lo popular y lo cosmopolita.

Todo un recorrido por la geografía musical de Canarias hasta cruzar el gran "charco" atlántico y dialogar con América, revoloteando en múltiples direcciones por caminos sembrados de canciones, no siempre necesariamente folclóricas ni tradicionales. Fruto de ese viaje es una discografía de cincuenta y nueve álbumes (el último de ellos, "Cuba profunda", presentado el pasado 28 de octubre) que abarca la más amplia visión que se conoce sobre la música y la identidad de las islas.

El grupo que dirige Elfidio Alonso nació en la cuna marinera de Punta del Hidalgo (La Laguna), entre perras de vino, partidas de envite, raciones de folías en Casa de Pepe "El Abogado" y veladas al abrigo del laurel de Indias de la paradisíaca finca de Sabanda, de la que tomaron el nombre con que se presentaron en sociedad un domingo de febrero de 1968, en el Ateneo de La Laguna.

Su portentosa contribución al reencuentro de todo un pueblo con sus raíces se distribuye en un arco holgado de facetas que los ha

llevado a escudriñar en distintos yacimientos de la cultura: la música, la poesía y la historia.

Nuestro folclore más puro, aquel que podemos atribuirnos con alguna parte de razón, más el folclore peninsular posterior a la Conquista castellana de las islas, el folclore de América y el folclore de mañana (las canciones de nueva creación) conforman una obra intensa y exigente, que exterioriza el mestizaje cultural de Canarias.

Grabaron tres antologías dedicadas a ese mosaico de folclore canario fértil y postergado que permanecía encubierto y ya empezaron innovando, al llevar al coro el canto individual, bajo su estructura de parranda.

El guanche salió de su reserva particular cuando Los Sabanderos hicieron una auténtica catarsis de la historia y presentaron el disco que contenía la Cantata del Mencey Loco. Pese al tabú ideológico y cultural que pesaba sobre el primer hombre que pobló las islas, Los Sabanderos exhumaron al guanche del olvido y lo instalaron en la memoria colectiva a través de aquel disco fundamental que salió a la calle en 1975. Al mismo espíritu pertenecen otras derivaciones, como el himno a la lucha Canaria, de doble lectura social y deportiva.

Los Sabanderos se maridaron rápidamente con la América musical (a la que bautizaron como Americanarias), editaron tres discos y abrazaron el neofolclore argentino y todas las ramificaciones del género a lo largo del continente de habla hispana. Cantaron a los canarios en la independencia de Latinoamérica, sacando del anonimato al emigrante insurgente, que se involucró en la emancipación de aquellas naciones dominadas por España; cantaron a Cuba y a Nicolás Guillén con la misma vibración que lo habían hecho a Pedro García Cabrera y Agustín Millares Sall.

Daban a luz la "Polca frutera", que el pueblo bautizó como "El Intermediario", con letra de "Nijota". Remozaban los "Cantos Canarias", de Teobaldo Power, concediéndoles la palabra al cumplirse cien años del estreno de una obra sinfónica esencial en la identidad musical del canario. Y con tal motivo nos arrullaban al ritmo primigenio del arrorró con el que nos durmieron nuestras madres, como una primicia que anunciaba que venía cantando, como un canto rodado, la identidad.

Además de innumerables distinciones, entre las que destaca el "Premio Canarias de Cultura Popular", recibido en 1997, han contado con el favor de un público perseverante y entregado. Trabajos como "Canario", "Atlántida", "Bolero", "Mar", "Gardel" o "19 nombres de mujer" han llegado a ser Doble Disco de Oro y Platino.

Al contar con colaboradores como Alfredo Kraus, Eduardo Falú, Daniel Viglietti, Mario Benedetti, Francisco Rabal, Olga Guillot,



012  
017124812

**CLASE 8.ª**

Silvio Rodríguez, Alberto Cortez, Soledad Bravo, Luis Eduardo Auté y Mercedes Sosa, entre otros, y al lanzarse a organizar el Festival Sabandero, ya en su vigésimo séptima edición, han dado pruebas de su permanente compromiso con el encuentro de músicas, culturas y continentes.

En el orbe sabandero se reúnen símbolos y deidades de la identidad insular, nombre y apellidos, mitos y ritos de una cultura sumergida que ha ido saliendo a flote para formar parte de la cosmovisión de este pueblo "incontinente". La manta esperancera, el gofio moreno, el queso "tierno y recental", el vino caliente, el agua por el barranquillo (y goteando en el berneal o corriendo por las galerías), las papas arrugadas, las malvasías, el Roque Nublo, el Teide nevado, el pájaro volando ... En sus canciones han recreado todo ese mundo lleno de convergencias, mestizajes y símbolos

Al canario hay que buscarlo también en su música. Hay que buscarlo, por descontado, en Los Sabanderos.

#### AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

#### SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

- 10.- Aprobación de la Addenda al Convenio de 6 de noviembre de 2002 entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la Financiación de Infraestructuras en la Conurbación Santa Cruz-La Laguna, complementario al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 27 de febrero de 2002.

Con fecha 14 de noviembre de 2005 ha tenido lugar la entrada en el Registro General de esta Corporación [nº 146514] escrito del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, comunicando acuerdo Plenario de fecha 13 de octubre del presente, por el que aprueba la 2ª

addenda al Convenio complementario de financiación de las infraestructuras en la conurbación de S/C- La Laguna. Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 27 de febrero de 2002 se suscribe un Convenio Marco de Colaboración entre la entonces Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para planificación, ejecución y financiación de la Conurbación de Santa Cruz - La Laguna, teniendo por finalidad establecer las condiciones básicas para asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre las distintas Administraciones mencionadas para realizar las tareas de planificación, ejecución y financiación de las actuaciones a llevar a cabo en la Conurbación Santa Cruz - La Laguna, con vigencia hasta la finalización de las obras.

II.- Que como consecuencia del Convenio anterior, con fecha 6 de noviembre de 2002, se suscribe el "Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación de infraestructuras en la conurbación de Santa Cruz - La Laguna, complementario al Convenio Marco de colaboración suscrito el 27 de febrero de 2002", con vigencia hasta diciembre de 2006.

III.- Que el citado Convenio de fecha 6 de noviembre de 2002, recoge que la financiación prevista para la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, se materializaría a través de una subvención específica al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sujeta a las siguientes condiciones:

- Actividad realizar.- La ejecución de las obras que a continuación se relacionan:

A.- Parque Ofra-Ingenieros.

A.1.- Ejecución II fase del proyecto de urbanización. El 100 % subvencionado por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

A.2.- Ejecución del Proyecto del Parque. El 71,4 % subvencionado por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

B.- Parque la Salud Alto.

B1.- Redacción del Proyecto de urbanización. El 100 % subvencionado por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Dichas actuaciones serían efectuadas a través de la empresa pública GESPLAN, S.A.

- Cuantía de la subvención.-

Para el año 2002: Un millón ciento cuarenta y un mil novecientos veintitrés euros (1.141.923,00 Euros).

Para el año 2003: Dos millones treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un euros con tres céntimos (2.037.431,03 Euros).



013

017124813

CLASE 8.ª

IV.- Que para la ejecución de las actuaciones citadas en el apartado anterior, por parte de la entonces Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de noviembre de 2002, se concedió una subvención al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por el importe total de 3.179.354,03 Euros, de acuerdo las anualidades previstas en el Convenio de 6 de noviembre de 2002.

De acuerdo con lo previsto en el Convenio, en este año 2002 se procedió al abono del anticipo previsto del 50 % de la anualidad 2002, por un importe de quinientos setenta mil novecientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (570.961,50 Euros).

V.- Que por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2004, se solicita la ampliación del plazo para realizar la actividad objeto de subvención hasta el 31 de diciembre de 2004, así como la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2005 del plazo para su justificación.

VI.- Que a raíz de este escrito se inició la tramitación de la correspondiente Addenda al "Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación de infraestructuras en la conurbación de Santa Cruz-La Laguna, complementario al Convenio Marco de colaboración suscrito el 27 de febrero de 2002", de 6 de noviembre de 2002, donde se recoge la ampliación del plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2004, y se amplía la fecha de justificación de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2005.

VII.- Que por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2004 (R/E nº 756860 de fecha 6 de octubre de 2004), se manifiesta la imposibilidad de realizar las actuaciones subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2004, solicitando la ampliación del plazo para realizar la actividad objeto de subvención hasta el 31 de diciembre de 2006, así como la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2007 del plazo para su justificación.

VIII.- Que mediante escrito de 20 de julio de 2005, se comunica por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que

una vez consultada la empresa ejecutora de los trabajos GesPlan, S.A., la nueva previsión de anualidades del presupuesto de ejecución de las obras, es la siguiente:

ACTUACIONES	2005 Euros	2006 Euros	TOTAL Euros
A1.- Ejecución de la II Fase del Proyecto de urbanización	1.630.226,10	0,00	1.630.226,10
A2.- Ejecución de Proyecto del Parque	1.200.000,00	903.542,37	2.103.542,37
B1.- Redacción del Proyecto de urbanización	46.597,67	0,00	46.597,67
<b>TOTAL</b>	<b>2.876.823,77</b>	<b>903.542,37</b>	<b>3.780.366,14</b>

A la vista de ello, la parte subvencionada de la nueva previsión de anualidades del presupuesto de ejecución de las obras, resulta la siguiente:

ACTUACIONES	2005 Euros	2006 Euros	TOTAL Euros
A1.- Ejecución de la II Fase del Proyecto de urbanización	1.630.226,10	0,00	1.630.226,10
A2.- Ejecución de Proyecto del Parque	857.142,85	645.387,41	1.502.530,26
B1.- Redacción del Proyecto de urbanización	46.597,67	0,00	46.597,67
<b>TOTAL</b>	<b>2.533.966,62</b>	<b>645.387,41</b>	<b>3.179.354,03</b>

X.- En función de lo anterior y de acuerdo con la forma prevista para el abono de la subvención, las nuevas anualidades de abono de la subvención al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, son las siguientes:

Año 2002 (anticipo)	Año 2005	Año 2006	TOTAL
570.961,50	1.963.005,12	645.387,41	3.179.354,03

A estos efectos, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 12 04 442A 750.11. P.I./L.A. 02.712.100 "Actuaciones Medioambientales Programa CT-2004 la Cuesta-Taco y Parque Barranco Telde. Ejecutar Gesplan, S.A.", y en la aplicación presupuestaria 12 04 442A 750.11. P.I./L.A. 03.712.103 "Actuaciones Medioambientales Programa CT-2004 la Cuesta-Taco".

Previo dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno **ACUERDA**:

**ÚNICO**- La aprobación de la 2ª ADDENDA al CONVENIO de fecha 6 de noviembre de 2002, COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO MARCO DE 27 de febrero de 2002, de colaboración ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CONURBACIÓN DE SANTA CRUZ-LA LAGUNA, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;

"PRIMERO.- La vigencia del Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo de Tenerife,



017124814

**CLASE 8.ª**

el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación de infraestructuras en la conurbación de Santa Cruz-La Laguna, complementario al Convenio Marco de colaboración suscrito el 27 de febrero de 2002, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO.- El plazo para realizar la actividad prevista en el citado Convenio se amplía hasta el 31 de diciembre de 2006.

TERCERO.- El plazo para justificar la actividad prevista en el citado Convenio se amplía hasta el 31 de diciembre de 2007, debiéndose justificar con las correspondientes Actas de Recepción de las actuaciones objeto de subvención, así como de certificado expedido por el Secretario e Interventor de la Corporación haciendo constar el empleo de los fondos en las actuaciones objeto de subvención.

CUARTO.- Del importe total de las actuaciones por tres millones setecientos ochenta mil trescientos sesenta y seis euros con catorce céntimos (3.780.366,14 Euros), corresponde abonar por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial como subvención al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un total de tres millones ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro euros con tres céntimos (3.179.354,03 Euros), con la siguiente distribución de anualidades:

• Para el 2002: quinientos setenta mil novecientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (570.961,50 Euros).

• Para el 2005: un millón novecientos sesenta y tres mil cinco euros con doce céntimos (1.963.005,12 Euros).

• Para el 2006: seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (645.387,41 Euros).

Esta subvención está destinada a la realización de las siguientes actuaciones con sus correspondientes anualidades:

ACTUACIONES	2005 Euros	2006 Euros	TOTAL Euros
A1.- Ejecución de la II Fase del Proyecto de urbanización	1.630.226,10	0,00	1.630.226,10
A2.- Ejecución de Proyecto del Parque	857.142,85	645.387,41	1.502.530,26
B1.- Redacción del Proyecto de urbanización	46.597,67	0,00	46.597,67
TOTAL	2.533.966,62	645.387,41	3.179.354,03

QUINTO.- La forma de abono de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna será la siguiente:

• Un anticipo en el 2002, por importe de quinientos setenta mil novecientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (570.961,50 Euros).

• Una anualidad en el año 2005, por importe un millón novecientos sesenta y tres mil cinco euros con doce céntimos (1.963.005,12 Euros), contra certificación de obra ejecutada por el órgano competente del Ayuntamiento descontando la cantidad anticipada.

• Una anualidad en el año 2006, por importe de seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (645.387,41 Euros), contra certificación de obra ejecutada por el órgano competente del Ayuntamiento."

### SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

**11.- Dictamen de la Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda relativo al expediente para el ejercicio de la actividad económica para la explotación como Hotel del inmueble que ocupa en la actualidad el Casino Taoro.**

Vista propuesta formulada por el Consejo de Gobierno de esta Corporación, en virtud del procedimiento establecido en el art. 63 del Reglamento Orgánico de este Cabildo, acerca de la incoación del correspondiente expediente para el ejercicio de la actividad económica para la explotación como hotel del inmueble que ocupa en la actualidad el Casino Taoro, y,

**RESULTANDO** que mediante escrito del Sr. Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda de fecha 18 de octubre último se propone, a tenor de lo previsto en el citado art. 63, iniciar los trámites procedentes para la incoación del expediente de referencia.

**RESULTANDO** que dicha iniciativa es aceptada como propuesta al Pleno por el repetido Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre siguiente, remitiéndose a la Secretaría General del Pleno a efectos de que se abriera un plazo de exposición de presentación de enmiendas por los portavoces de los distintos Grupos Políticos.

**RESULTANDO** que según certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha catorce de noviembre próximo pasado, durante el citado periodo de exposición, no se presentó alegación alguna a dicha propuesta.



015  
017124815

#### CLASE 8.ª

**RESULTANDO** que durante el próximo ejercicio económico estarán ultimadas las obras de la "Remodelación y Mejora de las Instalaciones del Complejo Lago Martiánez", que junto con las del "Casino Lago Martiánez" y el "Peatonal unión sala de juego y máquinas de azar", permitirán el traslado de las instalaciones del Casino de Juego desde su actual ubicación en el Parque del Taoro, a las nuevas dependencias en el citado complejo, lo cual obliga a plantearse el destino que se le vaya a dar al inmueble con la suficiente antelación, para que no haya ninguna ruptura entre el uso actual y el que se le vaya a dar en el futuro.

**RESULTANDO** que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2004 resolvió, en relación con este mismo tema, iniciar los trámites necesarios para poder destinar a uso turístico de máximo nivel posible el inmueble que acoge actualmente el Casino Taoro, una vez se consume el traslado de éste al repetido complejo turístico "Costa Martiánez"

**RESULTANDO** que como consecuencia del acuerdo anterior y como trámite previo, se constituyó a partir del mes de octubre siguiente una Comisión de carácter técnico, compuesta por representantes de distintas Areas de la Corporación, cuyas conclusiones fueron elaboradas en una reunión celebrada el 22 de noviembre, y entre las que cabe destacar que en función del modelo turístico que se ha diseñado para la zona del Valle de La Orotava, el destino que a juicio de los indicados técnicos parece como el más adecuado para el inmueble del Taoro y su entorno, es la de un establecimiento alojativo hotelero de categoría mínima de cuatro estrellas, ligado a la salud, belleza y descanso, a modo de balneario, cubriendo así una carencia de este tipo de hotel en la Isla, destacándose como uno de sus singularidades, el hecho de que inicialmente el Hotel Taoro fuera explotado como hotel sanatorio.

**RESULTANDO** que para evaluar las posibilidades de esta iniciativa, se contrató con la Empresa FACTUM XXI, S.L., la realización de un estudio de mercado para la rehabilitación como Hotel del inmueble que ocupa el repetido Casino, cuyas conclusiones, en principio avalan esta posibilidad.

**CONSIDERANDO** que para llevar a buen término esta propuesta se hace necesario, a tenor de lo previsto en el art. 86.1 del la Ley de

370

Bases del Régimen Local, en relación con el art. 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que quede acreditada la conveniencia y oportunidad de esta medida, por medio del expediente regulado en el art. 97 de este último texto legal, ya que se trata de una actividad económica que ejercería esta Administración en concurrencia con la empresa privada.

**CONSIDERANDO** que se han cumplimentado los trámites previstos en el art. 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación, al tratarse de una materia de las recogidas en el artículo 29. 3 g) de dicho texto legal.

Por todo ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria Permanente de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda **se acuerda:**

**I.-** Que por el Servicio Administrativo de Turismo se inicie el oportuno expediente previsto en el art. 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, para acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Cabildo adopte la iniciativa pública de ejercer la actividad económica de la explotación del futuro Hotel Taoro, en el término municipal del Puerto de la Cruz.

**II.-** Constituir una Comisión de estudio integrada por los siguientes Señores:

**En representación del Cabildo Insular de Tenerife, los Consejeros:**

**Por el Grupo Político Coalición Canaria:**

- o D. José Manuel Bermúdez Esparza,
- o D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pino de León Hernández,
- o D<sup>a</sup> Mónica Méndez Oramas,
- o D. Miguel Delgado Díaz.

**Por el Grupo Político Partido Socialista Obrero Español:**

- o D. Miguel Ángel Santos Cruz,
- o D. Ricardo Guerrero Lemus.

**Por el Grupo Político Partido Popular:**

- o D. Francisco Javier Morera Fumero.

**En representación del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz:**

- o El Sr. Alcalde, D. Marcos Brito Gutiérrez, y D. Manuel Lorenzo Hernández Luis, Concejales Delegados del Area de Turismo, Comercio y Desarrollo Económico, como suplente del anterior, y
- o D. Julio Rodríguez Carrillo, como representante técnico del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y D. Rafael Espinosa Córdoba, como suplente del anterior.

Asimismo se incorporarán a dicha Comisión, los siguientes representantes técnicos del Cabildo Insular:

- o Dña. Mercedes Cabrera Márquez por el Servicio de Presupuesto y Hacienda,



017124816

**CLASE 8.**

- o D. José Antonio Acosta Alvarez, por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico,
- o D. Carlos Alonso Labrador, por la Sección de Patrimonio Histórico,
- o D. Juan Luis Viscasillas Seguí, por el Servicio Técnico de Turismo,
- o D. José Herrera Moreno, por el Servicio Administrativo de Turismo, y
- o D. José Antonio Duque Díaz, en representación de la Secretaría General.

Actuará como Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La citada Comisión podrá funcionar en Pleno o bien constituir una Comisión Técnica con carácter previo a la convocatoria de la Comisión en sí.

**III.-** La repetida Comisión deberá proceder en el plazo de CUATRO MESES contados a partir de la fecha de su constitución, a la elaboración de la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de esta iniciativa y en la que se hará constar además, la justificación social, jurídica, técnica y financiera de la misma.

**12.-** Dictamen de la Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda en relación con la justificación aportada por la entidad SPET Turismo de Tenerife, S.A., respecto a los gastos derivados de la Campaña de Promoción del destino Puerto de La Cruz - Valle de La Orotava, ejercicio 2004.

Vista la justificación aportada por la SPET Turismo de Tenerife, S.A., con respecto a los gastos derivados de la Campaña de Promoción del destino Puerto de La Cruz-Valle de La Orotava, ejercicio 2004, así como el informe del Servicio Administrativo de Turismo respecto a dicha documentación justificativa, y

**RESULTANDO** que el Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 2004 acordó la aprobación de un plan de acciones de marketing y promoción del destino turístico Puerto de La Cruz-Valle de La Orotava.

**RESULTANDO** que al objeto de llevar a cabo dicho Plan, se

310

suscribió, fecha 28 de julio de 2004, un Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos del Puerto de La Cruz, La Orotava, Los Realejos, y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y el Hierro.

**RESULTANDO** que los gastos derivados de dicho instrumento de colaboración ascendían a 850.000 €, justificándose por la Sociedad un total de 850.058, 61 €.

**CONSIDERANDO** que la aprobación de dicha documentación justificativa corresponde al Pleno de la Corporación.

En base a lo expuesto, **SE ACUERDA:**

Aprobar la justificación aportada por la referida Sociedad con respecto a gastos derivados de la Campaña de Promoción del destino Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava, ejercicio 2.004, por el mencionado importe de 850.068,61 €.

**13.- Dictamen de la Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda en relación al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, esta Corporación y el Ayuntamiento de Tegueste para la encomienda de gestión al citado Ayuntamiento, de la actuación incluida en el Plan de Infraestructuras Turísticas denominada "Museo de la Romería".**

Vista propuesta de Convenio formulada por la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, relativa a la suscripción de un convenio de colaboración entre dicha Administración Autónoma, el Ayuntamiento de Tegueste y este Cabildo para llevar a cabo las obras de la actuación del proyecto denominado "Museo de La Romería", incluido dentro del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística (2001-2006) de la Isla de Tenerife, y,

**RESULTANDO** que con fecha 10 de junio de 2003, se procedió a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife el Convenio para la ejecución en la isla de Tenerife del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística 2001-2006.

**RESULTANDO** que entre las actuaciones previstas, figura la del Museo de la Romería, en el término municipal de Tegueste, por un presupuesto de 986.816,82 €, obra que le corresponde ejecutar a la Comunidad Autónoma de Canarias.

**RESULTANDO** que igualmente, con fecha 29 de septiembre del mismo año se suscribió entre la Corporación Insular y el Ayuntamiento de Tegueste otro convenio de colaboración en orden a la ejecución de dicho Plan, en virtud del cual, la citada Corporación municipal



CLASE 8.ª



017124817

debería aportar a las arcas del Cabildo, la cantidad de 19.290,24 €, aunque la obra vaya a ser ejecutada por la Administración Autonómica, al objeto de constituir una bolsa, junto a la aportación del resto de los Ayuntamientos que se encuentran en la misma situación, para hacer frente a otras posibles obras de interés turístico para la isla no previstas inicialmente en el anexo en el convenio originario o, a hacer frente a las incidencias que se pudieran originar en la ejecución de aquellas otras previstas en el mismo.

**CONSIDERANDO** por otro lado, que la estipulación tercera del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución en la isla del Plan, posibilita la encomienda de gestión de actuaciones concretas previstas en el convenio mencionado a Administraciones no firmantes del mismo.

**CONSIDERANDO** que la Comisión de Seguimiento del repetido Plan de Infraestructuras, en sesión celebrada al 15 de junio de 2004 informó favorablemente llevar a cabo dicha encomienda de gestión.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, y en ejecución de lo previsto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se acuerda:

1º.- Aprobar el texto del citado Convenio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen por el que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, encomienda la gestión de la actuación "Museo de la Romería" al Ayuntamiento de Tegueste al ser uno de los proyectos a ejecutar en el marco del Plan de Infraestructura y Calidad Turística para la isla de Tenerife (PICT-Tenerife)

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.**

La financiación de esta actuación así como la gestión encomendada al Ayuntamiento firmante, no podrá significar alteración

del marco financiero previsto en el convenio que ampara el PICT-Tenerife, por lo que la cantidad consignada se ajustará a la prevista en el Anexo II del mencionado Convenio, esto es novecientos ochenta y seis mil ochocientos dieciséis euros con ochenta y dos céntimos (986.816,82) , cuyo abono se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en función de las correspondientes leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la temporalización prevista para la ejecución total del Convenio del PICT-Tenerife.

#### **TERCERA.- LIBRAMIENTO DE CRÉDITOS.**

Al tratarse de una actuación cuya financiación está prevista en el Convenio del que trae causa el presente, por la Comunidad Autónoma, los créditos se librarán del siguiente modo:

El importe de cada anualidad, se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta por ciento (40%) del importe previsto para esa anualidad y otros dos, del treinta por ciento (30 %) cada uno.

Una vez firmado el convenio, se librarán al Ayuntamiento de Tegueste, previa solicitud, como anticipo, el cuarenta por ciento (40%) del importe previsto para esta anualidad. Los sucesivos libramientos, tanto de esta anualidad como de las siguientes, se librarán previa solicitud del Ayuntamiento sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos que se señalan a continuación.

Certificación de la Intervención del Ayuntamiento de Tegueste, a la que habrá de adjuntar la documentación establecida en el punto segundo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la UE y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, en función de ello, se acreditará:

- que se ha pagado la cantidad anticipada por la Consejería de Turismo,
- que dichos pagos se han destinado a la actuación incluida en este Convenio,
- que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales,
- la justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Ayuntamiento sobre las acciones desarrolladas en ejecución del proyecto.

#### **CUARTA.- COFINANCIACIÓN COMUNITARIA.**

Al contar el PICT-Tenerife con financiación de la Unión Europea,



018  
017124818

**CLASE 8.ª**

en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998 de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y que complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, las actuaciones incluidas en este Convenio, susceptibles de ser financiadas o que de financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

La actuación incluida en el presente Convenio no podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Tegeste para justificar ayudas provenientes de fondos estructurales.

Asimismo deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (C.E) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento al amparo del artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, integrada por el Consejero de Turismo del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue, el Director General de Infraestructura Turística o persona en quien delegue, el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue, el Consejero de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue, y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tegeste o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus

servicios en la Consejería de Turismo, un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Consejero de Turismo, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones ordinarias al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las tres Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento del objeto del Convenio, velando para que el mismo se lleve a cabo por la Administración responsable de su ejecución, proponiendo en caso de incumplimiento, la denuncia del Convenio.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de la actuación prevista en el Convenio, pudiendo recabar de las Administraciones cuanta información estime precisa para tal finalidad.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

#### **SIXTA.- PUBLICIDAD.**

El Ayuntamiento de Tegueste, en tanto responsable de la ejecución de las obras se obliga a colocar y mantener, durante toda su ejecución, los carteles previstos en el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, sobre régimen de publicidad obligatorio en las obras contratadas o financiadas por el Gobierno de Canarias, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, por el que se establecen las normas de uso del Escudo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los que constará que las mismas están incluidas en el Plan de Infraestructuras y Calidad Turística en la isla de Tenerife,



**CLASE 8.º**



017124819

sin perjuicio de otros requisitos gráficos que en función de la financiación europea comprometida exija la UE, en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin se ajustará a los modelos de carteles de la Consejería de Turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el PICT.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

#### **OCTAVA.- VINCULACIÓN AL CONVENIO DEL PICT-TENERIFE.**

El presente Convenio queda vinculado al suscrito el 10 de junio de 2003 para la ejecución de la isla de Tenerife del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006, que se modifica incorporando el presente como anejo

#### **NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

1.- El presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto la tenga el suscrito el de 10 de junio de 2003 para el PICT-Tenerife. No obstante si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiesen acciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los solos efectos de concluir las mismas.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

3.- En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar.

#### **DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver

Las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable al presente convenio en los términos previstos en el art. 3.2 del mismo, y en su defecto, a los generales del Derecho Común.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo."

2º.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, para que suscriba el presente documento.

#### AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

#### SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

14.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2005 por el que se designan los miembros de la Comisión Plenaria no Permanente para la candidatura de Tenerife a "Capital Europea de la Cultura 2016".

Visto Decreto de la Presidencia de fecha 27 de octubre de 2005 por el que se designan a los miembros de la Comisión Plenaria no permanente para la candidatura de Tenerife a "Capital Europea de la Cultura 2016 del siguiente tenor literal, el Pleno de la Corporación se da por enterado del contenido del mismo:

*"Vista propuesta formulada por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de designación de sus representantes en la Comisión Plenaria no permanente creada para la candidatura de Tenerife a "Capital Europea de la Cultura 2016" por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2005.*

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife las Comisiones no Permanentes sólo estarán integradas por los Consejeros Capitulares que designen los Grupos Políticos en proporción al número de miembros de los mismos.



020



017124820

**CLASE 8.ª**

**CONSIDERANDO** que, en función de la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación entre los distintos Grupos Políticos representados en la misma, la composición de la citada Comisión no Permanente se distribuye del siguiente modo:

- Grupo Coalición Canaria: 4 Consejeros.
- Grupo Socialista: 2 Consejeros.
- Grupo Popular: 1 Consejero.

**CONSIDERANDO** que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz de aquéllos dirigido al Presidente del Pleno, y del que se dará cuenta al Pleno (art. 37.3 d) ROCIT).

**CONSIDERANDO** que, en virtud de lo establecido en el artículo 37.10 c) del ROCIT, los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones con voz y sin voto.

Por el presente **DISPONGO**:

**PRIMERO:** La composición concreta de la Comisión no Permanente creada para la candidatura de Tenerife a "Capital Europea de la Cultura de 2016" es la siguiente:

GRUPO POLÍTICO	CONSEJERO	FUNCIÓN
Coalición Canaria	D. Miguel Delgado Díaz	Presidente
	D <sup>a</sup> Fidencia Iglesias González	Vocal
	D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres	Vocal
	D. Dámaso Arteaga Suárez	Vocal
Socialista	D. Antonio Martínón Cejas	Vocal
	D <sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel	Vocal
Popular	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Gutiérrez Pajarón	Vocal

**SEGUNDO:** A las sesiones de dicha comisión asistirá como miembro con voz pero sin voto D. Cristóbal de la Rosa Croissier, Director Insular de Cultura de esta Corporación.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión del mismo".

**15.- Propuesta de designación de candidatos a los Premios Canarias 2006**

Visto expediente relativo a la designación de candidatos a los Premios Canarias 2006 por parte de esta Corporación Insular.

**RESULTANDO** que la Presidencia del Gobierno de Canarias ha invitado a esta Corporación Insular a formular las propuestas de designación a los Premios Canarias 2006 de personas o entidades que se estimen acreedoras a tal distinción.

**RESULTANDO** que los Premios Canarias correspondientes a 2006 se otorgarán a las siguientes modalidades:

- **LITERATURA:** Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor creadora, utilizando como instrumento el lenguaje, represente una contribución relevante al enriquecimiento de la cultura canaria.
- **DEPORTE:** Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor en los campos de la organización, la práctica y el fomento de las actividades deportivas haya significado una importante contribución en la profundización de los valores propios y en su proyección al exterior.
- **CULTURA POPULAR:** Se concederá a aquellas personas o entidades que hayan efectuado una aportación significativa a nuestra identidad y cultura popular, entendida ésta como representación de aquellas actividades que han surgido de la propia realidad del pueblo canario, expresan sus intereses y se enmarcan en el proceso de construcción de su futuro.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento Regulador de los Premios Canarias (Decreto 122/1992, de 30 de julio), dichas propuestas deberán presentarse ante la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del día 31 de diciembre del corriente año, no admitiéndose aquellas que fuesen presentadas con posterioridad a esa fecha.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación **ACUERDA**, por unanimidad, designar como candidatos a los Premios Canarias 2006 a las personas y/o entidades a continuación relacionadas para la modalidad igualmente indicada:

- \* **Modalidad de LITERATURA:** - D. Andrés Sánchez Robayna.
- \* **Modalidad de CULTURA POPULAR:** - D. Pedro Hernández Hernández.  
- Asociación Cultural Pinolere.
- \* **Modalidad de DEPORTES:** - Club Voleibol Tenerife.  
- D. Mario Pestano.



021

017124821

CLASE 8.<sup>a</sup>

**16.- Expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración para la ejecución de las obras de "Restauración Iglesia Parroquial de San Andrés" en el término municipal de Garachico.**

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa al expediente tramitado en relación con la "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Andrés", en el término municipal de Garachico, y

RESULTANDO que la restauración de la citada Iglesia Parroquial de San Andrés, es una de las intervenciones previstas en el programa de actuaciones a acometer por este Cabildo Insular en materia de Patrimonio Histórico para el período 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001.

RESULTANDO que con fecha 25 de febrero de 2005, el Pleno de esta Corporación acordó aprobar un Protocolo General de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, El Excmo. Ayuntamiento de Garachico y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución y financiación de las obras de referencia.

RESULTANDO que en virtud del referido Protocolo General, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna presenta un ejemplar del proyecto de "Restauración Iglesia Parroquial de San Andrés", en el término municipal de Garachico; proyecto que es tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular el pasado día 5 de septiembre, con un presupuesto de ejecución por contrata de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (348.625,48.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que consta en el expediente conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Garachico al referido Convenio de Colaboración, en virtud del acuerdo adoptado el pasado día 24 de octubre de 2005 por la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento.

RESULTANDO que, asimismo, se ha presentado conformidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) a dicho Convenio de Colaboración, en escrito de fecha 25 de octubre de 2005.

RESULTANDO que en el respectivo expediente se han subsanado las deficiencias observadas en informe de Intervención General de fecha 23 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Garachico ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia Parroquial de San Andrés, está especialmente interesada en la inmediata ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que la posibilidad de celebrar Convenios entre las distintas Administraciones públicas de Canarias se encuentra reconocida en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, pudiendo fijar libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración, los cuáles, según lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Ley, no podrán ser contrarios al ordenamiento jurídico ni versar sobre materias no susceptibles de transacción, teniendo por objeto satisfacer el interés público encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. Asimismo, según este último artículo, los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

CONSIDERANDO que dado que en el presente ejercicio no existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del referido Convenio de Colaboración, el presente acuerdo deberá quedar condicionado a la entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio 2006, momento en el que quedará aprobado un gasto por importe de 312.226,69 euros, con cargo a la aplicación 06-068-453C-789 (nº de proyecto 05/732) del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de



022

017124822

**CLASE 8ª**

Tenerife para el ejercicio de 2006.

CONSIDERANDO que, a tal efecto, de conformidad con lo previsto en la base 39ª de las que rigen la ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, el citado gasto futuro deberá contar, con carácter previo a su autorización, un informe favorable expreso por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO que, asimismo, una vez aprobado el referido Convenio será necesario aprobar los expedientes de generación de créditos por ingresos, correspondientes a los compromisos firmes de aportación tanto de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), como del Ayuntamiento de Garachico, los cuales serán tramitados conforme al artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la base nº 17 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

CONSIDERANDO que, igualmente, será necesario contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista de lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que la competencia para aprobar el referido Convenio de Colaboración se encuentra reconocida en el Pleno de esta Corporación, consecuentemente, será dicho órgano plenario el competente para aprobar el correspondiente gasto, según lo previsto en el artículo 123 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 41.2.i) del nuevo Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 37º del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados con carácter previo por la correspondiente Comisión Plenaria.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003, acuerdo modificado el pasado 29 de julio.

Por todo lo expuesto, previo informe de Intervención General, el Pleno de esta Corporación acuerda:

**"1º.- OBJETO.-**

Es objeto del presente Convenio General la ejecución y financiación de las obras previstas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia Parroquial de San Andrés", en el término municipal de Garachico, así como la dirección de las mismas.-----

**2º.- PRESUPUESTO.-**

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (367.325,52-), I.G.I.C. incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:--

Expediente contratación de obras.....	348.625,48 euros.-----
Expediente consultoría y asistencia para su dirección.....	18.700,04 euros.-----

**3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)** además de financiar y contratar la redacción del proyecto de referencia, se compromete a aportar hasta un 5% del presupuesto total objeto del presente Convenio General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras, ascendiendo su aportación a un importe de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (18.366,28.-), I.G.I.C. incluido, con cargo al ejercicio de 2006 y con arreglo al siguiente detalle:-----

Presupuesto de la obra.....	17.431,28.-----
Honorarios dirección.....	.935,00.-----

La Diócesis abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la presentación por este último de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.-----

Asimismo, se compromete a poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la Iglesia Parroquial de San Andrés, en el término



023

017124823

CLASE 8.ª

municipal de Garachico, para la realización de las obras de referencia.--

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico se compromete a colaborar en su financiación, aportando hasta un 10% del presupuesto total objeto del presente Convenio General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras, ascendiendo su aportación a un importe de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.732,55.-), I.G.I.C. incluido, con cargo al ejercicio de 2006 y con arreglo al siguiente detalle:-----

Presupuesto de la obra.....	34.862,55.-----
Honorarios dirección.....	1.870,00.-----

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico, para hacer efectiva su participación económica, autorizará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los fondos que pudieran corresponderle del Régimen Económico Fiscal el importe correspondiente a la aportación de dicha Corporación municipal. Dicha detacción tendrá lugar en cada certificación de obra ejecutada y en las minutas de los honorarios de dirección de las mismas.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife además de contratar la dirección y ejecución de las obras previstas en el citado proyecto, colaborará en su financiación aportando hasta un 85% del presupuesto total objeto del presente Convenio General, comprensivo de los honorarios de dirección y presupuesto de ejecución por contrata de las obras, ascendiendo su aportación a un importe de TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (312.226,69.-), I.G.I.C. incluido, con cargo al ejercicio de 2006 y con arreglo al siguiente detalle:-----

Presupuesto de la obra.....	296.331,66.-----
Honorarios dirección.....	15.895,03.-----

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en

igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

#### **4º.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.-**

El referido proyecto, que ha sido tomado en consideración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Garachico para su aprobación y autorización para el inicio de las obras.-----

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras previstas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.-----

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, modificados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.-----

#### **5º.- DIRECCIÓN.-**

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del arquitecto/s que, a tal efecto, contrate el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por los facultativo/s designados por aquellos según lo dispuesto en el contrato formalizado al efecto, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes.-----

#### **6º.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-**

Una vez recibidas las obras objeto de este Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----



024  
017124824

CLASE 8.ª

**7º.- VIGENCIA.-**

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:-----

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**8º.- INTERPRETACIÓN.-**

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia e informes preceptivos del Excmo. Ayuntamiento de Garachico y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.-----

**9º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.-----

**2º.-** Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio de 2006, momento en el que quedará aprobado un gasto por importe de TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (312.226,69.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.068.453C.789 (nº de proyecto 05/732) del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2006.

**3º.-** Facultar al Presidente de esta Corporación para las modificaciones que, en su caso, fuesen necesarias para su correcto desarrollo.

17.- **Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Los Silos para la ejecución de las obras de "REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL", situadas en el Término Municipal de Los Silos.**

Vista la propuesta formulada por el Consejero Delegado en Deportes de suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SILOS".

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

**1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:**

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SILOS"

En Santa Cruz de Tenerife, a.....

**REUNIDOS**

**De una parte,** el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra,** el Sr. DON SANTIAGO MARTÍN PÉREZ, en su condición de Alcalde- Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Los Silos.

**INTERVIENEN**

**El primero,** por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día...

**El segundo,** también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Los Silos. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día... .

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.



CLASE 8.º

## EXPONEN

**Primero.**- Que el Ayuntamiento de Los Silos, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende solventar los desperfectos existentes en la Piscina Municipal que se estiman susceptibles de arreglo.

**Segundo.**- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos.

**Tercero.**- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Cuarto.**- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Quinto.**- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la citada obra. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Silos, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial

14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que *"a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".*

**Sexto.-** El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Los Silos con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de "Reforma de la Piscina Municipal, situada en el Término Municipal de Los Silos".

**SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Los Silos.-** En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de Los Silos, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor.
- Contribuir con sus presupuestos u otros recursos suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la ejecución de la citada obra.
- Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular a de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de la obra.
- Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante



026

017124826

**CLASE 8.**

cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Deportes y el Ayuntamiento de Los Silos.

- Una vez concluidas y recibidas las obras, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

**TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.-** El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de **ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos [189.444,72 €]** en concepto de subvención para la financiación de la ejecución del proyecto de obras de "REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SILOS", con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762**.

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

2. Supervisar la dirección técnica de la obra cuya financiación es objeto del presente convenio.

**CUARTA.- Financiación y pago.-** El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (189.444,72 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.099.452E.762 de su presupuesto de gastos para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, a partir de la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa vigente, y previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al

corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Acreditación de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA.- Justificación.-** Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Iltr. Ayuntamiento de Los Silos presentará al Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, la justificación documental necesaria que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, y en su caso, las subvenciones recibidas para la realización de la actividad. A tales efectos se remitirá certificado del Secretario General o del Interventor General de la Corporación Municipal en el que se acrediten los aspectos señalados.

**SEXTA.- Duración del Convenio.-** El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**SÉPTIMA.- Publicidad.-** Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

**OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción.-** Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Silos.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Los Silos.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) **Aprobar el gasto** correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL**



CLASE B.º



017124827

**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS [189.444,72 €]** a favor del Ayuntamiento de Los Silos, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762**, condicionado a la tramitación y posterior aprobación de la oportuna transferencia de crédito solicitada.

**3º) Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el **Consejo de Gobierno Insular** el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

#### **18.- Convocatoria de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 2005/2006**

Visto expediente relativo a la convocatoria de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, 2005/2006 y

**RESULTANDO** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la colaboración de la Caja General de Ahorros de Canarias, Federaciones Deportivas y Ayuntamientos Tinerfeños, convoca los **"XIX JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA DE TENERIFE"**, temporada 2005-06, abiertos a la participación voluntaria de todos los jóvenes residentes en Tenerife que de forma individual o formando equipo, representen a su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de vecinos o cualquier otra Entidad.

**RESULTANDO** que el objetivo general de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife consiste en acercar el mundo de la competición, en algunos casos por primera vez, a los jóvenes residentes en Tenerife que no participan en las competiciones deportivas federadas y que encuentran en esta campaña las facilidades necesarias para practicar su modalidad favorita.

**RESULTANDO** que las modalidades deportivas convocadas para la presente campaña son las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Badminton,

Balonmano, Balonmano-Playa, Béisbol, Bola Canaria, Campo a Través, Deporte Adaptado, Fútbol-Sala, Hockey sobre Patines, Gimnasia Rítmica, Judo, Lucha Canaria, Natación, Orientación Deportiva, Tenis de Mesa, Voleibol y Voley-Playa.

**RESULTANDO** que con carácter general las categorías, en función del año de nacimiento y siempre que las normativas específicas no lo contradigan, serán las siguientes:

BENJAMÍN..... nacidos/as en 1996,1997 y 1998

ALEVÍN.....nacidos/as en 1994 y 1995

INFANTIL.....nacidos/as en 1992 y 1993

CADETE..... nacidos/as en 1990 y 1991

**RESULTANDO** que los sistemas de competición, organización territorial, normativas específicas, fechas de competición, etc., vienen recogidos en el correspondiente libro-convocatoria.

**RESULTANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife viene organizando desde hace 19 años los "JUEGOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA", que tienen por objeto fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en periodo de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su Colegio, Escuela Deportiva, Club, Asociación de Vecinos, Asociación Juvenil o cualquier otra Entidad. La organización y ejecución de las actividades que se programan por la Unidad Técnica corresponde a esta Administración.

**RESULTANDO** que para poder comenzar con los referidos JUEGOS DE PROMOCION DEPORTIVA es necesario afrontar los siguientes gastos:

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
COPICOLOR TENERIFE, S.L..	B38740544	IMPRESA	6.537,30 €
JOSE JOAQUÍN GIL PARRA	42088406Q	MATERIAL DEPORTIVO CHANDALS	600,02 €
DEPORTES LOVERO, S.L.	B38031381	BALONES DE FUTBOL-SALA	200,00 €
DEPORTES LOVERO, S.L.	B38031381	BALONES DE VOLEIBOL	500,00 €
DRAGO CARPETERIA , S.L.	B38409652	CARPETAS DE PRESENTACION	554,40 €
PROSENER, S.L.	B38333878	ALQUILER DE SONIDO, GRUPO ELECTROGENO Y TRANSPORTE	600,00 €

**CONSIDERANDO** que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, atribuye a éstos, como funciones concurrentes, en materia de fomento del deporte, la de "planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares la organización de las mismas en el ámbito insular (art. 4-b).1).

En ejecución de la citada competencia a nivel insular, la Unidad Técnica de Deportes planifica y convoca anualmente los Juegos de Promoción Deportiva, participando en aquéllos los niños y jóvenes en las categorías "benjamín, alevín, infantil y cadete", en las distintas



017124828

**CLASE 8ª**

modalidades deportivas previstas en la convocatoria.

La competición, atendiendo a su naturaleza eminentemente educativa y participativa primando, en todo caso, su aspecto lúdico-deportivo y formativo, tendrá el carácter de no oficial, de ámbito insular y de recreación deportiva (art. 13..b) y 14-1.a) de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte).

**CONSIDERANDO** que el presupuesto total de los Juegos de Promoción Deportiva asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS (309.000,00 €) distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE 2005/2006
TRANSPORTES	215.000,00 €
MATERIAL	9.000,00 €
ARBITRAJES	31.000,00 €
COORDINACIÓN	22.000,00 €
IMPRENTA	8.000,00 €
TROFEOS	10.000,00 €
ALQUILERES Y TRANSPORTE DE MATERIALES	8.000,00 €
VARIOS	6.000,00 €
TOTAL	309.000,00 €

No obstante lo anterior, señalar que esta Corporación Insular tiene suscrito con la entidad de crédito "Caja Canarias" un convenio de colaboración firmado el día uno de octubre de 1993, y plenamente en vigor, dado que según se prevé en la estipulación del citado convenio, se "prorrogará automáticamente año por año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de anticipación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas", y mediante el cual la entidad de crédito se compromete "a ayudar económicamente al programa Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, mediante aportación económica, en la cuantía que anualmente se acuerde" (último inciso de la estipulación primera).

**CONSIDERANDO** que para el correcto desarrollo de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, se hace necesario el nombramiento de una serie de técnicos que colaboren en el correcto desarrollo del programa. Desde esta Unidad Técnica se propone a las siguientes personas, por entender que son las idóneas para desarrollar dicha labor:

ZONA CENTRO	D. José Javier Quintero González, NIF-45.440.293K
ZONA NORTE	D. Gaspar López García, NIF 78.602.861Q
ZONA SUR	D. Juan Domingo González Díaz, NIF-42.030.069F
ZONA INSULAR	D. Rafael López Navajas, NIF-30.041.461B
ZONA INSULAR	D. Gustavo Pérez González, NIF-2.202.724Z
ZONA INSULAR	D. Gustavo Bacallado González, NIF-78.699.122E
ZONA INSULAR	D <sup>a</sup> . Marta Estafanía Barroso Núñez, NIF-45.449.975C

**CONSIDERANDO** que la función principal de los citados coordinadores será la de actuar como delegados del Cabildo Insular en la organización y supervisión de la competición, por lo que deben existir coordinadores de Zona para actuar como contacto de la Organización en las mismas y para organizar la competición de Fútbol-Sala, y coordinadores de apoyo a la Zona Insular para elaborar clasificaciones, organizar calendarios en los que intervengan varias Zonas, dirigir la Fase Final Insular y organizar la Liga Insular en aquellas modalidades en las que está convocada.

Además de las tareas específicas que cada puesto requiere, se exige de cada uno de ellos las siguientes responsabilidades generales:

- Asistencia a competiciones.
- Asistencia a reuniones del Comité Insular.
- Convocatoria y asistencia a reuniones con los coordinadores municipales y resto de colectivos participantes en los Juegos.

La fecha de inicio de sus funciones se entiende al uno de Noviembre de 2005.

**CONSIDERANDO** que el artículo 15-2 de la Ley Canaria del Deporte, establece las medidas necesarias que deberán aportarse, al menos, en toda competición deportiva "no oficial", cuales son: cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva, necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos o pasivos así como la exigencia de un contrato para el ejercicio de la actividad deportiva que cubra la responsabilidad civil, siempre que tal actividad genere un riesgo para terceros.

En la actualidad, el Cabildo Insular tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubre las reclamaciones que pudiera recibir esta Administración a consecuencia de daños sufridos por participantes en el ejercicio de esa actividad.

En lo referente a la cobertura de riesgos que conlleva la práctica deportiva, el art. 20 de la referida Ley 8/97, de 9 de Julio, obliga a la entidad pública organizadora de actividades físicas y deportivas a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos que conlleva dicha actividad para los participantes...". Por tanto, esta Administración ha suscrito una póliza de seguro de accidentes para los niños participantes en los Juegos de Promoción Deportiva.

029  
017124829**CLASE 8.ª**

**CONSIDERANDO** que conforme dispone el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente deberá ser objeto de informe de fiscalización en cuanto a la aprobación del presupuesto.

**CONSIDERANDO** que los precios por acta/arbitraje/dirección técnica, que serán abonados, tras la presentación de los correspondientes recibos/facturas, a los coordinadores de zona e insulares para su distribución entre los árbitros, así como a las diferentes entidades deportivas colaboradoras con el Cabildo en el desarrollo de los Juegos de Promoción Deportiva: Federaciones, Colegios de Arbitros, Asociaciones de entrenadores, etc..., serán los siguientes:

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
FÚTBOL-SALA	*ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
	*ACTAS FASE INSULAR	20,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
BALONMANO	*ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
	*ACTAS FASE INSULAR	20,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	100,00 €
VOLEIBOL	*ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
	*ACTAS FASE INSULAR	20,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
ATLETISMO Y CAMPO A TRAVES	*ASIGNACIÓN POR JUEZ O AYUDANTE	25,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	100,00 €
DEPORTE ADAPTADO	*ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	25,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BADMINTON	*ASIGNACION POR JUEZ Y CONCENTRACION	30,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
BEISBOL	*ACTA	12,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACION	75,00 €
AJEDREZ	*IRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
	*ASIGNACIÓN POR ARBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
LUCHA CANARIA	*ACTA PROMOCION	8,00 €
	*ACTA FASE O LIGA INSULAR	12,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
HOCKEY PATINES	*ACTA	10,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	*ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	36,00 €
	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
TENIS DE MESA		

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
NATACIÓN	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
	*ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	24,00 €
BALONMANO-PLAYA	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
VOLEY-PLAYA	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO-MONTADOR Y CONCENTRACION	48,00 €
JUDO	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
BOLA CANARIA	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	*ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA NORTE Y SUR	30,00 €
	*ASIGNACIÓN POR ARBITRO ZONA CENTRO	18,00 €
ORIENTACIÓN DEPORTIVA	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
	*ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	*ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN	48,00 €

**CONSIDERANDO** que por su labor de apoyo recibirán una compensación económica en concepto de dietas, que ascienden a la cantidad de 26,14 € por asistencia a reuniones y competiciones, así como el kilometraje correspondiente a razón de 0,17 € por kilómetro recorrido.

Para aumentar el nivel de los árbitros que participan en los Juegos de Promoción, así como para favorecer su reciclaje permanente, se organizan por esta Unidad Técnica Cursos de Arbitros que ayudarán a elevar su cualificación técnica.

La cuantía económica a abonar a los encargados de impartir dichos cursos variará en función del número de sesiones empleadas, valorándose por esta Unidad Técnica en 40,00 € el importe de cada una. La duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

**CONSIDERANDO** que la ayuda al transporte de los equipos viene recogida en la Convocatoria de los Juegos de Promoción para la presente Temporada. En ella se aclara que cuando por necesidades de la Organización los participantes deban desplazarse por sus propios medios se les subvencionará con 0,60 € por equipo y kilómetro recorrido.

**CONSIDERANDO** que las cantidades máximas a cada una de las empresas adjudicatarias del servicio de transporte en cada una de las zonas geográficas en las que exclusivamente a tal efecto queda dividida la isla serán:

030  
017124830

CLASE 8.ª

ZONAS	IMPORTE 2005/2006
ZONA 1	38.000,00
ZONA 2	20.000,00
ZONA 3	28.000,00
ZONA 4	17.000,00
ZONA 5	47.000,00
ZONA 6	34.000,00
ZONA 7	31.000,00
TOTAL	215.000,00

**CONSIDERANDO** que es competente para la aprobación de las bases de la convocatoria de los Juegos de Promoción Deportiva así como de su presupuesto el Pleno del Excmo. Cabildo Insular.

No obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los citados Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la convocatoria deportiva. A tal efecto, se hace aconsejable proceder a una delegación interorgánica para un asunto concreto, habilitando al Sr. Consejero Delegado de Deportes para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de los Juegos de Promoción Deportiva 2005/2006. Ello tiene apoyo legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

A la vista de lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Convocar los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife

2005/2006, aprobando las Bases de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el presupuesto de los Juegos de Promoción Deportiva 2005/2006, el cual asciende a un total importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS (309.000,00 €) distribuyéndolo en los conceptos siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE 2005/2006
TRANSPORTES	215.000,00 €
MATERIAL	9.000,00 €
ARBITRAJES	31.000,00 €
COORDINACIÓN	22.000,00 €
IMPRESIÓN	8.000,00 €
TROFEOS	10.000,00 €
ALQUILERES Y TRANSPORTE DE MATERIALES	8.000,00 €
VARIOS	6.000,00 €
TOTAL	309.000,00 €

El importe con cargo a los presupuestos de este Cabildo Insular tendrán aplicación a la partida 099.452B.226, imputándose al vigente ejercicio la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) y el resto se imputará al presupuesto del ejercicio económico 2006.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto en fase ADO con cargo a la partida presupuestaria del vigente ejercicio, 05.099.452B.226, de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
COPICOLOR TENERIFE, S.L..	B38740544	IMPRESIÓN	6.537,30 €
JOSE JOAQUÍN GIL PARRA	42088406Q	MATERIAL DEPORTIVO CHANDALS	600,02 €
DEPORTES LOVERO, S.L.	B38031381	BALONES DE FÚTBOL-SALA	200,00 €
DEPORTES LOVERO, S.L.	B38031381	BALONES DE VOLEIBOL	500,00 €
DRAGO CARPETERIA, S.L.	B38409652	CARPETAS DE PRESENTACIÓN	554,40 €
PROSENTER, S.L.	B38333878	ALQUILER DE SONIDO, GRUPO ELECTROGENO Y TRANSPORTE	600,00 €
		TOTAL	8.991,72 €

**CUARTO.-** Nombrar como Coordinadores de Zona a las siguientes personas:

ZONA CENTRO	D. José Javier Quintero González, NIF-45.440.293K
ZONA NORTE	D. Gaspar López García, NIF 78.602.861Q
ZONA SUR	D. Juan Domingo González Díaz, NIF-42.030.069F
ZONA INSULAR	D. Rafael López Navajas, NIF-30.041.461B
ZONA INSULAR	D. Gustavo Pérez González, NIF-2.202.724Z
ZONA INSULAR	D. Gustavo Bacallado González, NIF-78.699.122E
ZONA INSULAR	Dª. Marta Estafanía Barroso Núñez, NIF-45.449.975C

La función principal de los citados coordinadores será la de actuar como delegados del Cabildo Insular en la organización y supervisión de la competición, por lo que deben existir coordinadores de Zona para actuar como contacto de la Organización en las mismas y para organizar la competición de Fútbol-Sala, y coordinarse de apoyo a la Zona Insular para elaborar clasificaciones, organizar calendarios en los que intervengan varias Zonas, dirigir la Fase Final Insular y



031

017124831

**CLASE 8.ª**

organizar la Liga Insular en aquellas modalidades en las que está convocada.

Además de las tareas específicas que cada puesto requiere, se exige de cada uno de ellos las siguientes responsabilidades generales:

- Asistencia a competiciones.
- Asistencia a reuniones del Comité Insular.
- Convocatoria y asistencia a reuniones con los coordinadores municipales y resto de colectivos participantes en los Juegos.

La fecha de inicio de sus funciones se entiende al uno de Noviembre de 2005.

**QUINTO.-** Aprobar los precios que por acta/arbitraje/dirección técnica, serán abonados tras la presentación de los correspondientes recibos/facturas, a los coordinadores de zona e insulares, así como a las diferentes entidades deportivas colaboradoras con el Cabildo en el desarrollo de los Juegos de Promoción Deportiva: Federaciones, Colegios de Arbitros, Asociaciones de entrenadores, etc..., para su distribución entre los correspondientes árbitros:

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
FÚTBOL-SALA	*ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
	*ACTAS FASE INSULAR	20,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
BALONMANO	*ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
	*ACTAS FASE INSULAR	20,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	100,00 €
VOLEIBOL	*ACTAS FASE ZONAL	12,00 €
	*ACTAS FASE INSULAR	20,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
ATLETISMO Y CAMPO A TRAVES	*ASIGNACIÓN POR JUEZ O AYUDANTE	25,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	100,00 €
DEPORTE ADAPTADO	*ASIGNACIÓN POR AYUDANTE	25,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BADMINTON	*ASIGNACION POR JUEZ Y CONCENTRACION	30,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
BETISBOL	*ACTA	12,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACION	75,00 €
AJEDREZ	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
LUCHA CANARIA	*ACTA PROMOCION	8,00 €
	*ACTA FASE O LIGA INSULAR	12,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
HOCKEY PATINES	*ACTA	10,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
	*ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	36,00 €
TENIS DE MESA	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
NATACIÓN	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
	*ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	24,00 €
BALONMANO-PLAYA	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
VOLEY-PLAYA	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO-MONTADOR Y CONCENTRACION	48,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
JUDO	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	60,00 €
BOLA CANARIA	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO ZONA NORTE Y SUR	30,00 €
	*ASIGNACIÓN POR ÁRBITRO ZONA CENTRO	18,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €
ORIENTACIÓN DEPORTIVA	*ASIGNACIÓN POR JUEZ Y CONCENTRACIÓN	30,00 €
	*ASIGNACIÓN POR TRAZADOR Y CONCENTRACIÓN	48,00 €
	*DIRECCIÓN TÉCNICA DE CADA CONCENTRACIÓN	75,00 €

**SEXTO.-** Por su apoyo recibirán una compensación económica en concepto de dietas, que ascienden a la cantidad de 26,14 € por asistencia a reuniones y competiciones, así como el kilometraje correspondiente a razón de 0,17 € por kilómetro recorrido.

Para aumentar el nivel de los árbitros que participan en los Juegos de Promoción, así como para favorecer su reciclaje permanente, se organizan por esta Unidad Técnica Cursos de Arbitros que ayudarán a elevar su cualificación técnica.

La cuantía económica a abonar a los encargados de impartir dichos cursos variará en función del número de sesiones empleadas, valorándose por esta Unidad Técnica en 40,00 € el importe de cada una. La duración de cada sesión nunca será inferior a tres horas.

**SEPTIMO.-** La ayuda al transporte de los equipos viene recogida en la Convocatoria de los Juegos de Promoción Deportiva para la presente Temporada. En ella se aclara que cuando por necesidades de la Organización los participantes deban desplazarse por sus propios medios se les subvencionará con 0,60 € por equipo y kilómetro recorrido.



032

017124832

CLASE 8:

**OCTAVO.-** Las cantidades máximas de cada una de las empresas adjudicatarias del servicio de transporte en cada una de las zonas geográficas en las que exclusivamente a tal efecto queda dividida la isla, serán las siguientes:

ZONAS	IMPORTE 2005/2006
ZONA 1	38.000,00
ZONA 2	20.000,00
ZONA 3	28.000,00
ZONA 4	17.000,00
ZONA 5	47.000,00
ZONA 6	34.000,00
ZONA 7	31.000,00
TOTAL	215.000,00

**NOVENO.-** Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la ejecución de los Juegos de Promoción Deportiva, en el Sr. Consejero Delegado de Deportes, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la referida actividad deportiva, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**19.- Prórroga y revisión de precios del servicio de transporte de los Juegos de Promoción Deportiva 2005/2006**

Visto el expediente administrativo incoado para prorrogar los contratos suscritos con los adjudicatarios de la prestación del servicio de transporte de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, 2005/2006, y

**RESULTANDO** que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002, en el

punto nº 48 del Orden del Día aprobó el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas que rigió la contratación del servicio de transporte de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 2002/2003.

**RESULTANDO** que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2002, acordó, en el punto nº 48 del Orden del día, adjudicar la prestación del servicio de transporte colectivo de los citados Juegos, a las siguientes personas físicas y/o jurídicas:

ADJUDICATARIOS	ZONAS
Transportes Tenerife Josué, SL	1
José Rodríguez Aguiar	2
D. Domingo Barrera Chinaea	3
La Merced Canarias, S.L.	4
Transep, S.L.	5
Transportes Fumero Mesa, SL.	6
Marino Bus, SL	7

**RESULTANDO** que se han suscritos los oportunos contratos y prórrogas de los mismos, con los citadas empresas adjudicatarias del Servicio de Transporte de los citados Juegos, en las siguientes fechas:

TRANSPORTE	2002/03	2003/04	2004/05
LA MERCED CANARIAS, S.L.	08/01/03	28/10/03	23/02/05
TRANSELP, S.L.	31/01/03	03/12/03	16/02/05
JOSE RODRIGUEZ AGUIAR	02/04/03	26/01/04	23/02/05
TENERIFE JOSUE, S.L.	20/12/02	03/12/03	15/02/05
MARINO BUS, S.L.	23/12/02	02/12/03	01/03/05
TRANSPORTES FUMERO MESA, SL	20/12/02	26/11/03	17/02/05
DOMINGO BARRERA CHINEA	28/11/02	30/01/04	21/02/05

**CONSIDERANDO** que el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de los contratos suscritos con los transportistas de los Juegos Escolares, en su cláusula novena establece, además del plazo de duración para la temporada 2002/2003, lo siguiente:

"El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado y modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS, incluidas las prórrogas, cuyo cómputo se efectuará única y sucesivamente los meses y días establecidos en el párrafo anterior, y siempre condicionadas las referidas prórrogas, a la convocatoria por este Cabildo Insular de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva (art 198.1 del TRLCAP)".

**CONSIDERANDO** que la convocatoria de los Juegos de Promoción Deportiva para la temporada 2005/2006, será elevada al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a celebrar el próximo día 28 de noviembre de 2005.

**CONSIDERANDO** que el Servicio Administrativo instó a los



017124833

CLASE 8.ª

transportistas para que presten conformidad expresa a una tercera prórroga contractual que tendrá como fecha de inicio el día 12 de noviembre de 2005 y de finalización el día 30 de junio de 2006.

**CONSIDERANDO** que los presupuestos máximos por zonas para la temporada 2005/2006, serán los siguientes:

ZONAS	TEMPORADA 2005/2006
ZONA 1	43.000,00 €
ZONA 2	25.000,00 €
ZONA 3	34.000,00 €
ZONA 4	26.000,00 €
ZONA 5	59.000,00 €
ZONA 6	35.000,00 €
ZONA 7	38.000,00 €
TOTAL	260.000,00 €

**CONSIDERANDO** que conforme dispone la cláusula octava del Pliego de Condiciones Administrativas particulares, en el caso de producirse las prórrogas, se procederá a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la L.C.A.P., de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, previa solicitud del adjudicatario y presentación de certificación del INE, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión. El importe de la revisión se hará efectiva en los pagos parciales.

**CONSIDERANDO** que según informe del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 14 de octubre de 2005, el índice de precios de consumo durante el periodo comprendido entre octubre de 2004 y octubre de 2005, es del 3,7 %.

**CONSIDERANDO** que aplicado dicho índice a los precios que por autobús y número de plazas ofertaron los adjudicatarios de las distintas zonas para la actual campaña, da como resultado los siguientes importes:

**PRECIOS TRANSPORTE 2005/2006**

ZONAS	MUNICIPIOS	IMPORTE 15 PLAZAS	IMPORTE 20 PLAZAS	IMPORTE 40 PLAZAS	IMPORTE 60 PLAZAS
ZONA 1	LA LAGUNA Y TEGUESTE. 38.000,00€	122,97	138,35	169,08	184,46
ZONA 2	TACORONTE, EL SAUZAL, LA MATANZA, LA VICTORIA Y SANTA URSULA. 20.000,00€	93,33	141,63	149,33	153,71
ZONA 3	LA OROTAVA, LOS REALEJOS Y PUERTO DE LA CRUZ. 28.000,00€	122,97	138,35	153,71	169,08
ZONA 4	BUENAVISTA, LOS SILOS, LA GUANCHA, ICOD DE LOS VINOS, GARACHICO, EL TANQUE Y SAN JUAN DE LA RAMBLA. 17.000,00€	125,17	140,54	155,91	172,38
ZONA 5	SAN MIGUEL, GRANADILLA, ARONA, ADEJE, VILAFLOL, SANTIAGO DEL TEIDE Y GUIA DE ISORA. 47.000,00€	187,76	199,83	228,38	256,93
ZONA 6	GUIMAR, CANDELARIA, EL ROSARIO, FASNIA, ARICO Y ARAFO. 34.000,00€	110,89	118,58	146,03	153,71
ZONA 7	SANTA CRUZ DE TENERIFE. 31.000,00€	97,72	113,10	139,44	152,62

**CONSIDERANDO** que los licitadores deberán presentar en la Tesorería Central de la Corporación un total importe ascendente al 4% del presupuesto de la zona de la cual es adjudicatario, en concepto de fianza definitiva por la prórroga contractual.

**CONSIDERANDO** que el gasto a que dan lugar las prórrogas contractuales se aplicará a la partida 099.452B.226 en el ejercicio presupuestario de 2.006.

En virtud de lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Cultura, Museos, Patrimonio Histórico y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Prorrogar expresamente, los contratos suscritos con los siguientes adjudicatarios para la prestación del Servicio de Transporte de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, temporada 2005/2006:

ADJUDICATARIOS	ZONAS
Transportes Tenerife Josue, SL.	1
José Rodríguez Aguiar	2
Barrera China, SL.	3
La Merced Canarias, SL	4
Transelp, SL	5
Transportes Fumero Mesa, SL	6
Marino Bus, SL	7



034

017124834

CLASE 8.ª

El plazo de duración contractual se iniciará el próximo día 12 de noviembre de 2.005 y finalizará el día 30 de junio de 2006.

SEGUNDO.- Los presupuestos máximos por zona para la temporada 2005/2006, serán los que se detallan a continuación, aplicándose el gasto a la partida 099.452B.226 del ejercicio presupuestario de 2.006:

ZONAS	TEMPORADA 2005/2006
ZONA 1	43.000,00 €
ZONA 2	25.000,00 €
ZONA 3	34.000,00 €
ZONA 4	26.000,00 €
ZONA 5	59.000,00 €
ZONA 6	35.000,00 €
ZONA 7	38.000,00 €
TOTAL	260.000,00 €

TERCERO.- Los contratistas vendrán obligados a ingresar en la Tesorería General de la Corporación Insular, en el plazo de 15 días hábiles, los importes que se expresan en concepto de fianza definitiva:

CONTRATISTA	IMPORTE FIANZA
Transportes Tenerife Josue, SL.	1.720,00 €
José Rodríguez Aguiar	1.000,00 €
Barrera China, SL.	1.360,00 €
La Merced Canarias, SL	1.040,00 €
Transeip, SL	2.360,00 €
Transportes Fumero Mesa, SL	1.400,00 €
Marino Bus, SL	1.520,00 €

CUARTO.- Aprobar la revisión de los precios unitarios que por autobús/servicio/plazas ofertaron los adjudicatarios de los contratos del Servicio de Transporte de los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife, temporada 2005/2006, incrementando sus cuantías conforme al Índice de Precios de consumo de la Comunidad Canaria durante el periodo comprendido entre octubre de 2004 y octubre de 2005, cual es el 3,7%:

**PRECIOS TRANSPORTE 2005/2006**

ZONAS	MUNICIPIOS	IMPORTE 15 PLAZAS	IMPORTE 20 PLAZAS	IMPORTE 40 PLAZAS	IMPORTE 60 PLAZAS
ZONA 1	LA LAGUNA Y TEGUESTE. 38.000,00€	122,97	138,35	169,08	184,46
ZONA 2	TACORONTE, EL SAUZAL, LA MATANZA, LA VICTORIA Y SANTA URSULA. 20.000,00€	93,33	141,63	149,33	153,71
ZONA 3	LA OROTAVA, LOS REALEJOS Y PUERTO DE LA CRUZ. 28.000,00€	122,97	138,35	153,71	169,08
ZONA 4	BUENAVISTA, LOS SILOS, LA GUANCHA, ICOD DE LOS VINOS, GARACHICO, EL TANQUE Y SAN JUAN DE LA RAMBLA. 17.000,00€	125,17	140,54	155,91	172,38
ZONA 5	SAN MIGUEL, GRANADILLA, ARONA, ADEJE, VILAFLOR, SANTIAGO DEL TEIDE Y GUIA DE ISORA. 47.000,00€	187,76	199,83	228,38	256,93
ZONA 6	GUIMAR, CANDELARIA, EL ROSARIO, FASNIA, ARICO Y ARAFO. 34.000,00€	110,89	118,58	146,03	153,71
ZONA 7	SANTA CRUZ DE TENERIFE. 31.000,00€	97,72	113,10	139,44	152,62

**QUINTO.-** Dar traslado de dicho acuerdo a los adjudicatarios de los contratos para su conocimiento y efectos, formalizando, como adenda a los contratos suscritos para el actual periodo, los nuevos importes a facturar.

**20.- Otorgamiento y abono de subvenciones de carácter económico a los diferentes Clubes que militan en la máxima categoría del deporte nacional**

Vistas las instancias presentadas por los distintos Clubes de la isla, solicitando una subvención de carácter económico para afrontar los gastos que genera su participación en las máximas categorías del deporte nacional, y

**RESULTANDO** que la participación de nuestros equipos representativos en las categorías de élite de las diferentes modalidades deportivas representa un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo de nuestra isla.

**RESULTANDO** que el deporte de élite no es sólo mero espectáculo, sino también un espejo en el que se miran nuestros jóvenes deportistas



035

017124835

**CLASE 8.ª**

de base. La existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de aquellos, animándoles a la adopción de hábitos saludables y a integrarse en el mundo de la práctica deportiva.

Los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha de este programa son los siguientes:

- Concienciación de la importancia de la existencia de equipos tinerfeños en la máxima categoría de cada modalidad deportiva.
- Ayudar a paliar el déficit producido por lo elevado de los gastos que la participación en categoría nacional conlleva.
- Conseguir, en resumen, que nuestra isla se vuelva a ver representada en la máxima categoría nacional de las principales modalidades deportivas.

**RESULTANDO** que la participación en categorías de élite requiere de unos gastos que van incrementándose a medida que se eleva la categoría del equipo. Estos gastos, dadas las especiales características de nuestro territorio, son difíciles de cubrir por empresas privadas, por lo que se hace necesario el apoyo de las instituciones públicas para completar su financiación.

**RESULTANDO** que podrán solicitar estas subvenciones las entidades deportivas tinerfeñas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Participar con equipo absoluto o senior durante la temporada 2005/06 en alguna de las dos máximas categorías nacionales en competición de Liga Regular celebrada en varias jornadas separadas en el tiempo, no por sistema de concentración. Excepcionalmente, para las modalidades de Baloncesto y Fútbol y dada su enorme implantación popular, se contemplarán también otras categorías de carácter nacional.

**RESULTANDO** que para la concesión de estas subvenciones, se valorarán los siguientes criterios:

1. Categoría y modalidad del equipo e impacto de las mismas a nivel estatal.
2. Número de desplazamientos a efectuar durante la Liga.

3. Arraigo del club en Tenerife y número de temporadas de ese equipo en la misma categoría.
4. Puesto alcanzado en la temporada anterior.
5. Participación y número de desplazamientos en competición europea.
6. Repercusión social y estímulo deportivo que la existencia de ese equipo genera en la juventud tinerfeña.
7. Nivel de exigencia presupuestaria que debe soportar el club para pertenecer a categoría de élite.
8. Equipos de base o vinculados y número de residentes en Tenerife durante los últimos cinco años en sus plantillas.

**RESULTANDO** que en base a lo anterior y una vez analizada las solicitudes por esta Unidad Técnica se PROPONE el siguiente reparto:

MODALIDAD	CLUB	TOTAL EUROS
Voleibol	Club Voleibol Tenerife	129.377,61€
Voleibol	Clínica San Eugenio VoleyPlaya	119.005,56€
Hockey sobre patines	Club Patín Tenerife	107.541,72€
Balonmano	Club Balonmano Tres de Mayo	85.159,94€
Waterpolo	Club Natación Martiánez	62.232,27€
Voleibol	Asociación Deportiva Agure	58.411,00€
Fútbol sala	Muebles Lety	48.038,94€
Baloncesto	Club Baloncesto Isla de Tenerife	44.217,66€
Béisbol	Rojos Tenerife Béisbol Club	29.478,44€
Béisbol	Club de Béisbol y Sofbol Marlins	28.386,65€
Atletismo	Club Escuela de Atletismo de Tenerife	28.386,65€
Balonmano	Club Balonmano Perdoma	20.198,19€
Balonmano	Club Balonmano Salud Tenerife	12.009,74€
Hockey en línea	Tenerife Guanches Jockey	12.555,63€
Fútbol	Raqui San Isidro	90.000,00€
Baloncesto	Cantera Base 1939 Canarias	72.000,00€
Baloncesto	Club Baloncesto San Isidro	20.000,00€
Baloncesto	Club Deportivo Real Club. Náutico de Tenerife	20.000,00€
Baloncesto	Club Baloncesto Tacoronte	20.000,00€
Voleibol	Club Voleibol Orotava	9.000,00€
Voleibol	Club Voleibol Cuesta Piedra	9.000,00€
<b>TOTAL</b>		<b>1.025.000€</b>

**RESULTANDO** que los solicitantes aportan la siguiente documentación:

- Instancia.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Memoria.
- Calendario oficial de la competición.
- Fotocopia compulsada de los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y, una vez cotejada la autenticidad de los mismos con el original por parte de este Servicio Administrativo, adjuntamos en el expediente fotocopia sin compulsar de dichos certificados debido a que el mencionado Club es beneficiario



036

017124836

CLASE 8.

de distintas líneas de subvenciones tramitadas por este Servicio. Por lo expuesto, resulta necesario que dichas fotocopias compulsadas obren en nuestro poder, todo ello de conformidad con el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Se ha procedido a comprobar de oficio que los Clubes beneficiarios, se encuentran inscritos en el Registro de Entidades Deportivas, información que se nos proporciona anualmente por el Gobierno de Canarias a través del mencionado registro, siendo éste la oficina pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria adscrita a la Dirección General de Deportes que tiene por finalidad la inscripción de entidades deportivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1997, de 9 de junio, Canaria del Deporte
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**RESULTANDO** que los Clubes que se mencionan a continuación han procedido a justificar debidamente las subvenciones concedidas en la temporada 2004/2005, salvo el Rojos de Tenerife Béisbol Club y la Asociación Deportiva Club Béisbol Marlins, cuyo plazo de justificación finaliza el 30 de diciembre de 2005, por motivos de calendario.

**RESULTANDO** que si bien el Club Baloncesto Isla de Tenerife ha procedido a justificar la anualidad correspondiente a la temporada 2004/2005, el Pleno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 29 de abril de 2005 acordó el otorgamiento y abono de subvención de carácter económico al Club Baloncesto Isla de Tenerife por importe de 13.094,29 al objeto de sufragar la deuda pendiente del citado Club con la entidad mercantil IDECO S.A. A la vista del acuerdo, Intervención de Fondos informa que la documentación justificativa ya estaba incluida en la documentación aportada por el citado Club para la justificación de la subvención a equipos de élite 2002/2003, por lo que se produce un solapamiento de subvenciones, al contemplar para la misma finalidad una línea de subvención y por otra parte una subvención en régimen de concesión directa.

**CONSIDERANDO** que el artículo 36.1.d) en relación con el artículo

41 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 43. 1e) de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que "es competencia de los Cabildos Insulares, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla".

En el mismo sentido el Decreto 152/94 de 21 de julio, de Transferencias de Funciones a los Cabildos Insulares, por parte de la Comunidad Autónoma, atribuye a aquéllos, en materia de "fomento" del deporte, entre otras, la competencia para fomentar y coordinar la práctica del Deporte para Todos.

La Ley territorial 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 7- a), como competencia común atribuye a los Cabildos Insulares el "formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en el ámbito insular".

**CONSIDERANDO** que la técnica más usual en la acción de fomento del deporte es la subvención la cual consiste, "en cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su Presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público".

**CONSIDERANDO** que la subvención se configura como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento, debiendo estar sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia precisando por tanto, su concesión del cumplimiento de una serie de requisitos que previamente deben estar aprobados a través de unas Bases Reguladoras de subvenciones.

**CONSIDERANDO** que el artículo 22.2 c de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, señala: podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten que por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

**CONSIDERANDO** que la vía correcta y adecuada para colaborar económicamente con estos Clubes, en cumplimiento de los principios anteriormente reseñados, es la convocatoria pública en evitación de incurrir en discrecionalidad.

**CONSIDERANDO** que el interés público que reviste la finalidad que constituye su objeto, habida cuenta que redundan en beneficio de la promoción y fomento del deporte de alto nivel, justifica la inobservancia de los criterios de publicidad y concurrencia en la concesión, pues es de todos conocido, cuales son los Equipos tinerfeños, que militan en la máxima categoría del deporte nacional, de forma que la ausencia de concurrencia y publicidad, no genera



037

017124837

CLASE 8.ª

discriminación entre los posibles beneficiarios de la subvención.

**CONSIDERANDO** que abonando las subvenciones en el presente ejercicio, se consigue paliar el desfase existente entre la temporada deportiva de los Clubes y el principio de anualidad presupuestaria consagrado en el artículo 134.2 de la C.E. y el art. 49 de la L.G.P.

Por lo expuesto y previo dictamen del la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

**PRIMERO:** El otorgamiento y abono del 56.15% del importe total de la subvención de carácter económico a los siguientes Clubes deportivos por los importes que se especifican a continuación con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452D.489 y, el 43.85% restante, con cargo a la misma partida del presupuesto económico del año 2006:

CIF/NIT	CLUB	MODALIDAD CATEGORÍA	/	56,15%	IMPORTE EUROS
G-38101994 2720	CLUB VOLEIBOL TENERIFE	VOLEIBOL FEMENINO SUPERLIGA		72.647,44€	129.377,61€
G-38099511 6427	ASOC.DEP. AGUERE	VOLEIBOL FEMENINO SUPERLIGA		32.798,64€	58.411,00€
G-38449039 13774	CLUB CLÍNICA S. EUGENIO VOLEY PLAYA	VOLEIBOL MASCULINO SUPERLIGA		66.823,38€	119.005,56€
G-38303327 2687	CLUB VOLEIBOL OROTAVA	VOLEIBOL MASCULINO LIGA MASCULINA	LEV	5.053,63€	9.000,00€
G-38246732 57	C. PATÍN TENERIFE LA SALLE	HOCKEY PATINES OK LIGA		60.386,26€	107.541,7€2
G-38065579 47	C.N. MARTÍNEZ	WATERPOLO DIV. HONOR		34.944,34€	62.232,27€
G-38374591 2583	CLUB TFE. TRES DE MAYO	BALONMANO MASCULINO DIV. HONOR "B".		47.818,56€	85.159,94€
G-38277349 2601	C.B. PERDOMA	BALONMANO FEMENINO 1ª DIVISIÓN NAL.		11.341,58€	20.198,19€
G-38335014 31308	MUEBLES LETY F.S.	FUTBOL SALA DIVISION PLATA	DE	26.974,57€	48.038,94€
G-38365573	RAQUI SAN ISIDRO	FUTBOL		50.536,33€	90.000,00€

CIF/NIT	CLUB	MODALIDAD CATEGORÍA	/	56,15%	IMPORTE EUROS
13259		2ª DIVISION B			
G-38530333 14692	CANtera BASE 1939 CANARIAS	BALONCESTO LIGA LEB II		40.429,06€	72.000,00€
G-38218954 2596	CLUB BALONCESTO SAN ISIDRO	BALONCESTO LIGA EBA		11.230,20€	20.000,00€
G-38448825 21233	CLUB DEPORTIVO REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	BALONCESTO LIGA EBA		11.230,20€	20.000,00€
G-38203501 2600	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA	VOLEIBOL LIGA FEMENINA	FEV	5.053,63€	9.000,00€
G-38216776 22327	CLUB BALONCESTO TACORONTE	BALONCESTO LIBA EBA		11.230,20€	20.000,00€
G-38695615	C. B. SALUD	BALONMANO FEMENINO 1ª DIVISION NAL.		6.743,65€	12.009,74€
G38244638 2871	C.E.A.T.	ATLETISMO DIV. HONOR FEM. 1ª DIV. NAL. MASC.		15.939,52€	28.386,65€
G-38404935 7907	TENERIFE GUANCHES HOCKEY CLUB	HOCKEY LÍNEA LIGA NACIONAL		7.050,17€	12.555,63€
<b>TOTAL</b>				<b>518.231,36</b>	<b>922.917,25€</b>

**SEGUNDO:** El otorgamiento y abono del 100% del importe de la subvención de carácter económico a los Clubes que se detallan a continuación, se efectuará una vez que los mismos hayan procedido a justificar debidamente la anualidad anterior y haya entrado en vigor el presupuesto del año 2006.

CLUB	MODALIDAD / CATEGORÍA	IMPORTE EUROS
ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	BEISBOL DIV. HONOR	29.478,44€
ASOC. DEP. C. B. MARLINS	BÉISBOL DIV. HONOR	28.386,65€

**TERCERO:** Otorgar a la Asociación Deportiva Club Baloncesto Isla de Tenerife, con CIF G38215422, una subvención de carácter económico por importe de 44.217,66 €, por su participación en la Primera División del Baloncesto Femenino, condicionando el abono del porcentaje correspondiente a esta anualidad presupuestaria (56.15%) que ascienda a un total de 24.828,87€ hasta tanto se proceda a la aclaración de la justificación de la subvención concedida en la temporada 2002/03 dentro del programa deportivo Ayuda Equipos de Elite.

**CUARTO:** Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar los fondos percibidos antes del 30 de septiembre de 2006, en esta Corporación de la siguiente forma: Liquidación del Presupuesto y una Memoria de actividades realizadas así como con recibos de dietas



038

017124838

**CLASE 8.**

de los distintos miembros de la plantilla del Club y gastos de funcionamiento del mismo, todo ello, correspondiente a la temporada 2005/2006.

**QUINTO:** Aprobar el contenido que se especifica a continuación relativo a las subvenciones de equipos de élite:

- Instancia.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Memoria.
- Calendario oficial de la competición.
- Fotocopia compulsada de los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y, una vez cotejada la autenticidad de los mismos con el original por parte de este Servicio Administrativo, adjuntamos en el expediente fotocopia sin compulsar de dichos certificados debido a que el mencionado Club es beneficiario de distintas líneas de subvenciones tramitadas por este Servicio. Por lo expuesto, resulta necesario que dichas fotocopias compulsadas obren en nuestro poder, todo ello de conformidad con el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Se ha procedido a comprobar de oficio que los Clubes beneficiarios, se encuentran inscritos en el Registro de Entidades Deportivas, información que se nos proporciona anualmente por el Gobierno de Canarias a través del mencionado registro, siendo éste la oficina pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria adscrita a la Dirección General de Deportes que tiene por finalidad la inscripción de entidades deportivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1997, de 9 de junio, Canaria del Deporte
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

21.- **Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte que tiene por objeto el equipamiento del Circuito de Footing anexo al Parque de la Libertad**

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CIRCUITO DE FOOTING ANEXO AL PARQUE LA LIBERTAD, en el Término Municipal de Tacoronte.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

1º) **Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:**

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CIRCUITO DE FOOTING ANEXO AL PARQUE LA LIBERTAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....

**REUNIDOS**

**De una parte,** el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra,** el Sr. Hermógenes Pérez Acosta, en su condición de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte.

**INTERVIENEN**

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2005.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Tacoronte**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día .....

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.



CLASE 8.ª



017124839

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Tacoronte, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende dotar del equipamiento necesario al Circuito de Footing anexo al Parque de La Libertad,

**Segundo.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

**Tercero.-** El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Cuarto.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Quinto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de

fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

**Sexto.-** El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte con la finalidad de equipar un circuito de footing anexo al Parque La Libertad en el Término Municipal de Tacoronte.

El equipamiento a adquirir, objeto del presente Convenio, aparece detallado en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tacoronte.

**SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Tacoronte.-** En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

Destinar los fondos aportados por el Cabildo Insular de Tenerife a la finalidad contemplada en el objeto del presente convenio.

A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.

Deberán lucir en el equipamiento adquirido, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.-** El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de **doce mil euros [12.000,00 €]** para la adquisición del equipamiento del circuito de footing anexo al Parque La Libertad, con cargo a la partida presupuestaria **05.099.452E.762**.

2. Supervisar la adquisición del referido equipamiento cuya financiación es objeto del presente convenio.

**CUARTA.- Financiación y pago.-** El Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762 para el año 2005. Se procederá al abono de la subvención comprometida, con el carácter de pago anticipado en su totalidad, a partir de la firma del presente Convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y canaria.



CLASE 8.ª



017124840

- Acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

**QUINTA.- Justificación.-** Una vez libradas las cantidades a cuenta del total de la subvención, el Ayuntamiento de Tacoronte presentará al Cabildo Insular de Tenerife, la presentación de un Certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- a).- cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- b).- gastos efectuados.
- c).- subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

El plazo máximo de justificación, en todo caso, no podrá exceder del día **28 de febrero de 2.006.**

**SEXTA.- Duración del Convenio.-** EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.-** Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

**2º) Aprobar el gasto** correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de **DOCE MIL EUROS [12.000,00 €]** a favor del Ayuntamiento de Tacoronte, con cargo a la partida presupuestaria

05.099.452K.762.

048 3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

**22.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Canaria de Piragüismo que tiene por objeto la colocación de un hangar con cubierta para guardar piraguas y diversos materiales**

Vista la solicitud presentada por la Federación Canaria de Piragüismo de fecha 31 de octubre del presente año, solicitando la suscripción de un Convenio administrativo de Colaboración que tiene por objeto la colocación de un hangar con cubierta para guardar piraguas y diversos materiales, por este Servicio se tiene a bien informar:

**RESULTANDO** que la Federación Canaria de Piragüismo pretende la realización de acciones dirigidas a la promoción del piragüismo tanto en la categoría escolar como federada, y sacar todo el potencial que por falta de infraestructura no aflora con toda la fuerza que tiene el piragüismo de pista como el de competición en el mar, elevando con ello el número de participantes y aumentando el nivel técnico tanto de palistas como de iniciadores.

**RESULTANDO** que para ello es imprescindible un hangar con cubierta para guardar piraguas y diversos materiales, espacio que les ha sido cedido por la empresa IDECO S.A. en el Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife.

**RESULTANDO** que la subvención solicitada para este proyecto de infraestructura consiste en una estructura metálica, el cual ha sido informado por la Unidad Funcional de Obras en el que se informa: Se debe remitir a esta Área un Documento Técnico, redactado por Técnico Facultativo (Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero Técnico), en que se certifique que todos los elementos estructurales, tendrán la solidez y la resistencia necesaria para soportar las cargas o esfuerzos a los que puedan estar sometidos, disponiendo de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad. En cada una de las plataformas, se debería indicar de forma bien visible las cargas máximas que pueden ser soportadas o suspendidas, de forma que una vez que se esté utilizando no se sobrepasen dichas cargas.

Dicho Documento Técnico deberá ser entregado a esta Área, una vez que se haya comprobado que la colocación de la estructura es correcta.



017124841

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

**CONSIDERANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuida por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de Transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como función concurrente en materia de fomento del deporte la de planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en *edad escolar*.

**CONSIDERANDO** que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

**CONSIDERANDO** que las Federaciones Deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

**CONSIDERANDO** que las Federaciones Deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- Calificar y organizar o tutelar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales cuyo ámbito no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Colaborar con las Administraciones Públicas en la organización de las actividades y competiciones del deporte en edad escolar.

**CONSIDERANDO** que la citada Federación aporta certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social. También aporta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**CONSIDERANDO** que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, establece "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule..."

**CONSIDERANDO** que el artículo 10.1.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, señala entre las funciones de los Consejeros Insulares, la firma de todos los contratos y convenios adjudicados o autorizados por cualquier órgano de la Corporación que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados al Presidente.

**CONSIDERANDO** la Resolución de la Consejera Insular de Asuntos Sociales y Deportes de fecha 7 de julio de 2003, ratificada por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 21 de septiembre de 2005, en virtud de la cual delega en el Consejero Don Dámaso Arteaga Suárez, las competencias en instalaciones deportivas, actividades deportivas y fomento del deporte.

**CONSIDERANDO** que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo segundo, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Consejo Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asamblea de la Federación Canaria de Piragüismo, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

Por lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Sr. Consejero Delegado de Deportes, para la suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Canaria de Piragüismo, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:



049  
017124842

CLASE 8.<sup>a</sup>

**CONVENIO DE APOYO FEDERATIVO Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO**

**SE REÚNEN**

De una parte: El Sr. **DAMASO ARTEAGA SUAREZ**, Consejero Delegado de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: **D. JUAN ANDRES HERRERA HERNANDEZ**, Presidente de la Federación Canaria de Piragüismo.-----

**INTERVIENEN**

El Sr. **Arteaga Suárez**, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.---

El Sr. **Herrera Hernández**, igualmente por razón de su cargo, en nombre y representación de la Federación Canaria de Piragüismo, con plenas facultades para representar a la entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la colocación de un hangar con cubierta para guardar piraguas y diversos materiales.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que las Federaciones Deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de la Ley Canaria del Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- Calificar y organizar o tutelar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales cuyo ámbito no exceda del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

030 **SEGUNDO.-** Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte del Piragüismo a través de la labor desarrollada por la Federación Canaria de Piragüismo cuya participación en el fomento de la base, puede ser de interés general.-----

**TERCERO.-** Que las Federaciones Deportivas canarias son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial, uno o varios deportes con el fin de que todos los agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica. -----

**CUARTO.-** Que el solicitante aporta factura proforma del material solicitado, en los que se incluye las características del material que se pretende adquirir.-----

**QUINTO:** Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular y la Federación Canaria de Piragüismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** En virtud del presente convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de subvencionar a la Federación Canaria de Piragüismo por un total importe de **seis mil euros (6.000,00 €)**.

Lo que se pretende es la colocación de un hangar con cubierta para guardar piraguas y diversos materiales.

Para hacer frente a la obligación reseñada en el párrafo anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 099.452E.789 del vigente presupuesto.

La tramitación del pago se efectuará por el Cabildo Insular, una vez aprobado el referido Convenio, y el mismo se justificará dos meses después del abono de la citada subvención con la correspondiente factura acreditativa de la adquisición del citado material así como Documento Técnico, redactado por Técnico Facultativo (Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero Técnico), en el que se certifique que todos los elementos estructurales, tendrán la solidez y la resistencia necesaria para soportar las cargas o esfuerzos a los que puedan estar sometidos, disponiendo de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.



017124843

CLASE 8.ª

**SEGUNDA:** La propiedad de dicho material será de la Federación Canaria de Piragüismo, la cual contrae las siguientes obligaciones:

a.-) A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.

b.-) La Federación Canaria de Piragüismo será directamente responsable de las pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes que se pretendan adquirir custodiándolo con la debida diligencia.

c.-) Custodiar, conservar y mantener en buen estado el material deportivo.

d.-) El material objeto de suministro sólo podrá ser utilizado por la Federación Canaria de Piragüismo y por la Administración, requiriendo autorización de ésta última para uso distinto al señalado.

e.-) Deberán lucir en la instalación, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA:** Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el objeto del presente convenio.

**CUARTA:** El incumplimiento del presente convenio por cualesquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

**QUINTA:** El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto en fase contable ADO, correspondiente a la aportación total de este Cabildo Insular, por importe de **doce mil euros (12.000,00 €)** a favor de la Federación Canaria de Piragüismo, CIF G-35240142 , NIT 29014, con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.789.

**AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE**

**SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE**

- 23.- Modificación puntual del acuerdo plenario de 29 de julio de 2005 relativo a la relación de proyectos que configuran la Adenda 2004 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife en materia de conservación de la naturaleza con financiación de la Unión Europea.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación de 29 de julio de 2005 en el que se aprueba la relación de proyectos de la Adenda 2004 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife en materia de conservación de la naturaleza con financiación de la Unión Europea. Y visto que en el trámite de aprobación por el Gobierno de Canarias se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la cuantificación de dos de los proyectos que figuran en dicha Adenda, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA: **modificar el referido acuerdo de 29 de julio de 2005, rectificándose las cantidades de la Adenda 2004 en los siguientes dos apartados:**

Medidas P.O.:

3.10.1

Donde antes se decía 442.749,63 Euros, ahora debe decir 414.133,21 Euros.

3.10.3

Donde antes se decía 980.755,61 Euros, ahora debe decir 1.009.372,03 Euros.

**SERVICIO ADMTVO DE MEDIO URBANO, PAISAJE Y PROTECCION CIVIL**

- 24.- Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arafo para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Embellecimiento de la Plazoleta Cruz del Llano, en el Término Municipal de Arafo.

Visto el expediente para la contratación las obras comprendidas en el proyecto denominado "Embellecimiento de la plazoleta de El Llano", en el Término Municipal de ARAFO, actuación incluida en el Programa "Paisaje de Tenerife" (PAISATEN).



044  
017124844

CLASE 8.<sup>a</sup>

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 04 de julio de 2005, acordó tomar en consideración el proyecto de obras citado y someterlo a información pública con carácter previo a su contratación.

**SEGUNDO.-** En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el expediente de contratación, publicándose la licitación el día 12 de octubre, tras la corrección de un error detectado en el anuncio inicial.

**TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo de licitación, a la vista de que no fue presentada ninguna oferta en tiempo y forma al concurso, previa propuesta de la Mesa de Contratación, el Consejo de Gobierno Insular acordó declarar desierta la licitación y desestimar la contratación de las obras, tras llegar a un consenso con el Ayuntamiento de la Villa de Arafo para ejecutar el proyecto a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**I.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en las previsiones legales contenidas en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**II.-** De conformidad con el art. 88 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos

tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos".

III.- El art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 dispone que "las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

IV.- El presupuesto de licitación de las obras de referencia ascendía a 60.499'95 €, y dado que de conformidad con el sistema de financiación del Programa PAISATEN corresponde al Ayuntamiento financiar el 25 % del coste de las obras, mediante el presente Convenio el Cabildo Insular se compromete a aportar al Ayuntamiento de Arafo el 75 % de dicho coste, que asciende a cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos [45.374'96 €].

Para atender a dicho gasto existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05-145-444L-762, proyecto de inversión 05-0655.

V.- Obra en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente y Paisaje, adoptado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005.

Por todo lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

1º) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arafo para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Embelllecimiento de la plazoleta de El Llano", en el Término Municipal de Arafo.

2º) Autorizar al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para suscribir el mencionado Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben en el anexo al presente acuerdo.

3º) Aprobar y disponer el gasto correspondiente, por importe de cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos [45.374'96 €], a favor del Ayuntamiento de Arafo.

4º) Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar modificaciones puntuales que se realicen en el Convenio de referencia, al objeto de garantizar la operatividad del mismo.

5º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de



045

017124845

CLASE 8.º

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º) Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arafo.

\*\*\*\*\*

**ANEXO:**

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZOLETA DE EL LLANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO"**

En Santa Cruz de Tenerife, a (...)

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otro, el Sr. DON DOMINGO CALZADILLA FERRERA, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Arafo.

**INTERVIENEN**

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día (...).

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Villa de Arafo... sesión celebrada el día ... DE EL LLANO "supuestaria 05-145-444Ly seis cl Ayuntamiento de Arafo el 75 % de dicho coste, que . Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día (...).

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la

capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

#### EXPONEN

**Primero.-** Desde hace más de una década el Cabildo Insular de Tenerife ha plasmado su interés por el paisaje insular en la realización de diferentes Planes y Programas cuya finalidad era el embellecimiento del paisaje, así como la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

**Segundo.-** Actualmente se encuentra en fase de ejecución el Programa PAISATEN (Paisaje de Tenerife), el cual tiene entre los principales objetivos, definir, valorar, programar y ejecutar las obras de acondicionamiento funcional y paisajístico en suelo urbano o urbanizable, que contribuya a la creación o remodelación de espacios en los que se desarrollen actividades de ocio ligadas principalmente al paseo, estacionalidad y relaciones sociales.

Dentro de este programa, el Consejo de Gobierno Insular, aprobó para el Municipio de la Villa de Arafo el proyecto denominado "EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZOLETA DE EL LLANO", con un presupuesto de ejecución total de 69.499'95 euros.

**Tercero.-** La dotación de dichas infraestructuras y servicios corresponde también a los Municipios de dicho ámbito territorial, por enlazar con las competencias que a los mismos atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Existiendo, pues, dos Administraciones públicas territoriales cuyos títulos competenciales convergen sobre una misma materia, y a la vista de que la licitación del proyecto de obras fue declarada desierta por falta de licitadores, se ha decidido instrumentar la ejecución del mismo dentro de un Convenio de colaboración.

Este Convenio desarrollaría el doble objetivo de cumplir con la finalidad del propio programa PAISATEN en el municipio de la Villa de Arafo, y aprovechar de forma óptima la capacidad de gestión y de financiación de ambas Administraciones, consideradas de forma conjunta.

**Cuarto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

**Quinto.-** El texto del presente convenio ha sido previamente



046  
017124846

CLASE 8.ª

aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Objeto. Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Villa de Arafo para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Embelllecimiento de la plazoleta de El Llano", en el Término Municipal de Arafo.

**SEGUNDA.-** Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Villa de Arafo. En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de La Villa de Arafo asume las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar las obras contenidas en el proyecto citado, bien a través de medios propios o mediante la contratación externa del proyecto, siempre bajo su supervisión.

2.- Aportar el 25 % del presupuesto de ejecución del proyecto, que asciende a 15.124'99 €, así como afrontar aquellas modificaciones del presupuesto que puedan aprobarse durante la ejecución de los trabajos.

3.- Aportar el personal técnico necesario para la dirección de la obra, incluida la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.

**TERCERA.-** Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife. El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1.- Aportar la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos [45.374'96 €], correspondientes al 75% del presupuesto de ejecución de las mencionadas obras.

Dicha aportación será librada al Ayuntamiento en pagos parciales contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, que deberán ser aprobadas por el órgano municipal competente y contar con

la conformidad del Técnico Gestor del Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil.

2.- Supervisar la dirección técnica de la mencionada obra.

**CUARTA.-** Duración del Convenio. El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**QUINTA.-** Publicidad. Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a las partes que lo suscriben.

**SEXTA.-** Recepción de las obras. A la recepción formal de las obras deberán asistir un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y un representante del Ayuntamiento de La Villa de Arafo.

Una vez recibidas las obras, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, que atenderá dichas obligaciones con cargo a sus presupuestos.

**SÉPTIMA.-** Extinción anticipada y jurisdicción. Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

a) Incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

b) Resolución por mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de La Villa de Arafo.

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del convenio serán resueltas expresamente por el órgano competente de la Corporación Insular.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE  
TENERIFE

EL EXCMO. SR. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE.  
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO.

SR DON DOMINGO CALZADILLA FERRERA



CLASE 8.<sup>ª</sup>



047  
017124847

**25.- Aprobación del convenio con el CONSORCIO DE BOMBEROS para la realización de inversiones en infraestructuras destinadas al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Consorcio**

Vista la propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, relativa a la suscripción de un **Convenio de Colaboración con el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de julio de 2000 entró en funcionamiento el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, integrado por la mayoría de los Municipios de la Isla, el Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEGUNDO.-** En virtud de las competencias de cooperación y asistencia a los Municipios atribuidas a los Cabildos Insulares por la legislación de régimen local, el Cabildo Insular de Tenerife ha formado parte de los Consorcios comarcales de extinción de incendios existentes en la Isla hasta la constitución del Consorcio Insular, y al margen de las aportaciones corrientes a dichos Consorcios comarcales, el Cabildo ha venido realizando en cada ejercicio determinadas actuaciones directas con el fin de consolidar dicho servicio público en la isla.

A la vista de que el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife tiene prevista la ejecución de una serie de inversiones en infraestructuras destinadas a la ejecución de las competencias que tiene atribuidas, se ha planteado la conveniencia de la suscripción de un Convenio de Colaboración con dicha entidad con el fin de que el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, realice una aportación para garantizar la correcta ejecución de parte de dichas inversiones.

Asimismo, y en aras de una mayor eficacia en la gestión, se estima conveniente trasladar al Consorcio Insular la responsabilidad de la realización de las actuaciones correspondientes.

**TERCERO.-** La aportación del Cabildo Insular podrá destinarse no

sólo a la ejecución de obras, sino a la financiación de todas aquellas actividades relacionadas con las mismas, como por ejemplo la redacción de proyectos o la elaboración de estudios. Asimismo no será necesario que las infraestructuras respecto a las cuales se ejecuten las obras y otros trabajos sean necesariamente de titularidad del Consorcio, siendo también posible que la inversión afecte a otros inmuebles, siempre que estén relacionados con la ejecución del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento que tiene atribuido el Consorcio.

**CUARTO.-** El importe a que asciende la aportación del Cabildo Insular de Tenerife es ciento diecisiete mil euros [117.000 €].

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**I.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en las previsiones legales contenidas en el **art. 88** de la **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**II.-** De conformidad con el **art. 88** de la **Ley 30/1992**, modificada por la **Ley 4/1999**, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos"*.

**III.-** El **art. 16.3** de la **Ley Territorial 14/1990**, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone que *"las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

**IV.-** De conformidad con sus Estatutos, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, es una entidad supramunicipal asociativa con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, independientemente de las Corporaciones que la integran.

**V.-** Obra en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente y Paisaje, adoptado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005.

Por todo lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo



048



017124848

CLASE 8.

de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, el Pleno **ACUERDA:**

1º) **Aprobar el Convenio de Colaboración** entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, para la realización de **inversiones en infraestructuras** destinadas al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Consorcio.

2º) Autorizar al **Presidente del Cabildo Insular de Tenerife** para suscribir el mencionado Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben en el anexo al presente acuerdo.

3º) **Aprobar y disponer el gasto** correspondiente a la aportación del Cabildo Insular al Consorcio, por importe de ciento diecisiete mil euros [117.000 €], que será abonado a dicha entidad una vez formalizado el Convenio.

4º) **Delegar en el Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar **modificaciones puntuales** que se realicen en el Convenio de referencia, al objeto de garantizar la operatividad del mismo.

5º) **Proceder a la publicación de la delegación de competencia**, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º) Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

\*\*\*\*\*

**ANEXO:**

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSORCIO".

En Santa Cruz de Tenerife, a (...)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otro, el Sr. DON PABLO ZURITA ESPINOSA, Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

#### INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día (...).

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio en sesión celebrada el día (...).

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

#### EXPONEN

**Primero.-** En virtud de las competencias de cooperación y asistencia a los Municipios atribuidas a los Cabildos Insulares por la legislación de régimen local, el Cabildo Insular de Tenerife ha formado parte de los Consorcios comarcales de extinción de incendios existentes en la Isla hasta la constitución del Consorcio Insular, y al margen de las aportaciones corrientes a dichos Consorcios comarcales, el Cabildo ha venido realizando en cada ejercicio determinadas actuaciones directas con el fin de consolidar dicho servicio público en la isla.

**Segundo.-** A la vista de que el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife tiene prevista la ejecución de una serie inversiones en infraestructuras destinadas a la ejecución de las competencias que tiene atribuidas, se ha planteado la conveniencia de la suscripción de un Convenio de Colaboración con dicha entidad con el fin de que el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, realice una aportación para garantizar la correcta ejecución de parte de dichas inversiones.

**Tercero.-** Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión, se estima conveniente trasladar al Consorcio Insular la responsabilidad de la realización de las actuaciones correspondientes.

**Cuarto.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial, está interesado en garantizar la prestación del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



017124849

CLASE 8.<sup>a</sup>

**Quinto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.-** El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.** Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, para la realización de inversiones en infraestructuras destinadas a la ejecución de las competencias atribuidas al Consorcio.

**SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.** En virtud del presente Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife asume la obligación de aportar al Consorcio la cantidad de ciento diecisiete mil euros [117.000 €].

Dicha aportación será librada una vez formalizado el Convenio, justificándose el gasto posteriormente, de conformidad con lo previsto en la estipulación quinta.

**TERCERA.- Obligaciones que asume el Consorcio.** Por su parte, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, asume la obligación de destinar los fondos correspondientes a la aportación del Cabildo a la realización de inversiones en infraestructuras, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- El crédito podrá destinarse no sólo a la ejecución de obras, sino a la financiación de todas aquellas actividades relacionadas con las mismas, como por ejemplo la redacción de proyectos o la elaboración de estudios.

- No será necesario que las infraestructuras respecto a las cuales se ejecuten las obras y otros trabajos sean necesariamente de

titularidad del Consorcio, siendo también posible que la inversión afecte a otros inmuebles, siempre que estén relacionados con la ejecución del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento que tiene atribuido el Consorcio.

**CUARTA.- Comisión de seguimiento.** Se podrá crear una Comisión mixta de seguimiento del Convenio, para su desarrollo e interpretación, así como para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones por ambas partes de forma coordinada.

Dicha Comisión estará formada por el Gerente del Consorcio y por el Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, o personas en quienes deleguen, así como por un Técnico de cada Entidad participante, que designarán libremente.

**QUINTA.- Justificación del gasto.** El cumplimiento del objeto del presente convenio y el gasto efectuado deberá justificarse dentro del plazo de ONCE (11) MESES, contado a partir de la fecha en que se haga efectiva la transferencia del crédito.

No obstante, y a la vista de las características de las obras, dicho plazo podrá ampliarse si así resulta necesario, en función del desarrollo de los trabajos. Será el órgano correspondiente del Cabildo Insular quien apruebe dicha ampliación del plazo para la justificación del gasto, en su caso, previa solicitud motivada del Consorcio.

Para la justificación del gasto, el Consorcio deberá presentar un informe en el que se detallen aquellos trabajos que hayan sido ejecutados en relación con las infraestructuras citadas en la cláusula tercera, así como aquella documentación que le sea requerida desde la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, y que se considere necesaria para acreditar que las inversiones se destinaron a los fines para los cuales se suscribió el presente Convenio.

**SEXTA.- Duración del Convenio.** El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**SÉPTIMA.- Publicidad.** Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de inversiones al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a las partes que lo suscriben.

**OCTAVA.- Extinción anticipada y jurisdicción.** Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

a) Incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

b) Resolución por mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.



050  
017124850

**CLASE 8.ª**

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Consorcio, y se acordará el procedimiento para la restitución al Cabildo Insular del crédito transferido y que no haya sido invertido en los trabajos a los que debía destinarse.

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del convenio serán resueltas expresamente por el órgano competente de la Corporación Insular.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EL GERENTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

EL EXCMO. SR. DON RICARDO MELCHIOR SR DON PABLO ZURITA ESPINOSA NAVARRO.

26.- Aprobación del convenio con el CONSEJO INSULAR DE AGUAS para la ejecución de las obras del Interceptor del Barranco de Macario y de remodelación de la Avenida de Las Palmeras, en Finca España, Término Municipal de San Cristóbal de la Laguna.

Visto el expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna para la ejecución conjunta de las obras del Interceptor del Barranco de Macario y de remodelación de la Avenida de Las Palmeras, en Finca España, Término Municipal de San Cristóbal de la Laguna.

#### ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Desde hace más de una década el Cabildo de Tenerife ha plasmado su interés por el paisaje insular en la realización de diferentes Planes y Programas cuya finalidad es el embellecimiento del

paisaje, así como la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Persiguiendo el citado objetivo, actualmente se encuentra en fase de ejecución el Programa "Paisaje de Tenerife" (PAISATEN), entre cuyos principales objetivos destaca el definir, valorar, programar y ejecutar las obras de acondicionamiento funcional y paisajístico en suelo urbano o urbanizable, para contribuir a la creación o remodelación de espacios en los que se desarrollen actividades de ocio ligadas principalmente al paseo, estacionalidad y relaciones sociales.

**SEGUNDO.-** Dentro del Programa PAISATEN, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la inversión correspondiente al Municipio de San Cristóbal de La Laguna, y se propone destinar la parte que resta por ejecutar de dicho importe, que asciende a quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y un euros con cincuenta y tres céntimos [586.851'53 €] (importe que incluye las anualidades aprobadas para 2005 y para 2006), a la ejecución de las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS PALMERAS, en el Barrio de FINCA ESPAÑA.

**TERCERO.-** A la vista de que el Consejo Insular de Aguas tiene programada la ejecución de las OBRAS DEL INTERCEPTOR DEL BARRANCO DE MACARIO en FINCA ESPAÑA, teniendo en cuenta la interferencia que se producirá entre esta obra y la citada en el antecedente anterior, se hace aconsejable que ambos proyectos sean ejecutados de forma conjunta, con lo que se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

**CUARTO.-** A través del Convenio propuesto, el Consejo Insular de Aguas se compromete a la redacción del proyecto en el que se integren las dos obras para su ejecución de forma conjunta, así como a la ejecución de dicho proyecto en su totalidad.

Respecto a la financiación de las obras, corresponderá al Consejo Insular de Aguas el coste de los trabajos que se ejecuten en el Interceptor del Barranco de Macario, mientras que las obras de remodelación de la Avenida de Las Palmeras serán financiadas con la aportación que efectuarán el Cabildo (75 %) y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (25 %) de conformidad con el sistema establecido para el Programa PAISATEN, y dentro del máximo aprobado para el citado Municipio.

Las modificaciones e incrementos del presupuesto que durante la ejecución de los trabajos sea necesario introducir en las obras de remodelación de la Avenida de Las Palmeras serán previamente aprobadas por las partes intervinientes en el Convenio y su financiación correrá a cargo del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

Las modificaciones e incrementos del presupuesto que durante la ejecución de los trabajos sea necesario introducir en las obras del Interceptor del Barranco de Macario correrán a cargo del Consejo Insular de Aguas.



051  
017124851

**CLASE 8.º**

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta el sistema de financiación del Programa PAISATEN, conforme al cual el 75 % de la inversión aprobada corresponde al Cabildo de Tenerife y el 25 % restante al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, hasta el límite establecido para dicho Municipio, y a la vista del presupuesto aprobado para la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, se propone la distribución del importe total a invertir en las obras de remodelación de la Avenida de Las Palmeras, un total de **586.851'53 €**, en la siguiente forma:

- **211.601'53 €** con cargo a los presupuestos propios del Cabildo aprobados para el presente ejercicio económico, y concretamente la partida presupuestaria 05-145-444L-762,

- y los restantes **375.250 €** con cargo a los presupuestos correspondientes al ejercicio económico 2006, distinguiéndose en dicha cifra lo siguiente:

▪ **228.537'12 €** corresponden a los presupuestos propios de esta Corporación para 2006,

▪ y los restantes **146.712'88 €** corresponden al crédito aportado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (que se incorporará como financiación afectada), aportación a la que se compromete dicha Corporación con la suscripción del Convenio de referencia.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

I.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en las previsiones legales contenidas en el **art. 88 de la Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el **art. 57 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el **art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/86**, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el **art. 15 de la Ley Territorial 14/1990**, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

II.- De conformidad con el **art. 88 de la Ley 30/1992**, modificada por la Ley 4/1999, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho

público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos".

III.- El art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 dispone que "las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

IV.- En relación con la aprobación del gasto plurianual que implica el citado Convenio, hay que señalar que el 25 % del importe total de la aportación correspondiente al Programa PAISATEN para el Municipio de San Cristóbal de la Laguna, de aportación municipal [146.712'88 €], se incorporará a los presupuestos de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, como financiación afectada, en el ejercicio 2006, a la vista de que debido al cierre del ejercicio presupuestario no es posible solicitar la incoación del correspondiente expediente de generación de créditos por ingresos.

El 75 % restante [440.138'65 €], cuya aportación corresponde al Cabildo, se distribuirá entre los presupuestos de esta Corporación para los ejercicios 2005 y 2006.

V.- En cumplimiento de la Base 38.4ª de las de Ejecución del Presupuesto, se ha solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos.

VI.- Obra en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente y Paisaje, adoptado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005.

VII.- A la vista del informe emitido por la Intervención General, se ha redactado de forma más clara la letra A) de la Cláusula Tercera del Convenio, relativa a la financiación del Convenio, sin que ello suponga una modificación del sistema establecido ni de las anualidades.

Por todo lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular



052

017124852

**CLASE 8.º**

de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, para la ejecución conjunta de las obras del **Interceptor del Barranco de Macario y de remodelación de la Avenida de Las Palmeras, en Finca España, en el Término Municipal de San Cristóbal de la Laguna.**

2º) Autorizar al **Presidente del Cabildo Insular de Tenerife** para suscribir el mencionado Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben en el anexo al presente acuerdo.

3º) **Aprobar y disponer el gasto** correspondiente a favor del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la ejecución de las citadas obras, que asciende a un importe total de quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y un euros con cincuenta y tres céntimos [586.851'53 €], así como su **distribución plurianual**, en la siguiente forma:

2005		2006	
Aportación del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento	Aportación del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento
211.601'53	0	228.537'12	146.712'88
211.601'53		375.250	

4º) **Delegar en el Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar **modificaciones puntuales** que se realicen en el Convenio de referencia, al objeto de garantizar la operatividad del mismo.

5º) **Proceder a la publicación de la delegación de competencia**, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º) **Notificar el presente acuerdo** al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

\*\*\*\*\*



**ANEXO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LAS OBRAS DEL INTERCEPTOR DEL BARRANCO DE MACARIO Y DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS PALMERAS, EN FINCA ESPAÑA, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

En Santa Cruz de Tenerife, a (...) de noviembre de dos mil cinco.

**SE REÚNEN**

De una parte, el Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE (en adelante ECIT).

De otra, el Sr. Don JOSÉ - JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN, Presidente Accidental del CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE (en lo sucesivo CIATFE).

De otra, la Ilma. Sra. Doña ANA MARÍA ORAMAS GONZÁLEZ - MORO, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA (en adelante ALL).

**INTERVIENEN**

El primero, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según previene el artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife y autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el 28 de noviembre de 2005.

El segundo, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de este Organismo de (...) de noviembre de 2005.

La tercera, en representación del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna, autorizada para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el (...) de noviembre de 2005.



053

017124853

CLASE 8.ª

Las partes reunidas, en la calidad en que cada una interviene y con la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse a cuyo efecto,

**EXPONEN**

1. Desde hace más de una década el ECIT ha plasmado su interés por el paisaje insular en la realización de diferentes Planes y Programas cuya finalidad es el embellecimiento del paisaje, así como la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Persiguiendo el citado objetivo, actualmente se encuentra en fase de ejecución el Programa "Paisaje de Tenerife" (PAISATEN), entre cuyos principales objetivos destaca el definir, valorar, programar y ejecutar las obras de acondicionamiento funcional y paisajístico en suelo urbano o urbanizable, para contribuir a la creación o remodelación de espacios en los que se desarrollen actividades de ocio ligadas principalmente al paseo, estacionalidad y relaciones sociales.

2. Dentro del Programa PAISATEN, el Consejo de Gobierno Insular del ECIT aprobó la inversión correspondiente para el Municipio de La Laguna, y una parte de ella, que asciende a **586.851'53** euros, se destinará a la ejecución de las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS PALMERAS, en el Barrio de FINCA ESPAÑA.

3. A la vista de que el CIATFE tiene programada la ejecución de las OBRAS DEL INTERCEPTOR DEL BARRANCO DE MACARIO EN FINCA ESPAÑA, que consisten en desviar el primitivo cauce del Bco. desde el cruce con la Av. de Los Menceyes hasta el cauce principal del Bco. de Santos (con unos 300 m de canalización se evitan más de 3.500 m de longitud de cauce con sección insuficiente), y teniendo en cuenta la interferencia que se producirá entre ambas obras, es preciso que sea única la empresa que realice dichas obras, planteándose que sea el CIATFE el encargado de la licitación y ejecución del conjunto de las mismas.

870  
628

A tal efecto, el CIATFE está en condiciones de ultimar el correspondiente proyecto refundido de todas las obras, con el resumen presupuestario siguiente:

Contratos	Conceptos	Presupuesto (€)	
		Ejecución Material	Base de Licitación
Contrato de Obras	Obras de encauzamiento	415.590	494.552
	Obras de urbanización	697.460	829.977
	TOTAL Obras	1.113.050	1.324.530
Contrato Asistencia Técnica	Redacción del Proyecto refundido		12.000

4. La ley de aguas de Canarias 12/1.990 de 26 de julio, en su artículo 10, establece como funciones a desempeñar por los Consejos Insulares de Aguas, entre otras, la gestión y control del dominio público hidráulico.

5. El artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1.985 de 2 de abril, establece que son competencias propias de la Diputación Provincial, y con ello, de los Cabildos Insulares, según lo dispuesto en el artículo 41, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. Asimismo, el artículo 252. d) establece que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en materias de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; parques y jardines, desarrollándose las obras objeto del presente Convenio en su término territorial.

6. El artículo 3 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones en sus relaciones se rigen por el principio de colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia.

7. La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- DESARROLLO Y OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de la Laguna y el



056  
017124854

CLASE 8.<sup>ª</sup>

Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la ejecución de las obras del interceptor del Barranco de Macario en Finca España y de remodelación de la Avenida de Las Palmeras, en Finca España, en el Término Municipal de la Laguna.

**SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**

- 1) El CIATFE se compromete, a su costa, a la redacción del proyecto refundido de las obras de canalización de intercepción del Bco. de Macario en Finca España con las obras de urbanización para la remodelación de la Avenida de Las Palmeras, en Finca España, en el Término Municipal de la Laguna, bien con medios propios o mediante contratación externa.

Este proyecto desglosará por capítulos separados ambos grupos de unidades de obra, para discernir el coste de cada uno.

Una vez ultimado el proyecto será sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento de este Convenio para su toma en consideración, así como a la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil del ECIT, como al Ayuntamiento de La Laguna.

- 2) El CIATFE se compromete a la contratación y ejecución (llevando la correspondiente dirección) de las citadas obras en su totalidad, siempre que cuente con el crédito necesario en el presupuesto 2.006.

El CIATFE se encargará del sometimiento del mismo a información pública, declaración de impacto ecológico en su caso, y obtención de las autorizaciones necesarias, correspondiendo al ALL a gestionar y acelerar cuantas sean de su competencia.

- 3) La recepción de las obras se llevará a cabo conjuntamente por el representante que designe al efecto cada una de las Administraciones firmantes, que podrán ser asistidos por los técnicos que consideren oportunos.

Recibidas las obras y aprobada la correspondiente liquidación, se hará entrega del tramo correspondiente a la Avenida de Las Palmeras al Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de la consideración de la canalización del barranco subyacente como dominio público hidráulico según establece la legislación sectorial de Aguas.

A partir de dicho momento, el CIATFE y el ECIT quedarán exonerados de cualquier gasto de **conservación o mantenimiento de las obras de urbanización.**

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

#### **A) Obras de remodelación de la Avenida de Las Palmeras:**

**El ECIT se compromete a aportar al CIATFE hasta un máximo de la cantidad de 586.851'53 euros, para la ejecución de las obras de remodelación de la Avenida de Las Palmeras, de acuerdo con el desglose siguiente:**

- a) Anualidad de 2005:..... 211.601'53 euros,
- b) Anualidad de 2006:..... 375.250 euros,

Al ALL corresponde, de conformidad con el sistema de financiación del Programa PAISATEN, la aportación del 25 % del citado importe total, de modo que mediante el presente Convenio, **el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna autoriza al ECIT para detraer dicho importe de 146.712'88 euros de los recursos del REF que tiene asignados para el ejercicio 2.006.**

A la vista de que las obras comprendidas en el proyecto refundido serán contratadas por el CIATFE y ejecutadas en conjunto, el ECIT transferirá al Consejo el total de la aportación correspondiente al Programa PAISATEN, tanto el importe correspondiente a fondos propios del ECIT como al proveniente de los presupuestos municipales, una vez se haya incorporado a los presupuestos de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, el crédito afectado correspondiente a la aportación del ALL.

Dicha transferencia se hará efectiva una vez se haya suscrito por las partes el presente Convenio, tras la aprobación por las entidades participantes del proyecto refundido, y una vez se hayan solicitado aquellos informes y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de las obras de conformidad con la legislación aplicable.

Los posibles incrementos en el presupuesto de las obras de remodelación de la Avenida de Las Palmeras, incluidos sobrecostes que puedan producirse por incidencias correspondientes a dicha parte de la obra (tales como modificados, obras complementarias, certificaciones finales, liquidaciones, o revisiones de precios), **serán sometidos previamente a la aprobación tanto del ALL como del ECIT**, previo informe de la Dirección de las obras, correspondiendo la financiación de dichos costes, una vez aprobados, **al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

Para la financiación de los incrementos señalados en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de La Laguna efectuará la correspondiente transferencia a favor del CIATFE en el plazo de dos meses desde que se le remitan las correspondientes certificaciones de obra; caso de que se supere dicho plazo y permaneciese la situación de impagado de



055

017124855

CLASE 8.ª

alguna certificación, el Consejo Insular de Aguas quedará facultado para recabar su cobro a través del Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a los ingresos que procedan efectuar al Ayuntamiento de La Laguna en concepto de carta municipal o por la recaudación de tasas, gravámenes y precios públicos municipales a través del Consorcio de Tributos.

**B) Obras del Interceptor del Barranco de Macario:**

El CIATFE se compromete a aportar la cifra de 737678'47 euros, para las obras del interceptor del Barranco de Macario, incluyéndose en dicho concepto las tareas de **reposición de la urbanización** que se pueda ver afectada por las labores de encauzamiento, siempre que apruebe la correspondiente dotación presupuestaria en el presupuesto de este Organismo de la anualidad 2.006. Asimismo el CIATFE asumirá el **coste de redacción del proyecto refundido** de las dos obras de referencia.

Correrán a cargo del CIATFE aquellas **modificaciones** que durante la ejecución de los trabajos sea necesario introducir respecto a las obras del Interceptor del Barranco de Macario, incluidos sobrecostes que puedan producirse por incidencias correspondientes a dicha parte de la obra (tales como modificados, obras complementarias, certificaciones finales, liquidaciones, o revisiones de precios).

**CUARTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Se creará una Comisión mixta de seguimiento del Convenio, para su desarrollo e interpretación, así como para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones por las partes de forma coordinada.

Dicha Comisión estará formada por aquellos titulares que designe cada una de las entidades participantes en el Convenio, o personas en quienes deleguen, que podrán asistir a las sesiones con el asesoramiento de los Técnicos que estimen oportuno.

La propia Comisión determinará el lugar de celebración de sus sesiones, así como la frecuencia de las mismas, que en cualquier caso tendrán lugar cuando así lo solicite alguno de sus miembros, con indicación de los motivos que hacen necesaria la celebración de sesión

y de los asuntos a tratar en la misma.

La Comisión es un órgano asesor de las Corporaciones implicadas, cuyas competencias serán:

- La supervisión del proyecto de obras que refunda las actuaciones objeto del Convenio.

- La supervisión de aquellas posibles variaciones en las unidades de obra o en el precio del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto, tales como posibles modificaciones, obras complementarias, certificaciones finales, liquidaciones o revisiones de precios.

- La determinación, a través de la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de a cuál de las obras corresponden las variaciones propuestas en el presupuesto, con el fin de determinar a cuál de las partes intervinientes corresponde su financiación.

- El seguimiento de la ejecución de las obras, estando facultada, a tal efecto, para solicitar a la dirección de las obras informe sobre el estado de los trabajos durante su ejecución.

- Cualesquiera otras competencias que se le asignen de común acuerdo entre los entes firmantes.

En ejercicio de dichas competencias, la Comisión elevará a las Corporaciones que suscriben el presente Convenio aquellas propuestas que estimen convenientes, para que cada Entidad proceda a su aprobación conforme al procedimiento aplicable.

En defecto de lo que expresamente establezcan sus miembros respecto al funcionamiento de la Comisión, se aplicará la normativa reguladora del procedimiento administrativo relativo a las sesiones de los órganos colegiados.

#### **QUINTA.- MEDIOS A EMPLEAR.**

El CIATFE pondrá a disposición del logro de los objetivos del presente Convenio el proyecto de obras que refunda **las obras del interceptor del Barranco de Macario en Finca España y de remodelación de la Avenida de Las Palmeras, en Finca España, en el Término Municipal de San Cristóbal de la Laguna**; todos sus medios materiales y humanos, así como los resultantes del contrato o contratos que se suscriban para la ejecución de las obras; junto con la financiación necesaria para la ejecución de las obras del interceptor del barranco de Macario en Finca España, detallada en la cláusula tercera.

El ECIT pondrá a disposición del logro de los objetivos del presente Convenio sus medios materiales y humanos, así como la financiación citada en la estipulación tercera.

En igual sentido el **Excmo. Ayuntamiento de la Laguna** pondrá a disposición del logro de los objetivos del presente Convenio sus medios materiales y humanos, así como la financiación citada en la estipulación tercera.



CLASE 8.<sup>ª</sup>



017124856

#### **SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.**

El plazo de duración de este Convenio, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su formalización, está supeditado al logro de sus objetivos.

Para la justificación de la aportación efectuada, el CIATFE contará con el plazo de DOS (2) MESES, desde la recepción formal de las obras, para presentar un informe en el que se detallen las unidades de obra que hayan sido ejecutadas para la remodelación de la Avenida de Las Palmeras, acompañado de las certificaciones correspondientes, así como el acta de recepción de los trabajos.

Dicha documentación justificativa deberá ser aprobada por los órganos competentes del ECIT y del ALL.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL CONVENIO.**

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del Convenio, el CIATFE comunicará por escrito al ECIT, el nombre del técnico responsable de las relaciones y cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos que constituyen su objeto.

En igual sentido, el ECIT y el ALL se comprometen en dicho plazo a comunicar el nombre del técnico responsable.

#### **OCTAVA.- RÉGIMEN GENERAL.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en sus cláusulas. En lo no previsto en ellas, se estará a lo establecido en la legislación que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El contrato o contratos que se adjudiquen para la ejecución de las obras se regirán por lo establecido en la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas y la legislación sectorial que resulte de aplicación, comprometiéndose el CIATFE a velar por su estricto cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes.

En caso de litigio las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE**

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN  
CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Ana M<sup>a</sup> Oramas González - Moro  
Navarro**

**POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**

**Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro**

**27.- Aprobación del Convenio con el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS de Santa Cruz de Tenerife en materia de protección civil para la Isla de Tenerife.**

Vista la propuesta elevada a la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, para la suscripción de un **Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife en materia de Protección Civil para la Isla de Tenerife.**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** La heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia y de las necesidades que generan, debido a los recursos humanos y naturales que han de ser movilizados para hacerles frente, convierten la Protección Civil, en primer lugar y esencialmente, en un problema de organización, que corresponde a las diferentes Administraciones Públicas en función de su ámbito competencial.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Cabildo, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2004, aprobó el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife (**PEIN**), promovido por la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil y homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil el 17 de diciembre de 2004, en el que se trata de establecer un marco organizativo y funcional, y definir los mecanismos que permitan la movilización de recursos humanos y medios materiales para la



0577  
017124857

### CLASE 8.ª

protección de las personas, los bienes y el medio ambiente en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como la coordinación necesaria entre las distintas Administraciones Públicas y entidades privadas intervinientes en la emergencia.

Dentro del PEIN queda contemplada la posible actuación de organizaciones o corporaciones de carácter socio - sanitario entre cuyas acciones estén las de proporcionar asistencia y ayuda psicológica a las personas que lo necesiten en situaciones de emergencia, así como asesorar y formar a los distintos intervinientes contemplados en el Plan, en éste ámbito y tipo de tareas.

**TERCERO.-** El Colegio Oficial de Psicólogos (COP) de Santa Cruz de Tenerife ostenta la representación de la profesión de los psicólogos en el ámbito territorial de su competencia, y cuenta con un Área de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias, cuyos objetivos generales son los siguientes:

- Prestar apoyo a las autoridades y otros equipos de intervención asesorando en lo referente a los aspectos psicológicos relacionados con los desastres.
- Concienciar a la opinión pública de que la ayuda psicológica a las víctimas debe ser prioritaria.
- Informar a la población sobre las reacciones psicológicas que suelen aparecer después de un desastre y dar las recomendaciones pertinentes.
- Garantizar la detección temprana y el tratamiento oportuno de los trastornos psicológicos derivados del desastre.
- Facilitar el acceso de los afectados a la red de apoyo psicológico.
- Colaborar en la recuperación de la normalidad de la vida de los afectados.

**CUARTO.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, en el marco de la competencia que le corresponde en materia de Protección Civil y teniendo en cuenta las funciones que le fueron otorgadas en aplicación del PEIN, así como los objetivos del Área de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias del COP, tiene notable interés en contar con la colaboración de dicho Colegio, principalmente de cara a proporcionar asistencia a las personas afectadas por situaciones de emergencia, pero también con el fin de articular otro tipo de

actuaciones que contribuyan a mejorar el ejercicio de las funciones de Protección Civil por parte de esta Corporación y específicamente por el personal que directamente está encargado de las actuaciones en situaciones de emergencia, personal tanto del Cabildo Insular como de otras entidades que puedan estar implicadas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en las previsiones legales contenidas en el **art. 88** de la **Ley 30/1992**, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el **art. 4.3** de la **Ley Territorial 10/1990**, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales.

II.- De conformidad con el **art. 88** de la **Ley 30/1992**, modificada por la **Ley 4/1999**, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos"*.

III.- El **art. 16.3** de la **Ley Territorial 14/1990** dispone que *"las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación"*.

IV.- Conforme a los **arts. 2.1** y **4.3** de la **Ley Territorial 10/1990**, de 23 de mayo, los Colegios Profesionales son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica independiente y con plena capacidad para la consecución de sus fines, y *"las Administraciones Públicas de Canarias podrán suscribir con los Colegios Profesionales (...) convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público"*.

V.- Tal y como establece la **Ley 2/1985**, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia, exigen poner a contribución los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas, e incluso a particulares.

VI.- Con la suscripción del Convenio de referencia se pretende



058

017124858

CLASE 8.ª

establecer un marco de colaboración entre la Corporación Insular y el COP de Santa Cruz de Tenerife cuyo objeto genérico sea la concertación de actuaciones relativas a las funciones de Protección Civil y específicamente relacionadas con la asistencia a las víctimas en situaciones de emergencia, actuaciones que se concretarán en los correspondientes anexos.

A través del Convenio no sólo se pretende articular el procedimiento mediante el cual el COP prestará asistencia a víctimas de desastres y emergencias, sino que también podrán preverse en los anexos otro tipo de acciones que contribuyan a una mejor formación del personal que se encuentra en contacto con los afectados por situaciones de estas características, tanto personal propio de esta Corporación Insular como de otras entidades implicadas en actuaciones de Protección Civil.

V.- Obra en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente y Paisaje, adoptado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2005.

Por todo lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil y de la Intervención General, el Pleno **ACUERDA:**

1º) **Aprobar el Convenio de Colaboración** entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife, en materia de Protección Civil para la Isla de Tenerife.

2º) **Autorizar al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife** para suscribir el mencionado Convenio de Colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben en el anexo al presente acuerdo.

3º) **Delegar en el Consejo de Gobierno Insular** la competencia para aprobar **modificaciones puntuales** que se realicen en el Convenio de referencia, al objeto de garantizar la operatividad del mismo.

4º) **Proceder a la publicación de la delegación de competencia**, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º) Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.

\*\*\*\*\*

**ANEXO:**



**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA ISLA DE TENERIFE".**

En Santa Cruz de Tenerife, a (...)

**REUNIDOS**

**De una parte,** el Excmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otro,** el Sr. DON LORENZO GIL HERNÁNDEZ, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.

**INTERVIENEN**

**El primero,** por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día (...).

**El segundo,** también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

**EXPONEN**

**Primero.-** Tal y como establece la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia, exigen poner a contribución los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas, e incluso a particulares.

**Segundo.-** El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Dirección Insular de Medio Urbano Paisaje y Protección Civil, ostenta competencias en materia de Protección Civil en el territorio Insular.



CLASE 8.<sup>a</sup>



**Tercero.-** El Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife (PEIN), aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2004, homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil, el 17 de diciembre de 2004, es el instrumento de carácter técnico, que determina la estructura organizativa y funcional de todos los medios y recursos, públicos y privados, llamados a intervenir durante una emergencia para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, los mecanismos de movilización y procedimientos de intervención de éstos, así como su necesaria coordinación.

**Cuarto.-** Dentro del PEIN queda contemplada la posible actuación de organizaciones o corporaciones de carácter socio - sanitario entre cuyas acciones estén las de proporcionar asistencia y ayuda psicológica a las personas que lo necesiten en situaciones de emergencia, así como asesorar y formar a los distintos intervinientes contemplados en el Plan, en éste ámbito y tipo de tareas.

**Quinto.-** El Colegio Oficial de Psicólogos (COP) de Santa Cruz de Tenerife ostenta la representación de la profesión de los psicólogos en el ámbito territorial de su competencia, y cuenta con un Área de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias, cuyos objetivos generales son los siguientes:

- Prestar apoyo a las autoridades y otros equipos de intervención asesorando en lo referente a los aspectos psicológicos relacionados con los desastres.

- Concienciar a la opinión pública de que la ayuda psicológica a las víctimas debe ser prioritaria.

- Informar a la población sobre las reacciones psicológicas que suelen aparecer después de un desastre y dar las recomendaciones pertinentes.

- Garantizar la detección temprana y el tratamiento oportuno de los trastornos psicológicos derivados del desastre.

- Facilitar el acceso de los afectados a la red de apoyo psicológico.

- Colaborar en la recuperación de la normalidad de la vida de los afectados.

**Sexto.-** Por todo ello, tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el COP de Santa Cruz de Tenerife manifiestan su deseo de establecer un marco estable de colaboración, que ayude a una mayor eficacia y

optimización de los recursos disponibles para la atención de las emergencias y la protección civil.

**Séptimo.-** De conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan como finalidad satisfacer el interés público.

**Octavo.-** El artículo 4.3 de la Ley Territorial 10/1990, de 23 de mayo, establece que las Administraciones Públicas de Canarias podrán suscribir con los Colegios Profesionales convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

**Noveno.-** El texto del presente Convenio Marco ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos entidades representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.** Es objeto del presente Convenio Marco la regulación del instrumento de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio Oficial de Psicólogos (COP) de Santa Cruz de Tenerife, en el marco de la competencia que le corresponde a la Corporación Insular en materia de Protección Civil.

**SEGUNDA.- Ámbito Geográfico.-** El ámbito de actuación del presente Convenio y de las actividades del COP de Santa Cruz de Tenerife será todo el territorio de la Isla de Tenerife.

**TERCERA.- Compromisos que asumen las partes.** Para el desarrollo del presente Convenio Marco, el Cabildo de Tenerife y el COP de Santa Cruz de Tenerife podrán acordar acciones concretas de colaboración, circunscritas al ámbito material a que hace referencia la Estipulación Primera, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga.

Al amparo del presente Convenio podrán concertarse toda clase de actuaciones que se consideren adecuadas para el correcto cumplimiento de las funciones de Protección Civil. Con carácter primordial se pretende articular la asistencia a las víctimas de situaciones de emergencia por parte del Área de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias del COP de Santa Cruz de Tenerife, pero también podrán concertarse todo tipo de actuaciones que contribuyan a una mejor formación del personal destinado a la ejecución de labores relacionadas con la Protección Civil, tanto del Cabildo Insular de



CLASE 8.ª



060  
017124860

Tenerife como de las restantes entidades implicadas.

Dichas acciones, una vez concretadas por ambas partes del Convenio Marco, se recogerán en documentos formales que tendrán la consideración de **ANEXOS** al mismo, en los que se detallarán las obligaciones específicas que asume cada una de las partes.

Los Anexos serán numerados de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación, y serán aprobados y suscritos por el órgano competente de cada una de las partes. En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la aprobación del Anexo corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto, y se realizará previa fiscalización del mismo por la Intervención General.

**CUARTA.- Compromisos que asume el Colegio Oficial de Psicólogos de Santa Cruz de Tenerife.-** La colaboración del COP de Santa Cruz de Tenerife lleva implícita el que participe con todos los medios y recursos, humanos y materiales, con los que cuenta y según las necesidades en cada caso.

Además de los compromisos concretos que asuma el COP en cada uno de los Anexos al Convenio que se suscriban, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Colaborar, cuando sea requerido, en las diferentes situaciones de emergencias, catástrofes o calamidades públicas que puedan darse en la isla de Tenerife, a través de su participación en el marco de aplicación del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de Tenerife (PEIN), o de otros planes de emergencia insulares si se estima conveniente, mediante la prestación de sus servicios a las personas o colectivos que lo necesiten, teniendo en cuenta las reacciones psicológicas que suelen aparecer durante y después de un desastre. Los procedimientos para la activación y movilización de dicha corporación serán concretados y desarrollados en los correspondientes anexos al presente Convenio.

- Colaborar en las acciones formativas que se estimen convenientes de cara a la preparación de los diferentes servicios y colectivos llamados a intervenir en situaciones de emergencias extraordinarias en la isla de Tenerife.

La acreditación de la realización de trabajos, estudios o acciones que en virtud de los Anexos correspondan al COP, se efectuará mediante la conformidad técnica de la Dirección Insular de Medio Urbano Paisaje y Protección Civil del Área de Medio Ambiente y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

130

**QUINTA.- Compromisos que asume el Cabildo Insular de Tenerife.-** En los correspondientes Anexos se determinará la forma en que el Cabildo Insular abonará los servicios prestados en los casos en que sea requerida la intervención del COP en situaciones de emergencias, catástrofes o calamidades públicas. En todo caso el reconocimiento de la obligación de pago corresponderá al órgano competente en función del gasto de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin que sea necesario en cada situación puntual elaborar un nuevo Anexo para cada abono.

Asimismo se determinarán en cada anexo las obligaciones de contenido económico que asumirá el Cabildo Insular de Tenerife por otro tipo de actuaciones, como las formativas del personal relacionado con las acciones de Protección Civil, así como las formas y plazos para la justificación de los pagos realizados.

A través aquel o aquellos Anexos relativos a las intervenciones del COP en situaciones de emergencia se hará lo posible por articular los medios necesarios para acordar con aquellas empresas, públicas o privadas, para las cuales preste sus servicios el personal adscrito al Área de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias del COP, algún tipo de compensación por los perjuicios que les pueda ocasionar la carencia de dicho personal mientras se mantengan las situaciones de emergencia que requieran su intervención.

**SEXTA.- Comisión Mixta.-** Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio Marco se podrá constituir una Comisión Mixta formada por representantes designados libremente por cada una de las partes.

Dicha Comisión Mixta llevará a cabo la coordinación necesaria para la adecuada ejecución de las acciones concretas que se establezcan en los Anexos al presente Convenio Marco. En dichos Anexos podrán atribuirse a la Comisión Mixta otras funciones específicas que las partes estimen oportunas en atención a las circunstancias que concurran.

**SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio Marco.-** El presente Convenio Marco tendrá vigencia de un año a contar desde la fecha de suscripción del mismo, y se considerará prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo, salvo que alguna de las partes lo denuncie con un mínimo de quince días naturales con antelación a la fecha de su término.

No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio Marco o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa.

En todo caso, será causa de extinción del presente Convenio el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas pactadas.



Gobierno Insular acordó aprobar las facturas presentadas por la entidad Construcciones Irati S.A. en concepto de mantenimiento, guardería y consumo de agua de riego del Mirador de Humboldt, T.M. de la Orotava, y que se detallan en la siguiente relación:

NÚMERO DE FACTURA	MES	IMPORTE
10/04	Septiembre 2004	5.829,82 €
11/04	Octubre 2004	5.829,82 €
12/04	Noviembre 2004	5.829,82 €
1/05	Diciembre 2004	5.829,82 €
2/05	Enero 2005	5.829,82 €
3/05	Febrero 2005	5.829,82 €
4/05	Marzo 2005	5.829,82 €
5/05	Abril 2005	5.829,82 €
8/05	Mayo 2005	5.829,82 €
9/05	Junio 2005	1.165,96 €
<b>TOTAL</b>		<b>53.634,34 €</b>

Asimismo acordó autorizar, disponer y ordenar el pago de cada una de ellas, y que suponen la cantidad total de 53.634,34 €, a favor de la entidad Construcciones Irati, S.A. (CIF: A-31186950) con cargo a la partida presupuestaria 05-145-444N-770, Proyecto de inversión 05-0160 en concepto de mantenimiento, guardería y consumo de agua de riego del Mirador de Humboldt, T.M. de la Orotava.

**RESULTANDO** que la Intervención General ha formulado nota de reparo a la citada Resolución, al resultar inadecuado el crédito que se ha dispuesto para abonar los citados gastos. También hace mención a la necesidad de que el Pleno se pronuncie sobre la obligatoriedad de reconocer las obligaciones derivadas de ejercicio anteriores.

Asimismo, el día 22 de noviembre, el Servicio de Hacienda y Presupuestos emite informe negativo por el mismo motivo.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, el cual dispone que corresponden al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en una inadecuación de crédito.

Por lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

1. Ratificar en todos sus términos el Acuerdo Nº del Consejo de Gobierno Insular del pasado día 14 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación de las facturas presentadas por la entidad Construcciones Irati S.A. en concepto de mantenimiento, guardería y consumo de agua de riego del Mirador de Humboldt, T.M. de la Orotava.
2. Reconocer las obligaciones de pago derivadas del ejercicio 2004.



062

017124862

CLASE 8.ª

**29.- Ratificación de la Resolución del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa a los daños acaecidos en las instalaciones del Mirador de la Centinela, T.M. de San Miguel.**

Visto el expediente relativo a la explotación del mirador de la Centinela, en el término municipal de San Miguel de Abona.

**RESULTANDO** que, con fecha 14 de noviembre de 2005, el Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil emitió Resolución nº 181336 mediante la cual aprobaba la previsión de gastos necesarios para la reparación de los daños ocasionados por el incendio acaecido el día 11 de abril de 2005 en las instalaciones del Mirador de la Centinela, en el término municipal de San Miguel de Abona, presentada por la entidad IDECO, S.A. por valor de **45.892,35 €**, autorizando, disponiendo y ordenando la citada cantidad.

**RESULTANDO** que la Intervención General ha formulado nota de reparo a la citada Resolución, al resultar inadecuado el crédito que se ha dispuesto para abonar los citados gastos. Asimismo, el día 22 de noviembre, el Servicio de Hacienda y Presupuestos emite informe negativo por el mismo motivo.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, el cual dispone que corresponden al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en una inadecuación de crédito.

Por lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente Acuerdo:

- Ratificar en todos sus términos la Resolución nº 181336 del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil del pasado día 14 de noviembre de 2005, relativa a la aprobación de la previsión de gastos necesarios para la reparación de los daños ocasionados por el incendio acaecido el día 11 de abril de 2005 en las instalaciones del Mirador de la Centinela, en el término municipal de San Miguel de Abona, presentada por la entidad IDECO, S.A. por valor de **45.892,35 €**.

**30.- Ratificación de la Resolución del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa a los gastos derivados de la encomienda de gestión a la entidad IDECO, S.A. de la explotación de los Miradores de Mazapé, La Centinela y la Cruz de Hilda.**

Visto el expediente relativo a las encomiendas de gestión de los miradores de Mazapé, Cruz de Hilda y la Centinela a la entidad IDECO, S.A.

**RESULTANDO** que, con fecha 14 de noviembre de 2005, el Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil emitió Resolución nº 181352 mediante la cual aprobaba las facturas nº FV0412085 y nº FV0507072 presentadas por la entidad IDECO, S.A. por valor de 38.179,90 € y 57.800,25 € respectivamente, por los conceptos indicados en el cuadrante acompañado a las mismas en relación a la encomienda gestión de los miradores de Mazapé, Cruz de Hilda y la Centinela, autorizando, disponiendo y ordenando el abono de las citadas cantidades con cargo a las partidas presupuestarias 05-145-444A-462 y 05-145-444N-601 P.I. 05-0140.

**RESULTANDO** que la Intervención General ha formulado nota de reparo a la citada Resolución, al resultar inadecuado el crédito que se ha dispuesto para abonar los citados gastos. Asimismo, el día 22 de noviembre, el Servicio de Hacienda y Presupuestos emite informe negativo por el mismo motivo.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, el cual dispone que corresponden al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en una inadecuación de crédito.

Por lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **Acuerdo**:

- Ratificar en todos sus términos la Resolución nº 181352 del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil del pasado día 14 de noviembre de 2005, relativa a la aprobación de las facturas nº FV0412085 y nº FV0507072 presentadas por la entidad IDECO, S.A. por valor de 38.179,90 € y 57.800,25 € respectivamente, por los conceptos indicados en el cuadrante acompañado a las mismas, en relación a la encomienda gestión de los miradores de Mazapé, Cruz de Hilda y la Centinela.

**31.- Prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. para la realización del proyecto Teide 2005 - reduciendo el riesgo volcánico en la isla de Tenerife: una apuesta adicional para el desarrollo sostenible insular.**

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. para la realización del proyecto "Teide 2005



063

017124863

**CLASE 8.ª**

- reduciendo el riesgo volcánico en la isla de Tenerife: una apuesta adicional para el desarrollo sostenible insular".

**RESULTANDO** que el día 28 de marzo de 2003 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A, para la realización del proyecto "Teide 2005 - reduciendo el riesgo volcánico en la isla de Tenerife: una apuesta adicional para el desarrollo sostenible insular", cuyo objeto es la realización de acciones específicas para la reducción del riesgo volcánico en una isla tan volcánicamente activa como es la de Tenerife.

**RESULTANDO** que el citado Convenio tiene una vigencia de tres años: 2003-2005, de manera que el plazo finaliza el próximo 31 de diciembre de 2005. Al respecto se informa que es de interés de esta Corporación Insular y del ITER, S.A. prorrogar el citado Convenio una anualidad más, y con arreglo a las mismas obligaciones, de manera que finalizaría el día 31 de diciembre de 2006. La razón del interés de prorrogar el presente Convenio radica en que la vigilancia volcánica, mediante programas multidisciplinarios, que tengan como objetivo la reducción del riesgo volcánico en la isla de Tenerife es una prioridad de nuestra administración y cualquier esfuerzo realizado en éste sentido, queda más que justificado teniendo en cuenta el incremento significativo que dicha actividad volcánica ha tenido en los últimos tiempos y la creciente preocupación y demanda de seguridad y conocimiento de todos los sectores de nuestra sociedad exigen.

**CONSIDERANDO** que la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y en el artículo 111 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de

derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos."

**CONSIDERANDO** que se hace preciso introducir una nueva cláusula en el Convenio relativa a la posibilidad de prórroga del mismo.

**CONSIDERANDO** que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05-145-223A-449 y 05-145-223A-749, Proyecto de inversión 98-0260, para afrontar los gastos de capital e inversión correspondientes a la cuarta anualidad.

**CONSIDERANDO** que no se ha emitido el correspondiente Dictámen de la Comisión Plenaria del Área de Medio Ambiente y Paisaje previo a la celebración de la sesión plenaria. Asimismo, la Intervención General realizará la fiscalización posterior del presente expediente, al no haber recibido los expedientes con el suficiente tiempo de antelación para su informe previo.

Por todo lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

1) Aprobar la modificación del Convenio DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO **"TEIDE 2005 - Reduciendo el Riesgo Volcánico en la Isla de Tenerife: una apuesta adicional para el desarrollo sostenible insular"**, en los relativo a la prórroga del mismo, de manera que el citado Convenio quedaría redactado de la siguiente manera:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "TEIDE 2005 - Reduciendo el Riesgo Volcánico en la Isla de Tenerife: una apuesta adicional para el desarrollo sostenible insular"**

En Santa Cruz de Tenerife, a



064

017124864

**CLASE 8.ª****SE REÚNEN**

De una parte, el Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, el Sr. D. MANUEL CENDAGORTA-GALARZA LÓPEZ, Director Gerente del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Sociedad Anónima

**INTERVIENEN**

Las partes en nombre y representación de sus respectivas entidades de acuerdo con las facultades que les otorgan las siguientes disposiciones o actos:

El Sr. Melchior Navarro, en virtud de la facultad atribuida por el acuerdo plenario aprobatorio de este Convenio.

El Sr. Cendagorta-Galarza López, en representación del ITER según acuerdo del Consejo de Administración de 26 de marzo de 2003.

A ese efecto,

**EXPONEN**

- I. Que entre los programas de actuación política destinados a fomentar el desarrollo sostenible en cualquier región de este planeta se encuentran aquellas acciones destinadas a la reducción de los riesgos naturales que pueden afectar a la misma.
- II. Que Canarias es la única región volcánicamente activa del territorio Español y por lo tanto se encuentra sujeta a los peligros asociados al fenómeno de la actividad volcánica.
- III. Que teniendo en cuenta la diferencia conceptual entre peligrosidad y riesgo volcánico es evidente que el riesgo volcánico en Canarias, y en particular en la Isla de Tenerife, es en la actualidad mayor que hace 25 años como consecuencia de los importantes incrementos experimentados en los niveles de población y de desarrollo económico durante el periodo anteriormente indicado.

- IV. Que la comunidad científica y política internacional recomienda la materialización de tres acciones específicas para contribuir a la reducción del riesgo volcánico en cualquier región volcánicamente activa: (1) la elaboración de mapas de peligrosidad volcánica con la finalidad de realizar un uso más racional del territorio expuesto a diversos tipos de amenazas volcánicas, (2) la realización de un programa de vigilancia volcánica multidisciplinar, que implique la aplicación de técnicas geofísicas y geoquímicas, con la finalidad de mejorar y optimizar la detección de señales de alerta temprana de futuras y posibles crisis volcánicas, y (3) el desarrollo de planes de emergencias que permita a la población que hacer y a dónde ir en caso de una crisis volcánica.
- V. Que el ITER desde el año 1997, con el apoyo del Cabildo Insular de Tenerife, está contribuyendo a la reducción del riesgo volcánico en Tenerife gracias a los programas de vigilancia volcánica que el ITER está aplicando en nuestro territorio y, que a su vez cumplimentan la segunda de las acciones recomendadas por la UNESCO y la IAVCEI (Asociación Internacional de Volcanología y Química del Interior de la Tierra): materializar un programa de vigilancia multidisciplinar.
- VI. Que el Cabildo de Tenerife, en tanto que Administración Insular, y al amparo de la Ley 2/1985, de Protección Civil, asume la responsabilidad financiar dicho proyecto desde su Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.
- VII. Que el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria de 28 de febrero de 2003, y el Consejo de Administración del ITER, en sesión de 26 de marzo de 2003, aprobaron el texto del siguiente Convenio.
- En consecuencia, ambas partes, en representación de sus respectivas instituciones, deciden celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera: Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ITER para la ejecución y desarrollo del proyecto titulado "TEIDE 2005 - Reduciendo el Riesgo Volcánico en la Isla de Tenerife: una apuesta adicional para el desarrollo sostenible insular".**

**Segunda: En virtud del presente Convenio, el ITER se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:**

- a) Operar y mantener las estaciones geoquímicas para la vigilancia sísmica-volcánica de Tenerife durante el periodo de tres años: 2003-2005.
- b) Fomentar las investigaciones geoquímicas, geofísicas y geológicas que contribuyan a la reducción del riesgo volcánico en la Isla de Tenerife.
- c) Informar periódicamente al Cabildo Insular del estado de la



CLASE 8ª

actividad volcánica en la Isla de Tenerife.

d) Asesorar al Cabildo Insular en todos aquellos aspectos relacionados con la reducción del riesgo volcánico en la Isla de Tenerife.

**Tercera:** El coste total del proyecto asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (721.215 €)** conforme a lo que a continuación se detalla, siendo su periodo de realización de tres años: 2003, 2004 y 2005.

<b>Gastos de Inversión</b>	<b>180.303 €</b>
Material Inventariable	180.303 €
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>540.912 €</b>
Gastos de Personal	360.608 €
Material fungible	126.213 €
Viajes, Colaboraciones Científicas, y otros gastos	54.091 €
<b>TOTAL</b> .....	<b>721.215 €</b>

**Cuarta:** El Cabildo Insular de Tenerife financiará el coste total del proyecto mediante la aportación al ITER, S.A. de 721.215 € conforme al siguiente desglose anual:

**Primera anualidad (2003)**

<b>Gastos de Inversión</b>	<b>60.101 €</b>
Material Inventariable	60.101 €
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>180.304 €</b>
Gastos de Personal	120.203 €
Material fungible	42.071 €
Viajes, Colaboraciones Científicas, y otros gastos	18.030 €
<b>SUB-TOTAL</b> .....	<b>240.405 €</b>

**Segunda anualidad (2004)**

<b>Gastos de Inversión</b>	<b>60.101 €</b>
Material Inventariable	60.101 €
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>180.304 €</b>
Gastos de Personal	120.203 €
Material fungible	42.071 €
Viajes, Colaboraciones Científicas, y otros gastos	18.030 €
<b>SUB-TOTAL</b> .....	<b>240.405 €</b>

**Tercera anualidad (2005)**

<b>Gastos de Inversión</b>	<b>60.101 €</b>
Material Inventariable	60.101 €
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>180.304 €</b>
Gastos de Personal	120.203 €
Material fungible	42.071 €
Viajes, Colaboraciones Científicas, y otros gastos	18.030 €
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>240.405 €</b>

**Quinta:** Los importes mencionados de la cláusula anterior serán abonados al ITER conforme a la siguiente cronología:

- A) Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Convenio, se abonará la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (240.405,00 €) para la financiación de los gastos previstos para la primera anualidad reflejados en la cláusula anterior. Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar en el Cabildo Insular los actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas por el ITER.

- B) Al inicio de la segunda anualidad, se abonará la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (240.405,00 €) para la financiación de los gastos previstos para dicha anualidad reflejados en la cláusula anterior. Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la primera anualidad
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal en dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.)
- Actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas para la segunda anualidad

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la primera anualidad.

- C) Al inicio de la tercera anualidad, se abonará la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (192.323,80 €) correspondientes a la suma de la totalidad de gastos relacionados con el material inventariable, material fungible así como los gastos ocasionados por el capítulo de viajes, colaboración científica y otros gastos previstos para la tercera anualidad, y el 60% del presupuesto correspondiente a los



066

017124866

**CLASE 8.ª****PERSONAL**

gastos de personal para el año 2005 (72.121,80 €). Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la segunda anualidad
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal en dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.)
- Facturas de los gastos relativos al material fungible producidos durante la segunda anualidad
- Facturas de los gastos relativos a los viajes, colaboración científica, y otros gastos realizados durante la segunda anualidad
- Actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas para la tercera anualidad

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la segunda anualidad.

- D) A la finalización de la tercera anualidad, se abonará la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (48.081,20 €), equivalente al 40% restante del presupuesto correspondiente a los gastos de personal previstos para dicha anualidad. Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la tercera anualidad
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal en dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.)
- Facturas de los gastos relativos al material fungible producidos durante la tercera anualidad
- Facturas de los gastos relativos a los viajes, colaboración científica, y otros gastos realizados durante la tercera anualidad

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la tercera anualidad. En todas las facturas relativas a la adquisición de material inventariable se deberá hacer constar la recepción conforme de aquél.

**Sexta:** El ITER se compromete a facilitar información al Cabildo Insular de Tenerife periódicamente (informes anuales), sobre el estado de ejecución del proyecto y sobre los datos y resultados obtenidos hasta el momento. En todo caso, al final de la vigencia del presente Convenio se entregará al Cabildo Insular una memoria en soporte informático de las actuaciones realizadas.

**Séptima:** En toda difusión o publicidad que se realice de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, se hará constar expresamente que las mismas son financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

**Octava:** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años computados retroactivamente a partir del 1 de enero de 2003, y prorrogable cada año previo acuerdo expreso de ambas entidades.

**Novena:** El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el CABILDO INSULAR DE TENERIFE,

Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.

Ricardo Melchior Navarro

Manuel Cendagorta-Galarza López

2) Aprobar la forma de pago de la nueva anualidad, que se realizará con arreglo al siguiente detalle:

- Al inicio de la cuarta anualidad, se abonará la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (192.323,80 €) correspondientes a la suma de la totalidad de gastos relacionados con el material inventariable, material fungible así como los gastos ocasionados por el capítulo de viajes, colaboración científica y otros gastos previstos para la tercera anualidad, y el 60% del presupuesto correspondiente a los gastos de personal para el año 2005



067

017124867

**CLASE 8.ª**

(72.121,80 €). Para el libramiento de dicha cantidad será necesario que previamente se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el apartado anterior, pero además se deberán aportar los actos o acuerdos de adjudicación de las adquisiciones previstas para la cuarta anualidad.

- A la finalización de la cuarta anualidad, se abonará la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (48.081,20 €), equivalente al 40% restante del presupuesto correspondiente a los gastos de personal previstos para dicha anualidad. Para el libramiento de dicha cantidad será necesario presentar ante el Cabildo Insular:

- Facturas de todas las adquisiciones realizadas en la cuarta anualidad
- Documentos acreditativos de todos los pagos realizados por gastos de personal en dicha anualidad (nóminas, documentos contables, etc.)
- Facturas de los gastos relativos al material fungible producidos durante la cuarta anualidad
- Facturas de los gastos relativos a los viajes, colaboración científica, y otros gastos realizados durante la cuarta anualidad

Asimismo, con carácter previo al libramiento de la cantidad citada, será necesario el informe previo favorable del Área de Medio Ambiente y Paisaje del Cabildo Insular respecto al cumplimiento de los objetivos previstos para la tercera anualidad.

3) Autorizar y disponer la cantidad **60.101,00 €** a favor de la entidad Instituto Tecnológico de Energía Renovables (ITER), S.A. en concepto de gastos de capital, relativos al citado Convenio, correspondientes a la anualidad del ejercicio 2005, con cargo a la partida presupuestaria **05-145-223A-749, Proyecto de inversión 98-0260.**

4) Autorizar y disponer la cantidad **180.304,00 €** a favor de la entidad Instituto Tecnológico de Energía Renovables (ITER), S.A. en concepto de gastos corrientes relativos al citado Convenio correspondientes a la anualidad del ejercicio 2005, con cargo a la partida presupuestaria **05-145-223A-449.**

5) Delegar en el Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar **modificaciones puntuales** que se realicen en el Convenio de referencia, al objeto de garantizar la operatividad del mismo, y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la citada delegación.

6) Facultar al **Excmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife** de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para suscribir el mencionado Convenio de Colaboración.

7) Notificar el presente Acuerdo al ITER, S.A.

#### **AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

#### **SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA**

32.- Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento de Güímar, la Bodega Viña del Machado, El Consejo Regulador de la denominación de origen Valle de Güímar y esta Corporación, que tiene por objeto poner en marcha y desarrollar un ciclo formativo de Grado Medio denominado "Elaboración de Vinos y otras Bebidas".

Visto escrito del Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada en esta Corporación el día 9 de junio de 2005, al que se adjunta proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Ayuntamiento de Güímar, la Bodega Viña del Machado, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar y este Cabildo, al objeto de poner en marcha y desarrollar un Ciclo Formativo de Grado Medio denominado Elaboración de Vinos y otras Bebidas, a llevar a cabo, entre otras instalaciones, en el Laboratorio Insular del Vino de Güímar, y

**RESULTANDO** que actualmente esta Corporación dispone de un Laboratorio Insular del vino, en el término municipal de Güímar.

**CONSIDERANDO** que este Cabildo viene desarrollando en la isla toda una actividad encaminada al desarrollo y promoción de los vinos de Tenerife.

**CONSIDERANDO** que, conforme a la cláusula séptima del referido Convenio, la obligación que asume esta Corporación se limita a



068

017124868

**CLASE 8.ª**

facilitar el Laboratorio para el conocimiento de analíticas más comunes a los alumnos, sin que sean impedimento para el normal desenvolvimiento de los trabajos propios del mismo.

**CONSIDERANDO** que, conforme a la cláusula quinta, la Consejería garantizará a los alumnos la cobertura de responsabilidad civil por accidentes personales y daños materiales que pudieran ocasionarse durante la realización de las actividades educativas en las instalaciones.

**CONSIDERANDO** que por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural de este Cabildo, de quien depende funcionalmente el referido laboratorio, presta conformidad al uso del mismo para el Ciclo Formativo de referencia.

**CONSIDERANDO** que el artículo 16 de la ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que las entidades locales actuarán, en los convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma, a través de su Presidente, previa autorización del Pleno de la Corporación.

El Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, **ACUERDA** aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración, a celebrar entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Güimar, la Bodega Viña del Machado, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güimar y este Cabildo, al objeto de poner en marcha y desarrollar un Ciclo Formativo de Grado Medio denominado Elaboración de Vinos y otras Bebidas, a llevar a cabo, entre otras instalaciones, en el Laboratorio Insular del Vino de Güimar, y cuyo contenido es el siguiente:

"De una parte, el Excmo. Sr. D. Isaac Cristóbal Godoy Delgado, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, en calidad de Presidente y con la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del art. 34.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, habiendo sido autorizado previamente por acuerdo de la Sesión celebrada el día            de            de 2005.

De otra, la Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Vicente Díaz Sáez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Güímar, en calidad de Alcalde-Presidente, y con la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del art. 21.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, habiendo sido autorizada preceptivamente por acuerdo de la

En sesión            de fecha            de            de 2005, haciendo uso de la competencia que por delegación del Pleno le corresponde.

De otra parte, el Sr. Ferreol García Hernández, en calidad de Director, con DNI 41.768.232 W, en nombre y representación de la empresa Bodega Viña del Machado, con CIF            , y domicilio en Camino Hoya Martín, Chogo Melosar en Güímar, e inscrita en el Registro Mercantil de            el            de            de            en el Tomo            de la Sección General, Folio            , Hoja            , Inscripción           

Y de otra parte, el Sr. D. Domingo Díaz Bermúdez, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar, con CIF            e inscrito con el número            en el Registro de Consejos Reguladores de Denominación de Origen Vitivinícolas y facultado para el presente acto en reunión del Consejo Regulador el día            de            de           

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración y, en su virtud

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es competente, según el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, en materia de Formación Profesional Específica.

**SEGUNDO.-** Que el Cabildo Insular de Tenerife tiene entre sus fines el desarrollo económico y social de la isla.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Güímar, la Bodega Viña del Machado el Consejo Regulador de Denominación de Origen Valle de Güímar, consideran que la Formación Profesional es un instrumento necesario para la dinamización y desarrollo del sector vitivinícola en la comarca.



069

017124869

**CLASE 8.ª**

**CUARTO.-** Que resulta de gran interés para las partes compartir los recursos humanos, materiales y de infraestructura en materia de Formación Profesional.

**QUINTO.-** En función de estos intereses comunes, las partes acuerdan establecer la colaboración necesaria para la puesta en marcha y desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio "Elaboración de Vinos y otras Bebidas", de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El desarrollo del Ciclo Formativo se ajustará al Decreto 120/1998, de 6 de agosto, BOC de 21 de agosto de 1998, que regula su currículo.

**SEGUNDA.-** A todos los efectos, el Ciclo Formativo queda adscrito al I.E.S. Güfmar y se atenderá a la normativa educativa de funcionamiento vigente.

**TERCERA.-** El profesorado que impartirá el Ciclo Formativo será el que designe la Consejería de entre su personal docente.

**CUARTA.-** La Consejería cubrirá los gastos de funcionamiento del Ciclo Formativo de acuerdo con las partidas presupuestarias ordinarias destinadas al efecto.

**QUINTA.-** La Consejería garantizará a los alumnos la cobertura de responsabilidad civil por accidentes personales y daños materiales que pudieran ocasionarse durante la realización de las actividades educativas en las instalaciones cedidas por las partes, mediante la ampliación de la póliza de seguro ya suscrita, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

**SEXTA.-** El Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Güfmar, la Bodega Viña del Machado y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güfmar, asumirán conjuntamente el desarrollo del Ciclo Formativo, con la aportación de ayudas, espacios físicos, equipamientos, instalaciones y material de funcionamiento que posibiliten su participación con criterios de calidad.

**SEPTIMA.-** El Cabildo Insular de Tenerife aportará las

instalaciones del Laboratorio Insular de Vinos, con sede en Güímar, para el conocimiento de las analíticas más comunes, sin que las mismas sean impedimento para el normal desenvolvimiento de los trabajos propios del laboratorio. Asimismo, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar, aportará su sala de catas para las prácticas de los alumnos de análisis sensorial.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Güímar, se hará cargo de las ayudas necesarias a los alumnos, que les permitan realizar los traslados entre el centro educativo y las instalaciones donde se imparta la parte práctica de los módulos del ciclo formativo. Conjuntamente con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a realizar campañas de concienciación entre los alumnos de la comarca y socios para la plena implantación y éxito del Ciclo Formativo.

**NOVENA.-** El calendario y horario de las actividades educativas de los alumnos en las instalaciones que las firmantes ponen a disposición del Ciclo Formativo, así como las que realicen en el propio centro educativo, se establecerán conforme a la programación del Ciclo que las partes lleguen por consenso.

**DÉCIMA.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección del Centro educativo y de la Inspección Educativa, establecerá los procedimientos necesarios para efectuar el control de las actividades realizadas fuera del Centro.

**UNDÉCIMA.-** Con el objeto de llevar a cabo el seguimiento del Ciclo Formativo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos o persona en quien delegue; por parte del Cabildo, por un técnico del área correspondiente; por parte del Ayuntamiento de Güímar, por la Sra. Alcalde o Concejal en quien delegue, por parte de la Bodega Viña del Machado por D. Ferreol García Hernández y por CRDO Valle de Güímar D: Domingo Díaz Bermúdez. Se podrá invitar a dicha reunión, si así se estimase oportuno, al Director del IES Güímar y a un profesor del Ciclo Formativo. Esta Comisión se reunirá previa petición de alguna de las partes y tendrá las funciones siguientes:

- Velar por el buen y normal funcionamiento de las actividades del ciclo formativo.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene.
- Facilitar la coordinación de las actividades educativas con las actividades productivas que se realicen en las instalaciones cedidas por las partes.

**DUODÉCIMA.-** El periodo de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de un año si no media denuncia expresa de alguna de las partes con, al



CLASE 8.ª



017124870

menos, tres meses de antelación. En cualquier caso, la denuncia respetará la finalización de actividades del Ciclo Formativo".

### COMPARECENCIAS

#### **33.- Comparecencia del Sr. Presidente para informar sobre la situación en la que se encuentran los Centros de Menores de Tenerife.**

El Presidente de la Corporación, Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, comparece para informar sobre la situación en la que se encuentran los centros de menores de Tenerife, produciéndose a continuación la intervención de los siguientes Consejeros: D. Antonio Martínón Cejas del Grupo Socialista, D. Ángel Llanos Castro del Grupo Popular y D. José Manuel Bermúdez Esparza del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria.

Interviene de nuevo el Sr. Presidente y seguidamente se produce un segundo turno de intervenciones de los citados Consejeros por el mismo orden que el anterior y, posteriormente, un tercer turno de intervenciones, por igual orden, cerrando las intervenciones el compareciente.

Todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

### MOCCIONES

#### **34.- Moción del Grupo Socialista sobre objetivos e inversiones para la guagua.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre objetivos e inversiones para la guagua, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento

Orgánico de esta Corporación, y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 8 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"La isla de Tenerife tiene un problema grave en relación con la congestión de su tráfico de vehículos. Tal y como se señala en el capítulo III.f de los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2005: "existen graves problemas de capacidad, previéndose que la demanda se incremente en los próximos 10 años un 50%. De no adoptarse medidas eficaces en la gestión de la demanda del transporte, estamos abocados a un colapso generalizado de la red".*

*En el año 2006 tiene que estar finalizado, por parte de este Cabildo, el Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte Colectivo, en el que el transporte público regular de viajeros en guagua debe jugar el papel vertebrador en relación con el resto de medios de transporte público a nivel insular.*

*La guagua es el único medio de transporte público regular de viajeros con capacidad para llegar a todos los rincones de la Isla, y es, precisamente, en el conjunto de la Isla donde debe realizarse un gran esfuerzo en infraestructura para mejorar el transporte público en guagua, especialmente en lo referente a intercambiadores comarcales que distribuyan entre los distintos municipios y barrios de la Isla los flujos de viajeros a transportar a través de líneas rápidas de transporte a situar en las dos autopistas. También es fundamental dotar de adecuados accesos a dichos intercambiadores, a través de carriles-guagua, así como de establecer un adecuado sistema de paradas, homogéneas en todo el ámbito insular, en las que se recoja información escrita y permanente de la hora y minuto en que cada guagua de las distintas líneas pasa por dicha parada.*

*Todo lo anterior tiene que iniciarse con un objetivo claro: que ningún ciudadano de esta isla tarde más de una hora y media en desplazarse entre cualesquiera dos paradas de núcleos poblacionales de más de 5.000 habitantes. Este objetivo debe expresarse a través de un acuerdo en el pleno del Cabildo que garantice la priorización de las inversiones en la infraestructura de la guagua con los incrementos presupuestarios que se van a producir en los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria para apoyar el transporte público colectivo terrestre.*

*Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- El Cabildo Insular de Tenerife expresa su compromiso con el desarrollo de infraestructura para el transporte público en guagua en los próximos cinco años, con el objetivo de que ningún ciudadano tarde, en días laborables y entre las 6.00 y las 22.00 horas, más de hora y media en el desplazamiento entre cualesquiera dos paradas de dos núcleos poblacionales de la Isla de más de 5.000 habitantes.*



CLASE 8.º



017124871

2.- El Cabildo Insular de Tenerife utilizará una partida anual equivalente a la que el Estado le transfiera para la financiación del tranvía de Tenerife en los próximos años, para lograr el objetivo señalado en el primer punto.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife solicitará al Gobierno de Canarias que le transfiera cualquier partida presupuestaria destinada a infraestructura para la promoción del transporte público colectivo correspondiente a la isla de Tenerife, para que esta sea ejecutada por el Cabildo Insular de Tenerife, y así lograr el objetivo señalado en el primer punto del acuerdo.

4.- La infraestructura de transporte a desarrollar será, principalmente, la creación de intercambiadores comarcales, carriles-guagua y modernización de todas las paradas de la Isla para que conste en cada una de ellas, en un panel escrito, la hora y minuto en que cada guagua hace su parada en la misma, cumpliendo con una ratio de puntualidad en origen y destino de  $\pm 5$  minutos para el 95% de los viajeros."

### 35.- Moción del Grupo Socialista sobre rectificación de la composición de la Comisión Insular de Patrimonio.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, sobre rectificación de la composición de la Comisión Insular de Patrimonio, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habiéndose producido la correspondiente votación, con un resultado de 9 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazada.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"La Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece en su preámbulo que el patrimonio histórico canario constituye no sólo el depósito sino el soporte de nuestra identidad, testigo de la labor del pueblo de Canarias a través de los siglos. Como tal, considera que constituye un tesoro que, como obra de

170

todos, a todos pertenece y por todos debe ser conocido, disfrutado y tutelado en beneficio de las futuras generaciones. Asimismo, el Título preliminar establece como finalidades de la Ley, entre otras, la protección, conservación, investigación y transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras del patrimonio histórico de Canarias. También se establece el deber general de respeto y conservación, mediante el encargo a las Administraciones competentes de asegurar el mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico canario, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.

Considerando:

1. Que el encargo a las Administraciones competentes de asegurar el mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico canario corresponde de manera corresponsable a los Cabildos, y que, en el caso concreto de Tenerife, en la toma de decisiones el Consejero titular del área se coadyuva con el asesoramiento de la Comisión Insular de Patrimonio
2. Que las Administraciones responsables de asegurar este mantenimiento, en virtud de nuestro modelo democrático, tienen una composición plural en los órganos de toma de decisiones, uno de los cuales, de crucial importancia para la preservación de nuestras señas de identidad, es la citada Comisión Insular de Patrimonio.
3. Que esa pluralidad, en ocasiones, significa la expresión de sensibilidades distintas que, en todo caso, han de ser contempladas en la toma de decisiones.
4. Que esta circunstancia ha sido contemplada en determinados municipios históricos, donde se han creado foros de defensa del patrimonio, donde tienen cabida las distintas sensibilidades existentes.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo propone que se adopte el siguiente acuerdo:

- Modificar la composición de la Comisión Insular de Patrimonio, incorporando representantes de los distintos grupos políticos presentes en el Pleno de la Corporación."

### **36.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la elaboración de un mapa sobre la problemática del menor y la familia en Tenerife.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, proponiendo la elaboración de un mapa sobre la problemática del menor y la familia en Tenerife, así como propuesta alternativa realizada por D<sup>a</sup> Cristina Valido García en nombre del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno acordó, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Continuar propiciando la colaboración con las Consejerías de Sanidad y Educación, de conformidad con los acuerdos alcanzados con



017124872

CLASE 8.<sup>a</sup>

Los Concejales Municipales de Servicios Sociales.

2º.- Complementar los contenidos de los documentos de Diagnóstico y de Plan, dotándolos de mapas físicos de oferta y demanda de recursos municipales en los casos que, aún estando la información contenida, no se haya representado gráficamente.

3º.- Impulsar la aprobación del Plan Insular de Atención al Menor y la Familia de Tenerife a la mayor brevedad, considerando los datos demográficos a 31 de diciembre de 2005, y estudiando las alegaciones presentadas a fin de mejorar el documento.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Socialista:

*"Después de siete años de aprobado el Plan Integral del Menor en Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife no dispone de un plan insular de atención de la población infanto-juvenil. El Cabildo como gobierno insular es el responsable de la planificación de los servicios, centros y medios para garantizar la efectiva atención integral a los menores en su territorio. El plan tendría que desarrollar el papel que ha de jugar el Cabildo Insular de Tenerife en la defensa y protección de la familia y la infancia con un tratamiento integral que abarque todas las áreas relacionadas con el bienestar. Su contenido ha de ser de obligada referencia para la intervención de las diferentes entidades públicas y privadas que inciden en el bienestar social de la infancia y la familia en la Isla.*

*El plan del menor de la isla de Tenerife debe ser concebido como un proceso en el que los diferentes agentes sociales, con presencia en este ámbito, se van implicando progresivamente en su diseño y ejecución. El proceso tendría que haberse iniciado con el desarrollo de estrategias de conocimiento y prospección de la realidad y con la elaboración del diagnóstico; acercándose lo más posible a la realidad para proponer objetivos orientados a reducir la frecuencia de los factores de riesgo a los que se asocia una probabilidad mayor de que las necesidades de la infancia no sean atendidas, a conseguir que estos no se transformen en un problema para los menores y a promover factores de protección de sus derechos.*

*El borrador del plan insular del menor y la familia de la isla de Tenerife, presentado recientemente a los Ayuntamientos y entidades colaboradoras, no dispone de un diagnóstico de la problemática del*

menor y la familia en Tenerife que permita tomar las decisiones de carácter estratégico para cubrir las necesidades emergentes de esta población.

Desde el Grupo Socialista hemos expresado en diferentes momentos la preocupación que sentimos por el desarrollo de la infancia, cuya compleja realidad requiere que el proceso no sea lineal. Como muestra de esto, se han presentado un número importante de iniciativas para que se corrija el rumbo de la política de la atención a los menores y las familias, que a nuestro entender puede ser mejorada cuantitativa y cualitativamente.

Para la isla de Tenerife no es bueno que no tengamos identificados objetivamente los factores de riesgo de los menores de la Isla, ya que sin este conocimiento difícilmente vamos a poder aplicar políticas de atención al menor y la familia con la eficacia necesaria.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone se adopte el siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife realizará de manera inmediata un mapa de la problemática del menor y de la familia en la isla de Tenerife, en el que tendrá en cuenta las condiciones educativas y sanitarias, además de las específicas de los servicios sociales.
2. Tras la elaboración de dicho mapa de la problemática del menor y la familia, se procederá a un diálogo acerca de su contenido con los diferentes agentes sociales que intervienen en sanidad, educación y servicios sociales.
3. Finalmente, el mapa de la problemática y el resultado del diálogo con los agentes sociales se incorporarán al futuro plan insular de atención del menor y la familia."

Con anterioridad a la adopción del acuerdo y a petición de la proponente, se produjo la votación del punto 1 de la propuesta de acuerdo del Grupo Socialista, el cual fue rechazado por 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, y 9 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista.

### **37.- Moción del Grupo Popular para solicitar los recursos económicos necesarios para atender a los inmigrantes.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, para solicitar los recursos económicos necesarios para atender a los inmigrantes, tras el oportuno debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose procedido a la votación correspondiente, con un resultado de 17 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular y 9 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, el Pleno adoptó, el siguiente acuerdo:



073

017124873

**CLASE 8.ª**

1. Instar al Gobierno de la Nación a transferir a las administraciones locales los recursos económicos necesarios para atender debidamente a los inmigrantes, en la cuantía de 100 euros por persona inmigrante y año.
2. Instar al Gobierno de la Nación a cumplir las mociones aprobadas en el Senado en materia de inmigración y de transferencia de recursos a las administraciones locales.
3. Instar al Gobierno de la Nación a asegurar la debida integración y convivencia, mediante la determinación de un contingente anual por Comunidades Autónomas y atendiendo a los municipios más implicados.
4. Realizar el empadronamiento de extranjeros con las mayores garantías de legalidad y de seguridad jurídica de los individuos, con rigor en el procedimiento y con la indicación - en la certificación correspondiente - de la información necesaria sobre el empadronado para facilitar la máxima colaboración interadministrativa.
5. Valorar el tiempo de residencia en el municipio como criterio de ponderación para obtener, en las correspondientes convocatorias, determinadas ayudas o recibir determinados servicios municipales, sin perjuicio de los que toda persona tenga derecho a recibir per se, según la legislación vigente.
6. Desarrollar nuevos espacios de acogida, de desarrollo social y cultural, de forma que los inmigrantes puedan integrarse en nuestra sociedad, nuestra cultura y nuestra lengua, reconociendo al mismo tiempo su derecho a la libertad cultural y, por tanto, a mantener sus lenguas y culturas de origen; todo ello con la colaboración de asociaciones y entidades sociales.
7. Trasladar copia de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Popular, en su tenor literal:

**"Antecedentes"**

- 1) *La realidad abierta de la sociedad actual, unida a la prosperidad económica de los últimos años y el aumento del nivel de vida, ha tenido importantes consecuencias en todos los*

ámbitos. En concreto, la llegada de numerosas nacionalidades ha significado una variación en la composición humana de nuestros municipios en particular, y de Tenerife en general.

- 2) La diversidad cultural se ha convertido en una realidad social. La pluralidad de orígenes de quienes han venido a vivir con nosotros en los últimos años, ha traído a nuestra tierra nuevas situaciones que exigen una respuesta adecuada por parte de las administraciones locales.
- 3) Los Ayuntamientos de la Isla y el Cabildo se ven en la necesidad de atender debidamente a los nuevos vecinos, que llegan con sus propias preocupaciones. En materias como la vivienda, la educación o los servicios sociales en general, las administraciones locales de Tenerife deben satisfacer las necesidades de los nuevos vecinos y, simultáneamente, seguir atendiendo a la población tinerfeña en general como hasta ahora. Sin olvidar que esta nueva población, consume los recursos de la Isla igual que el resto de los ciudadanos (carreteras, aguas, etcétera).
- 4) El Consejo de Ministros de 30-12-04 aprobó el Reglamento de Extranjería, en desarrollo de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que modifica la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a su vez ya modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre. El Reglamento y el consiguiente proceso de regularización extraordinaria de inmigrantes, puesto en marcha por el Gobierno de la Nación, ha significado para las Administraciones de la Isla unos nuevos retos y unas nuevas responsabilidades.
- 5) De esta forma, el Estado encomienda una gran responsabilidad a los Ayuntamientos: en la certificación de arraigo, en que los Ayuntamientos pueden recomendar que se exima al inmigrante del contrato de trabajo si tiene medios de vida o en el informe de vivienda para reagrupación familiar, por ejemplo.
- 6) Sin embargo, hasta ahora no se han previsto más medios para los Ayuntamientos, que asumen una gran carga. Es cierto que las administraciones locales prestan múltiples servicios a las personas y además, con el esfuerzo y el deseo de prestarlos cada vez mejor.
- 7) En concreto, en Tenerife, el número de extranjeros empadronados al 1 de enero de 2004 ascendió a 114.437, lo que además de representar casi el doble que el número de extranjeros empadronados en Gran Canaria (66.154), implica un aumento de 8.781 con respecto al año 2003; es decir, un 8% de aumento antes del proceso de regularización realizado en el 2005.
- 8) Las competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las administraciones locales deben estar coordinadas en materia de atención a la población inmigrante. La Constitución consagra la inmigración como una competencia del Estado. Las Comunidades Autónomas han asumido múltiples servicios en virtud de sus competencias en asuntos sociales, educación, sanidad o vivienda.



017124874

### CLASE 8.ª

*De la misma forma, las administraciones locales están haciendo un enorme esfuerzo.*

*Por todo ello, el Grupo Popular propone al Pleno el siguiente acuerdo:*

- 1. Instar al Gobierno de la Nación a transferir a las administraciones locales los recursos económicos necesarios para atender debidamente a los inmigrantes, en la cuantía de 100 euros por persona inmigrante y año.*
- 2. Instar al Gobierno de la Nación a cumplir las mociones aprobadas en el Senado en materia de inmigración y de transferencia de recursos a las administraciones locales.*
- 3. Instar al Gobierno de la Nación a asegurar la debida integración y convivencia, mediante la determinación de un contingente anual por Comunidades Autónomas y atendiendo a los municipios más implicados.*
- 4. Realizar el empadronamiento de extranjeros con las mayores garantías de legalidad y de seguridad jurídica de los individuos, con rigor en el procedimiento y con la indicación - en la certificación correspondiente - de la información necesaria sobre el empadronado para facilitar la máxima colaboración interadministrativa.*
- 5. Valorar el tiempo de residencia en el municipio como criterio de ponderación para obtener, en las correspondientes convocatorias, determinadas ayudas o recibir determinados servicios municipales, sin perjuicio de los que toda persona tenga derecho a recibir por se, según la legislación vigente.*
- 6. Desarrollar nuevos espacios de acogida, de desarrollo social y cultural, de forma que los inmigrantes puedan integrarse en nuestra sociedad, nuestra cultura y nuestra lengua, reconociendo al mismo tiempo su derecho a la libertad cultural y, por tanto, a mantener sus lenguas y culturas de origen; todo ello con la colaboración de asociaciones y entidades sociales.*
- 7. Trasladar copia de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales."*

## PREGUNTAS

### **38.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la ejecución del Plan Sur en la Isla de Tenerife.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción González Hernández, Consejera del Grupo Socialista, formula la pregunta y seguidamente interviene la Consejera del Área de Juventud, Educación y Mujer, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa García Moreno, para contestar. Posteriormente interviene nuevamente D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción González Hernández para pedir que se adopten las medidas necesarias encaminado a conseguir que dichas convocatorias de becas sean lo suficientemente atractivas para que llamen la atención tanto de los centros educativos como de los becarios, a fin de cubrir las distintas plazas de la zona Sur, finalmente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa García Moreno toma la palabra para manifestar que ya se están buscando fórmulas para ello. Todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

### **39.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la puesta en funcionamiento del Aula del Complejo Medioambiental de Arico.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Domínguez Sierra, Consejera del Grupo Socialista, formula la pregunta y seguidamente interviene el Consejero del Área de Medio Ambiente y Paisaje, D. Wladimiro Rodríguez Brito, para contestar. Posteriormente interviene nuevamente D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Magdalena Domínguez Sierra para preguntar si no es necesario primero firmar el convenio con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para la puesta en marcha del Aula del Complejo Medioambiental de Arico para planificar las visitas, ya que hay que tener en cuenta que los colegios han de hacer el proyecto educativo al iniciar las clases. Finalmente, D. Wladimiro Rodríguez Brito toma la palabra para manifestar que ya se ha quedado en preparar programas para que el próximo enero tengamos en marcha este proyecto. Todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

### **40.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el expediente BIC de la calle El Calvario (T.M. de La Orotava).**

D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, Consejera del Grupo Socialista, formula la pregunta y seguidamente interviene el Consejero del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, D. Miguel Delgado Díaz, para contestar. Posteriormente interviene nuevamente D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel para replicar respondiendo seguidamente D. Miguel



075  
017124875

**CLASE 8.ª**

Delgado Díaz cerrando el debate, todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

**RUEGOS.-**

A) El Pleno queda enterado del ruego que formula D. Ángel Llanos Castro, en representación del Grupo Popular, para la inclusión en el boque de financiación canario de la reducción en la compensación por el Impuesto General de Tráfico de Empresas (I.G.T.E.), del siguiente tenor:

**"Antecedentes:**

1. La Ley 20/1991 surgió como consecuencia de la necesidad de adaptar el sistema fiscal canario derivado de la Ley 30/1972, de 22 de julio, reguladora del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, al nuevo marco económico surgido tras la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.
2. Las negociaciones al respecto entre la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Canarias y Cabildos, culminaron en un acuerdo de bases suscrito por todas las partes en Madrid el 24-04-90 que, resumidamente, recogía lo siguiente:
  - a) Respecto del marco tributario:
    - Implantación del APIC y abolición del Arbitrio a la Entrada de Mercancías Tarifa General.
    - Mantenimiento del Arbitrio a la Entrada de Mercancías Tarifa Especial.
    - Creación del IGIC, que absorbía al Impuesto sobre el Tráfico de Empresas y al Arbitrio sobre el Lujo.
  - b) Respecto de la distribución de la recaudación de los tributos:
    - El rendimiento del APIC y del Arbitrio a la Entrada de Mercancías Tarifa Especial, corresponde a las Corporaciones Locales Canarias.
    - La pérdida de ingresos para la Hacienda del Estado como consecuencia de la desaparición del ITE se compensará deduciendo de la participación de la Comunidad Autónoma en los Ingresos del Estado, los rendimientos correspondientes

al citado impuesto.

- La Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales Canarias serán cotitulares, en las proporciones que se determinen, de los rendimientos obtenidos por la aplicación del IGIC. Dicho reparto proporcional se efectuará suponiendo una capacidad recaudatoria estimada para su primer año igual a la suma de la recaudación por ITE y Arbitrio sobre el Lujo. La Comunidad Autónoma compensará, con la parte proporcional de la recaudación que se le atribuya, la minoración que, de acuerdo con el apartado anterior, experimente su participación en los ingresos del Estado, y, por otra, asumirá el riesgo de asegurar que las citadas Corporaciones Locales sigan percibiendo, como mínimo, los recursos financieros que les correspondieran a través del Arbitrio Insular sobre el Lujo.
4. De este modo, la participación de la Comunidad Autónoma en el rendimiento del IGIC se limitaba a compensar la minoración sufrida en sus ingresos en concepto de participación en los tributos del Estado, como consecuencia de la compensación a la Hacienda estatal por la desaparición del ITE.
  5. En este sentido, es clara la redacción de la Base Cuarta del citado acuerdo que establece respecto de la distribución de la recaudación del IGIC que una parte *"... se asignará a la Comunidad Autónoma Canaria para compensar la minoración de su participación en los Ingresos del Estado, que experimentará por el descuento en dicha participación de la recaudación del ITE en el año base del nuevo sistema"*.
  6. En idénticos términos se expresa la Exposición de Motivos de la Ley 20/1991, al establecer que *"La Comunidad Autónoma y las Corporaciones locales canarias son cotitulares en las proporciones que se determinan, de los rendimientos obtenidos por la aplicación del nuevo Impuesto General Indirecto, sustitutivo del I.G.T.E. y del Arbitrio Insular sobre el Lujo. Dicho reparto proporcional se efectúa desde el supuesto de que la capacidad recaudatoria estimada del nuevo impuesto en el primer año de su aplicación, sea igual a la suma de recaudación por I.G.T.E. y por el Arbitrio Insular sobre el Lujo. La Comunidad Autónoma compensará, con la parte proporcional de la recaudación que se le atribuya, la minoración que, según lo expresado, experimente su participación en los ingresos del Estado, y, por otra parte, en el Acuerdo firmado por todas las Administraciones afectadas, asume el riesgo de asegurar que las Corporaciones locales sigan percibiendo, como mínimo, los recursos financieros que les hubieren correspondido a través del Arbitrio Insular sobre el Lujo."*
  7. De este modo, tanto el acuerdo de Bases sobre la Reforma del Régimen Económico-Fiscal de Canarias como la propia Ley 20/1991 establecen que la participación de la Comunidad Autónoma en los rendimientos del IGIC deberá tener un efecto meramente compensatorio del importe que el Estado le deduce en concepto de rendimiento del IGTE, sin que pueda suponer ingresos netos a



017124876

**CLASE B.º**

favor de la Comunidad Autónoma. Todo ello en coherencia con lo recogido en el Estatuto de Autonomía de Canarias que en su art. 49 *Los recursos de la Comunidad Autónoma* no hace referencia alguna al rendimiento de las figuras tributarias del REF, mientras que en el art. 50 *Los recursos de las Islas* atribuye a éstas en su apartado g) "*Los derivados del régimen económico-fiscal de Canarias*".

8. La reforma del sistema de distribución (Ley 9/2003). El principio inspirador que sirvió de base a la referida Ley 9/2003, suscrito por todas las Administraciones Canarias, señalaba que "*A pesar de su no inclusión en los textos normativos en que se plasmen los puntos de este acuerdo, es voluntad del Gobierno de Canarias que, en el caso de que en un futuro se suprimiera la actual compensación al Estado por la desaparición del IGTE y atendiendo a las causas que justifiquen la desaparición de la citada compensación, habrían de revisarse los porcentajes de distribución del Bloque Único del REF contenidos en el presente documento. Para esta posible revisión de porcentajes, aparte de tenerse en cuenta la justificación de la distribución en cuanto a la finalidad misma, habrá de tenerse en cuenta, también, la finalidad ya regulada en el art. 12 de la Ley 19/1994, de 6 de julio de Modificación del R.E.F. de Canarias*".

9. Reducción de la Compensación al Estado por la desaparición del IGTE. En este contexto en septiembre de 2003 se suscribe un acuerdo entre el Partido Popular y Coalición Canaria en el que, entre otras cuestiones, se recoge que: "2) *En atención a las especiales circunstancias derivadas del hecho insular, la lejanía y poblaciones del Archipiélago, en los Presupuestos Generales del Estado para el 2004 se minorará en 40 millones de euros el descuento que efectúa el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de compensación del extinto impuesto general sobre el tráfico de empresas (IGTE), destinándose dicho importe a gastos de gestión directa de servicios competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.* 3) *Para los años 2005 y 2006, los importes en los que habrán de minorarse los correspondiente descuentos del IGTE se fijarán de acuerdo con los criterios del año anterior, alcanzando progresivamente el 50 por ciento de la recaudación normativa liquidada atribuida al Estado como compensación por la supresión del IGTE en el año 2007 y siguientes.*"

10. Dicho acuerdo debe entenderse meramente como un compromiso político entre los partidos firmantes del mismo, que tendrá validez jurídica en tanto se plasme posteriormente en los correspondientes textos legales o de cualesquiera otro rango normativo. En este sentido, la reducción de la compensación en 40 y 80 millones de euros figura como mayores recursos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2004 y 2005. Por contra, la referencia al destino de esos fondos ("*... gastos de gestión directa de servicios competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias ...*") no se tiene constancia de que aparezca en texto normativo alguno por lo que no puede invocarse dicha finalidad para justificar la exclusividad de los fondos a favor del Gobierno de Canarias. Además, debe tenerse en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el art. 8.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, los Cabildos tienen el carácter de instituciones de la Comunidad Autónoma y, como tales, ejercen competencias de ésta, por lo que en todo caso en la expresión "*servicios competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias*" deben entenderse incluidos aquéllos que son ejercidos por las Corporaciones Insulares y, por tanto, éstas deben recibir parte de los mayores recursos existentes como consecuencia de la reducción de la compensación.

11. De lo expuesto se deduce que constituye un hecho incuestionable que la minoración a la compensación al Estado por la desaparición del I.G.T.E. forma parte de los recursos del Bloque de Financiación Canario y, por tanto, deben ser distribuidos conforme a los artículos 4 a 7 de la Ley 9/2003, dado que se trata de recursos procedentes del R.E.F. cuya titularidad es compartida.

Por todo lo anterior, el Grupo del Partido Popular RUEGA al Consejo de Gobierno del Cabildo de Tenerife que realice las gestiones oportunas a fin de que:

1. Todas las minoraciones a la compensación al Estado por la desaparición del I.G.T.E. que desde el año 2004 se vienen realizando pasen a formar parte del Bloque de Financiación Canario.
2. En el ejercicio de 2006 se proceda a distribuir todo el importe correspondiente a la reducción en la compensación por el I.G.T.E. que en ese año se practique de acuerdo con el procedimiento regulado en la Ley 9/2003, entre el conjunto de las administraciones canarias.
3. En relación a los 40 millones del 2004 y los 80 millones del 2005, serán objeto de una negociación, a los efectos de distribuir en futuros ejercicios la parte que de tal cantidad correspondan a Cabildos y Ayuntamientos."

B) Asimismo, el Pleno conoce el ruego que realiza D. Rafael Yanes Mesa, en representación del Grupo Socialista, de que se incorpore al acta otro documento de la Comisión Mixta de la Administración del Estado con la Comunidad Autónoma de Canarias del



017124877

CLASE 8.ª

año 2003, en el cual queda claro el doble lenguaje del Partido Popular de cuando está en el gobierno a cuando está en la oposición, antes lo vimos en materia de Inmigración y ahora lo vemos en Hacienda, ya que en el documento firmado por el Ministro de Hacienda, D. Cristóbal Montoro, acuerda con la Comunidad Autónoma que ese dinero de compensación del IGTE se destine íntegramente a los servicios de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Sr. Presidente aclara que, efectivamente, los primeros 80 millones fueron con el compromiso de que fuese en materia sanitaria pero había el compromiso por escrito de que al año siguiente volvieran a ceder otros 80 millones al menos y así hasta llegar a los 200. Existe también el compromiso con el Gobierno de Canarias de que pase a formar parte del bloque del REF, con lo cual la distribución sería el 58-42, y de esos 58, 60-40, 60 para los Cabildos que es de donde salen los 18 millones a los que se refiere D. Ángel Llanos.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y siete folios, de clase 8ª., Serie 01, numerados del 7124801 al 7124877.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2005-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil cinco, siendo las catorce horas diez minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

- Don José Manuel Bermúdez Esparza
- Don José Joaquín Bethencourt Padrón
- Doña María Teresa Cruz Oval
- Doña María del Pino de León Hernández
- Don Miguel Delgado Díaz
- Don Óscar Díaz González
- Doña Vicenta Díaz Saez
- Doña María Magdalena Domínguez Sierra
- Don José Vicente González Bethencourt
- D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández
- Doña Fidencia Iglesias González
- Doña María José Gutiérrez Pajarón
- Don Angel Salvador Llanos Castro (Se ausentó antes de la votación)
- Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
- Don Antonio Martínón Cejas
- Don Domingo Sergio Medina Martín
- Doña Mónica Méndez Oramas
- Don Francisco Javier Morera Fumero
- Don Víctor Pérez Borrego
- Don Wladimiro Rodríguez Brito
- Doña Cristina Valido García
- D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel
- Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.º



078  
017124878

## AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

### SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

#### ÚNICO.- Evaluación de los daños ocasionados por la tormenta tropical "Delta".

Tras el oportuno debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habiéndose procedido a la correspondiente votación de la propuesta presentada conjuntamente por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular con dos puntos añadidos, que figuran como apartados 10º y 11º en el acuerdo adoptado, a iniciativa del Sr. Presidente de la Corporación, D. Ricardo Melchior Navarro, con un resultado de 15 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos proponentes y 8 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, así como de la propuesta del Grupo Socialista con el añadido de un último punto con el mismo texto del apartado 11º, a petición del Presidente de dicho Grupo D. Antonio Martínón Cejas, que resultó rechazada por 8 votos a favor (Grupo Socialista) y 15 votos en contra (Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular), el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Expresar su reconocimiento a los ciudadanos de Tenerife por la actitud cívica y la solidaridad mostrada durante las jornadas de adversidad vividas, constituyendo un ejemplo más de responsabilidad para afrontar una situación ciertamente difícil.

2º.- Expresar su felicitación a los profesionales de los servicios esenciales de las diferentes administraciones públicas por su labor, especialmente los de seguridad y emergencia, así como a los trabajadores de UNELCO-ENDESA por su dedicación y esfuerzo en la recuperación de los daños ocasionados por el temporal. También hacer un reconocimiento a los trabajadores del Cabildo Insular de Tenerife, Áreas de Carreteras y Transportes, Medio Ambiente y Paisaje, Consorcio de Bomberos de Tenerife y Consejo Insular de Aguas de Tenerife, entre

otros, por su dedicación durante el temporal y a la Compañía CEPSA por ceder los 25 mw. de su planta de cogeneración eléctrica.

3º.- Reconocer la coordinación manifestada por las corporaciones locales de Tenerife a la hora de trabajar conjunta y solidariamente con los municipios más afectados para restablecer la normalidad, tal y como acordó el pasado 5 de diciembre el Consejo Insular de Administración Territorial, órgano de encuentro del Cabildo con los Ayuntamientos de la Isla.

4º.- Destacar la labor de los medios de comunicación, y en especial de las cadenas de radio locales, que mantuvieron sus emisiones en directo durante esos difíciles momentos, informando en todo momento a la población y transmitiendo tranquilidad, servicio que, además, fue de gran utilidad para las autoridades.

5º.- Solicitar al Gobierno de España la publicación de las órdenes ministeriales y el desarrollo del Real Decreto de Sistemas Eléctricos insulares y extrapeninsulares, imprescindibles para culminar el proceso de liberalización del sector eléctrico de las Islas y que el operador del sistema asuma sus funciones plenamente.

6º.- Instar al Gobierno de Canarias a:

- Realizar una inspección urgente del estado de las torres de alta tensión, insistiendo en la ejecución de los trabajos de mantenimiento a los que el operador está obligado.
- Solicitar que la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías informe de la auditoria realizada sobre la situación de las redes de media y baja tensión y, en su caso, exija a UNELCO-ENDESA la mejora y reposición de las instalaciones obsoletas, así como el restablecimiento, de manera efectiva y con garantía, de la red de transporte de energía eléctrica.
- Determinar las posibles responsabilidades de la Compañía UNELCO-ENDESA, previa audiencia de sus representantes.

7º.- Pedir la máxima celeridad en la tramitación y coordinación de las actuaciones en materia de ayudas por parte de la Administración Central y Autonómica.

8º.- Solicitar a la Compañía UNELCO-ENDESA que compense a los ciudadanos y empresas de Tenerife, vía recibo, por las pérdidas originadas por el prolongado corte de fluido eléctrico.

9º.- El Cabildo de Tenerife se reserva el derecho de ejercer cuantas acciones jurídicas, administrativas o políticas considere oportunas, en defensa de los derechos e intereses de los tinerfeños, a la vista de los análisis y conclusiones de los procedimientos abiertos por las actuaciones realizadas durante el temporal.

070  
017124879

CLASE 8.ª

10º.- Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Meteorología predijo vientos entre 75/90 km/h en costas y medianías y de 125/150 km/h en el Teide, y que, sin embargo, los vientos superaron los 200 km/h, solicitar al Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno del Estado que incremente los medios humanos y materiales adscritos al Instituto Nacional de Meteorología al objeto de aumentar el grado de exactitud de sus predicciones, para que la información obtenida por dicho Instituto cuente con el rigor, la precisión y la puntualidad necesaria para que las administraciones con responsabilidad en protección civil puedan tomar las decisiones más adecuadas a las circunstancias en el menor plazo posible.

11º.- Habilitar una partida presupuestaria especial en el Presupuesto de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2006 al objeto de conceder una ayuda extraordinaria al Ayuntamiento de Güímar para paliar los efectos del temporal Delta en dicho Municipio, pudiéndose extender esta ayuda a otros municipios del Valle de Güímar previo estudio y determinación de los daños ocasionados por el citado temporal.

A continuación se transcribe el texto de la propuesta presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, en su tenor literal:

"Propuesta de los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al Pleno sobre impacto de la tormenta tropical Delta.

Tenerife padeció, entre los días 28 y 29 del pasado mes de noviembre, los efectos del paso por el Archipiélago Canario de la denominada tormenta tropical Delta. La velocidad del viento, que llegó a superar los 200 kilómetros por hora, ha ocasionado importantes pérdidas en toda la Isla, con especial virulencia en el Área Metropolitana, Tacoronte, Valle de Güímar, Fasnia y Arico. El sector agrícola y ganadero ha sido el más afectado, con importantes destrozos en los cultivos y en las infraestructuras. Los daños del temporal se vieron agravados como consecuente del corte de suministro eléctrico durante varios días.

Por todo ello, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprueba la siguiente

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1º.- Expresar su reconocimiento a los ciudadanos de Tenerife por la actitud cívica y la solidaridad mostrada durante esas jornadas de adversidad, constituyendo un ejemplo más de responsabilidad para afrontar una situación ciertamente difícil.

2º.- Expresar su felicitación a los profesionales de los servicios esenciales de las diferentes administraciones públicas por su labor, especialmente los de seguridad y emergencia, así como a los trabajadores de UNELCO-ENDESA por su dedicación y esfuerzo en la recuperación de los daños ocasionados por el temporal. También hacer un reconocimiento a los trabajadores del Cabildo Insular de Tenerife, Áreas de Carreteras y Transportes, Medio Ambiente y Paisaje, Consorcio de Bomberos de Tenerife y Consejo Insular de Aguas de Tenerife, entre otros, por su dedicación durante el temporal y a la Compañía CEPSA por ceder los 25 mw. de su planta de cogeneración eléctrica.

3º.- Reconocer la coordinación manifestada por las corporaciones locales de Tenerife a la hora de trabajar conjunta y solidariamente con los municipios más afectados para restablecer la normalidad, tal y como acordó el pasado 5 de diciembre el Consejo Insular de Administración Territorial, órgano de encuentro del Cabildo con los Ayuntamientos de la Isla.

4º.- Destacar la labor de los medios de comunicación, y en especial de las cadenas de radio locales, que mantuvieron sus emisiones en directo durante esos difíciles momentos, informando en todo momento a la población y transmitiendo tranquilidad, servicio que, además, fue de gran utilidad para las autoridades.

5º.- Solicitar al Gobierno de España la publicación de los órdenes ministeriales y el desarrollo del Real Decreto de Sistemas Eléctricos insulares y extrapeninsulares, imprescindibles para culminar el proceso de liberalización del sector eléctrico de las Islas y que el operador del sistema asuma sus funciones plenamente.

6º.- Instar al Gobierno de Canarias a:

- Realizar una inspección urgente del estado de las torres de alta tensión, insistiendo en la ejecución de los trabajos de mantenimiento a los que el operador está obligado.
- Solicitar que la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías informe de la auditoría realizada sobre la situación de las redes de media y baja tensión y, en su caso, exija a UNELCO-ENDESA la mejora y reposición de las instalaciones obsoletas, así como el restablecimiento, de manera efectiva y con garantía, de la red de transporte de energía eléctrica.
- Determinar las posibles responsabilidades de la Compañía UNELCO-ENDESA, previa audiencia de sus representantes.

7º.- Pedir la máxima celeridad en la tramitación y coordinación de las actuaciones en materia de ayudas por parte de la Administración Central y Autonómica.

8º.- Solicitar a la Compañía UNELCO-ENDESA que compense a los ciudadanos y empresas de Tenerife, vía recibo, por las pérdidas originadas por el prolongado corte de fluido eléctrico.



080

017124880

CLASE B.<sup>º</sup>

9º.- Finalmente, el Cabildo de Tenerife se reserva el derecho de ejercer cuantas acciones jurídicas, administrativas o políticas considere oportunas, en defensa de los derechos e intereses de los tinerfeños, a la vista de los análisis y conclusiones de los procedimientos abiertos por las actuaciones realizadas durante el temporal."

Asimismo se transcribe el texto de la propuesta presentada por el Grupo Socialista, que en su tenor literal dice:

"Propuesta de acuerdo del Grupo Socialista sobre medidas a adoptar por este Cabildo derivadas del impacto de la tormenta tropical Delta en la isla de Tenerife.

1. Expresar su agradecimiento:

- A los tinerfeños, que con serenidad y responsabilidad siguieron las indicaciones de las autoridades competentes pese a las dificultades de comunicación y las limitaciones de la información recibida.
  - A todo el personal de los servicios esenciales, que generosamente han aplicado sus capacidades y esfuerzos a mitigar los daños y resolver los problemas de los vecinos.
  - A los trabajadores de las empresas concesionarias de servicios públicos, que han sabido estar a la altura de las circunstancias.
  - A las emisoras de radio locales que, al poder mantener sus emisiones, aportaron tranquilidad y consuelo a la población y se convirtieron en la principal vía de comunicación entre los ciudadanos y las autoridades.
2. Pedir disculpas a los tinerfeños por haber antepuesto obras emblemáticas que han comprometido los presupuestos de la Corporación, a las infraestructuras básicas necesarias para la Isla, que son las que resultan imprescindibles en una sociedad moderna.
3. Manifestar su repulsa ante el Gobierno de Canarias por la dejación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 3.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la asunción de las responsabilidades políticas correspondientes.
4. Manifestar su agradecimiento al Gobierno de España, que, a la altura de las circunstancias, actuó con eficacia, rapidez y profundo sentido de unidad y solidaridad, adoptando medidas de urgencia y ofreciendo con la visita de su Vicepresidenta y del

Ministro de Justicia su apoyo a los ciudadanos y a las autoridades canarias en estos momentos tan difíciles.

5. Constituir una Comisión de Investigación de acuerdo al artículo 39.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación que estudie la idoneidad de la dotación de infraestructuras básicas necesarias y de la aplicación los planes de emergencia para que se corrijan las graves deficiencias de la Isla frente a fenómenos naturales adversos.
6. Dar el máximo de prioridad en la tramitación a los planes territoriales especiales de ordenación de las infraestructuras energéticas, infraestructuras de telecomunicación, protección civil, carreteras, hidrológico insular y dotaciones, exigiéndoles medidas precisas para garantizar el bienestar de los ciudadanos de la isla frente a cualquier tipo de fenómeno natural o accidente humano, con el compromiso de su aprobación en el plazo de un año.
7. Interponer denuncia ante la jurisdicción penal para exigir la responsabilidad criminal de las personas que resulten responsables por:
  - Imprudencia grave con resultado de daños.
  - Incumplimiento de normas de seguridad en el mantenimiento, conservación o acondicionamiento de conducciones eléctricas, creando una situación de riesgo que puede ocasionar daños catastróficos.
  - Falsamiento de datos reales sobre costes del servicio para lograr la autorización de tarifas injustificadas.
8. Encargar a los servicios jurídicos de la Corporación el estudio de los derechos que asisten a los ciudadanos y empresas para la exigencia de compensaciones por los perjuicios sufridos."

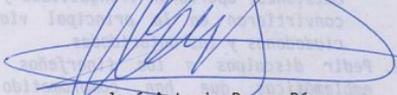
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

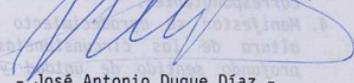


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ocho folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 7124877 vuelto al 7124880 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -



081  
017124881

CLASE 8.ª

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2005-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de diciembre de dos mil cinco, siendo las 10:16 se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don ANTONIO MESSIA DE YRAOLA y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don José Joaquín Bethencourt Padrón  
Doña María Teresa Cruz Oval  
Doña María del Pino de León Hernández  
Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón (Se incorpora en el punto nº 14)

Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Antonio Martínón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Francisco Javier Morera Fumero  
Don Victor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Doña Cristina Valido García

180  
1888101  
D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

#### SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

#### **1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2005.**

A continuación se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2005, la cual fue aprobada por unanimidad.

#### SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

#### **2.- Modificación Plantilla y R.P.T. del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN) para el ejercicio 2006**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife para el ejercicio 2006 y,

**Resultando** que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2005 acordó proponer para su aprobación por el Pleno de esta Corporación Insular la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

**Considerando** que por parte del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones se informa respecto a la "reconversión de determinadas plazas" aprobadas por la Junta de Gobierno del citado Organismo Autónomo que lo que se está realizando en sentido estricto no es una reconversión sino la supresión de dos plazas de Técnicos Superiores y sus correspondientes puestos así como la creación de cinco plazas nuevas de operarios con sus puestos respectivos.



082

017124882

**CLASE 8.ª**

Considerando que consta en el expediente informe de la Intervención Delegada en donde manifiesta *"Que deberá tenerse en cuenta que las cuantías económicas de las plazas que se propone amortizar por re conversión no cubren los costes totales de las cinco nuevas plazas de operarios debiendo de garantizarse con recursos propios el importe total de las mismas"*. En este sentido se emite informe por parte del Organismo Autónomo en el que se pone de manifiesto que la modificación supone un aumento del 0,49% respecto al global de la plantilla, siendo el Capítulo I de Gastos de Personal del Organismo financiado en su totalidad con recursos propios del Organismo, sin que la Corporación aporte consignación alguna por este concepto y para lo que se encuentran reflejados los créditos necesarios en el Anteproyecto de Presupuesto de BALTEN para el ejercicio 2006.

Por otra parte la Intervención Delegada del Organismo Autónomo hace referencia a *"Que deberá tenerse en cuenta que la propuesta de reserva en la Oferta de Empleo Pública de un procedimiento de promoción interna para las tres plazas vacantes de Encargado de Zona quedará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio Directo de BALTEN que establece requisitos inexcusables para acudir al procedimiento de promoción interna"*. A este respecto, se informa favorablemente por parte del Servicio de Relaciones Laborales y Retribuciones, la aclaración realizada por parte de la Junta de Gobierno del mencionado Organismo Autónomo al disponer que el procedimiento de promoción interna quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo y que será en las Bases Reguladoras del proceso selectivo donde se refleje tal sujeción.

Considerando asimismo que por parte del Servicio Administrativo se informa que los incrementos de las pagas extraordinarias a percibir por el personal de las Administraciones Públicas establecidas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2006, no se encuentran reflejados en la propuesta del Capítulo I del presupuesto del mencionado Organismo Autónomo, debiendo financiarse con economías de vacantes, como tampoco se refleja en su totalidad el incremento del gasto generado al crear 5 plazas de Operarios, que se financiará según informe del Gerente del Organismo Autónomo con recursos propios, sin que la Corporación Insular aporte consignación alguna por este

concepto.

**Considerando** que consta en el expediente el traslado de las modificaciones de la Plantilla a la Representación Unitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Considerando** que el artículo 123.1 h) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, establece que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de la Plantilla de personal, sometiendo además esta materia el artículo 12 de los Estatutos de Balten a la previa consideración de la Junta de Gobierno.

**Considerando** que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999 y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En este sentido el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

**Considerando** que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda sobre modificación de Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha Propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la



083

017124883

**CLASE 8.ª**

Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.- Modificar la Plantilla de personal en el siguiente sentido:**

1.- **Reconversión** de una (1) plaza de Técnico Superior (Técnico de Administración) y una (1) plaza de Economista en cinco (5) plazas de Operario.

**Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:**

1.- Supresión de un (1) puesto de trabajo de *Técnico de Administración*, con número de referencia 2.2, en la RPT del ejercicio anterior.

2.- Supresión de un (1) puesto de trabajo de *Economista*, con número de referencia 3.1, en la RPT del ejercicio anterior.

3.- Creación de cinco (5) puestos de trabajo de Operario; con números de referencia 9.9, 9.10, 9.11, 9.12 y 9.13, puestos todos ellos para cuyo desempeño se requiere la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente, siendo sus funciones esenciales las que aparecen enumeradas en la Relación de Puestos de Trabajo.

A) **Reservar** en la Oferta de Empleo Público correspondiente, para su provisión mediante el procedimiento de la promoción interna, las tres (3) plazas vacantes de Encargado de Zona, con números de referencia de puesto 8.4, 8.8 y 8.9.

B) **Incrementar el Complemento Funcional de Responsabilidad** en la cantidad que resulta del Proyecto de la Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2006 y normativa de desarrollo con respecto del personal al servicio del sector público.

C) La Plantilla de personal laboral del Organismo queda como sigue:

- 1 Gerente
- 3 Técnicos Superiores
- 1 Economista
- 8 Técnicos de Grado Medio
- 2 Administrativos
- 7 Auxiliares Administrativos
- 10 Encargados de Zona
- 14 Operarios de Balsas
- 1 Ordenanza

### 3.- Modificación Plantilla y R.P.T. del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas (CIA) para el ejercicio 2006

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda en relación a la Plantilla de Personal que se consigna en la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2006 del Organismo Consejo Insular de Aguas y,

**Resultando** que la Junta General del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005 acordó proponer para su aprobación por el Pleno de esta Corporación Insular la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

**Resultando** que consta en el expediente informe de la Intervención Delegada de fecha 17 de noviembre de 2005 en donde se formula nota de reparo, informando que no se acompaña la propuesta de la descripción de las funciones de dicho puesto ni de los requisitos necesarios para el desempeño del mismo, así como que no se acompaña la misma de la descripción del conjunto de retribuciones que le corresponderán al nuevo puesto que se crea, señalando en último lugar que no se define en la propuesta si el mayor coste económico del nuevo puesto de trabajo será financiado con cargo a la aportación corriente del Cabildo Insular de Tenerife o con cargo a recursos propios.

En este sentido, la Gerencia del Organismo Autónomo, emite informe complementario y de aclaración en que el se manifiesta lo siguiente:

*"10.- Cabe especificar con relación a la descripción de las funciones a desempeñar por el Jefe de Departamento de Gestión Administrativa de Infraestructura que las mismas son, fundamentalmente las siguientes: organización, planificación, coordinación, decisión, control y supervisión de las actuaciones realizadas por la Sección y Unidades que integran el referido Departamento de Gestión Administrativa de Infraestructura y por lo que se refiere a los*



087

017124884

**CLASE 8.º**

requisitos necesarios para el desempeño del reiterado puesto estos son: personal funcionario perteneciente al Grupo A y Técnico de Administración General (Rama Jurídica).

2º Por otra parte, cabe concretar que el coste económico derivado de la modificación propuesta se atendería en el ejercicio 2006 con cargo a los Presupuestos del referido ejercicio, tal y como se encuentra previsto en el borrador de anteproyecto de presupuesto del Organismo, y ello en los siguientes términos:

Código Puesto vigente	Denominación Puesto Vigente	Código Puesto Propuesto	Denominación Puesto Propuesto
136	Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Infraestructura	153	Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de Infraestructura

En este sentido por parte del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones se informa lo siguiente:

- En relación con la descripción de las funciones a desempeñar por el Jefe de Departamento de Gestión Administrativa coinciden, en términos generales, con las que constan en la RPT de la Corporación para los Responsables de Unidad, informándose favorablemente por parte de este Servicio Administrativo.

- En segundo lugar, respecto a los requisitos necesarios para el desempeño del puesto habría que añadir, tal y como aparece reflejado en la RPT de la Corporación, "el desempeño de las funciones técnicas o administrativas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido del puesto durante cinco años", con el fin de que los criterios generales a aplicar en el Organismo Autónomo sobre experiencia profesional en determinadas categorías sean análogos a los establecidos en esta Corporación.

**Resultando** que a la vista de la Propuesta del Capítulo I del Presupuesto del referido Organismo Autónomo, la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo tiene cobertura presupuestaria, adjuntándose en el expediente, en este sentido, cuadro de coste económico.

180

**Considerando** que consta en el expediente traslado de la modificación de la Plantilla a la Representación Unitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Considerando** que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999 y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán mensualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En este sentido el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

**Considerando** que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda sobre modificación de Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha Propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.- Modificar** la denominación y código del puesto de trabajo que se indica:



085  
017124885

**CLASE 8.ª**

Código vigente	puesto	Denominación Puesto vigente	Código propuesto	puesto	Denominación puesto propuesto
136		Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Infraestructura	153		Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de Infraestructura

**Segundo.- Incrementar el Complemento de Destino y el Complemento Específico del citado puesto de 24/60 a 26/65, equiparándose así a la categoría de Responsable de Unidad 26/65 de la Corporación.**

**4.- Modificación Plantilla y R.P.T. del Organismo Autónomo Instituto Insular (IASS) para el ejercicio 2006**

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda en relación a la Plantilla de Personal que se consigna en la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2006 del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y,

**Resultando** que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2005 acordó proponer para su aprobación por el Pleno de esta Corporación Insular la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

**Resultando** que las modificaciones de plazas y RPT del personal funcionario adscrito al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria tendrán eficacia desde su inclusión en la Plantilla y RPT del Cabildo Insular de Tenerife.

**Considerando** que consta en el expediente solicitud de informe a la Intervención Delegada, así como traslado de las modificaciones de la Plantilla a la Representación Unitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Considerando** que a la vista de la Propuesta del Capítulo I del Presupuesto del referido Organismo Autónomo, por parte del Servicio

Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones se informó, entre otras consideraciones, que existen cantidades excesivas en comparación con el Capítulo I de este Cabildo Insular. Al respecto consta en el expediente notificación del citado informe al Servicio de Hacienda y Presupuestos de esta Corporación, así como al Gerente y al Jefe de Personal y Recursos Humanos del citado Organismo Autónomo.

**Considerando** que respecto a la creación del nuevo Servicio de Relaciones Laborales y de Organización el Consejo Rector del Organismo Autónomo dispone *"que la adscripción al mismo de determinados puestos serán comunicados al Cabildo, una vez se realice por el Organismo Autónomo la propuesta que corresponda"*.

En este sentido sorprende al Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones la creación de un nuevo Servicio, que sin embargo nace sin adscripción al mismo de los puestos correspondientes, siendo necesario que ese Organismo Autónomo comunique a la mayor brevedad posible a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los puestos que definitivamente van a conformar la creación de ese nuevo Servicio.

**Considerando** que respecto al incremento que supone la Plantilla y RPT, que según el cuadro económico presentado por el propio Organismo Autónomo asciende a la cantidad de 15.866,41 €, se hace constar que no se ha presentado por parte del mencionado Organismo Autónomo informe económico-financiero al respecto, ni tampoco se aclara si dichas cantidades van a ser cubiertas con recursos propios del Organismo Autónomo o si es necesario la financiación de este Cabildo.

**Considerando** que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999 y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En este sentido el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

**Considerando** que en cuanto al procedimiento para la aprobación del artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular



086  
017124886

CLASE 8.ª

establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda sobre modificación de Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha Propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.- Modificar la estructura organizativa del Organismo Autónomo en el siguiente sentido:**

- Creación del Servicio de Relaciones Laborales y de Organización adscrito al Área de Presidencia y Gerencia.

**Segundo.- Modificar en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y posterior adscripción a este Organismo Autónomo de las siguientes plazas:**

**A) SUPRESION**

Unidad Orgánica Intervención Social

**Escala de Administración General**

Administrativo, C

Subescala	Número de Plazas	Denominación
Administrativa	1	Administrativo

**B) CREACION**

Unidad Orgánica Secretaría Delegada

**Escala de Administración General**  
Auxiliar Administrativo, D

Subescala	Número de Plazas	Denominación
Auxiliar	1	Administrativo

**Tercero.- Modificar la Plantilla de Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.**

**A) SUPRESIONES:**

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS**

Unidad Orgánica Infancia y Familia

**GRUPO C**

Número de Plazas	Denominación
1	Supervisor (ext)

**GRUPO E**

Número de Plazas	Denominación
1	Ordenanza
2	Celador (ext)

**PERSONAL RELIGIOSO**

Número de Plazas	Denominación
1	Hermana Coordinadora
1	Hermana Operaria

Unidad Orgánica Sociosanitaria

**GRUPO D**

Número de Plazas	Denominación
1	Auxiliar Técnico
1	Cocinero

**B) CREACIONES:**

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS**

Unidad Orgánica Infancia y Familia

**GRUPO A**

Número de Plazas	Denominación
1	Técnico Superior

**GRUPO D**

Número de Plazas	Denominación
1	Auxiliar Administrativo
2	Auxiliar Infantil

Unidad Orgánica Sociosanitaria

**GRUPO B**



087

017124887

CLASE 8.ª

Número de Plazas	Denominación
1	Técnico Medio

GRUPO D

Número de Plazas	Denominación
1	Auxiliar Administrativo

Cuarto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario adscrito al Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de la siguiente forma:

## A) SUPRESIÓN:

- ♦ SUPRESIÓN del puesto nº SFC0027, "Jefe de Sección", adscrito al Servicio de Personal y Recursos Humanos
- ♦ SUPRESIÓN del puesto nº SFC0037, "Administrativo Adscrito", adscrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social.
- ♦ SUPRESIÓN, por reclasificación, del puesto nº SFC0035, "Auxiliar Administrativo Adscrito", adscrito a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia

## B) CREACIÓN:

- ♦ CREACIÓN del puesto nº SFC0027 "Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y de Organización", con las siguientes características:

Código del Puesto:	SFC0027	Área de Servicios:	de SC	Unidad/Servicio:	RLO
Localización Geográfica:	01	Plaza Asociada:	Técnico de Administración General		
Denominación del Puesto	Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y de Organización.				
Funciones Esenciales:	fA.01, fA.05, fA 08 fD.06		Complemento de Destino:	28	
Complemento Específico:	86 puntos	Forma de Provisión:	L	Administración	A3 Grupo: A
Escala/Subescala:	GT	Vínculo:	F	Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia:		Rama:	J
Jornada:	PD				

- ♦ CREACION, por reclasificación, del puesto nº SFC0035, "Auxiliar

Administrativo ", adscrito a la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, quedando como se expresa a continuación:

Código del Puesto:	SFC0035	Área de Servicios:	de SS	Unidad/Servicio:	UOIF
Localización Geográfica:	14	Plaza Asociada:	Auxiliar Administrativo		
Denominación del Puesto	Auxiliar Administrativo				
Funciones Esenciales:	fd.01, fd.04, fd.06, fd.07	Complemento de Destino:	16		
Complemento Específico:	25 puntos	Forma de Provisión:	C	Administración	A4 Grupo: D
Escala/Subescala:	G Aux	Vínculo:	F	Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia:	403	Rama:	
Jornada:					

- ♦ **CREACIÓN** del puesto n° SFC0037 "Auxiliar Administrativo Adscrito", adscribiéndolo a la Unidad Orgánica Secretaría Delegada, con las siguientes características:

Código del Puesto:	SFC0037	Área de Servicios:	de SC	Unidad/Servicio:	UOSD
Localización Geográfica:	02	Plaza Asociada:	Auxiliar Administrativo		
Denominación del Puesto	Auxiliar Administrativo Adscrito				
Funciones Esenciales:	fd.01, fd.06, fd.08	Complemento de Destino:	14		
Complemento Específico:	21 puntos	Forma de Provisión:	C	Administración	A4 Grupo: D
Escala/Subescala:	G Aux	Vínculo:	F	Titulación Académica:	
Formación Específica:		Experiencia:	404	Rama:	
Jornada:					

Quinto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de la siguiente forma:

**A) SUPRESIONES:**

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS**

Unidad Orgánica Sociosanitaria

- **SUPRESIÓN** del puesto USS24 del Grupo D(4) Cocinero, adscrito al Hospital Febles Campos.
- **SUPRESIÓN** del puesto USS364 del Grupo D(4) Auxiliar Técnico, adscrito al Hospital Santísima Trinidad.

Unidad Orgánica Infancia y Familia

- **SUPRESIÓN** del puesto UIF91 del Grupo C(3) Supervisor, Adscrito al Hogar Sagrada Familia.
- **SUPRESIÓN** del puesto UIF177 del Grupo E(5) Ordenanza, Adscrito al Hogar Sagrada Familia.



088  
017124888

**CLASE 8.ª**

- **SUPRESIÓN** del puesto UIF29 del Grupo E(5) Celador, Adscrito al Hogar El Portezuelo.
- **SUPRESIÓN** del puesto UIF30 del Grupo E(5) Celador, Adscrito al Hogar El Portezuelo.
- **SUPRESIÓN** del puesto UIF185 del Grupo E(5) Hermana Coordinadora, Adscrito al Hogar Sagrada Familia.
- **SUPRESIÓN** del puesto UIF182 del Grupo E(5) Hermana Operaria, Adscrito al Hogar Sagrada Familia.

**B) CREACIONES:**

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIO SANITARIOS**

Unidad Orgánica Sociosanitaria

- **CREACIÓN** del puesto USS485 del Grupo B(2), Técnico Medio.  
*Hospital Ntra. Sra. de Los Dolores*
- **CREACIÓN** del puesto USS486 del Grupo D(4), Auxiliar Administrativo.

Unidad Orgánica Infancia y Familia

- **CREACIÓN** del puesto UIF191 del Grupo A(1), Técnico Superior
- **CREACIÓN** del puesto UIF192 del Grupo D(4), Auxiliar Administrativo.  
*Hogar El Portezuelo*

- **CREACIÓN** del puesto UIF193 del Grupo D(4), Auxiliar Infantil.
- **CREACIÓN** del puesto UIF194 del Grupo D(4), Auxiliar Infantil.

**C) MODIFICACIONES:**

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y GERENCIA**

- 220  
888
- **ADSCRIPCIÓN** de la totalidad de los puestos adscritos hasta el momento al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento a la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información.
  - **ADSCRIPCIÓN.**- Ante la nueva creación del Servicio de Relaciones Laborales y Organización se deberán adscribir al mismo determinados puestos que serán comunicados al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez se realice por este Organismo Autónomo la propuesta que corresponda.

#### ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS

- **ADSCRIPCIÓN** del puesto **PG07** "Auxiliar Administrativo", del grupo D, a la Unidad Orgánica de Intervención Social, hasta el momento adscrito a la Unidad Orgánica Secretaría Delegada.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto **UIF13** "Técnico de Grado Medio", del grupo B, a la Unidad Gestión Técnica de Discapacidad, hasta el momento adscrito a la Unidad Gestión Técnica de Infancia y Familia.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto **UIF24** "Técnico Especialista Educativo", del grupo C, al Centro Hogar Sagrada Familia, hasta el momento adscrito al Centro de Acogida de Menores Inmigrantes "El Portezuelo".
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto **UIF87** "Técnico Especialista Educativo", del grupo C, al Centro de Acogida de Menores Inmigrantes "El Portezuelo", hasta el momento adscrito al Centro Hogar Sagrada Familia.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto **UIF101** "Auxiliar Infantil", del grupo D, al Centro Maternal Madre Paz, hasta el momento adscrito al Centro Hogar Sagrada Familia.
- **ADSCRIPCIÓN** del puesto **UIF126** "Auxiliar Infantil", del grupo D, al Centro Maternal Madre Paz, hasta el momento adscrito al Centro Hogar Sagrada Familia.

**Sexto.- Modificar la Relación de Puestos Funcionales del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**, en los siguientes términos:

- **Modificación**, en la Unidad Orgánica Sociosanitaria, del Puesto Funcional "**Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación**". Con el fin de homologar las retribuciones anuales percibidas con un Jefe de Sección Grupo A, personal funcionario, en el Cabildo Insular.

Se establece una compensación económica por el desarrollo de dichas funciones, además de las propias de su categoría profesional, al trabajador perteneciente al Grupo A, que ocupe el puesto funcional, por implicar una mayor responsabilidad y dedicación, y dado el carácter provisional del desempeño de esas funciones. Esta compensación económica se instrumentaliza a través de un Complemento de Puesto Funcional de Responsabilidad que, una vez valorada la

089  
017124889**CLASE 8.ª**

relevancia de las citadas funciones en el marco del Organismo Autónomo, unido a las retribuciones propias de su categoría profesional se establece en treinta y ocho mil ciento noventa euros con cincuenta y cinco céntimos (38.190,55 €) anuales, con carácter retroactivo para el año 2005 y sin perjuicio de los incrementos que se establezcan en los presupuestos del Organismo Autónomo para los siguientes ejercicios.

Este complemento de puesto que será de libre designación tendrá un carácter removible y no consolidable y, en consecuencia, será percibido en tanto se desempeñe, además de las funciones propias de su plaza y puesto, aquellas otras que han quedado expuestas. En tanto se perciba este complemento el trabajador no podrá percibir ningún otro complemento de puesto funcional.

**Séptimo.- Modificar el Anexo de Códigos, en los siguientes términos:**

**fA.08.-** Relaciones con los trabajadores, unidades y representantes de los trabajadores, así como la organización del trabajo y la planificación de los recursos humanos para la consecución de los objetivos en materia de recursos humanos y organización del trabajo.

**5.- Modificación Plantilla y R.P.T. del Organismo Autónomo Museos y Centros para el ejercicio 2006**

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda en relación a la Plantilla de Personal que se consigna en la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2006 del Organismo Autónomo de Museos y Centros y,

**Resultando** que la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2005 acordó proponer para su tramitación, y en su caso, aprobación por el Pleno de esta Corporación Insular, las modificaciones de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

**Considerando** que consta en el expediente solicitud de informe a la Intervención Delegada del Organismo Autónomo, con sello de

conformidad por parte de esa Intervención de fecha 24 de noviembre de 2005, así como traslado de las modificaciones de la Plantilla a la Representación Unitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Considerando** que a la vista de la propuesta de Presupuesto del referido Organismo Autónomo, la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo tiene cobertura presupuestaria adjuntándose en el expediente, en este sentido, cuadro de coste económico.

**Considerando** que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999 y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán mensualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En este sentido el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

**Considerando** que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda sobre modificación de Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha Propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente cuando el Presidente lo decreta por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.



000  
017124890

CLASE 8.ª

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.- MODIFICAR LA PLANTILLA**, en el siguiente sentido:

- a) Creación de la siguiente **plaza**:
  - Una plaza de Técnico Superior.
- b) **Modificación de la denominación** de las plazas de "Técnico Especialista en informática de Gestión" por la de "Técnico Auxiliar rama Informática".
- c) **Incremento del importe de la Plantilla**, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Segundo.-** Una vez incorporadas las citadas modificaciones, la **Plantilla del Organismo Autónomo para el ejercicio 2006**, queda configurada en los siguientes términos:

- 1 Gerente
- 1 Director
- 7 Conservadores
- 13 Técnicos Superiores
- 2 Técnicos Superiores (Gestión Inventario)
- 3 Técnicos Superiores (Arqueología Conservacional)
- 1 Técnico Superior (Osteología)
- 1 Técnico Superior (Documentación)
- 2 Técnicos Superiores (Conservación)
- 1 Técnico Superior (Museografía y Sistemas Vivos)
- 1 Técnico Superior (Fotografía Científica)
- 1 Técnico Superior (Patrimonio)
- 1 Jefe de Taller de Museos

- 4 Técnicos de Grado Medio
- 1 Técnico de Grado Medio (Actividades Didácticas)
- 1 Técnico de Grado Medio (Marketing)
- 2 Técnicos de Grado medio (Arquitecto Técnico)
- 2 Administrativos
- 1 Técnico en Textiles
- 2 Técnicos de Desarrollo
- 1 Técnico de Desarrollo (Diseño)
- 3 Técnicos de Mantenimiento
- 1 Preparador Laborante
- 1 Taxidermista
- 1 J.U. Diseñador
- 2 Diseñadores
- 1 Monitor Taller
- 1 Programador
- 2 Técnicos Auxiliares rama Informática
- 2 Encargados Servicios Subalternos
- 2 Monitores de Planetario
- 14 Auxiliares Administrativos
- 1 Auxiliar de Fotografía
- 3 Encargados de Mantenimiento
- 1 Ordenanza
- 1 Ordenanza Conductor
- 17 Recepcionistas
- 7 Vigilantes
- 1 Operario de Oficios Varios
- 4 Peones
- 3 Peones

**Tercero.- MODIFICAR**, en consonancia con la modificación de la plantilla para el ejercicio 2006, **LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO** del Organismo Autónomo de Museos y Centros en los siguientes términos:

- a) **Creación** de 1 puesto de "Técnico de Administración General", Grupo A (1), funciones esenciales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, titulación académica 001, formación específica 011, asignándole el código AG.10.
- b) **Modificar la denominación** de los puestos SC. 11 Y SC. 30 "Técnico Especialista en Informática de Gestión" por la de "Técnico Auxiliar rama Informática".
- c) **Rectificar** el listado de las titulaciones académicas exigidas para el desempeño de los distintos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo para el ejercicio 2006, de tal forma que dichas titulaciones se configuren en atención



CLASE 8.<sup>ª</sup>



017124891

al siguiente detalle:

**Titulación académica:**

- 001 LICENCIADO EN DERECHO
- 002 LICENCIADO EN ECONOMIA
- 003 LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESA
- 004 LICENCIADO EN BIOLOGÍA
- 005 LICENCIADO EN GEOLOGÍA
- 006 LICENCIADO EN MEDICINA
- 007 LICENCIADO EN FILOSOFÍA
- 008 LICENCIADO EN HISTORIA
- 009 LICENCIADO EN GEOGRAFIA
- 010 LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE
- 011 LICENCIADO EN FÍSICA
- 012 LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL
- 013 LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN
- 014 LICENCIADO EN BELLAS ARTES
- 015 DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES
- 016 DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES
- 017 ARQUITECTO TÉCNICO
- 018 TURISMO
- 019 MAESTRO ESPECIALIDAD PRIMARIA
- 020 F.P. II O EQUIVALENTE
- 021 TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS O EQUIVALENTE
- 022 TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS O EQUIVALENTE
- 023 TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTE
- 024 F.P. II DISEÑO GRÁFICO O EQUIVALENTE
- 025 BACHILLER
- 026 TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE
- 027 GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 028 LICENCIADO EN FOLOGÍA HISPANICA
- 029 LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN Y TECNICAS DE MERCADO
- 030 LICENCIADO EN SOCIOLOGIA
- 031 DIPLOMADO
- 032 TECNICO EN LABORATORIO DE IMAGEN
- 033 CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

190  
188

**6.- Modificación Plantilla y R.P.T. del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música para el ejercicio 2006**

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda en relación con la Plantilla de Personal que se consigna en la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2006 del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música y,

**Resultando** que la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2005 acordó proponer para su aprobación por el Pleno de esta Corporación Insular la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo.

**Considerando** que consta en el expediente informe de la Intervención Delegada, así como traslado de las modificaciones de la Plantilla a la Representación Unitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Considerando** que a la vista de la Propuesta del Capítulo I del Presupuesto del referido Organismo Autónomo, la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo tiene cobertura presupuestaria, adjuntándose en el expediente, en este sentido, cuadro de coste económico.

**Considerando** que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/1999 y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. En este sentido el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

**Considerando** que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo



092  
017124892

**CLASE 8.ª**

63, entre otras consideraciones, la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda sobre modificación de Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha Propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente cuando el Presidente lo decreta por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

**Primero.- Modificar la Plantilla de personal en el siguiente sentido:**

- 1.- **Reconversión** de una (1) plaza de ordenanza-ayudante de regidor en una (1) plaza de ayudante de archivero.
- 2.- **Reconversión** de una (1) plaza de administrador en una (1) plaza de técnico de Administración General.
- 3.- **Funcionarización** de las siguientes plazas:

PLAZA ACTUAL	PLAZA PROPUESTA	PUESTO PROPUESTO	PUESTO ASOCIADO
1 Administrador (personal laboral)	1 Técnico de Administración General, Rama Jurídica (CD 24- CE 50)	Técnico de Administración General (CD 24- CE 50)	Asociado a un Técnico Base (22/43)
1 Técnico Superior (personal laboral)	1 Técnico de Administración General, Rama Jurídica (CD 24- CE 50)	Técnico de Administración General (CD 24- CE 50)	Asociado a un Técnico Base (22/43)
1 Técnico Medio (personal laboral)	1 Técnico de Relaciones Laborales (CD 24-CE 46)	Técnico de Grado Medio (CD 24- CE 46)	Asociado a un Técnico de Grado Medio Base (22/35)

**Segundo.-** La plantilla del personal laboral del Organismo queda como sigue:

- 1 Gerente
- 1 Secretaria Técnica
- 1 Archivera
- 3 Auxiliares Administrativos
- 1 Regidor
- 1 Ayudante Regidor
- 1 Ayudante de Archivero
- 1 Director
- 19 Solistas
- 10 Cosolistas
- 15 Ayudas de Solista
- 41 Tuttis

**Tercero.-** La plantilla del personal funcionario del Organismo queda como sigue:

- 2 Técnicos de Administración General
- 1 Técnico de Relaciones Laborales

Estas últimas plazas con sus correspondientes puestos deberán ser incluidos en la Plantilla y RPT de la Corporación Insular al funcionarizarse dichos puestos, siguiéndose así el criterio general de la Corporación, siendo por lo tanto, puestos de personal funcionario adscritos al Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, teniendo eficacia dicha funcionarización cuando se produzca su inclusión en la Plantilla y RPT de la Corporación por el Pleno.

En este sentido consta en el expediente notificación al Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para dicha inclusión en la Plantilla y RPT de la Corporación.

**SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

**7.- Expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los servicios que presta el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2006.**

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha *1 de diciembre de 2005*, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios que presta el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2006, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención,



093

017124893

**CLASE 8.ª**

así como dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, previa la tramitación prevista en el artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con lo establecido en el artículo 29.3.b) del mismo, el Pleno, con la abstención del Grupo Socialista, ACUERDA:

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios que presta el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, con arreglo al siguiente texto:

**"Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por los servicios que presta el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASI)"**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante IASS) constituidos por tasas.

**Artículo 2. Concepto.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de tasas del IASS los tributos cuyo hecho imponible consista en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial de su dominio público, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Primera.- Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Segunda.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

### **Artículo 3. Competencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 132, en relación con el artículo 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el IASS establece tasas en los supuestos regulados en el artículo anterior.

### **Artículo 4. Medidas Presupuestarias.**

Los recursos regulados en esta Ordenanza se ingresarán en la Caja General del IASS o en las cuentas bancarias restringidas autorizadas al efecto y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos del IASS, sin que puedan efectuarse deducciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

## **TÍTULO I**

### **ORDENAMIENTO GENERAL DE LAS TASAS**

### **Artículo 5. Tasas del IASS.**

Son tasas del IASS:

- a) Las reguladas en la presente Ordenanza.
- b) Las que, eventualmente, pudieran atribuirse al IASS a través de la correspondiente Ordenanza del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o mediante disposición legal o reglamentaria Autonómica o Estatal.

### **Artículo 6. Normativa Aplicable.**

1. Las tasas del IASS se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 25/1988, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativa que resulte de aplicación.
3. En las tasas atribuidas al IASS mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal se estará a lo dispuesto en dichas normas.



094

017124894

**CLASE 8.ª****Artículo 7. Creación, Modificación y Supresión de Tasas.**

1. Corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la creación de nuevas tasas, así como la modificación y supresión de cualesquiera tasas existentes a propuesta del Consejo Rector del IASS.

2. En los acuerdos de creación de nuevas tasas habrán de recogerse, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:

- a) El hecho imponible.
- b) El sujeto pasivo.
- c) La base imponible.
- d) El momento de devengo.
- e) La tarifa o tipo de gravamen.
- f) Los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

3. Los acuerdos relativos a modificación de tasas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

4. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de tasas, requerirán de la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

5. Se excluyen de lo dispuesto en el presente artículo las tasas atribuidas al IASS mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal.

**Artículo 8. Modificación de las Tarifas.**

1. La modificación de las tarifas de las diferentes tasas corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a propuesta del Consejo Rector del I.A.S.S.

2. El acuerdo relativo a la modificación de las tarifas requerirá la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

3. La modificación de las tarifas podrá realizarse mediante la aplicación de un coeficiente a las tarifas vigentes.

**Artículo 9. Gestión y Liquidación.**

1. La gestión y liquidación de cada tasa se llevará a efecto por el área económica del IASS.

2. El Consejo Rector del IASS podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera tasas o para hechos imposables concretos de las mismas.

#### **Artículo 10. Notificaciones.**

Toda liquidación de tasas será notificada a los sujetos pasivos con expresión de los elementos esenciales de aquella y, entre otros, los siguientes:

- a) Denominación del obligado al pago.
- b) Base imponible, tarifas y cuota tributaria resultante.
- c) Medios de impugnación que puedan ser utilizados con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.
- d) Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha la tasa.

#### **Artículo 11. Recursos.**

Contra las liquidaciones tributarias de las tasas reguladas en la presente ordenanza, podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición, y en cualquier caso, sólo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.

La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

#### **Artículo 12. Infracciones y sanciones.**

Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones diamantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer, se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 13. Pago Previo.**

1. El Consejo Rector del IASS determinará las tasas en las que la exigibilidad de su ingreso sea previa a la prestación del servicio o realización de la actividad administrativa, en cuyo caso tal ingreso



CLASE 8.ª



095  
017124895

será condición indispensable para la prestación de aquél o la realización de aquélla.

2. En caso de discrepancia sobre la procedencia o importe de la tasa, será imprescindible la consignación o afianzamiento de la misma para la prestación del servicio o la realización de la actividad.

#### **Artículo 14. Pago Periódico y Depósitos.**

1. Cuando una tasa se devengue periódicamente por razón de la prestación de servicios continuos y a petición de los sujetos pasivos, se podrán practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas devengadas en dicho período de tiempo.

2. En los casos regulados en el apartado anterior, se podrá exigir la constitución de un depósito previo cuya cuantía será la que resulte de valorar económicamente el importe de las tasas que se estime correspondería abonar al sujeto pasivo por los servicios prestados durante tres meses. Dicho depósito podrá hacerse efectivo mediante aval bancario.

3. Corresponde a la Gerencia del IASS la autorización para la práctica de las referidas liquidaciones mensuales, así como para la exigencia de la constitución de depósitos.

#### **Artículo 15. Cobro y Manejo de Fondos.**

1. Los cobros de las diferentes tasas se realizarán a través de las cuentas restringidas del IASS establecidas al efecto o de la Caja General de dicho Organismo.

2. En cualquier caso y con independencia de las Entidades, colaboradores o personas a las cuales les esté encomendada la prestación del Servicio de Caja, el control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero del IASS, a quien se le podrán exigir las responsabilidades legales pertinentes.

3. Corresponde al Tesorero del IASS dictar cuantas instrucciones estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

#### **Artículo 16. Devolución.**

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle,

procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 17. Responsables.**

Serán responsables de la deuda tributaria junto a los sujetos pasivos, solidaria o subsidiariamente, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 18. Apremio.**

Transcurrido el período voluntario de cobro establecido en el artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

#### **Artículo 19. Partidas fallidas.**

Las deudas originadas por las tasas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas por acuerdo del Consejo Rector del IAASS, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 61 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

## **TÍTULO II TASAS DEL IAASS**

### **CAPÍTULO I**

#### **TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOCIO SANITARIO**

##### **Sección 1ª. Servicios Sujetos a Tasa**

**Artículo 20.** Tendrán la consideración de tasas las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de los siguientes servicios:

- a) La asistencia médica de cualquier clase que en régimen ambulatorio (consultas) se preste por los servicios de los hospitales integrados en el IAASS, así como las exploraciones neurológicas o de cualquier otro tipo propias de los centros citados, destinadas a establecer el diagnóstico preciso.
- b) La asistencia hospitalaria en régimen de internado, los servicios médicos y de cualquier otra naturaleza que, en general, se presten



096  
017124896

#### **CLASE 8.ª**

en los expresados Centros.

- c) Los servicios extrahospitalarios prestados por personal propio del IASS en centros privados o públicos, cuando actúen por cuenta del mismo.
- d) Los servicios de cuidados que se presten a las personas con discapacidad psíquica mediante la utilización de centros propios como las unidades de Respiro Familiar.
- e) Los servicios que se presten a la personas con discapacidad psíquica mediante la utilización de centros propios como los Centros de Día.
- f) La inscripción en las convocatorias para la participación en pruebas selectivas de personal del IASS, el servicio de fotocopias de documentos o expedientes mediante la utilización de la maquinaria que, al efecto, posee el IASS, y en general, cualquier otro servicio cuyo hecho imponible consista en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial de su dominio público, para lo cual, se estará a lo que establezca la Ordenanza General de Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### **Sección 2ª. Devengo**

**Artículo 21.** Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio, medie o no petición del interesado.

#### **Sección 3ª. Sujetos Pasivos**

**Artículo 22.** 1. Serán sujeto pasivo de estas tasas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí mismos o a través de sus representantes legales, que soliciten los servicios cuya prestación esté sometida a tasa, con carácter solidario entre sí. Concretamente son las siguientes:

- a) Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza y sus representantes legales.
- b) Los obligados a prestar alimentos a los beneficiarios de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.
- c) Los Organismos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, el Servicio Canario de Salud, las Instituciones de

la Seguridad Social, Mutualidades, Montepíos, Instituciones Penitenciarias por los retenidos en dichos centros, Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, y Aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto de sus beneficiarios o asegurados que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que las mismas lo soliciten o que, puesto en su conocimiento, manifiestan su conformidad.

d) Las Corporaciones Locales (Cabildos, Ayuntamientos, etc.) cuando soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa para los residentes en sus respectivas islas o municipios.

2. Responden, del mismo modo, solidariamente con los sujetos pasivos:

a) Los causantes de lesiones producidas con ocasión o como consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso, las Empresas o Compañías aseguradoras de vehículos con el que se hayan producido las lesiones, en los términos fijados en los concertos establecidos a nivel nacional o en la sentencia condenatoria específica o cuando se produzca aceptación expresa de la obligación de pago.

b) Los civilmente responsables de todo hecho que, causado por actos propios, por personas de quienes deba responder o por animales o cosas de su propiedad, uso o servicio, haya producido daño corporal a otra persona por cuya causa se haya prestado alguno o algunos de los servicios regulados en esta Ordenanza, y en su caso, las Empresas o Compañías Aseguradoras del civilmente responsable, previa resolución judicial o aceptación de esta obligación.

3. Responden subsidiariamente de las tasas reguladas en esta Ordenanza y referidas a los Hospitales del IAASS, los Cabildos Insulares por los servicios que se presten en dichos Hospitales a personas indigentes, que sean naturales de la isla respectiva o residentes en ella. Se entenderá por indigente a los que notoriamente carezcan de medio de vida.

#### **Sección 4ª. Tarifas**

**Artículo 23.** La cuantía de las Tasas reguladas en esta Ordenanza son las que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

#### **Sección 5ª. Situaciones Especiales**

**Artículo 24.** En el caso de que se firmen convenios interadministrativos o similares con otras Entidades públicas, se aplicarán las tarifas que se establezcan en dichos convenios.

**Artículo 25.** Se prevé la existencia de Situaciones Especiales



097

017124897

**CLASE 8.ª**

respecto de las cuotas tributarias contempladas en el Anexo I, cuando los sujetos pasivos personas físicas no sean beneficiarios de un seguro de enfermedad y carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles subsidiarios, etc., y se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento ambulatorio o en régimen de hospitalización.

**Artículo 26.** Los pacientes crónicos, mentales, deficientes mentales o afectados de demencias, sujetos pasivos de tasas que no cuenten con ingresos propios, tendrán que abonar directamente o a través de sus representantes legales la cantidad de 319,74 €/mes. Este importe se corresponde con el 70% del promedio de las pensiones de los pacientes que han ingresado en la Unidad de Demencias del Hospital Febles Campos.

**Artículo 27.** 1. Los pacientes crónicos, mentales o deficientes mentales sujetos pasivos de tasas que cuenten con ingresos propios, tendrán que ingresar directamente o a través de sus representantes legales el 70% de dichos ingresos, sin que en ningún caso pueda superar el importe de las facturas generadas pendientes de cobro, de tal modo que quede a su disposición como mínimo un 30% para gastos personales.

2. Idéntica obligación será exigible a otros sujetos pasivos distintos de los propios usuarios de los servicios, cuando disfruten de ayudas económicas concedidas en relación con los referidos pacientes crónicos, mentales o deficientes mentales.

**Artículo 28.** 1. Corresponde a la Presidencia del IASS la aplicación de las tarifas reguladas en los 3 artículos anteriores, previo los preceptivos informes de los responsables de la Unidad Sociosanitaria del IASS, que valorará las cargas y los ingresos familiares de los pacientes, sus posibilidades de afrontar las tarifas aplicables, teniendo en cuenta la mayor o menor prolongación de la asistencia, las patologías que les afectan y cualesquiera otras circunstancias que puedan ser objeto de consideración a la hora de aplicar dichas tarifas.

2. Para la elaboración del informe al que se refiere el número anterior, podrá solicitarse de los sujetos pasivos, así como de cualesquiera entidades, cuanta documentación precise.

## Sección 6ª. Normas de Gestión

**Artículo 29.** 1. Las tasas se liquidarán por la totalidad de los servicios que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

### Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango o que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en particular, la Ordenanza Reguladora de las Tasas por los servicios prestados en los Hospitales integrados en el HECIT publicada con fecha 5 de febrero de 1997, y que fue prorrogada su aplicación por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2000.

### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 19, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el 01 de enero de 2006 o el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando dicha publicación sea posterior a dicha fecha, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

### Anexo I

#### UNIDAD ORGÁNICA SOCIOSANITARIA

##### HOSPITAL FEBLES CAMPOS

###### ESTANCIA/DIA

1. Febles Campos	105,88 €
2. Psicogeriatría	112,27 €
3. Deficientes	131,27 €
4. Demencia (Alzheimer)	230,87 €

##### CONSULTAS Y EXPLORACIONES

1. Primera	29,33 €
2. Consulta	14,66 €
3. E.E.G. Convencional	46,56 €
4. E.E.G. Privación Sueño	51,99 €

##### HOSPITAL LA LAGUNA (LOS DOLORES)

<u>ESTANCIA/DIA</u>	83,92 €
---------------------	---------

##### HOSPITAL LA OROTAVA (S. TRINIDAD)

<u>ESTANCIA/DIA</u>	72,70 €
---------------------	---------



098  
017124898

**CLASE 8.ª**

0,33	a) Sesiones solidas urbanas vertidas directamente en el
0,33	b) Sesiones solidas urbanas vertidas en las P.areas de
<b>UNIDAD ORGÁNICA DE DISCAPACIDAD</b>	
Usuarios del Programa de Respiro Familiar:	
Fin de semana completo (incluida la tarde y noche de los viernes y la mañana del Lunes)	30 €

Día completo 12 €

Hora de estancia en Centro de Día 0,5 €

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido periodo, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y las nuevas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación definitiva del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**8.- Expediente relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Modificación de la Tasa General del P.I.R.S. para el ejercicio 2006.**

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2005, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Modificación de la Tasa General del P.I.R.S. para el ejercicio 2006, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto, de la Intervención General y del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, así como el Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, previa la tramitación prevista en el artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con lo establecido en el artículo 29.3.b) del mismo, el Pleno ACUERDA con los votos

favorables (17) del Grupo Coalición Canaria y del Grupo Popular y la abstención (7) del Grupo Socialista:

**Primero.-** Modificar las tarifas recogidas en el Anexo I, que quedan como sigue:

Anexo I

a) Residuos sólidos urbanos vertidos directamente en el Complejo Medioambiental de Arico (euros/tm)	9,27
b) Residuos sólidos urbanos admitidos en las Plantas de Transferencias (euros/tm)	22,80
c) Tasa por vertidos en el Complejo Medioambiental con tratamiento de animales MER (euros/kg)	0,43
d) Tasa por tratamiento de neumáticos en el Complejo Medioambiental (euros/tm)	47,85
i) Tasa por tratamiento de aparatos radioeléctricos (euros/kg)	1,30

**Segundo.-** Modificar el artículo 25 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife - Tasas del P.I.R.S., que quedará con la siguiente redacción:

"Artículo 25.

1. La tasa se liquidará por cada operación de vertido de residuos sólidos urbanos.
2. No obstante lo anterior, a los ayuntamientos que han subrogado sus competencias en el Cabildo y a los usuarios que utilizan periódicamente el servicio, y respecto de los cuales así lo autorice el Cabildo, previa petición de los mismos, se les podrá practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas devengadas en dicho período de tiempo.
- 3.- Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.
- 4.- La tasa por prestación del servicio del PIRS a ayuntamientos fuera del horario habitual, al amparo del artículo 15.2 del Reglamento del Servicio, se determinará, en función del volumen de residuos sólidos urbanos previsto, con arreglo a la siguiente fórmula:  
$$TA = tg + [CApt / A] + [CAct / B]$$
, donde

Tg: tasa general PIRS en planta de transferencia

CApt: coste de apertura de la planta de transferencia correspondiente

CAct: coste de apertura del Complejo Medioambiental Arico

A: número de toneladas de r.s.u. totales transferidas en la Planta

B: número de toneladas de r.s.u. totales transferidas en todas las Plantas que coincidan en apertura.

La determinación de los costes de apertura para cada instalación y por tramos de r.s.u. transferidos sobre las que se basa deberán ser aprobados por el Consejero Insular de Medio Ambiente, publicándose en el B.O.P., manteniéndose vigentes hasta la

099  
017124899**CLASE 8.ª**

siguiente modificación que, de forma expresa, se produzca.

- 5.- Sin perjuicio de la anterior, en el caso de las Tasas por Prestación de Servicios de Residuos Sólidos Urbanos, se establece el siguiente procedimiento de recaudación para los ayuntamientos de la isla de Tenerife, que ostenten la condición de sujetos pasivos de las mismas:
- En el mes de noviembre de cada año los servicios del Cabildo Insular de Tenerife responsables de la gestión del P.I.R.S. realizarán una estimación para el ejercicio siguiente y para cada ayuntamiento del número de toneladas que se prevé sean vertidas y de su coste total en función del importe previsto de las tasas.
  - Dichos cálculos serán remitidos a cada ayuntamiento para que se realicen las alegaciones que estimen oportunas al respecto.
  - Examinadas las alegaciones y rectificadas, en su caso, las estimaciones realizadas, se aplicará un porcentaje del 95% sobre el importe a satisfacer previsto para cada ayuntamiento y la cantidad resultante se fraccionará en 12 pagos con cargo a las liquidaciones mensuales de la Carta Municipal.
  - Una vez cerrado el ejercicio y determinada la cantidad definitiva a satisfacer por cada ayuntamiento, se practicarán las compensaciones que procedan."

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y las nuevas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación definitiva del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- 9.- Expediente relativo a aceptación de cesión gratuita de dominio de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de La Matanza, destinados a la construcción de un centro de disminuidos psíquicos.

Visto acuerdo de pleno del Ayuntamiento de La Matanza de fecha 25 de septiembre de 1992 por el que se acuerda ceder gratuitamente, libre de cargas, gravámenes y ocupantes, al Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife, con el fin exclusivo de que por la citada Corporación Insular se construya un Hogar - Residencia para disminuidos psíquicos, el terreno de propiedad municipal, con el carácter de bien patrimonial, siguiente:

URBANA, de 2.500 metros cuadrados de superficie, en el sitio de La Resbala, del término municipal de La Matanza de Acentejo con forma irregular más ancho en su parte norte delimitado: Norte, en línea recta de 35 metros con finca de la que se segrega; Sur, en línea recta de 25 metros con parcelas 257 y 258 del polígono 11 del catastro de rústica de este municipio, a nombre de doña María Hernández Afonso y don Juan Hernández Suárez, respectivamente; Este, en línea recta de 81,25 metros con terrenos municipales adquiridos a don Venancio Peña Jorge y cedidos para Centro de Bachillerato; Oeste, en línea quebrada de 86,25 metros con terrenos de doña Guadalupe Martín Lázaro y otros de don Tomás Córdoba Hernández y doña Julia Hernández Córdoba.

La referida parcela se formará por segregación de la adquirida a doña Guadalupe Martín Lázaro el 29 de junio de 1990, de 5.120 metros cuadrados.

Resultando que con fecha de 17 de marzo de 2000, se emite informe por parte del jefe de la oficina técnica del Ayuntamiento por el que se determinan los nuevos linderos de la finca descrita en el párrafo anterior, y que son los siguientes:

Norte: herederos de Hernández Córdoba.

Sur: Instituto de Enseñanza (Gobierno de Canarias).

Este: Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Oeste: Polígono 11 Parcela 220 de María Hernández Afonso  
Parcela 221 de Juan Hernández Suárez.

Resultando que no se había procedido a la aceptación formal de la cesión por parte de este Cabildo Insular, así como a la posterior formalización en escritura pública de la operación patrimonial, toda vez que la finca matriz de la que provienen los terrenos cedidos no constaba en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

Resultando que, depurada la situación jurídica de la parcela por parte de la corporación municipal, los terrenos cedidos deben ser segregados de la finca registral número 6.399 inscrita al tomo 1969, Libro 77, folio 151 del Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna, que se describe como sigue, constando en el expediente certificado de acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Matanza de 4 de agosto de 1993, por el que se segrega el solar de 2.500 metros cuadrados arriba mencionado:

RÚSTICA: Trozo de terreno en el término municipal de La Matanza de Acentejo, en el sitio conocido por Los Majuelos, con cabida de cinco mil ciento veinte metros cuadrados y linda: al Norte, Calle o camino de La Resbala; Este, con terreno propiedad de don Juan Marrero Córdoba, doña Concepción Marrero Córdoba, doña Carmen Rosa Martín y don Venancio Peña Jorge; Sur, parcelas 257 y 258 del polígono 11 del catastro de rústica del municipio de La



100

017124900

**CLASE 8.ª**

Matanza de Acentejo a nombre de doña María Hernández Afonso y don Juan Hernández Suárez respectivamente; y al Oeste, terrenos de la vendedora y otros de don Tomás Córdoba Hernández y doña Julia Hernández Córdoba.

Resultando que con fecha de 20 de agosto de 1997, se suscribe acta de recepción definitiva de las obras del Hogar - Residencia de disminuidos psíquicos severos y profundos de La Matanza, contratadas por esta administración, gestionándose el centro por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Considerando que de conformidad con el artículo 3 B) de los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, aprobado por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1999, entre los fines esenciales del Instituto está la dirección y gestión de los establecimientos propios o delegados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes especialidades:

d) Centros residenciales para atención y asistencia permanente a personas con deficiencia mental profunda o severa.

Considerando que procede la adscripción al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del inmueble, una vez se haya formalizado en escritura pública la cesión gratuita de dominio.

Considerando que el acuerdo de cesión del Ayuntamiento pleno de La Matanza estipula el plazo en el que ha de mantenerse el uso al que se destina el inmueble, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entendiéndose que los fines para los cuales se hubieran otorgado los bienes deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes, revirtiendo en caso contrario, al patrimonio de la Entidad cedente.

Conforme a lo anteriormente expuesto el Pleno de esta Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.**- Aceptar del Ayuntamiento de La Matanza la cesión del terreno de 2.500 metros cuadrados, sito en ese término municipal, descrito, como sigue, previa segregación de la finca registral número 6.399, de la que proviene:

URBANA, de 2.500 metros cuadrados de superficie, en el sitio de La Resbala, del término municipal de La Matanza de Acentejo con forma irregular más ancho en su parte norte delimitado: Norte, en línea recta de 35 metros con finca de la que se segrega; Sur, en línea recta de 25 metros con parcelas 257 y 258 del polígono 11 del catastro de rústica de este municipio, a nombre de doña María Hernández Afonso y don Juan Hernández Suárez, respectivamente; Este, en línea recta de 81,25 metros con terrenos municipales adquiridos a don Venancio Peña Jorge y cedidos para Centro de Bachillerato; Oeste, en línea quebrada de 86,25 metros con terrenos de doña Guadalupe Martín Lázaro y otros de don Tomás Córdoba Hernández y doña Julia Hernández Córdoba.

**SEGUNDO.-** Adscribir al O.A.L Instituto de Atención Social y Sociosanitaria el terreno cedido para la correcta prestación y gestión de los servicios públicos que le corresponden en virtud de sus Estatutos.

**TERCERO.-** Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita del terreno previa la segregación pertinente.

#### **10.- Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2004**

Vista Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2004 integrada por las de este Cabildo, las de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IIASS)", "Complejo Insular de Museos y Centros", "Balsas del Norte de Tenerife (BALTEN)", "Consejo Insular de Aguas (CIA)" y "Patronato Insular de Música" y las de las Sociedades Mercantiles cuyos capitales pertenecen íntegramente a la Corporación: "Casino Taoro, S.A.", "Casino Playa de Las Américas, S.A.", "Casino de Santa Cruz, S.A.", "Institución Ferial de Tenerife, S.A.", "Empresa Insular de Artesanía, S.A.", "Instituto Médico Tinerfeño (IMETISA) S.A.", "Sociedad de Promoción del Minusválido, S.L. (SINPROMI)", "Auditorio de Tenerife, S.A." y "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, (IDECO) S.A.", rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y formada por la Intervención General de este Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, una vez que, de conformidad con el art. 212, apartado 3 del mencionado Texto Refundido, se exponga al público por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO más los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes, acuerda la aprobación de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2004.



CLASE 8.<sup>a</sup>



101  
017124901

Asimismo, a la vista de los Estado y Cuentas Anuales que forman parte de la Cuenta General, y de conformidad con lo propuesto por los órganos competentes, procede incorporar a "Patrimonio" los Resultados siguientes:

- a) Cabildo, los resultados negativos del Ejercicio por importe de 26.115.937,02 euros.
- b) Consejo Insular de Aguas, los resultados positivos del ejercicio por importe de 1.564.112,54 euros.
- c) Patronato Insular de Música, los resultados positivos del ejercicio por importe de 300.484,44 euros.
- d) Balsas de Tenerife, los resultados negativos del ejercicio por importe de 342.900,75 euros.
- e) Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, los resultados negativos del ejercicio por importe de 5.856.161,98 euros.
- f) Museos y Centros, el importe de 3.251.404,21 euros, de los cuales 66.926,80 euros corresponden a resultados positivos del ejercicio y 3.184.477,41 euros a resultados pendientes de aplicación de ejercicios anteriores.

#### SERVICIO TECNICO DE ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS

#### **11.- Expediente relativo a la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el año 2006.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la Plantilla de Personal al servicio directo de esta Corporación, y a la Relación de Puestos de Trabajo para 2006, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

101

corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2.- Que, en el mismo sentido, el art. 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

3.- Que el art. 168 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, un anexo de personal de la entidad local.

4.- Que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización de la entidad local.

5.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 29,5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la relación de puestos de trabajo, y en virtud del art. 29,3, la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 63, de la modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación.

6.- Que, por otro lado, el art. 123,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 41,2 de dicho Reglamento recogen como competencia del Pleno la aprobación de la plantilla de personal.

7.- Que el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005 aprobó el Presupuesto de esta Corporación para 2006, y en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2005 acordó prorrogar para el año 2006 la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2004 para 2005, sin perjuicio de que en el ejercicio 2006 se efectúen modificaciones de la misma para satisfacer las necesidades prioritarias de personal de las distintas Áreas de Gobierno, previa la tramitación de las correspondientes modificaciones presupuestarias; y que esta aprobación queda condicionada a la prórroga por el Pleno de la plantilla presupuestaria.

El Pleno acuerda la prórroga para el año 2006 de la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2004 para 2005, sin perjuicio de que en el ejercicio 2006 se efectúen modificaciones de la misma para satisfacer las necesidades prioritarias de personal de las distintas Áreas de

102  
017124902**CLASE 8.ª**

Gobierno, previa la tramitación de las correspondientes modificaciones presupuestarias.

**SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA**

**12.- Dación de cuenta de la resolución de la Deuda Pública 2005 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

EL Pleno, visto expediente relativo a la resolución de la Deuda Pública 2005 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y, previo Acuerdo de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, acuerda quedar enterado de las Resoluciones del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, de fechas 29 de noviembre y 5 de diciembre de 2005; por las que en la primera se resuelve la adjudicación de la Emisión de Deuda Pública del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2005 y en la segunda se ratifica e incorpora al programa de Secretaría la misma, con el siguiente tenor literal:

*"Según se acordó mediante Resolución del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda de 26 de septiembre de 2005, por la que se concretaron las características de la Emisión de Deuda Pública correspondiente a este ejercicio, la cual ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la fecha de resolución de dicha oferta pública de valores quedó fijada para el día 29 de noviembre de 2005.*

*En cumplimiento de lo anterior, en la citada fecha se procedió al correspondiente prorrateo y adjudicación de los valores mediante Resolución de esta Consejería de Presidencia y Hacienda, si bien, por motivos de fuerza mayor, en concreto la caída de luz que se produjo en el edificio del Cabildo, al igual que en la mayor parte de esta capital como consecuencia de la tormenta tropical DELTA, dicha Resolución fue no pudo ser incorporada en el correspondiente programa y registro de acuerdos de la Secretaría de la Corporación.*

*En consecuencia, a fin de solventar dicha situación, por lo*

presente RESUELVO:

Ratificar e incorporar en el programa de Secretaría de la Corporación, la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2005 de este Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, por la que se resuelve la emisión de deuda pública insular correspondiente al ejercicio 2005, con el siguiente tenor literal:

"Tras la finalización el día 28 de noviembre de 2005 del periodo de suscripción pública de la Deuda Insular para el ejercicio 2005, se ha procedido al tratamiento de las órdenes recibidas por cada una de las Entidades Colaboradoras, en base a los procedimientos establecidos.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería en el que se da cuenta de la verificación de las condiciones establecidas para la recepción y tratamiento de las órdenes de suscripción, y bajo la intervención del Vicesecretario General P.A. de la Corporación.

RESULTANDO que, según consta en el referido informe, al haber sido superior el número de títulos demandados al número de títulos ofrecidos, se ha realizado el correspondiente prorrateo, según el siguiente procedimiento:

- Todas las peticiones se han cursado a título individual, y ninguna en régimen de cotitularidad, por lo que todas ellas han sido aceptadas y sometidas al correspondiente prorrateo.
- En los casos en los que un mismo peticionario ha efectuado varias solicitudes, éstas se han agregado formando una única solicitud, a la que se le ha aplicado el prorrateo establecido.
- Dentro de las peticiones individuales, se ha realizado una adjudicación mínima de 5.000 Euros (5 bonos) o, en los casos en que ha sido menor, la cantidad solicitada.
- Una vez realizada dicha adjudicación mínima, se ha procedido a realizar el prorrateo entre el volumen de peticiones restantes y el importe pendiente de adjudicar. Este porcentaje, redondeado el tercer decimal, ha quedado en el 31,284%. Las fracciones resultantes del prorrateo se han redondeado por defecto a fin de adjudicar un número entero de bonos.
- Los bonos restantes, no adjudicados por efecto de los redondeos mencionados, se han distribuido por orden de mayor a menor cuantía de petición, y, en caso de peticiones de igual cuantía, por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra resultante del sorteo realizado (letra "D").

VENGO EN DISPONER:



103

017124903

CLASE 8.ª

OTER STROPHN	EMISIJNOS (P01.0)	COACIENGA STROPHN	INTOT	STROPHN MATEC1.002
<b>Primero. Resolver la emisión de deuda pública insular correspondiente al ejercicio 2005 en los siguientes términos:</b>				
02.323.344.1	02.321.2	02.000.504.1	02.000.522.1	
02.323.344.1				• Importe emitido: 77.914.000,00 €
02.323.344.1				• Importe total solicitado : 244.840.000,00 €
02.323.344.1				• Total peticiones individuales: 244.840.000,00 €
02.323.344.1				• Total peticiones mancomunadas: 0,00 €
02.323.344.1				• Importe adjudicado: 77.914.000,00 €
02.323.344.1				• Número de títulos a anotar: 77.914 títulos
02.323.344.1				• Comisiones de suscripción: 116.871,00 €
02.323.344.1				• Importe neto a ingresar por las Ent. colocadoras: 77.797.129,00 €
02.323.344.1				• Porcentaje de prorrateo (una vez realizada adjudicación mínima): 31,284%
Los datos individualizados por entidades y concordantes con los generales se incorporan como anexo a la presente Resolución.				
<b>Segundo. Hacer públicos los anteriores resultados, mediante su inserción en el Boletín Oficial de Canarias.</b>				
<b>Tercero. Iniciar los procedimientos ante AIAF Mercado de Renta Fija S.A con el fin de que los títulos coticen y sean anotados en cuenta en dicho mercado y ante la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de cara a la compensación, liquidación y registro contable de los títulos.</b>				

**Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación."**

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE 29/11/2005

EMISIÓN BONOS CABILDO TENERIFE AÑO 2005

Importes en Euros

	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL	IMPORTE ADJUDICADO	COMISIONES (0,15%)	IMPORTE NETO
CAJACANARIAS	66.238.000,00		20.861.000,00	31.291,50	20.829.708,50
BANKINTER	4.326.000,00		1.449.000,00	2.173,50	1.446.826,50
BSCH	61.137.000,00		19.383.000,00	29.074,50	19.353.925,50
LA CAIXA	12.913.000,00		4.178.000,00	6.267,00	4.171.733,00
CAJA RURAL TFE.	8.426.000,00		2.703.000,00	4.054,50	2.698.945,50
BANESTO	10.780.000,00		3.408.000,00	5.112,00	3.402.888,00
BBVA	48.409.000,00		15.432.000,00	23.148,00	15.408.852,00
DEUTSCHE BANK	814.000,00		276.000,00	414,00	275.586,00
CAJA INSULAR	9.381.000,00		3.106.000,00	4.659,00	3.101.341,00
BANCA MARCH	16.995.000,00		5.368.000,00	8.052,00	5.359.948,00
CAJA MADRID	2.849.000,00		913.000,00	1.369,50	911.630,50
SABADELL ATLÁNTICO	2.572.000,00		837.000,00	1.255,50	835.744,50

TOTALES 244.840.000,00 € 77.914.000,00 € 116.871,00 € 77.797.129,00 €



CLASE 8.º



107  
017124904

## AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

### SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

**13.- Sobre expediente relativo a la aprobación de Convenio de Cesión de uso y colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de El Rosario para el Mantenimiento de espacios ajardinados en la carretera insular TF - 265**

Visto expediente incoado para la suscripción de un Convenio de cesión de uso y colaboración con el Ayuntamiento de El Rosario para el mantenimiento de espacios ajardinados en la Carretera Insular TF-4113, de La Laguna a Llano del Moro (nueva denominación TF-265), y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.** Que la Ley de Carreteras de Canarias habilita a las Administraciones interesadas para que convengan lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de aquellas vías sobre las que ostenten competencias concurrentes.

**Segundo.** Que el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales admite y regula la cesión de uso de los bienes de titularidad de las Corporaciones Locales.

**Tercero.** Que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, autoriza a los Cabildos y Ayuntamientos para celebrar convenios en los que establezcan la consecución de los fines comunes de interés público.

En virtud de todo lo expuesto, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes, adopta acuerdo en los siguientes términos:

**1)** Aprobar el texto del Convenio de cesión de uso y colaboración a suscribir entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, según el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS EN LA CARRETERA INSULAR TF-4113 (NUEVA DENOMINACIÓN TF-265).**

En Santa Cruz de Tenerife, a

**SE REUNEN**

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en uso de las facultades que le confieren tanto los artículos 34 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como el artículo 6 del Reglamento Orgánico Corporativo, estando expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de

Y por otra parte, Don Macario Benítez Gil, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de El Rosario, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra expresamente facultado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de dos de noviembre de 2005 .

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-4113, de La Laguna a Llano del Moro (nueva denominación TF-265).

**Segundo.-** El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las obras definidas en el proyecto de "MEJORA DE MÁRGENES EN LA TF-265, P.K. 3+090 AL 4+690, EN LLANO DEL MORO", ha llevado a cabo el ajardinado de dicho tramo de vía mediante la ejecución de parterres y alcorques, así como la plantación de los mismos.

**Tercero.-** Interesa al Ayuntamiento de El Rosario hacerse cargo del mantenimiento de los citados espacios ajardinados.

**Tercero.-** Ambas instituciones están interesadas en reglamentar mediante el presente Convenio el mantenimiento de los espacios ajardinados a fin de de asegurar su correcta conservación.

**Cuarto.-** Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la



CLASE 8.º



105  
017124905

capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE CESIÓN DE USO Y COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Rosario a fin de llevar a cabo el mantenimiento de los jardines ejecutados en los márgenes de la Carretera Insular TF-4113 (nueva denominación TF-265) como parte del Proyecto de "MEJORA DE MÁRGENES EN LA TF-265, P.K. 3+090 AL 4+690, EN LLANO DEL MORO".

**SEGUNDA.-** El Cabildo Insular de Tenerife cede el uso de los jardines que indican en la cláusula primera del presente Convenio, a los efectos de que por el Ayuntamiento de El Rosario se lleve a cabo el mantenimiento de los mismos.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de El Rosario se compromete a asumir las labores y tareas de mantenimiento de dichas zonas, siendo los gastos que deriven de dichas actuaciones con cargo a los presupuestos municipales.

**CUARTA.-** En el supuesto de que el Ayuntamiento decida dejar de hacerse cargo del mantenimiento de alguna de las zonas objeto de cesión de uso, deberá dar cuenta de dicha decisión, con carácter previo a la finalización del servicio, y la misma deberá ser aceptada expresamente por el Cabildo para que se entienda finalizada la cesión de uso.

**QUINTA.-** Las dudas o controversias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por el Ayuntamiento de El Rosario y el Cabildo Insular de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

**II)** Facultar al Ilmo. Señor Presidente de la Corporación para la suscripción del presente Convenio.

## **AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA**

### **SERVICIO ADMTYO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

#### **14.- Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2006.**

Visto Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2006, así como los Anexos y la documentación complementaria detallada en los apartados 1º de los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el Pleno, con 19 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos CC y PP, y 9 en contra del Grupo PSOE, y previo el debate que queda recogido en el Diario de Sesiones de conformidad con lo previsto en el art. 68.3 del Reglamento Orgánico, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2006, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades y Fundaciones cuyos capitales/fondos sociales pertenecen íntegramente a esta Corporación. Este Presupuesto es el resultado de añadir a la Propuesta del Sr. Presidente aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de 1 de diciembre pasado, las Enmiendas dictaminadas favorablemente por la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, presentadas por los Grupos CC y PP, así como la Enmienda de carácter técnico al dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, en orden a corregir errores o incorrecciones técnicas detectadas en el Proyecto de Presupuesto.

**SEGUNDO.-** Aprobar las siguientes modificaciones en los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, a fin de adaptar los mismos a los contenidos del Presupuesto del Cabildo, del siguiente tenor:

100  
017124906

CLASE 8ª

**O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife****Presupuesto de Ingresos**

Concepto	Tipo de modificación	Importe
400.00 Transferencias del Cabildo Insular de Tenerife	Baja	-143.605,05
700.03 Transferencias del Cabildo Insular de Tenerife	Baja	-615.417,01
700.03 Transferencias del Cabildo Insular de Tenerife F.A.2003/135	Alza	283.145,00
700.03 Transferencias del Cabildo Insular de Tenerife F.A.2003/130	Alza	193.677,00

**Presupuesto de Gastos**

Capítulo	Tipo de modificación	Importe
Capítulo II-Gastos en bienes corrientes y servicios	Baja	-143.605,05
Capítulo VI-Inversiones Reales	Baja	-615.417,01
Capítulo VI-Invers. Reales F.A. Proyecto 2003/135	Alza	283.145,00
Capítulo VI-Invers. Reales F.A. Proyecto 2003/130	Alza	193.677,00

**O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria****Presupuesto de Ingresos**

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Capítulo IV-Transferencias Corrientes del Cabildo Insular de Tenerife	Baja	-2.398.983,24

**Presupuesto de Gastos**

Capítulo	Tipo de modificación	Importe
Capítulo I-Gastos de Personal	Baja	-268.525,03
Capítulo II-Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	Baja	-1.447.180,57
Capítulo III-Gastos Financieros	Baja	-23.736,64
Capítulo IV-Transferencias corrientes	Baja	-659.541,00

**Gestión Insular para el Deporte, La Cultura y el Ocio,  
SA****Presupuesto de Ingresos**

Concepto	Tipo de modificación	Importe
----------	----------------------	---------

Subv. Parking Pabellón Santiago Martín	Baja	-82.500,00
Ajuste aportación genérica deportes	Alza	6.101,72
Ajuste aportación genérica cultura	Alza	4.807,07

#### Presupuesto de Gastos

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Gastos de explotación	Baja	-82.500,00
Gastos de explotación	Alza	6.101,72
Gastos de explotación	Alza	4.807,07

#### Auditorio de Tenerife, S.A.

##### Presupuesto de Ingresos

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Ajustar aportación Cabildo Insular	Baja	-22.313,30

##### Presupuesto de Gastos

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Gastos de explotación	Baja	-22.313,30

#### SINPROMI, S.L.

##### Presupuesto de Ingresos

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Ajustar aportación Cabildo Insular	Alza	5.493,00

##### Presupuesto de Gastos

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Gastos de explotación	Alza	5.493,00

#### ITER, SA

##### Presupuesto de Ingresos

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Ajustar aportación Becas	Baja	-111.468,66
Ajustar ampliación de capital conv. Nap	Baja	-1.000.000,00
Ajustar ampliación de capital Parques	Baja	-1.000.000,00
Ajustar ampliación de capital Viviendas	Baja	-1.000.000,00

##### Presupuesto de Gastos

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Gastos de explotación	Baja	-111.468,66
Capital social	Baja	-3.000.000,00



107

017124907

**CLASE 8ª****SPET, Turismo de Tenerife, SA****Presupuesto de Ingresos**

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Ajustar aportación genérica Cabildo Insular	Alza	3.240,00
Ajustar aportación centro de estudios	Baja	-500.000,00

**Presupuesto de Gastos**

Concepto	Tipo de modificación	Importe
Gastos de explotación	Alza	3.240,00
Gastos de explotación centro de estudios	Baja	-500.000,00

Incluir las siguientes aportaciones del Cabildo Insular como subvenciones de capital y no como subvenciones corrientes:

Plan Bajamar	180.000,00
Campaña Valle de la Orotava	300.000,00

**TERCERO.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y las de los respectivos Presupuestos de los Organismos Autónomos.

**CUARTO.-** Incorporar al Presupuesto, con 19 votos a favor de los Grupo CC y PP, y 9 en contra del Grupo PSOE, las enmiendas dictaminadas favorablemente por la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, así como la Enmienda de carácter Técnico del siguiente tenor literal:

**GRUPO COALICION CANARIA****Enmienda nº 1**

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto se propone realizar las siguientes modificaciones:

701  
700  
Primero.- En la BASE 53ª.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS.

**Donde dice:** "El órgano competente para acordar la devolución del ingreso indebido será el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, al que se faculta para desarrollar el procedimiento a seguir para la devolución de ingresos indebidos, previos informes del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y la Intervención General, el se incorporará como anexo a las presentes Bases."

**Debe decir:** "Se faculta al Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda para desarrollar el procedimiento a seguir para la devolución de ingresos indebidos, previos informes del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y la Intervención General, el se incorporará como anexo a las presentes Bases."

Segundo.- En la BASE 62ª.- DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Modificar el apartado 5.- quedando con la siguiente redacción:

"5.- El cumplimiento del artículo 218 del TRLRHL de elevar al Pleno las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarias a los reparos de la Intervención, se realizará en la misma sesión plenaria en la que tenga lugar la aprobación definitiva de la Cuenta General."

Tercero.- En la BASE 82ª.- NÓMINAS.

Suprimir por innecesario el siguiente párrafo:

"En relación con la productividad variable del personal funcionario y laboral se estará a lo dispuesto en el respectivo Acuerdo de Condiciones así como en el convenio colectivo, respectivamente."

Cuarto.- En la BASE 83ª.- GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS.

Con el fin de aproximar el número de horas a realizar por el personal funcionario, a las solicitudes que en esta materia han trasladado las organizaciones sindicales, se propone modificar el párrafo 6º, quedando con el siguiente detalle:

"En ningún caso, tanto para el personal funcionario como laboral, el nº total de horas a realizar en el año, excluidas las de fuerza mayor, podrán exceder de **130 horas**; en dicho límite anual se incluye tanto las horas o servicios extraordinarios a compensar en



102  
017124908

**CLASE 8.ª**

tiempo de descanso, atendiendo siempre a las necesidades del servicio, como aquellas que se compensen económicamente, éstas últimas de acuerdo con los límites que se señalan en los siguientes apartados. Estos límites podrán ser objeto de excepción en aquellos casos en que las características peculiares del puesto así lo requieran, correspondiendo la competencia para su aprobación y autorización al Consejero Insular, Coordinador General de Área o Director Insular, para los Jefes de Servicio, y a los Jefes de Servicio para el resto del personal.

a.- Gratificaciones por servicios extraordinarios (personal funcionario)

El número de horas por servicios extraordinarios para su compensación económica no podrá exceder de **40 horas mensuales; 60 horas al semestre y 100 horas al año.**"

Quinto.- En la BASE ADICIONAL 3ª.

Añadir un último párrafo con el siguiente tenor literal:

"Asimismo, se faculta al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para desarrollar mediante Resoluciones o Circulares, aquellas cuestiones puntuales del procedimiento de recaudación que no se opongan a lo establecido en las presentes Bases de Ejecución ni a las disposiciones acordadas en su caso por el Consejo de Gobierno Insular o a la Ordenanza General que se apruebe según lo previsto en el párrafo primero de la presente base."

Enmienda nº 2.

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuyo texto se han detectado diversos errores de transcripción, omisiones de previsiones normativas a las que sí se hace debida referencia a algún precepto o base en la actualidad con numeración distinta a la citada, se propone realizar las siguientes modificaciones:

Primero.- En la Base 2ª.

**Donde dice:** "A los efectos del cómputo de los parámetros establecidos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el Plan Económico Financiero aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"

**Debe decir:** "A los efectos del cómputo de los parámetros establecidos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el Plan Económico Financiero aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"

Segundo.- Incluir en la Base 27ª la referencia a la Dirección Insular de Recursos Humanos y su competencia en los gastos indicados, toda vez que se omitió por error la misma respecto a lo previsto en las Bases de Ejecución de 2005. Así la citada Base quedará del siguiente modo:

Capítulo I – Gastos de Personal	
Consejero Insular o Coordinador General de Área competente en materia de personal y/o Directora Insular de Recursos Humanos.	▪ Todos los gastos excepto los conceptos económicos 162 y 163 que se registrarán por lo dispuesto a continuación.
Directora Insular de Recursos Humanos	▪ Gastos de cuotas de inscripción de cursos, subconceptos 162.00 y 163.00 superiores a 600,00 €, de conformidad con los criterios que en su caso se determinen por la Dirección Insular de Recursos Humanos. ▪ Para el resto de gastos imputables en los conceptos 162 y 163 que no sean cuotas de inscripción, serán de aplicación los límites por cuantías establecidos en el capítulo II, entendiéndose que corresponderá a esta Dirección Insular la autorización de gastos de importe inferior a 18.000,00 €.

Tercero.- En la Base 37ª, de conformidad con lo establecido en la ley.

**Donde dice:** "c) Corresponderá al Pleno Insular, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, así como el artículo 41.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación, la enajenación gratuita a favor de otras Administraciones Públicas, de todo bien inmueble.

**Debe decir:** "c) Corresponderá al Pleno Insular, de conformidad



CLASE 8.<sup>a</sup>



109

017124909

con lo establecido en la legislación vigente, así como el artículo 41.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación, la enajenación gratuita a favor de otras Administraciones Públicas e Instituciones Públicas o instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, de todo bien inmueble.

Cuarto.- En la Base 45<sup>a</sup>

**Donde dice:** "La aplicación de los anteriores párrafos, lo será sin perjuicio de lo establecido en la **Base 45<sup>a</sup>.**"

**Debe decir:** La aplicación de los anteriores párrafos, lo será sin perjuicio de lo establecido en la **Base 46<sup>a</sup>.**

Quinto.- En la Base 63<sup>a</sup>

**Donde dice:** "Los Interventores-Delegados darán cuenta al Interventor-General de los reparos formulados en los Organismos Autónomos, así como de las Resoluciones y Acuerdos que los solventan, para su elevación al Pleno Corporativo a los efectos prevenidos en prevenidos en el **Art. 199 de las Haciendas Locales.**

**Debe decir:** "Los Interventores-Delegados darán cuenta al Interventor-General de los reparos formulados en los Organismos Autónomos, así como de las Resoluciones y Acuerdos que los solventan, para su elevación al Pleno Corporativo a los efectos prevenidos en prevenidos en el **Art. 218 Texto Refundido de las Haciendas Locales.**

Sexto.- En la Base 72<sup>a</sup>

**Donde dice:** "1º.- La concertación y gestión de las operaciones de crédito, préstamo o emisión de valores, la concesión de avales o garantías por parte del Cabildo Insular, y la conversión o sustitución total o parcial de operaciones preexistentes se ajustará a los límites y condiciones establecidas en el Presupuesto en vigor, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y demás normativa de aplicación, el Plan Económico Financiero vigente, así como al Plan Financiero a que se refiere la Base 70.

**Debe decir:** "1º.- La tramitación, concertación y gestión de las

operaciones de crédito, préstamo o emisión de valores, la concesión de avales o garantías por parte del Cabildo Insular, y la conversión o sustitución total o parcial de operaciones preexistentes se ajustará a los **procedimientos** límites y condiciones establecidas en el Presupuesto en vigor, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la **Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de la Corporación** y demás normativa de aplicación. **Se atenderá igualmente a lo dispuesto en el Plan Económico Financiero vigente, así como en el Plan Financiero a que se refiere la Base 70."**

**Séptimo.- En la Base 73ª**

**Donde dice:** "De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (...), precisarán la previa autorización **del Pleno** de la Corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo."

**Debe decir:** "De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (...), precisarán la previa autorización **del órgano competente** de la Corporación e informe **previo** de la Intervención **General** para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo."

**Donde dice:** "Los expedientes referidos a dichas autorizaciones se gestionarán por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, al que los citados Organismos, Entes y Sociedades deberán dar cuenta puntualmente de cualquier modificación de condiciones que pudiera tener lugar durante la **vigencia de las operaciones concertadas.**"

**Debe decir:** "Los expedientes referidos a dichas autorizaciones se gestionarán por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, al que los citados Organismos, Entes y Sociedades deberán dar cuenta puntualmente de cualquier modificación de condiciones que pudiera tener lugar durante la **vigencia de cada una de las operaciones de endeudamiento u operaciones asimiladas que tuvieran concertadas.**"

**Octavo.- Base 91ª**

**Donde dice:** "...deberán informarse por la Dirección Insular de Recursos Humanos.

**Debe decir:** "...deberán informarse, con carácter previo, por la Dirección Insular de Recursos Humanos, a través del Servicio competente.

**Enmienda nº 3**

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de

110  
017124910**CLASE 8.ª**

Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 2005, relativo al ajuste del Presupuesto del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y, al mismo tiempo, coordinar los conceptos de las transferencias al citado Organismo, se propone la siguiente modificación en el Presupuesto de Gastos, así como en los Anexos III y IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AÑO	ORG.	FUNC.	ECA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO
2005	079	313A	41600	PROGRAMA SOCIOSANITARIA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD	253.722,25	IV
2005	079	313B	41600	PLAN DE INFRAESTRUCTURA SOCIOSANITARIA	-103.558,19	IV
2006	079	313A	41600	O.A.L. INSTITUTO ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	-150.164,06	III

**Enmienda nº 4.**

Corregir en el listado de Presupuesto de Gastos por códigos orgánicos, así como en el cuadro resumen del área de Presidencia la descripción del Programa Presupuestario 222D que aparece como "Convenio Cabildo-Ministerio del Interior", siendo la descripción correcta "Acciones para Mejora de la Seguridad".

**GRUPO POPULAR****ENMIENDA Nº1**

Aumentar la partida 06 127 222 d 76240 (06-0326 LICOPOL), de los 338.045,21 € que actualmente constan a 558.045,21 €.

**Justificación**

La mejora de la calidad de la seguridad ciudadana en la Isla en un objetivo permanente, constante e incesante que incumbe a todas las administraciones públicas en el marco de sus competencias.

Si bien es cierto que la mayor parte de las competencias en esta materia pertenecen al Ministerio del Interior, no es menos cierto que este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, viene realizando esfuerzos considerables para la mejora de los recursos materiales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de las Policías Locales de

Tenerife, así como colaborando en aumentar la estabilidad de las plantillas.

La Línea Insular de Cooperación con las Policías Locales (LICOPOL), dotada en el año 2005 con 480.000 €, ha sido un éxito sin precedentes en las administraciones públicas supramunicipales.

Para ello, consideramos oportuno ampliar la partida citada a fin de que la Consejería de Relaciones Institucionales continúe con esta medida de apoyo a determinados municipios, con la correspondiente contraprestación de servicio por parte de los mismos, a fin de que Tenerife alcance el ratio de 1,8 policías locales por cada 1.000 habitantes.

#### **ENMIENDA Nº2**

Dotar de crédito a la partida 2006 051 622ª 74044, por importe de **160.000 €** para el ejercicio 2006, así como **160.000 €** para el año 2007, **160.000 €** para el año 2008 y **160.000 €** par el año 2009. Las mencionadas cantidades corresponden al plan de inversiones para la adquisición de material de gradas presentado por la Institución Ferial de Tenerife, S.A. Unipersonal. Adjuntamos anexando a este documento propuesta.

#### **Justificación**

Como consecuencia del cambio legislativo en la materia, las gradas con las que cuenta actualmente la Institución Ferial de Tenerife S.A. Unipersonal para realizar montajes no cumplen con la nueva Normativa Europea y consecuentemente no son homologables.

El volumen necesario de reposición del material asciende a 640.000 € (seiscientos cuarenta mil euros), por lo que consideramos procedente la ejecución de un plan de inversiones a cuatro años para reponer el graderío y seguir atendiendo los eventos con todas las garantías necesarias.

#### **ENMIENDA Nº3**

Introducir una partida en el Área de Planificación y Cooperación de 120.000 euros para Tubería Depósito Regulador Agache.

#### **Justificación**

La finalización del depósito regulador de agua potable de Agache en Güímar necesita de las correspondientes tuberías para conectar dicho depósito a la red del municipio de Güímar, a fin de que esta infraestructura se pueda poner en funcionamiento.

111  
017124911

CLASE 8.ª

**ENMIENDA Nº4**

Incluir en el una partida en el Área de Cultura y Patrimonio Histórico de 90.000 euros para la Remodelación de la Iglesia del Carmen en el término municipal de Arafo.

**Justificación**

La Iglesia del Carmen, en el municipio de Arafo constituye un patrimonio emblemático de la comarca y, al haber sido declarada recientemente parroquia municipal, representa un interés cultural y patrimonial especial para la Isla, necesitando una actuación urgente en su remodelación para evitar deterioros más graves.

Las enmiendas presentadas por el Grupo PP suponen un mayor gasto por importe de 590.000,00 euros que se financia mediante las siguientes bajas de gastos:

031	622A	22709	Trabajos realizados	0.	370.000,00
031	751J	68202	Empresas/Comercio		100.000,00
031	611G	62600	Edificios y O. Construcciones/Turismo		120.000,00
031	611G	62600	Equip.procesos informac./Admón.Financ.		590.000,00

**Enmienda Técnica**

1.- Habiéndose presupuestado créditos de la misma naturaleza en dos subconceptos diferentes, el 632.00 "Construcciones administrativas" y el 632.01 "Administrativas", refiriéndose ambos casos al mismo tipo de inversiones, se propone su corrección, suprimiendo el subconcepto 632.01 e integrando los créditos presupuestados en el mismo en el subconcepto 632.00.

2.- De igual modo, dentro del concepto 640 "Gastos de Inversiones de carácter inmaterial" se ha duplicado el subconcepto "Propiedad Industrial", con la codificación, 640.01 "Propiedad Industrial" y 640.02 "Propiedad Industrial", por lo que se propone su corrección suprimiendo el subconcepto 640.01 e integrando los créditos

presupuestados en el mismo en el subconcepto 640.02.

3.- Suprimir el subconcepto 78040 "A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro" e integrar el gasto consignado en la partida 05.022.431A.78040 en el subconcepto 78940 "Otras Transferencias".

4.- Corregir el concepto económico de ingresos 8310100 correspondiente a los Reintegros de Anticipos de Personal, siendo el concepto correcto el 8300100.

5.- Habiéndose consignado diversos gastos de restauraciones del Patrimonio Histórico de bienes de titularidad de la Iglesia Católica y otros, dentro del los artículos 62 "Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios" y 63 "Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios" en los proyectos de inversión 2000-0308 "Restauración de Bienes Muebles", 2001-0886 "Programa Restauración Órganos Antiguos", 1997-0138 "Restauración Iglesia La Concepción", 2002-0761 "Rehabilitación y Conservación Sitio Histórico Chinguaro", 2004-0814 "Rehabilitación Iglesia de San Juan", 2005-0513 "Restauración Cubierta de San Agustín", 2005-0732 "Restauración Iglesia San Andrés-Garachico" y 2006-0016 "Restauración Convento Santa Catalina de Siena" dado que dichos bienes patrimonio históricoactuaciones en bienes de titularidad de la Iglesia, y dado que dichos bienes no están afectos a un uso o servicio público sino que se trata de bienes patrimoniales, se propone su corrección consignándolos en los conceptos que correspondan dentro del artículo 68 "Gastos en inversiones de bienes patrimoniales".

6.- Modificar el concepto económico del crédito consignado en el Área de Asuntos Sociales, para el proyecto 2003-0788 "Instituto de Enfermedades Tropicales", consignado en el concepto 75441 "Subvenciones a la Universidad de La Laguna", ya que la obra ha sido contratada por esta Corporación, por lo que el concepto correcto es el 62299 "Gestionado para otros entes (Edificios y Otras Construcciones)".

7.- Corregir el concepto económico de los créditos consignados en el Área de Deportes, para los proyectos 2006-0238 "Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol" y 2002-0844 "II Programa Insular de Reforma y Mejora de Campos de Fútbol" Instituto de Enfermedades Tropicales", consignados en el concepto 63299 "Gestionado para otros entes (Edificios y Otras Construcciones)", siendo el concepto correcto 76240 "Subvenciones de Capital a Ayuntamientos".

8.- Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto se propone realizar la siguiente modificación:

**En la BASE 7ª.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Corregir el párrafo 2º, añadiendo "de acuerdo con el informe que



017124912

**CLASE 8.ª**

al efecto se emita por la Intervención General", quedando el mismo con la siguiente redacción:

"Igualmente, en desarrollo del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Área de Presidencia y Hacienda, de acuerdo con el informe que al efecto se emita por la Intervención General, elaborará, a lo largo del mes de Julio, un informe relativo a la ejecución del Presupuesto, así como del movimiento y situación de la Tesorería durante el semestre anterior, que se elevará a los órganos que establezca la normativa vigente."

QUINTO.- Una vez incorporadas las enmiendas aprobadas, el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio de 2006, presenta el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>
1. Gastos de personal .....	63.961.403,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	42.626.976,00
3. Gastos financieros .....	4.023.313,00
4. Transferencias corrientes .....	255.496.494,00
6. Inversiones reales .....	135.368.348,14
7. Transferencias de capital .....	66.469.278,86
8. Activos financieros .....	5.703.156,00
9. Pasivos financieros .....	17.080.631,00
<b>TOTALGASTOS</b> .....	<b>590.729.600,00</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>
1. Impuestos directos .....	8.000.000,00
2. Impuestos indirectos .....	265.924.000,00
3. Tasas y otros ingresos .....	17.177.001,00
4. Transferencias corrientes .....	159.671.228,00
5. Ingresos patrimoniales .....	6.826.000,00
6. Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7. Transferencias de capital .....	90.375.140,00

8. Activos financieros .....	1.150.000,00
9. Pasivos financieros .....	41.606.231,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>590.729.600,00</b>

**PRESUPUESTO O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

<b><u>ESTADO DE GASTOS .....</u></b>	<b><u>IMPORTE(euros)</u></b>
1. Gastos de personal .....	37.786.460,71
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	22.743.352,91
3. Gastos financieros .....	104.686,63
4. Transferencias corrientes .....	18.818.060,24
6. Inversiones reales .....	10.798.405,63
7. Transferencias de capital .....	11.258.047,37
8. Activos financieros .....	800.000,00
9. Pasivos financieros .....	0,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>102.309.013,49</b>

<b><u>ESTADO DE INGRESOS .....</u></b>	<b><u>IMPORTE(euros)</u></b>
1. Impuestos directos .....	0,00
2. Impuestos indirectos .....	0,00
3. Tasas y otros ingresos .....	6.268.832,34
4. Transferencias corrientes .....	72.972.158,15
5. Ingresos patrimoniales .....	211.570,00
6. Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7. Transferencias de capital .....	22.056.453,00
8. Activos financieros .....	800.000,00
9. Pasivos financieros .....	0,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>102.309.013,49</b>

**PRESUPUESTO O.A.L. BALSAS DE TENERIFE**

<b><u>ESTADO DE GASTOS .....</u></b>	<b><u>IMPORTE(euros)</u></b>
1. Gastos de personal .....	1.541.828,93
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	7.734.434,51
3. Gastos financieros .....	15.200,00
4. Transferencias corrientes .....	17.020,00
6. Inversiones reales .....	306.327,66
7. Transferencias de capital .....	0,00
8. Activos financieros .....	40.020,00
9. Pasivos financieros .....	10,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>9.654.841,10</b>



412  
017124913

**CLASE 8.ª**

**ESTADO DE INGRESOS ..... IMPORTE(euros)**

1. Impuestos directos .....	0,00
2. Impuestos indirectos .....	0,00
3. Tasas y otros ingresos .....	9.130.268,10
4. Transferencias corrientes .....	266.533,00
5. Ingresos patrimoniales .....	12.010,00
6. Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7. Transferencias de capital .....	206.020,00
8. Activos financieros .....	40.000,00
9. Pasivos financieros .....	10,00

**TOTAL INGRESOS ..... 9.654.841,10**

**PRESUPUESTO O.A.L. DE MUSEOS Y CENTROS**

**ESTADO DE GASTOS ..... IMPORTE(euros)**

1. Gastos de personal .....	4.316.346,99
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	2.534.792,76
3. Gastos financieros .....	900,00
4. Transferencias corrientes .....	64.782,00
6. Inversiones reales .....	1.573.745,00
7. Transferencias de capital .....	12,00
8. Activos financieros .....	90.000,00
9. Pasivos financieros .....	150,25

**TOTAL GASTOS ..... 8.580.729,00**

**ESTADO DE INGRESOS ..... IMPORTE(euros)**

1. Impuestos directos .....	0,00
2. Impuestos indirectos .....	0,00
3. Tasas y otros ingresos .....	174.700,00
4. Transferencias corrientes .....	6.750.428,00
5. Ingresos patrimoniales .....	65.200,00
6. Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7. Transferencias de capital .....	1.500.391,00
8. Activos financieros .....	90.000,00

9. Pasivos financieros .....	10,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>8.580.729,00</b>

**PRESUPUESTO O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MÚSICA**

<b><u>ESTADO DE GASTOS .....</u></b>	<b><u>IMPORTE(euros)</u></b>
1. Gastos de personal .....	5.054.350,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.542.788,00
3. Gastos financieros .....	3.005,00
4. Transferencias corrientes .....	23.825,00
6. Inversiones reales .....	38.598,45
7. Transferencias de capital .....	0,00
8. Activos financieros .....	60.000,00
9. Pasivos financieros .....	0,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>6.722.566,45</b>

<b><u>ESTADO DE INGRESOS .....</u></b>	<b><u>IMPORTE(euros)</u></b>
1. Impuestos directos .....	0,00
2. Impuestos indirectos .....	0,00
3. Tasas y otros ingresos .....	320.194,00
4. Transferencias corrientes .....	6.279.734,00
5. Ingresos patrimoniales .....	24.040,00
6. Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7. Transferencias de capital .....	38.598,45
8. Activos financieros .....	60.000,00
9. Pasivos financieros .....	0,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>6.722.566,45</b>

**PRESUPUESTO O.A.L. CONSEJO INSULAR AGUAS**

<b><u>ESTADO DE GASTOS .....</u></b>	<b><u>IMPORTE(euros)</u></b>
1. Gastos de personal .....	4.095.236,37
2. Gastos en bienes corrientes y servicios .....	6.209.672,70
3. Gastos financieros .....	520,00
4. Transferencias corrientes .....	33.200,00
6. Inversiones reales .....	13.161.942,87
7. Transferencias de capital .....	600.270,00
8. Activos financieros .....	38.192,40
9. Pasivos financieros .....	0,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>24.139.034,34</b>



117

017124914

IMPORTE (euros)

CLASE 8.<sup>a</sup>

<u>ESTADO DE INGRESOS</u> .....	<u>IMPORTE (euros)</u>
1. Impuestos directos .....	0,00
2. Impuestos indirectos .....	0,00
3. Tasas y otros ingresos .....	745.220,38
4. Transferencias corrientes .....	11.893.711,56
5. Ingresos patrimoniales .....	45.000,00
6. Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7. Transferencias de capital .....	11.416.910,00
8. Activos financieros .....	38.192,40
9. Pasivos financieros .....	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>24.139.034,34</b>

CASINO TAORO, S.A.

<u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> .....	<u>IMPORTE (euros)</u>
INGRESOS .....	11.742.486,00
GASTOS .....	9.080.173,00
RESULTADO .....	2.662.313,00

CUADRO DE FINANCIACIÓN .....

	<u>IMPORTE (euros)</u>
ORÍGENES .....	4.100.389,82
APLICACIONES .....	7.091.634,34
RESULTADO .....	-2.991.244,52

CASINO PLAYA AMÉRICAS, S.A.PÉRDIDAS Y GANANCIAS .....

	<u>IMPORTE (euros)</u>
INGRESOS .....	8.553.300,00
GASTOS .....	7.840.920,00
RESULTADO .....	712.380,00

CUADRO DE FINANCIACIÓN .....

	<u>IMPORTE (euros)</u>
ORÍGENES .....	1.494.655,00
APLICACIONES .....	1.252.985,00
RESULTADO .....	241.670,00

**CASINO SANTA CRUZ, S.A.**

**PÉRDIDAS Y GANANCIAS ..... IMPORTE(euros)**

INGRESOS .....	5.389.660,00
GASTOS .....	5.167.960,00
RESULTADO .....	221.700,00

**CUADRO DE FINANCIACIÓN ..... IMPORTE(euros)**

ORÍGENES .....	382.428,00
APLICACIONES .....	129.900,00
RESULTADO .....	252.528,00

**INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.**

**PÉRDIDAS Y GANANCIAS ..... IMPORTE(euros)**

INGRESOS .....	4.256.686,63
GASTOS .....	4.256.686,63
RESULTADO .....	0,00

**CUADRO DE FINANCIACIÓN ..... IMPORTE(euros)**

ORÍGENES .....	533.990,52
APLICACIONES .....	305.130,00
RESULTADO .....	228.860,52

**EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.**

**PÉRDIDAS Y GANANCIAS ..... IMPORTE(euros)**

INGRESOS .....	1.298.761,55
GASTOS .....	1.298.761,55
RESULTADO .....	0,00

**CUADRO DE FINANCIACIÓN ..... IMPORTE(euros)**

ORÍGENES .....	56.713,49
APLICACIONES .....	43.000,00
RESULTADO .....	13.713,49

**SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DEL MINUSVÁLIDO, S.L.**



115

017124915

**CLASE 8.ª****PÉRDIDAS Y GANANCIAS ..... IMPORTE (euros)**

INGRESOS ..... 2.874.009,62  
GASTOS ..... 2.874.009,62  
RESULTADO ..... 0,00

**CUADRO DE FINANCIACIÓN ..... IMPORTE (euros)**

ORÍGENES ..... 280.645,36  
APLICACIONES ..... 271.144,21  
RESULTADO ..... 9.501,15

**INSTITUTO MÉDICO TINTERFEÑO S.A.****PÉRDIDAS Y GANANCIAS ..... IMPORTE (euros)**

INGRESOS ..... 3.736.210,13  
GASTOS ..... 1.912.525,00  
RESULTADO ..... 1.823.685,13

**CUADRO DE FINANCIACIÓN ..... IMPORTE (euros)**

ORÍGENES ..... 1.855.800,00  
APLICACIONES ..... 1.806.613,39  
RESULTADO ..... 49.186,61

**AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.****PÉRDIDAS Y GANANCIAS ..... IMPORTE (euros)**

INGRESOS ..... 5.409.083,28  
GASTOS ..... 5.409.083,28  
RESULTADO ..... 0,00

**CUADRO DE FINANCIACIÓN ..... IMPORTE (euros)**

ORÍGENES ..... 25.188,37  
APLICACIONES ..... 0,00

RESULTADO ..... 25.188,37

**GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO)**

**PÉRDIDAS Y GANANCIAS ..... IMPORTE(euros)**

INGRESOS ..... 6.145.228,64  
GASTOS ..... 6.145.228,64  
RESULTADO ..... 0,00

**CUADRO DE FINANCIACIÓN ..... IMPORTE(euros)**

ORÍGENES ..... 330.963,00  
APLICACIONES ..... 195.000,00  
RESULTADO ..... 135.963,00

**FUNDACIÓN CANARIA SALUD Y SANIDAD**

**PÉRDIDAS Y GANANCIAS ..... IMPORTE(euros)**

INGRESOS ..... 60.805,18  
GASTOS ..... 60.805,18  
RESULTADO ..... 0,00

**CUADRO DE FINANCIACIÓN ..... IMPORTE(euros)**

ORÍGENES ..... 0,00  
APLICACIONES ..... 0,00  
RESULTADO ..... 0,00

El PRESUPUESTO CONSOLIDADO para el Ejercicio 2006, es del siguiente tenor:

**ENTIDADES ..... INGRESOS EUROS**

CABILDO DE TENERIFE ..... 590.729.600,00  
CASINO TAORO S.A. .... 11.742.486,00  
CASINO SANTA CRUZ S.A. .... 5.428.659,00  
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A. .... 8.853.161,00  
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A. .... 4.719.686,63  
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A. .... 1.341.761,55  
INSTITUTO MÉDICO TINTERFEÑO, S.A. .... 3.736.210,13  
S. INS. PROMOC. DEL MINUSVALIDO S.L. .... 3.123.490,62  
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. .... 5.409.083,28  
GESTIÓN INSULAR PARA EL DEP.,CULTURA Y OCIO, S.A. (IDECO) .6.340.228,64  
FUNDACIÓN SALUD Y SANIDAD ..... 60.805,18  
O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MÚSICA ..... 6.722.566,45



017124916

CLASE 8.<sup>ª</sup>

<u>ENTIDADES</u>	<u>INGRESOS EUROS</u>
O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS	24.139.034,34
O.A.L. BALSAS DE TENERIFE	9.654.841,10
O.A.L. DE MUSEOS	8.580.729,00
O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	102.309.013,49
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>792.891.356,41</b>

<u>ENTIDADES</u>	<u>TRANSAC. INTERNAS</u>
APORT. AL O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MUSICA	5.663.190,45
APORT. AL O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS	14.026.222,00
APORTACION AL O.A.L. BALTEN	472.533,00
APORTACION AL O.A.L. MUSEOS Y CENTROS	8.230.467,00
APORT. AL O.A.L. I. I. ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA	70.921.595,26
APORTACIONES A SOCIEDADES	10.494.044,96
INGRESOS PROCEDENTES DE EMP. Y OO.AA.	480.000,00
TRANSF. INTERNAS ENTRE EMPRESAS Y OO.AA.	6.832.374,96
<b>TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS</b>	<b>117.120.427,63</b>
<b>TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS</b>	<b>675.770.928,78</b>

<u>ENTIDADES</u>	<u>GASTOS EUROS</u>
CABILDO DE TENERIFE	590.729.600,00
CASINO TAORO S.A.	11.452.533,18
CASINO SANTA CRUZ S.A.	5.297.860,00
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A.	9.093.905,00
INSTITUCION FERIA DE TENERIFE S.A.	4.561.816,63
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A.	1.341.761,55
S. INS. DE PROMOC. DEL MINUSVALIDO S.L.	3.145.153,83
INSTITUTO MÉDICO TINEERFEÑO, S.A.	3.719.138,39
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.	5.409.083,28
GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO)	6.340.228,64
FUNDACIÓN SALUD Y SANIDAD	60.805,18
O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MUSICA	6.722.566,45

<u>ENTIDADES</u> .....	<u>GASTOS EUROS</u>
O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS .....	24.139.034,34
O.A.L. BALSAS DE TENERIFE .....	9.654.841,10
O.A.L. DE MUSEOS .....	8.580.729,00
O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA .....	102.309.013,49
<b>TOTAL GASTOS</b> .....	<b>792.558.070,05</b>

<u>ENTIDADES</u> .....	<u>TRANSAC. INTERNAS</u>
APORT. AL O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MUSICA .....	5.663.190,45
APORT. AL O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS .....	14.026.222,00
APORTACION AL O.A.L. BALTEN .....	472.533,00
APORTACION AL O.A.L. MUSEOS .....	8.230.467,00
O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA .....	70.921.595,26
APORTACIONES A SOCIEDADES .....	10.494.044,96
INGRESOS PROCEDENTES DE EMP. Y O.A. ....	480.000,00
TRANSF. INTERNAS ENTRE EMPRESAS Y O.A. ....	6.832.374,96
<b>TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS</b> .....	<b>117.120.427,63</b>

**AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN**

CASINO TAORO S.A. ....	289.952,82
CASINO SANTA CRUZ S.A. ....	130.799,00
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A. ....	-240.744,00
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A. ....	157.870,00
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A. ....	0,00
S. INS. DE PROMOC. DEL MINUSVALIDO S.L. ....	-21.663,21
INSTITUTO MÉDICO TINERFEÑO, S.A. ....	17.071,74
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. ....	0,00
GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO)0,00	0,00
FUNDACIÓN SALUD Y SANIDAD .....	0,00

**TOTAL AJUSTES CONSOLIDACIÓN** ..... 333.286,36

**TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS** ..... **675.770.928,78**

**SEXTO.-** Ajustar la anualidad 2006 de los gastos plurianuales aprobados a las consignaciones del Presupuesto 2006, sin perjuicio de que una vez entrado en vigor el Presupuesto, si procede se realicen las modificaciones oportunas en el mismo para llevar a cabo su nueva contabilización.

Asimismo el Pleno acuerda, respecto a las condiciones de las operaciones de crédito a concertar en los próximos ejercicios, se



157

017124917

**CLASE 8.ª**

sujetarán a las siguientes condiciones generales:

• **Emisión de Deuda Pública:**

- ✓ Plazo: mínimo de 5 años.
- ✓ Amortización: a partir del quinto año.
- ✓ Sistema de emisión: colocación privada o pública, ésta última con o sin subasta.
- ✓ Cotización: S.A.C.B.E. o A.I.A.F.
- ✓ Tipo de interés (cupón): preestablecido o a determinar mediante subasta pública.
- ✓ Precio de emisión: preestablecido o a determinar mediante subasta pública.

Estas características podrán ser objeto de alteración, previos los acuerdos pertinentes, en el caso en que tuvieran lugar modificaciones en la Ley de Régimen Económico y Fiscal y/o en la situación de los mercados financieros que así lo aconsejasen.

• **Operaciones de crédito y préstamo:** Si bien está previsto que el total de financiación se cubra en el ejercicio 2006 a través de emisión de deuda pública, si por cualquier circunstancia ésta no llegara a emitirse o colocarse en todo o en parte, se procedería a la contratación de una o varias operaciones de crédito o préstamo, con las siguientes características:

- ✓ Plazo: mínimo de 10 años.
- ✓ Tipo de interés: fijo o variable, según la situación de los mercados. Con posibilidad de incorporar estructuras de tipos de interés.

No obstante, todas estas condiciones estarán supeditadas a la coyuntura de los mercados financieros en el momento de la concertación, siendo susceptibles de variar, previos los acuerdos pertinentes, en caso de resultar imposible su adaptación.

• **Operaciones de novación y refinanciación.**

Con el fin de mejorar la calidad, coste, gestión o administración de los recursos financieros de la Corporación, se podrá concertar -según proceda-, la novación, modificación o refinanciación de las operaciones de financiación preexistentes, previos los informes y procedimientos que en cada caso correspondan.

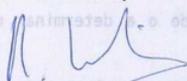
• **Operaciones de Derivados y similares.**

Cuando así lo aconsejen los estudios técnicos pertinentes, y previo el procedimiento que corresponda, se podrán concertar operaciones de cobertura y gestión del riesgo de tipo de interés.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las once horas cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y siete folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 7124881 al 7124917 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 30 de Diciembre de 2005 no se celebró por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -



118

017124918

CLASE 8.<sup>ª</sup>

Códigos de barras

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2006-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciseis de enero de dos mil seis, siendo las dos horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don José Joaquín Bethencourt Padrón  
Doña María Teresa Cruz Oval  
Doña María del Pino de León Hernández  
Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña Vicenta Díaz Saez  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Antonio Martinón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Francisco Javier Morera Fumero  
Don Víctor Pérez Borrego

Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Don Miguel Ángel Santos Cruz  
Doña Cristina Valido García  
D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptó el siguiente acuerdo:

#### AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

##### SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

**ÚNICO.-** Sobre reclamación que presenta el Grupo Socialista contra la aprobación inicial del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2006 y aprobación definitiva del mismo.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda en relación con la reclamación presentada, con fecha 10 de enero de 2006, por el Grupo Socialista contra la aprobación inicial del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2006, por la que se propone su desestimación y en consecuencia la aprobación definitiva del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2006, visto informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, el Pleno con 19 votos a favor (15 del Grupo Coalición Canaria y 4 del Grupo Popular) y 10 en contra del Grupo Socialista, y previo el debate que queda recogido en el Diario de Sesiones de conformidad con lo previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación interpuesta por el Grupo Socialista contra la aprobación inicial del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2006.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente al Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2006.



119  
017124919

**CLASE 8.ª**

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en dos folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 7124918 al 7124919.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 27 de enero de 2006 no se celebró por no haber sido convocadas.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE  
TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2006-**

---

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil seis, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General Accidental, Don Juan Domingo Cabrera Delgado y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez  
Don José Manuel Bermúdez Esparza  
Don José Joaquín Bethencourt Padrón  
Doña María Teresa Cruz Oval  
Don Miguel Delgado Díaz  
Don Óscar Díaz González  
Doña María Magdalena Domínguez Sierra  
Don Lorenzo Dorta García  
Doña Josefa García Moreno  
Don José Vicente González Bethencourt  
D<sup>a</sup> María Concepción González Hernández  
Doña Fidencia Iglesias González  
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus  
Doña María José Gutiérrez Pajarón  
Don Angel Salvador Llanos Castro  
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres  
Don Antonio Martinón Cejas  
Don Domingo Sergio Medina Martín  
Doña Mónica Méndez Oramas  
Don Francisco Javier Morera Fumero  
Don Víctor Pérez Borrego  
Don Wladimiro Rodríguez Brito  
Don Miguel Ángel Santos Cruz  
Doña Cristina Valido García  
D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel  
Don Rafael José Yanes Mesa

A continuación el Pleno queda enterado de la dación de cuenta del cambio de Portavoz del Grupo Socialista, dando la bienvenida en tal cometido a D<sup>a</sup> Fidela Velásquez Manuel.



que los siguientes inmuebles no están afectos al servicio público para el que se crea el O.A.L. de Museos y Centros, ni son necesarios para el cumplimiento de sus fines propios:

Asiento	Denominación	Municipio	Valor / euros
100109	Solar anexo a la Casa Museo del Vino	El Sauzal	141.012,19
100407	Casa Condes de La Gomera, Museo América	Garachico	526.931,35

Resultando que además es necesario adscribir el inmueble adquirido por este Cabildo Insular a propuesta de la Presidenta del O.A.L. de Museos y Centros, en virtud de escritura de compraventa ante el notario de Iltre. Colegio de las Islas Canarias don Carlos Llorente Núñez, el 25 de marzo de 2004, al número 221 de su protocolo, con destino a la instalación de las oficinas administrativas y dependencias comunes de los Museos de Historia y Antropología de Tenerife, y que no se incluyó por error, en el antedicho acuerdo de adscripción:

Asiento	Denominación	Municipio	Valor / euros
	Inmueble sito en la C/ Tabares de Cala de La Laguna con destino a la ampliación de los Museos de Historia y de Antropología	La Laguna	528.000

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común dispone que *las Administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

**ÚNICO.-** Rectificar el punto dispositivo primero del acuerdo de pleno de 28 de noviembre de 2005, que quedará redactado en los siguientes términos:

Adscribir al Organismo Autónomo de Museos y Centros, para la correcta prestación y gestión de los servicios por éste asumidos en virtud de sus Estatutos, los siguientes bienes inmuebles, según datos del Inventario de Bienes del Cabildo Insular de Tenerife:

Asiento	Denominación	Municipio	Valor/€
100051	Finca Cueva del Viento	Icod	946,59
100052	Finca Cueva del Viento	Icod	3.542,97
100197	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	21.636,44
100198	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	66.935,92
100199	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	51.386,53
100213	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	8.156,94
100214	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	12.394,07
100215	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	7.875,66



124

017124921

**CLASE 8.ª**

Asiento	Denominación	Municipio	Valor/€
100236	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	15.025,3
100237	Trozo de terreno en Cueva del Viento	Icod	60.101,21
100002	Museo de la Naturaleza y el Hombre	S/C Tfe.	1.899.155,31
100033	Museo de la Ciencia y el Cosmos	La Laguna	3.077.284,07
100038	Palacio Lercaro, Museo de La Historia	La Laguna	1.051.771,18
100043	Casa de Los Carta, Museo de Arqueología	La Laguna	777.830,09
	Inmueble sito en la C/ Tabares de Cala de La Laguna con destino a la ampliación de los Museos de Historia y de Antropología	La Laguna	528.000
100294	Inmueble colindante al Palacio Lercaro	La Laguna	470.768
100425	Casa en c/Anchieta, ampliación Palacio Lercaro	La Laguna	619.692,70

**AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA****SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**

3.- **Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Infraestructura, Transportes y Vivienda, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, relativo a la actuación Puerto del Puerto de la Cruz.**

Visto el texto definitivo del **Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz** para la ejecución de las obras del **proyecto del puerto y su desarrollo**, documento remitido por la **Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias**, con fecha de registro de entrada en esta Corporación el **7 de diciembre de 2005**.

**Primero.** Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el **3 de noviembre de 2003**, esta Corporación aprobó el **"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,**

el Ayuntamiento del Puerto de La Cruz y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la actuación Puerto Deportivo-Pesquero".

Este Convenio, de acuerdo con el primero de sus apartados de la parte dispositiva, tenía por objeto "establecer las bases de colaboración y definir las actuaciones a llevar a cabo por cada una de las partes para garantizar la ejecución del proyecto constructivo del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, (que se encuentra actualmente redactado), así como de las instalaciones que se desarrollan en el Estudio de viabilidad técnico y económico (encargado por el Cabildo) y que se ubican en los terrenos de dominio público sobre los que existe una concesión administrativa al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, y en las parcelas urbanas y su entorno, en las que se encuentran actualmente ubicadas las Piscinas deportivas municipales, campo de fútbol y otros servicios".

En su virtud, el Cabildo de Tenerife se comprometía a asumir las siguientes actuaciones:

1. Remitir el proyecto de ejecución redactado del Puerto Deportivo-Pesquero al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para su incorporación al Plan General.

2. Remitir el proyecto de ejecución redactado del Puerto Deportivo-Pesquero a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Área de Puertos), incluyendo los estudios de dinámica del litoral e impacto ambiental, a efectos oportunos.

3. Encargar el estudio de alegaciones que pudieran formularse en el periodo de información pública de la declaración de impacto ambiental, a tramitar por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, así como la adaptación del proyecto, si como resultado de la admisión de alegaciones u otras razones, fuera preciso.

4. El Cabildo encargará la redacción del Plan Especial de Ordenación previsto en el PIOT, solo en lo que afecta concretamente a esta actuación, así como el estudio de las alegaciones que pudieran presentarse, y las modificaciones que pudieran derivarse de su aceptación.

El Cabildo remitirá a Costas el citado Plan Especial de Ordenación, una vez aprobado.

5. Encargar los estudios a los que se alude en la cláusula 3ª del presente Convenio" (el tenor de la cláusula 3ª es el siguiente: "Se encargarán los estudios necesarios para determinar las fórmulas más convenientes para la gestión, ejecución y explotación del proyecto constructivo del Puerto Deportivo-Pesquero del Puerto de la Cruz, así como de las instalaciones que se desarrollan en el Estudio de viabilidad técnico y económico, sin perjuicio de que las partes consideren a priori, para el desarrollo global del Proyecto, el Consorcio como forma de gestión, decisión ésta condicionada a las conclusiones que resulten de dichos estudios)".

El Convenio aprobado en noviembre de 2003 no llegó a formalizarse. Sin embargo, algunas de las actuaciones que se tenía



122

017124922

CLASE 8.<sup>ª</sup>

previsto que asumieran las distintas Administraciones intervinientes, se han venido llevando a cabo por cada una de ellas.

**Segundo.** El nuevo documento recibido, denominado "**Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de La Cruz** relativo a la actuación Puerto del Puerto de la Cruz", tiene a su vez por **objeto:**

"PRIMERA. El presente protocolo tiene por objeto establecer las bases de colaboración y definir las actuaciones a llevar a cabo por cada una de las partes suscribientes para garantizar la ejecución del Proyecto constructivo del Puerto de la Cruz, así como de las instalaciones que se desarrollan en el estudio de viabilidad técnico y económico y que se ubican en los terrenos de dominio público en parte de los cuales existe una concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, y en las parcelas urbanas y su entorno, en las que se encuentran actualmente ubicadas las piscinas deportivas municipales, el campo de fútbol y otros servicios".

La cláusula SEGUNDA dispone que las partes se comprometen a realizar determinadas **actuaciones**, en el apartado B) se relacionan las correspondientes al **Cabildo Insular de Tenerife:**

"1. Remitir el proyecto de ejecución del puerto que ha redactado al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para su incorporación al Plan General de Ordenación Urbana.

2. Encargar el estudio de las alegaciones que pudieran formularse en el periodo de información pública de la declaración de impacto ambiental, a tramitar por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la adaptación del proyecto, si como resultado de la admisión de alegaciones u otras razones, fuera preciso.

3. Encargar la redacción del Plan Especial de Ordenación del Espacio Portuario correspondiente al proyecto que se adjudique en su momento, sólo en lo que afecta concretamente a esta actuación, así como el estudio de alegaciones que pudieran presentarse, y las modificaciones que pudieran derivarse de su aceptación".

**Tercero.** Por lo que se refiere a las tres actuaciones que en el Protocolo se atribuyen al Cabildo Insular de Tenerife, cabe observar lo siguiente:

- Desde la fecha en que el Pleno aprueba el texto del primer Convenio se contaba con el proyecto de ejecución, que se puso a disposición del Ayuntamiento, y que ha permitido a éste iniciar la contratación de la redacción de la Revisión Puntual del Plan General.

- A solicitud del Área de Puertos de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias, se emitió informe de contestación de las alegaciones presentadas en el período de información pública del proyecto, lo cual contribuyó a que, mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptado en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2005, se pudiera dictar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Puerto en el Municipio del Puerto de la Cruz".

- Por último, y en relación con las actuaciones a llevar a cabo para la redacción del Plan Especial, el Consejo Insular de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 1 de agosto de 2005, tomó en consideración el **documento de aprobación inicial** del "Plan Especial de Ordenación del Puerto Deportivo-Pesquero y Parque Marítimo del Puerto de la Cruz", y ordenó la remisión del documento al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para su tramitación. La redacción de este Plan Especial se había contratado con fecha 3 de diciembre de 2004, tras la tramitación del correspondiente concurso; y en el Pliego de condiciones administrativas particulares, se contemplan las sucesivas fases en que el adjudicatario deberá introducir las modificaciones derivadas tanto de los informes sectoriales, como de las alegaciones que se presenten en el trámite de información pública.

**Cuarto.** La cláusula TERCERA del Protocolo recoge, en los mismos términos que lo hiciera el Convenio aprobado con anterioridad, determinados compromisos en relación con el Programa Insular de Piscinas, motivo por el que se ha efectuado consulta a la Unidad Orgánica de Deportes, del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes.

Considerando que la labor que vienen desarrollando, coordinadamente, las tres Administraciones Públicas que intervienen en esta actuación, debe mantenerse, e incluso intensificarse para lograr lo antes posible el pretendido objetivo de ejecución del proyecto de puerto y su desarrollo, **el Pleno ACUERDA:**

Aprobar el Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, relativo a la actuación Puerto del Puerto de la Cruz, cuyo tenor literal es el siguiente:



123

017124923

**CLASE 8.ª**

**"PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ, RELATIVO A LA ACTUACIÓN PUERTO DEL PUERTO DE LA CRUZ**

En Santa Cruz de Tenerife, a ...de ...de 2005

**REUNIDOS:**

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio-Á. Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

De otra, el Excmo. Sr. don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, el Sr. don Marcos Brito Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

**INTERVIENEN:**

El primero, en representación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, aprobado por el Decreto 11/2004, de 10 de febrero.

El segundo, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según previenen los artículos 41, 124.4.a) y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 6.1.b) y m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife; facultado para este acto por acuerdo del Pleno de dicha corporación insular adoptado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2003.

El tercero en representación del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, en virtud de la atribución que le confiere el artículo

21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; autorizado para este acto por el Pleno de esa corporación municipal en su reunión celebrada el día ...

Vistos los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y visto lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 29.1.k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que contemplan la posibilidad de celebración de convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias con ayuntamientos y cabildos insulares, y de éstos con los ayuntamientos de su isla, para la consecución de fines comunes de interés público.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente protocolo en el marco de las relaciones de colaboración que les unen, a cuyo efecto

#### **MANIFIESTAN:**

1. Las Administraciones públicas intervinientes están de acuerdo en asumir las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras del Proyecto del puerto y su desarrollo, lo que va permitir la regeneración del frente marítimo y de los espacios comerciales y de ocio.

2. Los terrenos objeto de la actuación se encuentran emplazados en el casco urbano del Puerto de la Cruz, ocupando la franja costera que va desde el Castillo de San Felipe, junto a la Playa del Castillo (Fase "A" de la Playa Jardín), hasta el actual refugio pesquero, que ha quedado obsoleto por sus dimensiones y servicios que presta.

3. Dichas actuaciones pretenden un impulso al desarrollo, con criterios de sostenibilidad de la actividad turística y económica, motor básico de la economía canaria, y fundamental en el Municipio del Puerto de la Cruz, origen del turismo en Canarias.

4. En la actualidad el Puerto de la Cruz debido en gran parte a la dureza del clima marítimo -en la fachada norte de la isla de Tenerife-, no ha podido desarrollar satisfactoriamente un turismo vinculado al mar.

5. El Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado estudios de viabilidad de diversos puertos en el norte de la Isla. Concretamente, se han estudiado los siguientes: Garachico, el Puerto de la Cruz y la

124  
017124924**CLASE 8.ª**

zona Bajamar-Punta del Hidalgo. Estas tres infraestructuras portuarias aparecen recogidas en el Plan de Puertos Deportivos- pesqueros existente en Tenerife; siendo uno de sus principales objetivos lograr la navegabilidad, en condiciones de seguridad, de la totalidad de la isla.

6. El Cabildo Insular de Tenerife cuenta ya con el Proyecto del puerto deportivo-pesquero del Puerto de la Cruz, previo estudio de diferentes alternativas de ubicación dentro de dicho municipio. El referido proyecto concluye que la mejor alternativa es la zona anexa al actual refugio pesquero de la Comunidad Autónoma de Canarias en dicho municipio.

7. En el ámbito del proyecto existe una zona ganada al mar que cuenta con una concesión del dominio público marítimo-terrestre, cuya titularidad es del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz. La viabilidad, tanto desde el punto de vista económico como técnico del puerto deportivo, pasa por la afección de los terrenos sobre los que se extiende la citada concesión. Estos resultan imprescindibles y requieren el tratamiento conjunto y global junto con las instalaciones portuarias.

8. Es intención de las Administraciones públicas citadas colaborar en la planificación, programación y ejecución de acciones tendentes al logro de la ejecución del Proyecto del puerto deportivo.

La concertación entre las Administraciones públicas se materializa, por tanto, en el presente protocolo de colaboración, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS:****PRIMERA. Objeto.**

El presente protocolo tiene por objeto establecer las bases de colaboración y definir las actuaciones a llevar a cabo por cada una de las partes suscribientes para garantizar la ejecución del Proyecto constructivo del puerto del Puerto de la Cruz, así como de las instalaciones que se desarrollan en el estudio de viabilidad técnico y económico y que se ubican en los terrenos de dominio público en parte de los cuales existe una concesión administrativa otorgada al

Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, y en las parcelas urbanas y su entorno, en las que se encuentran actualmente ubicadas las piscinas deportivas municipales, el campo de fútbol y otros servicios.

**SEGUNDA.** Actuaciones de las partes suscribientes.

Las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

**A)** La Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. La tramitación de la declaración de impacto ambiental del proyecto, con la información pública correspondiente.

2. La tramitación de la adscripción del dominio público marítimo-terrestre afectado por la ampliación del puerto del Puerto de la Cruz, que ocupa la franja costera que va desde el Castillo de San Felipe, junto a la Playa del Castillo (Fase "A" de la Playa Jardín) hasta el actual refugio.

3. La adjudicación y dirección de las obras se realizará por cualquiera de las fórmulas admitidas en la legislación vigente, en base al proyecto de ejecución de puerto redactado por el Cabildo Insular.

**B)** El Cabildo Insular de Tenerife:

1. Remitir el proyecto de ejecución del puerto que ha redactado al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para su incorporación al Plan General de Ordenación Urbana.

2. Encargar el estudio de las alegaciones que pudieran formularse en el periodo de información pública de la declaración de impacto ambiental, a tramitar por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la adaptación del proyecto, si como resultado de la admisión de alegaciones u otras razones, fuera preciso.

3. Encargar la redacción del Plan Especial de Ordenación del Espacio Portuario correspondiente al proyecto que se adjudique en su momento, sólo en lo que afecta concretamente a esta actuación, así como el estudio de las alegaciones que pudieran presentarse, y las modificaciones que pudieran derivarse de su aceptación.

**C)** El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz:

1. La modificación o revisión, si fuera precisa, del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito que afecta al proyecto.

2. Tramitar y aprobar el Plan Especial de Ordenación del Espacio Portuario a que se refiere el apartado B).3, acorde con la explotación portuaria, sin que pueda introducir calificaciones que menoscaben o impidan las operaciones de tráfico portuario, integrando las parcelas urbanas en que se ubican las piscinas deportivas municipales, el campo de fútbol y otros servicios, al Proyecto global del puerto.

125  
017124925

CLASE 8.º

3. El Ayuntamiento renunciará a la concesión del dominio marítimo-terrestre de la que es titular en la zona conocida actualmente como Parque Marítimo, condicionando la misma a que se lleve a efecto la adscripción de la totalidad del dominio público marítimo-terrestre afectado por el ámbito de la ampliación del puerto de la Cruz, y todo ello sin perjuicio de la valoración económica que se efectúe en su día de la concesión que se aporta por el Ayuntamiento (canon satisfecho, obras ejecutadas, etc.).

#### TERCERA. Programa insular de piscinas cubiertas.

Dada la existencia de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, aprobado por el Pleno insular en sesión celebrada el 28 de junio de 2002, relativo a la ejecución del Programa Insular de Piscinas, en el que se convino la realización de la obra denominada "Piscina Mixta: combinación básica polivalente y alto rendimiento de remodelación", la Corporación Insular queda obligada a adaptar los compromisos asumidos, en las mismas condiciones y criterios que marca el Plan Insular de Piscinas cubiertas, a la construcción de las citadas piscinas deportivas municipales y demás servicios en la nueva ubicación que determine el Ayuntamiento, quedando éste obligado a aportar los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes.

#### CUARTA. Comisión de seguimiento.

El seguimiento y control de las actuaciones que se enmarcan dentro del presente protocolo se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes, como máximo, de cada una de las administraciones públicas suscriptoras del protocolo, que se reunirá cuantas veces se estime conveniente. En su seno se creará una Ponencia Técnica que elevará todas sus propuestas a la Comisión de seguimiento para la adopción por ésta de las decisiones que correspondan.

Serán sus funciones:

1. Informar, previamente a la aprobación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, el Pliego para el concurso concesional que se redacte.
2. Estudiar y proponer a sus respectivas administraciones

públicas las actuaciones que se determinen en el marco de desarrollo del presente protocolo para llevar a buen fin el objeto del presente protocolo.

3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

4. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente protocolo.

#### **QUINTA. Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente protocolo, antes de que se formalice la concesión de la ejecución y explotación del puerto del Puerto de La Cruz las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La denuncia, por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas.

#### **SEXTA. Vigencia.**

El presente protocolo producirá efectos desde el día de su firma hasta el día en que se formalice la concesión de la ejecución y explotación del Puerto de la Cruz.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente protocolo por quintuplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**Antonio-Á. Castro Cordobez**

**Ricardo Melchior Navarro**

**Consejero de Infraestructuras,  
Transportes y Vivienda**

**Presidente del Excmo.  
Cabildo Insular de Tenerife**

**Marcos Brito Gutiérrez**

**Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz**

- 4.- Convenio para la Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) y la Sociedad Mercantil Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN, S.A.), en el desarrollo de un Sistema de Gestión Poblacional Georreferenciado y de un Sistema de Actualización y Gestión de Callejeros, en los municipios de la Isla de Tenerife.

Visto expediente relativo al Convenio para la Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Canario de



126

017124926

**CLASE 8.ª**

Estadística (ISTAC) y la Sociedad Mercantil Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN, S.A.), en el desarrollo de un Sistema de Gestión Poblacional Georreferenciado y de un Sistema de Actualización y Gestión de Callejeros, en los municipios de la Isla de Tenerife, y teniendo en cuenta:

#### ANTECEDENTES

El **Cabildo Insular de Tenerife**, dentro de su marco competencial y en concreto, en el ejercicio de sus competencias de Asistencia Técnica a los Municipios de la Isla, ha desarrollado un conjunto de actuaciones tendentes a la informatización de los Ayuntamientos en diferentes áreas de gestión municipal ya sea de carácter administrativo, presupuestario, contable, tributario, etc, bajo el marco del denominado Plan de Modernización Continua (PMC). Así mismo y para el desempeño de sus funciones propias de planificación y administración del territorio insular, ha ido integrando en su Sistema de Información Geográfica abundante información gráfica y documental sobre diferentes aspectos relacionados con los planes de ordenación territorial y urbanística, los equipamientos e infraestructuras insulares y municipales, etc. En este último aspecto, se ha realizado un esfuerzo especial de cara a digitalizar la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local (EIEL), que siguiendo los criterios establecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas, ha generado un inventario georreferenciado de los viales urbanos a modo de callejero.

El **Instituto Canario de Estadística** (en adelante ISTAC) es un Organismo Autónomo de carácter administrativo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado al amparo de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo sus objetivos generales los de constituir, mantener y promover el desarrollo del sistema estadístico de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsando, coordinando, centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes órganos que lo componen. Para ello, y entre otras, son de su competencia las siguientes funciones:

1. Colaborar, en materia estadística, con las entidades locales de Canarias, las demás Comunidades autónomas, la Administración Central, los organismos supraestatales y cuantos organismos o entes, de cualquier naturaleza, se estime conveniente

para el desarrollo de la actividad estadística.

2. Promover, impulsar y fomentar la investigación estadística, así como la formación y el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

3. Promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias, o a cualesquiera de lo territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.

4. Realizar investigaciones para contrastar la objetividad y corrección técnica de la metodología en las actividades estadísticas.

**Cartográfica de Canarias, S.A.** (en adelante, GRAFCAN), es una empresa pública participada en un 71,5% por el Gobierno de Canarias, en un 9,5% por la Sociedad para el Desarrollo Empresarial de Canarias, S. A. (a su vez participada mayoritariamente por el Gobierno de Canarias), en un 9,5% por el Cabildo Insular de Tenerife y en un 9,5% por el Cabildo de Gran Canaria, que tiene por objeto social producir y distribuir la información geográfica y territorial de Canarias. Entre sus funciones se encuentra, según figura en Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas el 2 de diciembre de 1989 y el 11 de septiembre de 1991, entre otras:

1. El tratamiento y gestión informática de datos, especialmente los relacionados con el territorio.

2. La realización de convenios sobre asuntos relacionados con las demás funciones que se le atribuyen.

Para el desempeño de sus funciones ha sido declarada, mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 16.3 de la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las **Bases del Régimen Local**, establece que los datos del Padrón Municipal pueden servir para elaborar estadísticas oficiales sometidas al secreto estadístico, en los términos previstos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en las leyes de estadística de las comunidades autónomas con competencia en la materia.

El artículo 17.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado (...). La gestión del Padrón municipal se llevará por los Ayuntamientos con medios informáticos. Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los Padrones de los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan mantener los datos de forma automatizada.

El apartado segundo del citado artículo 17 dispone que los



127

017124927

**CLASE 8.ª**

*"Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad (...)".*

Asimismo, conforme al citado artículo, los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.

Los Ayuntamientos, a la hora de remitir los datos padronales conforme a la normativa anteriormente expuesta utilizan aplicaciones distintas que, en muchos casos, son todavía aplicaciones en MS-DOS, de manera que no existe una base de datos con información padronal unificada que permita consolidar datos para estudios estadísticos.

Con fecha 20 de diciembre de 2000 se suscribió un **Convenio de Colaboración entre la Sociedad Mercantil "Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN, S.A.) y el Instituto Canario de Estadística (ISTAC)** en materia de información cartográfica y estadística, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de regular la colaboración entre ambas Entidades de Derecho Público en el desarrollo de acciones conjuntas de recogida, procesamiento y gestión de datos, alfanuméricos y de otro tipo, que sean útiles para el desarrollo de los soportes digitales estadísticos y cartográficos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El eje principal del Convenio suscrito en el año 2000, tal y como dispone su Cláusula Tercera, es la elaboración y mantenimiento de un callejero digital único a nivel de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que con fecha de 26 de noviembre de 2002 se firmó un **convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y la Sociedad Mercantil Cartográfica de Canarias, S.A. (Grafcan)** en materia de información geográfica de apoyo a la ordenación territorial con el objeto de coordinar las actuaciones desarrolladas por ambas entidades y en concreto en aquellas iniciativas a nivel municipal que deberán ser canalizadas a través del Área de Planificación y Cooperación siguiendo las pautas establecidas a tal fin en el Plan de Modernización Continúa. (Cláusula Octava)

Así mismo en el Anejo 1 del citado Convenio se planteaba como actividad prioritaria la Conciliación entre el Callejero de la EIEL y el Callejero Municipal

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según lo supuesto en el artículo 36 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 4 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de los cuales se contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración para la consecución de fines de interés público.

La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge en su art. 15 la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público.

La LBRL, art. 57, que se expresa en parecidos términos, en virtud de la cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las CCAA se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 10 Ley de Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

LEY 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias Art.16, que preceptúa;

1.Por la Administración de la Comunidad Autónoma suscribirán los convenios de colaboración los titulares de los departamentos competentes por razón de la materia, dando cuenta al Gobierno de Canarias.



128

017124928

**CLASE 8.ª**

2. Será preciso el previo acuerdo del Gobierno de Canarias para la celebración de convenios de colaboración que impliquen obligaciones de contenido económico.

3. Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Sobre la base de estos antecedentes, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno **ACUERDA:**

**Primero.-** La aprobación del **CONVENIO de colaboración** entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) y la Sociedad Mercantil Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN, S.A.), que tiene por objeto regular la colaboración entre dichas instituciones para el desarrollo de un Sistema de Gestión Poblacional Georreferenciado y de un Sistema de Actualización y Gestión de Callejeros, en los municipios de la isla de Tenerife, **cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;**

**"PRIMERA.- Del objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) y la Sociedad Mercantil Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN, S.A.), en el desarrollo de un Sistema de Gestión Poblacional Georreferenciado y de un Sistema de Actualización y Gestión de Callejeros, en los municipios de la isla de Tenerife.

**SEGUNDA.- Sistema de Gestión Poblacional Georreferenciado.**

El Sistema de Gestión Poblacional Georreferenciado tiene como objetivo mejorar los sistemas de gestión del Padrón de Habitantes adaptándolos a las nuevas tecnologías, facilitando los intercambios y depuración de información entre los Ayuntamientos, el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

El Sistema de Gestión de la Población Georreferenciado permitirá a los Ayuntamientos complementar las exigencias legales inherentes al Padrón de Habitantes con las siguientes funcionalidades:

- Mantenimiento de HOJAS PADRONALES
- Histórico de habitantes
- Mantenimiento de domicilios asignados.
- Mantenimiento del TRAMERO, contemplando los distritos censados
- Mantenimiento de tablas generales: Provincias, Municipios, Estudios, Entidades y Núcleos.
- Estadísticas. Pirámide de edades.
- Listados Generales del programa.
- Módulo de intercambio de ficheros con el INE.
- Procesos del censo electoral
- Enlace geográfico integrado directamente en la aplicación.

### TERCERA.- Sistema de Actualización y Gestión de Callejeros.

El objetivo del Sistema de Actualización y Gestión de Callejeros es el de permitir que los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio cuenten con un callejero unificado, coordinado y permanentemente actualizado, cuyos usos puedan ser unitarios desde el punto de vista poblacional, censal, catastral, fiscal y urbanístico.

El Sistema permitirá a los municipios gestionar su callejero, mantenerlo actualizado y explotarlo y contará con las siguientes funcionalidades:

- Consultas de datos de población en el territorio.
- Localización de hojas patronales y números de policía en el plano.
- Generación de temáticos de territorio y población.
- Segmentación dinámica de los viales.
- Mantenimiento de segmentos.
- Código e histórico de segmentos y número de policías.
- Generación de segmentos - vías.
- Asignación número de policías.
- Cambios sobre información alfanumérica y vectorial.
- Consulta de datos históricos y variabilidad.
- Relación entre los números de policía y el catastro de urbana.
- Posibilitar la obligación de los ámbitos geográficos que definan de forma coherente los núcleos y entidades de población en que se subdivide el territorio municipal.

A corto plazo se realizarán una actuación específica para la segmentación dinámica de los viales que permita conciliar el Callejero Municipal con el Callejero de la EIEL y evitar así la duplicidad de trabajos en el mantenimiento de ambos conjunto de datos.

Así mismo se creará un Grupo de Trabajo, coordinado por el Cabildo Insular de Tenerife, de carácter técnico, del que formarán parte especialistas designados por las tres instituciones, o de otras entidades a propuesta de alguna de aquellas, para definir, con la conformidad posterior del municipio correspondiente, la definición geográfica de los núcleos de población a los efectos de conseguir la mayor homogeneidad posible en los diferentes aspectos en los que se utiliza dicha definición.



129  
017124929

CLASE 8.<sup>a</sup>

#### **CUARTA.- Actuaciones de las partes intervinientes.**

El Sistema de Gestión de Población Georeferenciado, desarrollado por Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN, S.A.), se implantará en los correspondientes Ayuntamientos de la isla de Tenerife por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), que asumirá, así mismo, la formación inicial del personal destinado a su gestión ordinaria. La actualización del Sistema se llevará a cabo, igualmente, por el citado Organismo Autónomo.

El mantenimiento de su explotación - incidencias que surjan durante su utilización - y la formación continuada que precise el personal encargado de su gestión, será asumido por el Cabildo Insular de Tenerife.

El mantenimiento actualizado del callejero será coordinado por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), bajo la dirección técnica y custodia de Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN, S.A.) y ejecutado por los municipios, sus principales beneficiarios, en colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife, en base a obtener la homogeneidad con el resto de temas íntimamente relacionados: E.I.E.L., Inventario de Carreteras, etc.

#### **QUINTA.- Financiación.**

La ejecución del presente Convenio no conlleva contraprestaciones económicas entre las partes que lo suscriben, asumiendo, cada una de ellas, las actuaciones a acometer para su desarrollo, con cargo a sus respectivos presupuestos.

#### **SEXTA.- Secreto estadístico.**

Todas las actuaciones a desarrollar en ejecución en presente Convenio se realizarán de forma y a través de los instrumentos que garanticen la preservación del secreto estadístico y demás restricciones derivadas de la aplicación de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deberán observarse, igualmente, las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.**

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por un representante político y uno técnico por cada una de las partes

La Comisión se reunirá, al menos, anualmente, y siempre que lo solicite una de las partes.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.
- b) Informar a las partes firmantes sobre la existencia de causas de resolución y en situaciones de irregularidad.
- c) Canalizar las propuestas de las partes sobre la marcha del Convenio.
- d) Interpretar el presente Convenio y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

#### **OCTAVA.- De la vigencia del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, quedando tácitamente prorrogado por períodos anuales, salvo denuncia expresa de una de las partes, que deberá tener lugar con una antelación mínima de dos meses a la terminación del correspondiente año natural.

#### **NOVENA.- Causas de resolución.**

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de su incumplimiento, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la parte incumplidora con un mes de antelación.

#### **DÉCIMA.- Relaciones con los Ayuntamientos Insulares.**

Las relaciones técnicas y contactos que fuera necesario establecer con los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, tanto si provienen del Cabildo de Tenerife, como si se establecen por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) o por Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN, S.A.), se canalizarán a través del Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo y, en su caso, siguiendo las pautas establecidas por el Plan de Modernización Continua de la citada institución.

#### **UNDÉCIMA.- Deber de colaboración.**

Las partes firmantes del presente Convenio colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo.

#### **DUODÉCIMA.- De la naturaleza y régimen jurídico aplicable.**

Conforme al artículo 3.1, letra c) del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



017124930

CLASE 8.ª

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente Convenio queda fuera del ámbito contractual de dicha Ley, si bien le resulta de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 3 de la misma.

**TRIGÉSIMA.- De la jurisdicción.**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales del orden Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje"

**Segundo.-** Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de modificaciones no sustanciales del Convenio, así como para cualquier tipo de tramitación derivada del mismo.

**5.-** Modificación del Convenio Urbanístico suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y los Hermanos Hernández Calzadilla a efectos de posibilitar la ejecución simultánea de la variante de la TF-652, tramo Las Chafiras-Las Galletas, prevista en el Plan Insular de Carreteras, del Plan Parcial EL MONTE, en uno de los subsectores del urbanizable residencial SU-R4 y de las cesiones gratuitas de suelo de titularidad privada afectado a equipamiento insular y local.

Visto el "Convenio Urbanístico entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y los Hermanos Hernández Calzadilla a efectos de posibilitar la ejecución simultánea de la variante de la TF-652, tramo Las Chafiras-Las Galletas, prevista en el Plan Insular de Carreteras, del Plan Parcial El Monte en uno de los subsectores del urbanizable residencial SU-R4 y las cesiones gratuitas de suelo de titularidad privada afectado a equipamiento insular y local", formalizado con fecha 14 de octubre de 2003.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San

Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el uno de julio de dos mil cuatro, mediante el que se aprueba la modificación y ampliación del citado Convenio; así como el informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares.

Considerando que la propuesta del Ayuntamiento introduce sólo las modificaciones estrictamente necesarias para adecuar el texto del Convenio vigente, a las nuevas circunstancias de tramitación del planeamiento general y de las actuaciones del Cabildo en materia de carreteras, manteniéndose en su integridad los mismos objetivos que se plantearon con el Convenio inicial;

Previo dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno **ACUERDA** modificar el Convenio en los términos en que ha sido ya aprobado por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, quedando el documento del siguiente tenor:

"CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA Y LOS HERMANOS HERNÁNDEZ CALZADILLA A EFECTOS DE POSIBILITAR LA EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA VARIANTE DE LA TF-652, TRAMO LAS CHAFIRAS-LAS GALLETAS, PREVISTA EN EL PLAN INSULAR DE CARRETERAS, DEL PLAN PARCIAL "EL MONTE" EN UNO DE LOS SUBSECTORES DEL URBANIZABLE RESIDENCIAL SU-R4 Y DE LAS CESIONES GRATUITAS DE SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA AFECTADO A EQUIPAMIENTO INSULAR Y LOCAL.

En San Miguel de Abona, a .....

#### INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y previo acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación en ..... de fecha.....

De otra parte, el Sr. Arturo-Eugenio González Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), 41.1 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y, especialmente, el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, y previo acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación en ..... de fecha .....

De otra parte, los Hermanos Hernández Calzadilla, concretamente, DOÑA MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Villalba Hervás nº 19-6º,



017124931

CLASE 8.ª

D.N.I. nº 41.834.811 -L, D. MANUEL HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Villalba Hervás nº 19-7º, D.N.I. nº 41.805.489-E, DOÑA MARIA ISABEL HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Emilio Serra Fernández de Moratin nº 5, D.N.I. nº 41.826.953-G, DON CARLOS HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, C/ Villalba Hervás nº 19-5º dcha, D.N.I. nº 41.843.381-X, DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en La Orotava, calle Tomás Zerolo nº 19, D.N.I. nº 41.902.096-X y DON MIGUEL HERNANDEZ CALZADILLA, mayor de edad, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, C/ Villalba Hervás nº 19-4º dcha, con D.N.I. nº 41.934.795-E, en su propio nombre y derecho.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Por Resoluciones de la Alcaldía de fecha veinte de noviembre del año dos mil y veintiocho de mayo del año dos mil uno respectivamente, se procedió a la aprobación inicial y provisional, respectivamente, del **PLAN PARCIAL "EL MONTE"**, con una superficie de 83.700 m<sup>2</sup>, para uso residencial.

El Área de Planificación y Cooperación del Cabildo Insular de Tenerife procedió a la elaboración del documento denominado "**REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SAN MIGUEL EN EL ENTORNO DE GUARGACHO**", como consecuencia de haber planteado en el marco del Plan Insular de Carreteras acometer la ejecución de una variante de la TF-652 de Las Chafiras a Las Galletas (antigua TF- 6221) en la zona de Guargacho, debido al intenso tráfico que por el Este sufre este núcleo urbano y los continuos accidentes que se producen, y que al no estar contemplada esta actuación en el vigente planeamiento de San Miguel, es necesario legitimar la citada actuación por la figura de planeamiento precedente, que lo constituye la citada revisión parcial.

El documento "Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del San Miguel en el entorno de Guargacho", se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2002 y provisionalmente en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2003, no siendo aprobado definitivamente por la COTMAC por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda, apartado sexto, del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y

Espacios Naturales de Canarias, remitiéndose a la aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio.

A efectos de posibilitar la ejecución simultánea de la Variante TF-652, tramo Las Chafiras-Las Galletas, prevista en el Plan Insular de Carreteras del Plan Parcial El Monte, en uno de los subsectores del urbanizable residencial SU-R4 y de las cesiones gratuitas de suelo de titularidad privada afectado a equipamiento insular y local, se formalizó con fecha 14 de octubre de 2003, un Convenio Urbanístico entre el Cabildo Insular de Tenerife, El Ayuntamiento de San Miguel de Abona y los Hermanos Hernández Calzadilla, previamente aprobado de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de tres de abril de 2004 y por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2002.

El Convenio Urbanístico formalizado con fecha 14 de octubre de 2003, sigue estando en vigor, aunque el mismo recoge aspectos que conviene modificar para adaptarlo a la nueva circunstancia motivada por la variación del trazado de la Variante TF-652 de Las Chafiras a Las Galletas (antigua TF-6221) que recogía la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias en el Entornio de Guargacho.

Las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente,

#### EXPONEN

I.- El artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, a partir de ahora TRLOTC, establece que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, podrán suscribir, conjunta o separadamente y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos, para la preparación de toda clase de actos o resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido, incluso antes de la iniciación formal de éstos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

II.- Los principios que informan y presiden toda la actuación pública y privada en relación con la ordenación urbanística son, entre otros, el de cooperación interadministrativa para alcanzar la coordinación de las diversas actuaciones sobre el territorio, el sometimiento de cualquier actuación pública a los diferentes planes e instrumentos de ordenación que han de conformar un sistema de planeamiento integrado, el de utilización del suelo con arreglo al interés general, el de adecuada ponderación de la titularidad de los intereses implicados en la ejecución de la ordenación y el de no indemnizabilidad por la ordenación urbanística.

La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios



132

017124932

**CLASE 8.ª**

urbanísticos se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

III.- El contenido y finalidad del presente convenio se concreta en la inclusión o posible modificación del planeamiento de ordenación aprobado, por ser éstas precisas en todo caso para la viabilidad de lo estipulado en Planes de rango superior. El presente convenio se configura como un acto preparatorio de las resoluciones que posteriormente se dicten, vinculando únicamente a las partes del mismo para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la modificación o revisión del planeamiento o instrumento de que se trate sobre la base del acuerdo sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación ambiental, territorial o urbanística. En ningún caso, este documento, vinculará o condicionará el ejercicio por la Administración Pública, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.

IV.- Los artículos 10 y 55 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, procediendo la coordinación de las competencias de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas, sin afectar, en ningún caso, a la autonomía local.

V.- Los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), recogen los principios que deben presidir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas y los artículos 6, 8 y 9 del mismo texto normativo contienen el régimen jurídico supletorio, requisitos, procedimiento e instrumento de formalización de los convenios de colaboración que se firmen entre las diferentes Administraciones Públicas.

VI.- La Disposición transitoria Décima del TRLC establece que en tanto se desarrollan disposiciones reglamentarias en materia de planeamiento y gestión, será de aplicación supletoria, en todo lo que

no contradiga lo dispuesto en el mencionado texto normativo, los Reglamentos estatales de Planeamiento y de Gestión Urbanística, concretamente los aprobados por Real Decreto 159/1978, de 23 de Junio y por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en ambos casos.

VII.- Que los hermanos Hernández Calzadilla son dueños, en la proporción cada uno de una sexta parte indivisa, de la siguiente finca:

**RUSTICA:** Finca conocida por "Guargacho", "Punta del Lomo" y "El Monte", que mide 50 hectáreas, 90 áreas y 50 centiáreas, que linda: Norte, con terrenos de Don Eladio Alfonso, luego de "Riegos y Cultivos de Canarias, S.A."; al Sur, el mar; al Este, terrenos de Don José Miguel Galván Bello y al Oeste, con carretera general y terrenos de Doña María Bello. Tras diversas segregaciones, a la citada finca le queda un resto de 433.643.71 m<sup>2</sup>.

**INSCRIPCIÓN:** Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al Tomo 358 y 228, Libro 22 y 16 de San Miguel, Folios 34 y 63, Fincas números 2.214 y 1. 17 1, respectivamente.

Se acompañan documentos acreditativos de la titularidad de los mismos como **ANEXO I** del presente documento.

VIII.- Que el trazado de la nueva variante hace conveniente una redelimitación con ampliación del sector urbanizable residencial SU-R4, sobre el que se ha desarrollado el citado Plan Parcial "El Monte", que consiste, básicamente, en el desplazamiento de su limite hacia el este, lo que conlleva un incremento de la superficie del sector a desarrollar por el Plan Parcial citado de 24.600 m<sup>2</sup>, pasando concretamente de 83.700 m<sup>2</sup> a 108.300 m<sup>2</sup>.

IX.- Que el nuevo trazado de la TF-652 modifica el actual contorno y superficie de la parcela destinada a equipamiento en el Plan Parcial "El Monte", por lo que la citada revisión introduce una nueva determinación consistente en la cesión al Ayuntamiento de los suelos que quedan situados entre el actual campo de fútbol y el trazado de la nueva variante, creando así una nueva parcela con destino de equipamiento, con una superficie de 11.035 m<sup>2</sup>.

X.- Que los intervinientes consideran que el convenio urbanístico se concreta como un instrumento de acción concertada que coadyuva y asegura, una actuación urbanística eficaz, redundando en la consecución de los fines de interés público inherente a toda actuación pública urbanística, mediante la colaboración de los particulares y por tanto, hace viable la ejecución de la nueva variante de la TF-652 y compatibiliza la nueva ordenación con las actuaciones urbanizadoras sobre el Plan Parcial "El Monte". Es por ello que las partes acuerdan formalizar el presente CONVENIO URBANÍSTICO, conforme a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES



133

017124933

CLASE 8.ª

**PRIMERA.-** Los propietarios del sector "El Monte" han presentado en el plazo estipulado en el Convenio Urbanístico formalizado, el Proyecto de Urbanización de la 1ª etapa, **que comprenderá** (para poder compatibilizar el estado actual de la carretera TF-652 con la futura Rambla de Guargacho, ya que en la actualidad no se puede ejecutar la sección completa de la misma) **la ejecución de las aceras, aparcamientos, vía de servicio, mediana de separación** (que tendrá carácter provisional hasta tanto se ejecute la futura rambla de Guargacho), y que será aprobado por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento legalmente previsto con el fin de que los propietarios inicien la ejecución de las obras correspondientes.

**SEGUNDA.** Los propietarios se comprometen desde la firma del presente documento a suspender la ejecución del **subsector naciente**, incluyéndolo en una segunda etapa y a presentar en el plazo de **UN MES** desde la aprobación provisional del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona y tras su presentación por el Ayuntamiento ante la Consejería competente en los plazos estipulados en el apartado quinto de la Disposición Transitoria Segunda del TRLOTC y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2006, según lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales y Tributaria, un documento de **modificación del Plan Parcial "El Monte"** que cumpla las determinaciones que sobre el sector -cuya ejecución se suspende- establece el citado nuevo documento de Planeamiento General, en fase de propuesta y que han de ser al menos las siguientes: **Sector SU-R4**, con una superficie de 10.83 hectáreas, una adaptación admisible de un 5%, **una superficie edificable a 81.225 m2**, un ratio de aprovechamiento de **0,75 m2/m2**, una capacidad residencial máxima de 502 viviendas, compatible con el uso terciario comercial hasta 750 m2 de superficie.

La aprobación definitiva de la citada **modificación del Plan Parcial "El Monte"**, que ha de contener, al menos, las determinaciones señaladas en el apartado anterior, supondrá la derogación del actual, renunciando en ese caso los propietarios, de forma expresa, a cualquier derecho indemnizatorio por tal motivo. En todo caso, la "Modificación del Plan Parcial" asumirá la ordenación del Plan Parcial vigente en el ámbito territorial de la primera etapa, a fin de no obstaculizar la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.

**TERCERA.-** A la aprobación del Proyecto de Urbanización a que hace

referencia la Estipulación Primera, los propietarios se comprometen a ceder gratuitamente y libre de cargas, la parcela situada junto al campo de fútbol que, con una superficie de **11.035 m2** se recogerá en el documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación como de Equipamientos del Plan Parcial. En el supuesto de no contemplarse la variante en el Plan General de Ordenación definitivamente aprobado, en los términos y determinaciones expresados en la estipulación segunda, el Ayuntamiento se obliga a abonar a los hermanos Hernández Calzadilla, en metálico o en permuta con otra parcela, según la valoración que a la fecha en que se produzca aporte una sociedad de tasación, previa valoración técnica municipal, el exceso en **5.883 m2** que contiene la cesión de los 11.035 m2.

**CUARTA.-** Los propietarios de los terrenos afectados por la ordenación urbanística de referencia se comprometen igualmente, a ceder libre y gratuitamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la superficie de suelo que, situado dentro de la finca de la que son titulares y que se describe en el punto VII de la parte Expositiva del presente documento, deben ser ocupados para la construcción de la nueva variante de la TF-652, prevista para incluirla en el Plan General de Ordenación y a ejecutar por el Cabildo Insular. Dicha cesión se formalizará siguiendo los requisitos que para este tipo de acuerdos se contienen en la normativa que le es de aplicación por razón de la materia.

**QUINTA.-** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones del presente convenio urbanístico, facultará a la otra para instar su resolución y su derecho a indemnización.

**SEXTA.-** Las partes que intervienen se comprometen, en la esfera de sus respectivos ámbitos y competencias, a priorizar y dar agilidad a los trámites necesarios para la efectiva materialización de los acuerdos contenidos en las ESTIPULACIONES del presente documento, así como aquellas que no estando reflejadas en él, incidan necesariamente en su ejecución.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento se compromete a incluir en el documento de aprobación provisional del Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona, actualmente en trámite de aprobación inicial la nueva variante de la carretera TF-652 (SG1) en los términos contenidos en el documento de Revisión Parcial de las NNSS de San Miguel de Abona en el entorno de Guargacho que fue redactado por el Cabildo Insular y quedó pendiente de aprobación por la COTMAC, así como la Rambla General de Guargacho (SG3). Tal y como se recoge en los planos adjunto.

**OCTAVA.-** Los Hermanos Hernández Calzadilla se comprometen a ejecutar el Proyecto de Urbanización en los términos indicados en el informe emitido por el Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se anexa a la presente y comenzarán la ejecución del resto a los dos meses de la entrada en vigor el Plan General de Ordenación de San Miguel de Abona.



134

017124934

**CLASE 8.ª**

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen, firman el presente convenio urbanístico, por Triplicado y a un solo efecto, en la población y fecha en el encabezamiento expresadas."

**6.- Aprobación de la anualidad 2006 del Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal 2003-2006.**

Visto el expediente incoado para la aprobación del **Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal**, y teniendo en cuenta que:

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002, acordó aprobar definitivamente la relación de proyectos que integran el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2003-2006, cuyo objetivo fundamental es la construcción o mejora de la red de saneamiento interior de núcleos, con el fin de paliar el grave déficit de instalaciones de evacuación de aguas residuales que padecen la mayoría de las áreas destinadas al uso residencial en la isla de Tenerife, puesto de manifiesto a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos municipales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el art. 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, procede la aprobación de la anualidad 2006 del Plan, así como de un Plan complementario para la aplicación de los excesos de la subvención que pudieran producirse. Esta aprobación supone únicamente la asignación de la subvención que el Estado otorga a la isla de Tenerife dentro de su Programa de Cooperación Económica Local, entre las distintas actuaciones previstas para este ejercicio en el Plan cuatrienal aprobado.

En virtud de las disposiciones contenidas en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a la presente anualidad del Plan aprobadas por acuerdos Plenarios adoptados en las sesiones celebradas los días 27 de mayo y 30 de septiembre de 2005; y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo,

Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la anualidad 2006 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, conforme al siguiente detalle:

**SECTOR MAP**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	AÑO 2006	FINANCIACIÓN		
			CABILDO	AYTO.	MAP
La Guancha	Ejecución y Mejora de las Infraestructuras en el Casco Urbano de La Guancha	864.171,87	302.460,16	172.834,37	388.877,34
La Matanza	Urbanización de la calle La Resbala	378.629,81	113.588,95	75.725,96	189.314,90
Los Silos	Tierra del Trigo	360.607,26	165.784,76	72.121,45	122.701,05
Tacoronte	Saneamiento y abastecimiento del núcleo de Cantillo-Adelantado	627.447,29	156.861,82	156.861,82	313.723,65
El Tanque	Infraestructura en Ruigómez	394.947,30	118.484,19	78.989,46	197.473,65
<b>TOTAL</b>		<b>2.625.803,53</b>	<b>857.179,88</b>	<b>556.533,06</b>	<b>1.212.090,59</b>

**PLAN COMPLEMENTARIO**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	AÑO 2006	FINANCIACIÓN	
			CABILDO	AYTO.
Arico	Saneamiento y Urbanización en Arico	339.693,00	82.972,00	256.721,00
La Laguna	Terminación del Saneamiento de La Laguna	2.477.903,98	1.734.532,79	743.371,19
La Matanza	Urbanización de la carretera TF-215	312.526,30	250.021,04	62.505,26
Santa Cruz de Tenerife	Prolongación del colector del Bufadero-Colector del caserío de Tahodio y Tramo de colector de parte caminos	204.350,00	143.045,00	61.305,00
	Sustitución del colector de Barranco de Santos	2.055.000,00	1.438.500,00	616.500,00
El Sauzal	Calle Herrera	469.282,26	0,00	469.282,26
	Calle San Cristóbal	180.000,00	139.350,00	40.650,00
Los Silos	Saneamiento del Casco Urbano	388.662,96	310.930,55	77.732,41
El Tanque	Urbanización y saneamiento de la calle Andrés Miranda Hernández	237.000,59	175.368,83	61.631,76
<b>T O T A L</b>		<b>6.664.419,09</b>	<b>4.274.720,21</b>	<b>2.389.698,88</b>

**Segundo.-** Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de la aplicación, de los sobrantes de la subvención del Estado que se produzcan por las bajas de adjudicación de las obras, así como por la anulación o no adjudicación en el plazo establecido al efecto de alguno de los proyectos subvencionados, según lo dispuesto en el art. 15.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.



135

017124935

CLASE 8.<sup>º</sup>

**Tercero.-** Facultar al Consejo de Gobierno Insular para resolver cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de la presente anualidad, incluida la aprobación de los ajustes que proceda realizar una vez se reciba la comunicación del importe de la subvención del Estado asignada a la isla de Tenerife dentro del programa de cooperación económica local.

**Cuarto.-** Condicionar la aprobación de la anualidad 2006 al cumplimiento de los requisitos de informes y publicidad, establecidos en el Art. 9 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, y en el Art. 32.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril. Esta aprobación tendrá el carácter de definitiva si una vez transcurridos los plazos establecidos al efecto, no se hubiera presentado reclamación o informe desfavorable alguno.

#### **7.- Aprobación de la anualidad 2006 del Programa Operativo Local, objetivo 1, 2000-2006.**

Visto el expediente incoado para la aprobación del **Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006)**, inscrito en el marco de la Cooperación Económica Local del Estado, y teniendo en cuenta que:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, aprobó la relación de obras que configuran el Programa Operativo Local para el período 2000-2006, que ante el gran déficit en infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales detectados por la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y de la elaboración del Plan Insular de Saneamiento, llevó a la decisión estratégica de concentrar la inversión del Programa en el desarrollo de saneamiento urbano.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el art. 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, procede la aprobación de la anualidad 2006 del Programa, así como de un Plan complementario para la aplicación de los excesos de la subvención que pudieran producirse.

Por otra parte y a la vista de los remanentes de la subvención del FEDER producidos a lo largo de la ejecución del Programa, así

como del incremento de la misma por la asignación de la *reserva de eficacia*, corresponde la inclusión de nuevas actuaciones, no previstas en la programación de obras inicial.

Por lo expuesto, y en virtud de las disposiciones contenidas en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **el Pleno acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la inclusión en el Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006), de las actuaciones detalladas a continuación:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN TOTAL
Adeje	Colector de saneamiento y tuberías de agua de Las Moraditas a Barranco Las Torres	631.954,17
La Orotava	Red de saneamiento y mejora del Camino Los Gómez y Urbanizaciones camino La Luz	1.762.542,13
Santa Ursula	Saneamiento e infraestructura en el entorno de la carretera TF-217	1.094.446,80
Vilafior	Saneamiento del Camino Real Bajo	909.385,68

**Segundo.-** Aprobar la financiación de la anualidad 2006 del Programa Operativo Local Objetivo 1, conforme al siguiente detalle:

**Medida 5.3.- "Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes"**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN ELEGIBLE	FINANCIACION					
			F E D E R			MAP	AYTO	CABILDO
TOTAL	MAP	CABILDO	MAP	AYTO	CABILDO			
Santa Ursula	Saneamiento e infraestructura en el entorno de la carretera TF-217	950.467,56	665.327,29	86.100,00	579.227,29	36.900,00	190.093,51	58.146,76
Santiago del Teide	Saneamiento interior en el núcleo de Argüayo	443.374,60	310.362,22	36.622,19	273.740,03	15.695,22	29.337,46	87.979,70

**Medida 3.3.- "Saneamiento y depuración de aguas residuales"**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN ELEGIBLE	FINANCIACION					
			F E D E R			MAP	AYTO	CABILDO
TOTAL	MAP	CABILDO	MAP	AYTO	CABILDO			
Adeje	Colector de saneamiento y tuberías de agua de Las Moraditas a Barranco Las Torres	449.559,70	337.169,78	43.832,07	293.337,71	14.610,69	44.955,97	52.823,27
Puerto de La Cruz	Saneamiento interior en el núcleo de Las Dehesas, 2ª fase	197.559,80	148.169,86	19.247,14	128.922,72	6.415,71	19.755,98	23.218,25
	Saneamiento interior en el Sector 6, 2ª fase	348.989,33	261.742,00	34.008,16	227.733,84	11.336,05	34.898,93	41.012,35



136

017124936

**CLASE 8.**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL ANUALIDAD	ELEGIBLE	NO ELEGIBLE		
				TOTAL	FINANCIACIÓN	
					AYTO	CABILDO
Adeje	Colector de saneamiento y tuberías de agua de Las Moraditas a Barranco Las Torres	831.954,17	449.559,70	382.394,47	299.905,60	82.488,87
Santa Ursula	Saneamiento e infraestructura en el entorno de la carretera TF-217	1.094.446,80	950.467,56	143.979,24	28.795,85	115.183,39

**PLAN COMPLEMENTARIO**

MUNICIPIO	OBRA	ANUALIDAD	AYTO	CABILDO
Vilafior	Saneamiento interior en el núcleo de La Escalona	300.000,00	30.000,00	270.000,00
Vilafior	Saneamiento del Camino Real Bajo	375.000,00	75.000,00	300.000,00

**Tercero.-** Aprobar la aplicación de la subvención del FEDER resultante de la asignación de la llamada reserva de eficacia así como de los remanentes producidos durante la ejecución del Programa, a la siguiente actuación:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN ELEGIBLE	FINANCIACIÓN		
			TOTAL FEDER	AYTO	CABILDO
La Orotava	Red de saneamiento y mejora del Camino Los Gómez y Urbanizaciones camino La Luz	941.977,40	652.618,79	94.197,74	195.160,87
			FINANCIACIÓN		
		INVERSIÓN NO ELEGIBLE	AYTO	CABILDO	
		820.564,73	346.437,79	474.126,94	

**Cuarto.-** Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de la aplicación, de los sobrantes de la subvención del Estado que se produzcan por las bajas de adjudicación de las obras, así como por la anulación o no adjudicación en el plazo establecido al efecto de alguno de los proyectos subvencionados, según lo dispuesto en el art. 15.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que

se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

**Quinto.-** Facultar al Consejo de Gobierno Insular para resolver cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de la anualidad, así como para la aprobación de las modificaciones del Programa que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del mismo, dando cuenta posteriormente al Pleno de las modificaciones aprobadas.

**Sexto.-** Condicionar esta aprobación al cumplimiento de los requisitos de informes y publicidad, establecidos en el Art. 9 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, y en el Art. 32.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril. Esta aprobación tendrá el carácter de definitiva si una vez transcurridos los plazos establecidos al efecto, no se hubiera presentado reclamación o informe desfavorable alguno.

#### AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

#### SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

#### **8.- Aprobación de las encomiendas de gestión de diversas actividades culturales a la empresa insular IDECO S.A.**

Visto expediente relativo a la encomienda de diversas actividades culturales a la empresa insular IDECO, S.A.

**Resultando** que desde el año 2001, la empresa IDECO, S.A. ha desarrollado diversas actividades que el Área de Cultura le ha encomendado mediante sucesivos acuerdos plenarios, el último de ellos de fecha 6 de febrero de 2004.

**Resultando** que la duración de esta última encomienda era de dos años, desde el día 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2005, habiendo propuesto el Sr. Director Insular de Cultura la encomienda de las mismas actividades durante dos años iniciándose el día 1 de enero de 2006 y finalizando el 31 de diciembre de 2007, excepto la gestión del inmueble Espacio Cultural "El Tanque", manteniéndose el sistema de pago establecido para el ejercicio de 2005 que fue aprobado por acuerdos plenarios de 31 de enero y 29 de abril de 2005.

**Considerando** que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001 determinó que, dentro del servicio público implantado por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2000 (Gestión de Instalaciones Deportivas, de Ocio y Tiempo Libre (IDECO, S.A.)), se entiende incluido la gestión de instalaciones culturales y



137

017124937

**CLASE 8.ª**

la gestión de eventos y actividades culturales con independencia del lugar en las que se desarrollen, con lo cual la realización de las actividades culturales encomendadas a IDECO, S.A. se encuentran dentro de su objeto social.

**Considerando** que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la figura de la encomienda de gestión indicando que podrán ser encomendadas a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes acuerda:

**PRIMERO:** Encomendar a la empresa IDECO, S.A. las siguientes actividades:

- La organización, seguimiento y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro.
- La organización y producción del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.
- La organización y gestión del Circuito Regional de Artes Escénicas, incluyendo la facultad de formalizar cuantos documentos sean necesarios para ello.
- La gestión y mantenimiento del inmueble de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife que incluye la realización de las obras de conservación y mantenimiento necesarias para el funcionamiento de aquél.
- La propuesta, puesta en marcha y ejecución de la política cultural a desarrollar en colaboración con los Ayuntamientos de la isla.
- La gestión y la realización de los servicios y las obras de reparación y mantenimiento del Teatro Baudet, que no incrementen el valor del mencionado inmueble.
- La gestión y funcionamiento de la Librería Institucional de la

Corporación ubicada en parte de las dependencias del Teatro Baudet.

- La gestión del almacén de libros y fondos bibliográficos de la Corporación.

- El patrocinio y difusión de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores.

- La organización de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores.

- El asesoramiento técnico para la organización y desarrollo de actividades de carácter cultural.

- La organización y desarrollo de las actividades formativas de carácter cultural.

- La recaudación de los precios que se pudieran obtener en la realización de cualquiera de las actividades encomendadas.

**SEGUNDO:** La duración de las encomiendas acordadas, sin perjuicio de su prórroga por acuerdo de ambas partes, será de dos años, a contar desde el día 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2007.

**TERCERO:** Establecer, como consecuencia de la calificación presupuestaria de las actividades encomendadas a las sociedades públicas como prestaciones de servicios imputables al capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios", el siguiente procedimiento para la tramitación de dichas aportaciones:

1º) Las actividades encomendadas se dividirán en dos bloques según sean actividades que se desarrollan durante la totalidad del ejercicio con carácter periódico o cuya ejecución sea puntual aunque se realicen en cualquier momento del año. En el primer grupo se encuentran las actividades correspondientes a:

- El teatro para colectivos.
- La agenda cultural.
- El cine Víctor.
- Las escuelas de teatro de Tenerife.
- La Librería del Cabildo y el almacén de libros.
- La gestión de la Escuela de Artes Escénicas, el Teatro Baudet y el Espacio Cultural "El Tanque".

Y en el segundo grupo, por ser actividades cuyo desarrollo depende de las solicitudes que se reciban o propuestas que se atiendan, están los siguientes programas:

- Patrocinios de eventos culturales.
- Circuito Insular y Regional de Teatro y Danza.
- Cultura Tenerife.
- Eventos de producción propia y las acciones formativas.



017124938

**CLASE 8.ª**

2º) Las actividades encomendadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura, del siguiente modo:

A) Actividades periódicas: La cantidad de 362.748,02 € correspondiente a los seis primeros meses del año, a la presentación del desglose del presupuesto aprobado para el ejercicio de 2006 para cada una de las actividades encomendadas.

El importe correspondiente a los siguientes seis meses se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades encomendadas en el ejercicio de 2005.
- 2.- Cuentas anuales de la sociedad en la que figure los ingresos y gastos ocasionados en la ejecución de las citadas actividades.
- 3.- Estado de ejecución de las actividades encomendadas durante los seis primeros meses de 2006.

B) Actividades puntuales: La cantidad de 329.580,72 € correspondiente a los seis primeros meses del año, a la presentación del desglose del presupuesto aprobado para el ejercicio de 2006 para cada una de las actividades encomendadas.

El importe correspondiente a los siguientes seis meses se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades encomendadas en el ejercicio de 2005.
- 2.- Cuentas anuales de la sociedad en la que figure los ingresos y gastos ocasionados en la ejecución de las citadas actividades.
- 3.- Estado de ejecución de las actividades encomendadas durante los seis primeros meses de 2006, desde el punto de vista presupuestario y de gestión.

3º) El contenido de las memorias que deberá presentar IDECO, S.A. será como mínimo el siguiente:

- 1.- Denominación del proyecto y periodo que comprende.
- 2.- Lugar y fecha de realización.

- 3.- Número de asistentes o de beneficiarios y acciones de difusión realizadas.
- 4.- Breve informe del responsable directo de los resultados obtenidos en relación con los objetivos iniciales.
- 5.- Breve descripción de los gastos del proyecto y la procedencia los ingresos.

4º) Los presupuestos establecidos para cada programa son previsiones iniciales que se pueden adaptar con flexibilidad a las demandas culturales. En este sentido, la única limitación presupuestaria será el importe destinado inicialmente a cada uno de los bloques de actividades, dentro de los cuales se podrán variar libremente el importe asignado a cada acción. Así el importe total de las actividades de carácter periódico asciende a 725.496,04 €, y el de las actividades de carácter puntual a 659.161,44 €.

La variación de los importes inicialmente previstos deberá ser fundamentada por IDECO, S.A en la memoria que presente.

En caso de incrementarse la aportación inicial se deberá determinar nuevamente dichos límites.

5º) Los ingresos que se obtengan por el desarrollo de las acciones encomendadas pueden ser aplicados a cualquiera de las actividades culturales, ya sea en proyectos distintos de los inicialmente previstos o en aquellos cuyo importe inicial necesite ser incrementado, sin que exista en este supuesto diferencia entre las actividades periódicas y las puntuales.

6º) El Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico podrá, cuando lo estime oportuno, solicitar de IDECO, S.A. cualquier otra información que necesite en relación con las actividades encomendadas."

**CUARTO:** Autorizar y disponer a favor de la empresa insular IDECO, S.A. (CIF A38615191) la cantidad de 1.384.657,48 € con cargo a la partida 06.069.451K.22710 del vigente presupuesto corporativo desglosado en función de los importes correspondientes a las dos categorías de actividades que determinan el sistema de pago:

- 725.496,04 € para las actividades periódicas.
- 659.161,44 € para las actividades puntuales.

**QUINTO:** Facultar al Consejo de Gobierno Insular para realizar las siguientes acciones:



139

017124939

**CLASE 8.ª**

- A) La interpretación y modificación del presente acuerdo, incluido el incremento de las aportaciones y en consecuencia la determinación de los nuevos límites de las actividades encomendadas.
- B) La realización de cualquier acción que sea necesaria para lograr el correcto desarrollo y ejecución de las actividades de carácter cultural encomendadas a IDECO, S.A.

**9.- Dación de cuenta de la prórroga de los Convenios de Colaboración suscritos con varios Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife y aprobación de las aportaciones municipales para el curso 2005-06.**

Visto expediente relativo a los convenios de colaboración suscritos con diversos Ayuntamientos de la isla, para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife.

**Resultando** que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002 acordó aprobar el convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife, prorrogándose sucesivamente para los ejercicios de 2003, 2004 y 2005, por acuerdos plenarios de 30 de abril de 2003, 27 de febrero de 2004 y 25 de febrero de 2005, respectivamente.

**Resultando** que en la actualidad cuentan con convenio aprobado y suscrito los Ayuntamientos de Arona, Candelaria, Granadilla, La Guancha, Icod de los Vinos, La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, El Rosario, Santa Úrsula, Los Silos, Tacoronte y Tegueste.

**Resultando** que la cláusula décima del referido convenio de colaboración establece que su vigencia finaliza el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, pudiendo ser prorrogado por iguales periodos de tiempo, antes del vencimiento del mismo. A tales efectos, mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 2005 dictado en ejercicio de la facultad conferida por el acuerdo plenario de 25 de febrero de 2005, se prorrogó la vigencia de dichos convenios, así como el convenio marco de colaboración para

permitir la futura incorporación de nuevos Ayuntamientos que así lo soliciten.

**Resultando** que para el curso 2005-06 de las Escuelas de Teatro se han recibido las solicitudes de incorporación de los Ayuntamientos de El Sauzal y Adeje, quedando el curso configurado del siguiente modo:

MUNICIPIO	Nº GRUPOS	TIPO GRUPO	Nº ALUMNOS
ADEJE	3	1 A - 1 B - 1 C	29
ARONA	4	2 A - 1 B - 1 C	68
CANDELARIA	2	1 A - 1 C	12
EL ROSARIO	2	1 A - 1 C	27
EL SAUZAL	2	1 A - 1 B C	20
GRANADILLA	2	1 A - 1 B C	19
LA LAGUNA	6	2 A - 1 B - 3 C	85
LA OROTAVA	1	1 C	5
LOS SILOS	2	1 A - 1 C	7
PUERTO DE LA CRUZ	2	1 A - 1 B C	27
SANTA CRUZ	7	2 A - 2 B - 3 C	153
SANTA ÚRSULA	1	1 B C	9
SANTIAGO DEL TEIDE	2	1 B - 1 C	15
TACORONTE	1	1 A	8
TEGUESTE	3	1 A - 1 B - 1 C	25

**Resultando** que la financiación del funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro, de conformidad con la estipulación sexta del referido convenio de colaboración se realiza del siguiente modo:

Cabildo Insular de Tenerife: el 40%.

Ayuntamiento de -----: el 40%.

Alumnos : el 20%.

**Resultando** que la aportación anual de los Ayuntamientos participantes se cifra en la cantidad de mil ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.081,82 €) por cada uno de los grupos de teatro que tengan en su municipio, resultado de calcular el 40% únicamente sobre el coste salarial de los profesores contratados.

**Resultando** que la aportación económica de esta Corporación Insular a dicho proyecto se abona a la empresa insular IDECO, S.A. como una de las diversas actividades culturales encomendadas, teniendo previsto para el presente ejercicio un importe total ascendente a 167.401,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.069.451K.22710.

**Considerando** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

**Considerando** que tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



140  
017124940

CLASE 8.º

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 6), como la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 57) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (artículo 111), contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

**Considerando** que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, establece, en su artículo 15, que los Cabildos Insulares podrán celebrar Convenios con los Ayuntamientos de la Isla, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público.

**Considerando** que en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes el Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Darse por enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2005 por el cual se prorroga la vigencia de los convenios de colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife suscritos con los Ayuntamientos de Arona, Candelaria, Granadilla de Abona, La Guancha, Icod de los Vinos, La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, El Rosario, Santa Úrsula, Los Silos, Tacoronte y Tegueste, así como la vigencia del convenio marco de colaboración para permitir la futura incorporación de los Ayuntamientos que cumpliendo las condiciones establecidas, así lo soliciten, cuyo Clausulado fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004.

**SEGUNDO:** Aprobar la participación en las Escuelas de Teatro de Tenerife durante el curso 2005/06 de los Ayuntamientos de Arona, Candelaria, Granadilla de Abona, La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, El Rosario, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Los Silos, Tacoronte, Tegueste, Adeje y El Sauzal.

**TERCERO:** Las aportaciones de los Ayuntamientos participantes para el curso 2005/06 son las siguientes cantidades, que se abonarán de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del referido convenio:

MUNICIPIO	TIPO GRUPO	Nº GRUPOS	IMPORTE
ADEJE	1 A - 1 B - 1 C	3	3.245,46
ARONA	2 A - 1 B - 1 C	4	4.327,28
CANDELARIA	1 A - 1 C	2	2.163,64
EL ROSARIO	1 A - 1 C	2	2.163,64
EL SAUZAL	1 A - 1 B C	2	2.163,64
GRANADILLA	1 A - 1 B C	2	2.163,64
LA LAGUNA	2 A - 1 B - 3 C	6	6.490,92
LA OROTAVA	1 C	1	1.081,82
LOS SILOS	1 A - 1 C	2	2.163,64
PUERTO DE LA CRUZ	1 A - 1 B C	2	2.163,64
SANTA CRUZ	2 A - 2 B - 3 C	7	7.572,74
SANTA ÚRSULA	1 B C	1	1.081,82
SANTIAGO DEL TEIDE	1 B - 1 C	2	2.163,64
TACORONTE	1 A	1	1.081,82
TEGUESTE	1 A - 1 B - 1 C	3	3.245,46

**CUARTO:** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la suscripción del referido convenio con los Ayuntamientos participantes, así como para la realización de cuantas acciones sean necesarias para el correcto desarrollo de las Escuelas de Teatro de Tenerife en cada municipio.

#### AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

#### SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

10.- Toma en consideración del Proyecto denominado "ENLACE DEL HOSPITAL DEL NORTE CON LA CARRETERA TF-5", que discurrirá por el término municipal de Icod de los Vinos, redactado por la Empresa Consultora PROYTEC CANARIAS S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.464.353,12 euros y un plazo de ejecución de dieciocho meses.

A la vista del Proyecto denominado "ENLACE DEL HOSPITAL DEL NORTE CON LA CARRETERA TF-5", que discurrirá por el término municipal de Icod de los Vinos, redactado por la Empresa Consultora PROYTEC CANARIAS S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.464.353,12 € y un plazo de ejecución de dieciocho meses, y teniendo en cuenta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES



CLASE 8.º



017124941

**PRIMERO.** - La solución de los problemas de salud de los ciudadanos de Canarias conlleva una mejora de la calidad de vida de los mismos. Asimismo, es necesario que estas mejoras sean planteadas en la línea que determinan los fines del Plan de Salud de Canarias: equidad, eficiencia y calidad en la prestación de servicios, correspondiendo al Gobierno de Canarias la igualdad en el acceso a los bienes y recursos en materia de salud de toda la comunidad.

Todo ello planteó la iniciativa recogida en la Ley 3/2000, de 17 de julio, para la creación de un complejo hospitalario y sociosanitario en la zona norte de la isla de Tenerife, avalada por la necesidad de mejorar la asignación de recursos sanitarios en general y hospitalarios en particular, de la isla de Tenerife y, dentro de la misma, en la comarca norte se trata, en definitiva, de una necesidad históricamente demandada por la comunidad de esta zona de la isla.

Tenerife es una isla con alta densidad de población, en la que se produce en la actualidad una inversión en la tendencia migratoria tradicional. Casi un 30 % de la población de la isla se concentra en el norte, excluyendo el área de Santa Cruz-Laguna y sin contar el turismo alojado en los establecimientos hoteleros. Nos referimos a una población directa de, prácticamente, 170.000 personas repartidas en trece municipios que ocupan una superficie de 613,07 kilómetros.

Esta situación justifica la intervención de la Administración en el sentido de garantizar la asistencia hospitalaria de segundo nivel en la comarca norte de la isla de Tenerife, así como de dotarla de un centro hospitalario y sociosanitario que:

- > Mejore la asistencia primaria especializada, evitando que los pacientes de la zona norte de la isla tengan que desplazarse a la capital para consultas externas o realización de pruebas diagnósticas que no precisen de alta tecnología,
- > Permita el tratamiento hospitalario de media y larga estancia,
- > Permita, asimismo, la atención de pacientes que, tras un episodio agudo, precisen rehabilitación, controles médicos o clínicos y cuidados especiales,
- > Admita la hospitalización de pacientes mayores y ancianos que necesiten cuidados continuados por causas de deterioro físico o mental, y cuya situación de vida digna no pueda ser mantenida en

su domicilio.

La Disposición Adicional Primera de la citada Ley prevé que el Gobierno de Canarias, directamente o mediante convenio con otras administraciones públicas, adoptará las disposiciones y resoluciones necesarias para la financiación, construcción y puesta en funcionamiento del complejo hospitalario y sociosanitario del norte de Tenerife.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de diciembre de 2002, el Servicio Canario de la Salud y este Cabildo Insular formalizaron un Convenio para la determinación de los términos concretos de colaboración entre las dos Instituciones, para la contratación de la consultoría y asistencia técnica de redacción de los proyectos, así como la contratación de la ejecución de las obras de construcción de los complejos hospitalarios y sociosanitarios de las zonas norte y sur/suroeste de la Isla de Tenerife y centros de atención especializada.

**TERCERO.-** En sesión extraordinaria del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria celebrada el día 24 de septiembre de 2004, se resolvieron las alegaciones formuladas en el periodo de información pública del "Proyecto de Construcción del Centro Sociosanitario Hospital del Norte y CAE anejo", a ejecutar en el término municipal de Icod de los Vinos, redactado por la Empresa GBGV Arquitectos y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cuantía de 19.591.347,50 €.

**CUARTO.-** Ante la solicitud al Área de Carreteras y Transportes de la redacción del proyecto de acceso al Hospital de Icod, que debería resolver la conexión entre el viario insular y el complejo hospitalario de forma adecuada, la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2004, adjudicó la redacción de dicho documento técnico a la Empresa Proytec Canarias S.L.

**QUINTO.-** El Proyecto de construcción del Hospital del Norte, actualmente en ejecución, ocupa una explanada situada sobre una loma conocida como "Las Gaviotas", con una cota de 187 metros. La carretera general TF-5, que se corresponde con la Carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, tramo de Los Realejos a Guía de Isora, tiene una cota en esa zona que oscila entre 206 metros al Este de la loma y la 212 al Oeste. La forma de la planta del hospital es rectangular y tiene su acceso en posible por ambos lados en los que se sitúan sendas rotondas extremas en una vía que atraviesa la edificación transversalmente.

Estudiadas las diversas alternativas básicas, se ha elegido para el acceso un trazado de 767 metros conectando con la carretera general TF-5 en una rotonda situada en la TF-5 frente a la zona comercial. Esta alternativa es buena porque está en una de las rectas más largas



142

017124942

**CLASE 8.º**

de dicha carretera, con excelente visibilidad debido a estar situada en un cambio de rasante cóncavo. La rotonda, de 40 mt de diámetro, además de la comunicación directa del hospital, permite eliminar tres giros a la izquierda existentes en la carretera general, dos de ellos muy usados por conectar dos ramales de la antigua C-822 con la T-5, uno de ellos conectado por un tramo de nueva carretera construida por el Cabildo.

**SEXTO.-** La ejecución del citado acceso precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 11 de noviembre de 2005 consta la remisión de un ejemplar del citado Proyecto al Ayuntamientos de Icod de los Vinos, a los efectos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I)** La Carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: Los Realejos a Guía de Isora fue objeto de delegación en el marco del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, con efectividad 1 de enero de 1998, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

**II)** En la actualidad, la citada vía a su paso por Icod de los Vinos se ha denominado "Carretera TF-5".

**III)** De conformidad con el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y en el marco de la Disposición Adicional Primera, apartado 11 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, se ha transferido a los Cabildos

Insulares la explotación en dichas carreteras, incluyendo en la conservación y mantenimiento viario las actuaciones de mejora de firme, obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera, así como actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la vía, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente, contemplándose en el artículo 2.A del citado Decreto 112/2002.

IV) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

VI) El indicado Proyecto de enlace contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VII) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del citado Texto Refundido, el meritado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VIII) La ejecución del Proyecto de enlace precisa la ocupación de terrenos rústicos, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la referida información pública tendrá un plazo máximo de un mes.

IX) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "ENLACE DEL HOSPITAL DEL NORTE CON LA CARRETERA TF-5", que discurrirá por el término municipal de Icod de los Vinos, redactado por la Empresa

**CLASE 8.ª**

Consultora PROYTEC CANARIAS S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.464.353,12 € y un plazo de ejecución de dieciocho meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.

3º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como a la de sus titulares, según figura en el parcelario del meritado Proyecto.

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, mediante la fijación de anuncio en el tablón de Edictos de esta Corporación Insular y en el del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, así como su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, y previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere este Acuerdo, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

## AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

### SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

11.- Dación de cuenta de los Decretos del Presidente por los que se declara la emergencia de las obras de fijación y retirada de la máquina accidentada en la ladera de Güimar como consecuencia del accidente ocurrido en la ejecución de las obras de Mejora de pistas forestales de las comarcas 7.5 y 7.7 (2003-2004), y de las obras de reposición de las torres de incendios de Arguazo y Picachos dañadas por la tormenta tropical Delta.

Visto que mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 28 de noviembre de 2005 se declaró la emergencia de las obras de retirada de la máquina accidentada en la ladera de Güimar, como consecuencia del accidente ocurrido durante la ejecución de las obras del proyecto "Mejora de pistas forestales de las comarcas 7.5 y 7.7 (2003-2004).

Visto, asimismo, que mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 21 de diciembre de 2005, se declaró de emergencia la ejecución de las obras de reposición de las torres de incendios de Arguazo y Picachos, como consecuencia de los daños ocasionados por la tormenta tropical "Delta".

El art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite la tramitación de emergencia de los expedientes de contratación cuando la Administración tenga que actuar a causa de **acontecimientos catastróficos** o situaciones que supongan **grave peligro**.

- En relación a los **trabajos de retirada de la máquina accidentada** en la ladera de Güimar, la emergencia está justificada debido a que por su ubicación existe **peligro de desprendimiento**, con el riesgo de afectar una caseta de galería y diversos cultivos, así como una población de flora amenazada. Los trabajos han sido adjudicados a la empresa pública TRAGSA por importe de **29.977,37 €**.

- En cuanto a los **trabajos de reposición de las torres de incendios** de Arguazo y Picachos, la emergencia está justificada en la necesidad de contar con tales infraestructuras en un plazo breve para que estén operativas en plena campaña de incendios. Las obras han sido adjudicadas a la empresa ESMO IBÉRICA, S.A. por el precio de **136.210 €**.

De conformidad con el art. 6 w) del Reglamento Orgánico de la Corporación, competen al Presidente "Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno".

Visto lo cual, el Pleno ACUERDA: **Quedar enterado** de los Decretos del Ilmo. Sr. Presidente de 28 de noviembre y 21 de diciembre de 2005 por los que se declaran de emergencia, respectivamente, la ejecución de las **obras de fijación y retirada de la máquina accidentada** en la



144  
017124944

**CLASE 8.**

Laderna de Güímar como consecuencia del accidente ocurrido en la ejecución de las obras del proyecto "Mejora de pistas forestales de las comarcas 7.5 y 7.7 (2003-2004)", y las obras de reposición de daños en las torres de incendios de Arguazo y Picachos consecuencia de la tormenta tropical "Delta".

12.- Dación de cuenta de la petición al Gobierno de Canarias de la prórroga del plazo para justificar la ejecución y pago de los proyectos de la Adenda 2004 al Convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en materia de conservación de la Naturaleza.

Visto el oficio dirigido por el Presidente de este Cabildo Insular a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias el día 30 de diciembre de 2005, mediante el cual se solicita la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2006 del plazo para justificar la ejecución y pago de los proyectos incluidos en la Addenda 2004 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA: Quedar enterado dicha petición, ratificándola en todos sus términos.

**SERVICIO TECNICO DE GESTION DE RESIDUOS**

13.- Ratificación del Decreto del Sr. Presidente por el que se aprobó la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Proyecto de Valorización Energética de Residuos en Tenerife.

Vista la comunicación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, de fecha 14 de diciembre de 2005, por la que se vienen a proponer diversas

modificaciones al convenio suscrito con este Cabildo Insular de Tenerife en fecha 9 de junio de 2004 "...para la ejecución del Proyecto de Valorización Energética de residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el tratamiento de residuos en la Isla de Tenerife", y

Resultando que el Pleno de la Corporación, celebrado el 26 de diciembre de 2003, aprobó el borrador del Convenio citado en el párrafo anterior, facultando al Consejero Insular de Medio Ambiente y Paisaje para negociar variaciones sobre el borrador, siendo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2004, la redacción definitiva, siendo firmado el 9 de junio de 2004.

Resultando que el Convenio firmado inicialmente, con un período de vigencia 2004-2005, amparaba la financiación para la realización de las siguientes obras:

- a) Celda de vertido nº 2.
- b) 2ª Fase de la Planta Todo-Uno.
- c) Urbanización y traída de servicios en el Complejo Medioambiental de Arico.

Resultando que la financiación (Fondos de Cohesión, Decisión de la Comisión Europea 2002.ES.16S.PE.027) prevista se dividía en las siguientes anualidades:

2004	3.494.260,00 €
2005	13.532.849,00 €

Resultando que la Ley Territorial 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, modificó las anualidades previstas, redistribuyendo el importe total previsto de la siguiente forma:

2004	3.494.260,00 €
2005	6.203.425,00 €
2006	7.329.424,00 €

Resultando que con posterioridad, y a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, el Pleno de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2005, adoptó acuerdo aprobando las modificaciones al Convenio sugeridas por la citada Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, entre ellas la plurianualidad presupuestaria, sin que haya llegado a suscribirse la citada modificación del Convenio.



145

017124945

**CLASE 8.º**

Considerando que, en esencia, las modificaciones al Convenio que han sido remitidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, son las siguientes:

- a) Ampliación de la duración del Convenio hasta 31 de diciembre de 2007 (prorrogable en la medida que se amplíe el plazo por parte de la Comisión Europea).
- b) Nueva distribución de las anualidades (sin modificar el importe total, 17.027.109,00 euros), atendiendo a la ampliación de la duración del Convenio, que quedan de las siguientes:

2004	3.494.260,00 €
2005	488.411,40 €
2006	7.329.424,00 €
2007	5.715.013,60 €

- c) Incorporar el siguiente párrafo: "*Los remanentes de crédito que al cierre del ejercicio presupuestario se pongan de manifiesto en la realización de las obras incluidas en el presente Convenio se incorporarán al ejercicio inmediato siguiente, y así sucesivamente, hasta la finalización de su vigencia.*", con el objeto de asegurar la financiación de las obras hasta la finalización de su ejecución.

Considerando que la nueva redacción realizada recoge las peticiones realizadas por esta Corporación visto el ritmo de ejecución de las obras, por lo que procedería la modificación propuesta, con el siguiente procedimiento:

- a) Órgano competente: Pleno de la Corporación. El acuerdo deberá adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes (art. 16 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- b) El expediente deberá elevarse a A.S., previo informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al afectar a la financiación de gastos plurianuales, así como su posible incidencia en el Plan Económico - Financiero de la Corporación.

Considerando que, no obstante lo anterior, ante la imposibilidad de que las modificaciones al Convenio pudieran ser aprobadas por el

Pleno antes de la finalización del ejercicio económico 2005, por el Sr. Presidente del Cabildo Insular, y al amparo de lo dispuesto en el art. 6.1.h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se aprobó la modificación del Convenio de colaboración, por lo que corresponde ahora que el Pleno se pronuncie sobre su ratificación.

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Paisaje, adopta por 17 votos a favor (14 de Coalición Canaria y 3 del Partido Popular) y 10 en contra (Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la aprobación de la redacción del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife por el que se modifican las condiciones para la ejecución del Proyecto de Valorización Energética de residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el tratamiento de residuos de la Isla de Tenerife", que figuran en el siguiente Anexo, llevada a cabo por Decreto del Sr. Presidente de fecha 20 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Presidente de la Corporación para la firma del citado Convenio de colaboración.

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE POR EL QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS EN TENERIFE DENTRO DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

#### INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Augusto Lorenzo Tejera, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 264/2003, de 12 de julio, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación del día ... de 200...



146

017124946

**CLASE 8.**

Las partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración.

#### EXPONEN

1º La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.12 del Estatuto de Autonomía, es competente en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/1 999, de Residuos de Canarias, en su artículo 26, y en lo relativo a las instalaciones para la gestión de los residuos, refiere que es obligación de los Cabildos Insulares disponer, entre otras instalaciones, de los complejos ambientales de residuos y vertederos.

2º El Gobierno de Canarias aprobó mediante el Decreto 161/2001, de 30 de julio, el Plan Integral de Residuos de Canarias que tiene como objetivos básicos el reducir la cantidad de residuos en origen, aumentar la reutilización, el reciclaje y la valoración del conjunto de residuos, limitar el vertido controlado a aquellos no susceptibles de revalorización y recuperar los espacios ocupados por vertederos incontrolados procediendo al sellado de éstos.

3º Para contribuir al cumplimiento de todo ello, el 9 de junio de 2004 se firmó entre ambas partes un Convenio de colaboración para la ejecución del Proyecto de valorización energética de residuos en Tenerife, dentro del Complejo Ambiental de Residuos de la isla de Tenerife, ubicado en Arico. Tras la experiencia producida desde ese tiempo, se hace necesario proceder a modificar ciertas condiciones para hacer más operativo la ejecución del citado proyecto, de tal manera que sin merma de los recursos económicos disponibles se puedan ejecutar las obras dentro de los plazos establecidos en la Decisión 2002 ES 16S PE 027 y la normativa general aplicable al Fondo de Cohesión.

4º La Comisión Europea aprobó la Decisión 2002 ES 16S PE 027 por la que se acuerda la financiación en un 80% del Grupo de Proyectos donde está incluido el proyecto de "Valorización Energética de Residuos en Tenerife". En dicha Decisión se describe este proyecto que incluye una planta de clasificación "todo-uno", una celda de vertido e

infraestructuras de urbanización y servicios.

5º Conforme a lo dispuesto en el artículo 14,e) de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con fecha 19 de mayo de 2005 se procedió a aprobar el reajuste del gasto plurianual previsto en el presente Convenio, que había sido autorizado por el Gobierno con fecha 15 de abril de 2004.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los arts. 15 y 16 de la citada Ley 14/1 990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio modificar las Estipulaciones Tercera, Cuarta y Novena del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS EN TENERIFE DENTRO DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE, suscrito el 9 de junio de 2004, por el cual se regula las relaciones entre ambas partes para la ejecución del proyecto de Valorización Energética de Residuos en Tenerife dentro del Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos de la Isla de Tenerife, en Arico.

##### SEGUNDA.- NUEVA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.

Se acuerda dar nueva redacción del Cláusula Tercera del citado Convenio, en los siguientes términos:

##### "TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total de las actuaciones a ejecutar asciende a una cantidad elegible de 17.027.109 Euros.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial asume el compromiso de transferir al Cabildo Insular de Tenerife la cantidad total de 17.027.109 euros, estando cofinanciada en un 80% por el Fondo de Cohesión de acuerdo con la Decisión 2002 ES 16S PE 027.

Los remanentes de crédito que al cierre del ejercicio presupuestario se pongan de manifiesto en la realización de las obras incluidas en el presente Convenio, se incorporarán al ejercicio inmediato siguiente, previa aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda, y así sucesivamente, hasta la finalización de su vigencia.

En el vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias



017124947

**CLASE 8.**

para el año 2005, se halla consignado en el P1/LA 03712115 VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS EN TENERIFE, el importe de 488.411,40 €.

Conforme a lo acordado por el Gobierno en las sesiones de 15 y 20 de abril de 2004, se halla autorizado la realización del gasto por importe de DIECISIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO NUEVE EUROS (17.027.109 €). Se acuerda la siguiente distribución de anualidades:

AÑO 2004: 3.494.260.- €

AÑO 2005: 488.411,40.- €

AÑO 2006: 7.329.424.- €

AÑO 2007: 5.715.013,60.- €

#### **TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA.**

La Cláusula Cuarta se acuerda darle la siguiente redacción:

##### **"CUARTA.- LIBRAMIENTO DE CRÉDITOS**

El libramiento de los créditos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, y de acuerdo con las anualidades previstas en el Convenio.

La justificación del gasto de las cantidades correspondientes a cada anticipo se acreditará mediante la certificación prevista en el apartado 1,d) del citado artículo 24, en los siguientes plazos:

- El 40 % inicial de la primera anualidad deberá hacerse antes del 30 de noviembre de 2004.

- Los sucesivos porcentajes, tanto de la primera anualidad como los de las restantes, previa acreditación del último anticipo librado, a medida que la temporalidad de la ejecución de las obras lo permita, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2007".

#### **CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA.**

La Cláusula Novena tendrá la siguiente redacción:

##### **"NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución y liquidación de las obras, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2007.

Asimismo, respecto de la justificación de la inversión, mantendrá la vigencia hasta el cumplimiento total de las pertinentes gestiones por razón de la financiación comunitaria, incluidas las auditorías posteriores que puedan realizarse".

#### **QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio quedará sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cada una de las Administraciones Públicas intervinientes o por mutuo acuerdo de las partes, y en todo caso, cuando se extinguiese los efectos del Convenio suscrito el día 9 de junio de 2004. En ese caso, el Cabildo Insular de Tenerife asume el compromiso de terminar las actuaciones en curso, en el año en que se procediera a la extinción anticipada del presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas durante la fase de establecimiento del aludido Complejo por parte de alguna de las Administraciones Públicas intervinientes da derecho a las demás a reclamar el cumplimiento del Convenio o a exigir el abono de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que de tal incumplimiento pudieran derivarse.

Y estando las partes conformes con el contenido del presente documento, lo suscriben por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

#### **14.- Aprobación del texto del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la realización de obras en las Plantas de Transferencia de Residuos Sólidos en la Isla de Tenerife.**

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la realización de obras en las Plantas de Transferencia de residuos sólidos en la Isla de Tenerife, y

Resultando que en fecha 10 de febrero de 2005 se le remitió escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias proponiendo que las actuaciones que se van a ejecutar en las Plantas de Transferencia tuvieran la cobertura jurídica de un Convenio de colaboración.

Resultando que en fecha 27 de diciembre de 2005, se remite por



148

017124948

CLASE 8.ª

la Viceconsejería de Medio Ambiente propuesta de borrador de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la realización de obras en las Plantas de Transferencia de residuos sólidos en la Isla de Tenerife".

Considerando que, para una mayor eficacia y economicidad de las actuaciones a ejecutar por el Gobierno de Canarias en las Plantas de Transferencia del PIRS, de la Isla de Tenerife, es necesaria la colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, prevé la celebración e convenios entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares para, entre otros fines, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

CONSIDERANDO que el art. 16 de la citada Ley 14/1990, en su apartado 3º refiere que *"las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación."*

Por todo ello, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Paisaje, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la realización de obras en las Plantas de Transferencia de residuos sólidos en la Isla de Tenerife, que figura como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la negociación del citado Convenio y autorizarle para su firma.

## ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

### INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don DOMINGO BERRIEL MARTÍNEZ, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y previo acuerdo del Gobierno en sesión celebrada el ...

De otra, el Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, interviene como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación del mismo, según acuerdo del Pleno de dicha Corporación del día ...

Las partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración.

### EXPONEN

1º Las Administraciones Públicas deben velar por la mejora continua de la calidad de vida para los ciudadanos, procurando un uso racional de los recursos naturales y compatibilizando todo ello con la debida protección y recuperación del entorno medioambiental. La gestión y tratamiento de residuos es, por su repercusión en el medio, una de las cuestiones más importantes y urgentes que afrontan las sociedades modernas. Este problema afecta de forma especial a los territorios insulares como Canarias y en particular a Tenerife. La necesidad de gestionar grandes masas de residuos en un territorio escaso, junto a la obligación de respetar un territorio que en su mayor parte cuenta con especial protección, hacen que este problema tenga una gran complejidad.

2º La Comunidad Autónoma ha elaborado el proyecto del Plan Integral de Residuos de Canarias que tiene como objetivos básicos el reducir la cantidad de residuos en origen, aumentar la reutilización, el reciclaje y la valoración del conjunto de residuos, limitar el vertido controlado a aquellos no susceptibles de revalorización y recuperar los espacios ocupados por vertederos incontrolados procediendo al sellado de éstos.

3º La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo



170

017124949

**CLASE 8.ª**

dispuesto en el artículo 32.12 del Estatuto de Autonomía, es competente en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

4º En el marco del proyecto del Plan Integral de Residuos de Canarias, se pretende asegurar el acceso a la prestación adecuada e integral del servicio de tratamiento de residuos, competencia de los diferentes municipios, mediante una solución conjunta de mayor eficacia y economicidad a través de la cooperación con todos los Ayuntamientos.

Por su parte, la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias define Planta de transferencia, como aquella instalación en la que se compactan los residuos procedentes de la recogida domiciliaria, logrando la reducción de su volumen para su posterior traslado al complejo ambiental de residuos o al vertedero.

5º Mediante este Convenio, las Administraciones firmantes se comprometen a realizar un conjunto de actuaciones que permitan a la isla de Tenerife ampliar y mejorar las Plantas de Transferencia de R.S.U. incluidas en el Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.) de Tenerife, así como las nuevas obligaciones derivadas del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

En este conjunto de actuaciones, se pretende realizar la adecuación de las cuatro Plantas de Transferencia, sitas en los municipios de La Guancha, La Orotava, El Rosario y Arona, a la recogida selectiva de R.S.U., las cuales han sido objeto de licitación, mediante concurso, procedimiento abierto, por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), (BOC nº 203, de 17 de octubre de 2005).

Para ello, el Cabildo Insular de Tenerife ha realizado los

proyectos de ejecución de obra relativos a las obras de reforma y ampliación de las Plantas de Transferencia de La Guancha, La Orotava, Arona y El Rosario, aprobándolos técnicamente y remitiéndolos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial ha aprobado los pliegos de condiciones de las obras y ha iniciado la contratación de su ejecución.

A tal fin, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente Convenio regular las relaciones entre las Administraciones Autónoma e Insular para el seguimiento de la contratación, adjudicación y ejecución de las obras contenidas en los Proyectos redactados por el Cabildo Insular y denominados "Proyectos de Reforma y Ampliación de las Plantas de Transferencia de La Guancha, La Orotava, Arona y El Rosario", dentro del Plan Insular de Residuos Sólidos y que ejecutará la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con cargo a la Partida presupuestaria: 04.6120.12, Cuatro Plantas de Transferencia. Modernización. Tenerife (FEDER).

##### **SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR.**

Las actuaciones se circunscriben a la ejecución de las obras de modernización de las cuatro Plantas de Transferencia de Residuos Urbanos de la isla de Tenerife: PT-1 La Guancha (fase única), PT-2 La Orotava (1ª fase), PT-3 Arona (1ª fase) y PT-4 El Rosario (1ª fase), de los Proyectos mencionados en la estipulación primera, por un importe total de CINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.342.000,10 €), a razón de 3.905.000,00 € en el año 2005 y 1.437.000,10 € en el año 2006.

Para ello, el Cabildo Insular de Tenerife ha puesto a disposición de la Comunidad Autónoma los terrenos de las cuatro plantas de transferencia, según acuerdo del Pleno de esa Corporación, de 30 de julio de 2004.

##### **TERCERA.- ADJUDICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

1.- El Cabildo de Tenerife designará un representante como miembro, con voz pero sin voto, de la Mesa de Contratación de las obras.



017124950

**CLASE 8.**

2.- La Dirección Facultativa de las obras será designada por el Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta la necesidad de coordinación de la ejecución de las obras con los servicios se prestan habitualmente en las Plantas de Transferencia, así como con la ejecución de otros proyectos en las mismas por parte de la Corporación.

La co-dirección de las obras, que suscribirá, junto con el director y el contratista, las certificaciones de obra, será designada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

3.- Se crea una Comisión de Coordinación Técnica de las obras, formada por dos representantes de la Consejería, designados por la Dirección General de Calidad Ambiental y otros tantos del Cabildo, que tendrá como función la de elaborar los informes sobre las ofertas presentadas que permitan a la Mesa formular la propuesta de contratación, así como el seguimiento de la ejecución de las obras, resolución de incidencias, así como la interpretación y seguimiento de este Convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

#### **CUARTA.- GESTIÓN DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA.**

Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife la gestión de las Plantas de Transferencia o a la persona física o jurídica que resulte, en su caso, adjudicataria de la gestión, pasando a la propiedad de la Corporación insular las obras que se contraten una vez hayan sido recepcionadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Para ello, se firmará por las partes un acta de entrega y puesta a disposición de las instalaciones reformadas una vez estén listas para su puesta en funcionamiento.

Ello no obstante, como cauce para el adecuado cumplimiento de lo que constituye uno de los principales fines del presente Convenio de colaboración, el Cabildo Insular de Tenerife se obliga a prestar los servicios que a través del Plan Insular de Residuos Sólidos se desarrollan a todos aquellos municipios de la isla de Tenerife que así lo soliciten.

#### **QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará con el acto de liquidación de las obras.

#### **SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio quedará sin efecto por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cada una de las Administraciones Públicas intervinientes o por mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas durante la fase de establecimiento del aludido Complejo por parte de alguna de las Administraciones Públicas intervinientes da derecho a las demás a reclamar el cumplimiento del Convenio o a exigir el abono de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que de tal incumplimiento pudieran derivarse.

Y estando las partes conformes con el contenido del presente documento, lo suscriben por triplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

**AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**

**SERVICIO ADMITIVO DE AGRICULTURA**

**15.- Ratificación de acuerdo del Pleno de esta Corporación número 21, de 27 de octubre de 2005, relativo a la aprobación del II Programa de Actuaciones Tenerife Rural y prórroga del actual Convenio de Colaboración entre este Cabildo y la Fundación Tenerife Rural.**

Visto informe de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de diciembre de 2005, por el que se formulan ciertos reparos al acuerdo del Pleno de esta Corporación número 21 de 27 de octubre de 2005, relativo a aprobación del II Programa de Actuaciones Tenerife Rural y prórroga del actual Convenio de Colaboración entre este Cabildo y la Fundación Tenerife Rural, y

RESULTANDO que con fecha 17 de noviembre de 2000 se formaliza un Convenio de Colaboración entre este Cabildo Insular y la Fundación Tenerife Rural, constituida inicialmente como único miembro fundador por dicha Corporación Insular, con la finalidad de que aquella gestionase y ejecutase el I Programa de Actuación "Tenerife Rural", elaborado exclusivamente por tal Corporación y delegada su ejecución en dicha Fundación.



154

017124951

**CLASE 8.ª**

RESULTANDO que en la estipulación tercera del referido Convenio se establece textualmente como obligación del Cabildo de Tenerife la de "aportar los fondos necesarios para la ejecución y gestión del Programa de Actuación Tenerife Rural".

RESULTANDO que en la estipulación cuarta siguiente, se recoge la aportación económica de la Corporación Insular a la Fundación para el año 2000, e igualmente en los siguientes cinco años aparece recogida en el Anexo III de las bases de ejecución de los Presupuestos del Cabildo de Tenerife para los ejercicios correspondientes.

RESULTANDO que en la estipulación séptima siguiente, relativa a la vigencia del Convenio, se fija una duración de cinco años, prorrogables, finalizando por tanto el 16 de noviembre de 2005, por lo que tal Convenio fue prorrogado por acuerdo de esta Corporación de 27 de octubre de 2005, antes de su finalización, siendo aceptada tal prórroga así como los demás extremos de dicho acuerdo por el Patronato de la Fundación Tenerife Rural, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2005.

RESULTANDO que por la Intervención General de esta Corporación, mediante informe de fecha 20 de diciembre de 2005, se formulan una serie de reparos que se circunscriben a dos apartados concretos de la parte resolutoria del acuerdo de 27 de octubre pasado, y que son los siguientes:

**Quinto.- Realizar una aportación extraordinaria al fondo fundacional de ochenta mil (80.000€) euros, con cargo a la cantidad de 390.657,86 euros transferidos a la Fundación Canaria Tenerife Rural por esta Corporación para atender al otorgamiento de subvenciones con destino a los establecimientos que integren la Red de Calidad Tenerife Rural, una vez se formalicen las operaciones presupuestarias y contables que fuesen necesarias a tal fin, con lo que la Corporación Insular ostentaría el 60,49 % de tal fondo.**

**Sexto.- Dotar a la Fundación C. Tenerife Rural de una cantidad inicial para la gestión y ejecución del II Programa de Actuaciones Tenerife Rural, de trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (366.667,86€), de la siguiente forma:**

- a) 41.000 euros con cargo a la partida 05.112.711K489, autorizando, disponiendo y ordenando su abono a la Fundación C. Tenerife Rural.
- b) 15.000 euros con cargo a la partida 05.111.711D489, autorizando, disponiendo y ordenando su abono a la Fundación C. Tenerife Rural.
- c) 310.667,86 euros con cargo a la cantidad de 390.657,86 euros transferidos a la Fundación Canaria Tenerife Rural por esta Corporación para atender al otorgamiento de subvenciones con destino a los establecimientos que integren la Red de Calidad Tenerife Rural, una vez se formalicen las operaciones presupuestarias y contables que fuesen necesarias a tal fin."

RESULTANDO en definitiva que los reparos se circunscriben a lo siguiente:

- 1.- Respecto a la formalización de las operaciones presupuestarias y contables necesarias para realizar la aportación extraordinaria de 80.000 euros al fondo fundacional deberá efectuarse con cargo al concepto presupuestario 854 (adquisición de acciones de la Fundación) y respecto a la dotación inicial de 310.657,86 euros para la gestión y ejecución del II Programa Tenerife Rural, se deberá llevar a cabo con cargo al concepto presupuestario 489 (otras Transferencias).
- 2.- Respecto a la regulación que se articula en virtud del Convenio formalizado entre este Cabildo y la Fundación, se debe estimar que se está en presencia de una subvención al amparo del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, y tratarse, por tanto, como tal.

CONSIDERANDO, en primer lugar, por lo que se refiere a la naturaleza jurídica de la aportación que el Cabildo efectúa a la Fundación, en virtud del Convenio, que no se considera que se esté en presencia de una subvención, y ello por lo siguiente:

1.- Porque en definitiva se trata de una aportación económica de este Cabildo a una Fundación Tenerife Rural, creada, como miembro fundador, exclusivamente por la Corporación Insular, por lo que, en cierta medida, tiene una dependencia de ésta, con lo que quedaría excluida de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, ya que el propio artículo 2.2 de dicha ley establece que:

*"No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferente Administraciones Públicas y los organismos y otros entes públicos dependientes de éstas....."*

El carácter de Fundación del sector público de la Fundación Tenerife Rural, a los solos efectos de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, se deduce claramente de la disposición adicional decimosexta, apartado 2.a, de la repetida ley, cuando considera como



152

017124952

**CLASE 8.ª**

tales a aquéllas que **se constituyan** con una aportación mayoritaria de las Administraciones públicas, tal y como ocurrió con aquélla que, en su constitución, sólo participó este Cabildo, conforme se desprende de la escritura de constitución de Fundación, otorgada por tal Corporación, el día 3 de noviembre de 1999, ante el notario Don Nicolás Quintana Plasencia, como sustituto de su compañero Don Fernando González de Vallejo González, con el número 4492 del protocolo de este último.

2.- Porque la Corporación Insular viene incluyendo las aportaciones para la actividad global de la Fundación en el Anexo III de las Bases de ejecución de sus Presupuestos de los ejercicios correspondientes desde su creación. Los Programas de Actuación Tenerife Rural, tanto el primero como ahora el segundo, engloba la totalidad de las actividades que tiene previsto llevar a cabo tal ente fundacional en los próximos cinco años.

De esta forma, la Corporación Insular viene aplicando un régimen especial para la concesión y justificación de estas aportaciones previstas en las propias bases de ejecución presupuestaria, de forma que si bien se le atribuye la competencia al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, nada impide que un órgano de la naturaleza del Pleno corporativo pueda adoptar acuerdo en tal sentido.

CONSIDERANDO respecto a la formalización presupuestaria y contable necesaria para efectuar, tanto la aportación extraordinaria al fondo fundacional de 80.000 euros, como la cantidad de 310.657,86 euros para dotar inicialmente la gestión y ejecución del II Programa Tenerife Rural, todo ello con cargo a la cantidad de 390.657,86 euros transferidos por esta Corporación, en diferentes ejercicios, a la Fundación Canaria Tenerife Rural para atender al otorgamiento de subvenciones con destino a los establecimientos que integren la Red de Calidad Tenerife Rural y que no fueron concedidas y por tanto no ha sido utilizada, que es necesario llevar a cabo determinados expedientes de modificaciones de créditos con cargo al Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2006, una vez entre en vigor.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

**Primero.- Ratificar** el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 27 de octubre de 2005, solventando así, por lo motivos recogidos en los Considerandos anteriores, los reparos formulados por la Intervención General de la Corporación, en su informe de 20 de diciembre del pasado año.

**Segundo.-** A los efectos de formalizar presupuestaria y contablemente tanto la aportación extraordinaria, por parte de este Cabildo, al fondo fundacional, de 80.000 euros, como la dotación inicial de 310.657,86 euros para la gestión y ejecución del II Programa de Actuación Tenerife Rural, con cargo a la cantidad de 390.657,86 euros, transferidos por esta Corporación, en diferentes ejercicios, a la Fundación para atender al otorgamiento de subvenciones con destino a los establecimientos que integren la Red de Calidad Tenerife Rural y que no fueron concedidas y por tanto no ha sido utilizada, **tramitar** las siguientes modificaciones de crédito, con cargo a nuevos ingresos (compromiso firme de reintegro de la cantidad de 390.657,86 euros por parte de la Fundación), dando de alta, mediante el correspondiente suplemento de crédito en la partida presupuestaria 06.7115.48241, la cantidad de 310.657,86 euros, y mediante un crédito extraordinario partida 06.112.7115.85401, la cantidad de 80.000 euros, una vez entre en vigor el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2006, todo ello al amparo del artículo 177,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## **AREA DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO**

### **SERVICIO ADMTVO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO**

**16.- Justificación parcial e inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras para la realización del proyecto denominado Plan Integral de Inserción Sociolaboral de Granadilla de Abona.**

Visto el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras, para el proyecto "Plan Integral de Inserción Sociolaboral de Granadilla de Abona" y,

**RESULTANDO** que mediante acuerdo número 48 de sesión celebrada el



017124953

**CLASE 8:**

29 de noviembre de 2002 y modificado por acuerdo número 29, de sesión celebrada el 28 de marzo de 2003, el Pleno de la Corporación aprueba la financiación del citado proyecto por un importe de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.694,04 euros).

**RESULTANDO** que, a tal fin, con fecha 23 de abril de 2003 se formaliza el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras.

**RESULTANDO** que la subvención concedida tuvo como finalidad ejecutar, en el municipio de Granadilla de Abona, un programa de orientación e inserción laboral, caracterizado por la atención preventiva e individualizada, con especial hincapié en los colectivos desfavorecidos

**RESULTANDO** que dicha subvención, ascendente a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.694,04 euros), se otorgó para financiar los siguientes conceptos:

- Gastos Salariales:

- o Contratación laboral de un técnico de grado superior, en calidad de coordinador/orientador del Proyecto, por un periodo de doce meses..... 28.934,06 euros.
- o Contratación laboral de un administrativo pro un periodo de nueve meses y veinte días.....17.510,80 euros.
- o Coste de monitores ocupacionales (minuta/hora)....8.095,63 euros.

- Gastos de Equipamiento:

- o Ordenador, Fotocopiadora, Televisión, Vídeo, Retroproyector, Pizarra y Mobiliario y enseres....19.153,55 euros.

**RESULTANDO** que en la disposición octava del Convenio

Administrativo de Colaboración suscrito con fecha 23 de abril de 2003 se estipula que el plazo de ejecución del proyecto de formación y empleo se extiende a un total de nueve meses tomando como fecha de inicio el 23 de abril y finalización el 23 de abril de 2004.

**RESULTANDO** que el día 13 de noviembre de 2003 y conforme a la cláusula decimoprimeras del Convenio Administrativo de Colaboración, denominada "Comisión Técnica de Seguimiento", el sindicato de Comisiones Obreras solicita la celebración de la citada comisión, al objeto de tratar diversos asuntos, entre los que se incluye la ampliación del plazo de justificación de la subvención.

**RESULTANDO** que, celebrada la Comisión Técnica de Seguimiento, tal como recoge el informe del Servicio Técnico de fecha 11 de febrero de 2004, *"Se establece como fecha de finalización y justificación del Proyecto el 12 de junio de 2004 (30 días hábiles a partir de esta fecha), al no poder establecerse una anterior, por no haber concluido la acción de Electromecánica."*. Dicha acción no pudo llevarse a cabo, tal como consta en el escrito presentado por la Unión Insular de Comisiones Obreras en Canarias, de fecha 29 de abril de 2004, debido a *"que no iniciarse antes por el retraso de los trámites y de la transferencia de la subvención otorgada."*

**RESULTANDO** que al amparo de lo establecido en el apartado dispositivo tercero del acuerdo de otorgamiento de la subvención, se procedió al abono por el importe total y con carácter anticipado de la cantidad otorgada, al objeto de que se pudiera dar efectividad a la finalidad del proyecto.

**RESULTANDO** que la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras finalizó la actividad y presentó la documentación para proceder a la justificación de la subvención otorgada, con fecha de registro de entrada 13 de julio de 2004, esto es, dentro del periodo establecido por las partes en la Comisión Técnica de Seguimiento del Proyecto e informado favorablemente por el Servicio Técnico en informe de fecha 11 de febrero de 2004.

**RESULTANDO** que revisada la citada documentación justificativa por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, se requiere a la entidad beneficiaria para que proceda a la subsanación de las deficiencias detectadas, presentándose la documentación solicitada en fecha 16 y 24 de septiembre de 2004, ésta última fuera del plazo establecido.

**CONSIDERANDO** que, por otro lado, si bien parte de la documentación necesaria para la subsanación de la documentación justificativa se presenta con posterioridad al vencimiento del trámite de audiencia, debe admitirse la misma en atención a lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común *"se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales,*



154

017124954

**CLASE 8.ª**

*si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo."*

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997, modificada por acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión ordinaria el 25 de septiembre de 1998, los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastos. Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme o no con forme con dicha normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación. En caso de producirse informe manifestando disconformidad con lo previsto anteriormente, el órgano competente para aprobar la justificación de una subvención deberá manifestarse expresamente.

**CONSIDERANDO** que, el proyecto subvencionado se aprueba con un presupuesto total de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.694,04 euros), si bien la documentación presentada justifica correctamente gastos por importe de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (72.872,66 euros) quedando en consecuencia sin justificar la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (821,38 euros).

**CONSIDERANDO** que tal y como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), *"procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención."*

**CONSIDERANDO** que asimismo el art. 38 de la mencionada ley establece que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %,

salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

**CONSIDERANDO** que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su tramitación se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

**CONSIDERANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife aprueba, mediante Resolución del Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda de 9 de febrero de 2005, el procedimiento a seguir en el reintegro de subvenciones concedidas por la Corporación estableciendo la necesidad de nombrar un órgano instructor del procedimiento.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para aprobar la justificación así como para iniciar expediente de reintegro resulta ser el Pleno de la Corporación Insular, al ser el órgano concedente, tal y como establece el artículo 41 de la citada Ley General de Subvenciones.

**CONSIDERANDO** que no obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, "la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación..."

Por su parte, el art. 13 de la citada Ley Estatal establece que "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante."

**CONSIDERANDO** que las delegaciones de competencias deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste, todo ello conforme prescribe el apartado tercero del art. 13 de la Ley 30/1992.

A la vista de lo expuesto, Pleno del Excmo. Cabildo Insular,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la subvención concedida a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras, mediante



155

017124955

**CLASE 8.**

acuerdos plenarios números 48 de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002 y la modificación acordada el 28 de marzo de 2003, por importe de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.694,04 euros), para la realización del proyecto denominado "**Plan Integral de Inserción Sociolaboral de Granadilla de Abona**", hasta un importe total de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (72.872,66 euros) quedando en consecuencia sin justificar la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (821,38).

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en el presente acuerdo se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

**SEGUNDO:** Iniciar procedimiento de reintegro por la cantidad no justificada ascendente a OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (821,38), más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención (15 de octubre de 2003) hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**TERCERO:** Nombrar órgano instructor al Jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

**CUARTO:** Dar audiencia al interesado por un plazo de 10 DÍAS, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**QUINTO:** Delegar, por razones de eficacia, en el Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones relativas al reintegro detallado en el apartado dispositivo segundo.

## MOCIONES

### **17.- Moción Institucional para la creación de una Comisión de Trabajo en materia de Drogodependencias.**

Vista moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, suscrita por D<sup>a</sup> Cristina Valido García y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Gutiérrez Pajarón, así como propuesta alternativa presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, Consejera del Grupo Socialista, para la creación de una Comisión de Trabajo en materia de Drogodependencias, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno, previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Crear una comisión de estudios con representantes de todas las fuerzas políticas presentes en el Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de analizar y valorar la situación de las drogodependencias en la Isla, siendo uno de sus objetivos la solicitud por parte de este Cabildo de las transferencias en materia de drogodependencia al Gobierno de Canarias.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

*"En el marco de las competencias atribuidas a los Cabildos Insulares por la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, surge como iniciativa del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" (IASS), el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias.*

*Dada la creciente preocupación manifiesta ante el problema de las drogodependencias, de especial trascendencia para nuestra sociedad y, los representantes de los diferentes Grupos Políticos de esta Corporación, manifiestan la necesidad de crear un Comisión de Trabajo, configurada como un instrumento útil para plantear mejoras en las actuaciones ante el problema de las drogodependencias en el ámbito de las competencias atribuidas a este Cabildo Insular.*

*La finalidad de la Comisión es estudiar la situación en la Isla junto con la Dirección General de Atención a las Drogodependencias (Consejería de Sanidad) del Gobierno de Canarias.*

*En cuanto a la composición de dicha Comisión de Trabajo, estarán presentes los distintos Grupos Políticos de esta Corporación, junto con los responsables que se designen de la Oficina Insular de Drogodependencias, asistirá, el Gerente del Organismo Autónomo IASS. Asimismo, se podrán solicitar la participación de otros profesionales a efectos informativos y personal o miembros de esta Corporación u otras instituciones competentes.*



156

017124956

**CLASE 8:**

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno de esta Corporación:

1. Crear una Comisión de Trabajo en materia de Drogodependencias, en el marco de las competencias atribuidas a este Cabildo Insular, en la que participen representantes de todos los Grupos Políticos de esta Corporación, como instrumento para estudiar medidas a beneficio de la población afectada.
2. Solicitar un encuentro con el responsable de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias como primer paso en el trabajo a desarrollar.
3. Se establece en este acuerdo el compromiso o pacto de las tres fuerzas políticas presentes en esta Corporación para colaborar y ahondar en medidas que ayuden a paliar las trágicas consecuencias que viven las personas drogodependientes y quienes les rodean."

Asimismo se hace constar el texto de la propuesta alternativa presentada por el Grupo Socialista:

"Crear una Comisión de estudios con representantes de todas las fuerzas políticas presentes en el Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de analizar y valorar la situación de las drogodependencias en la Isla, siendo uno de sus objetivos la solicitud por parte de este Cabildo de las transferencias en materia de drogodependencia al Gobierno de Canarias."

- 18.- Moción del Grupo Socialista proponiendo el reconocimiento al municipio de Vilaflor como lugar idóneo para la creación de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval, proponiendo el reconocimiento al municipio de Vilaflor como lugar idóneo para la creación de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y vista

asimismo propuesta alternativa realizada "in voce" por D. Dámaso Arteaga Suárez, Consejero Delegado de Deportes de este Cabildo Insular, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Instar al Consejo Superior de Deportes a reconocer al municipio de Vilaflor como lugar idóneo para la creación de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo (C.A.R.D.) en altura, y a financiar la inversión necesaria del C.A.R.D. de Vilaflor, conjuntamente con la iniciativa privada, y a supervisar su construcción y características de ejecución realizando los convenios que estime oportuno para su aprovechamiento por los deportistas nacionales.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Socialista, en su tenor literal:

*"Un Centro de Alto Rendimiento Deportivo es una instalación especializada en el deporte de alto rendimiento, aunque es perfectamente aprovechable para el deporte de iniciación.*

*El Ayuntamiento de Vilaflor ha puesto más de setenta y cinco mil metros cuadrados a disposición de un centro de ese tipo. Los espacios deportivos a diseñar serían los siguientes:*

- Un estadio, con campo de fútbol de césped natural, y ocho calles de atletismo.
- Gradas en alto, para colocar en sus bajos los módulos de atletismo cubierto: carreras, saltos y lanzamientos.
- Otro campo de césped natural fuera del estadio.
- Dos campos de fútbol de césped artificial, adaptable a la práctica del fútbol 7.
- Piscina cubierta de 50 metros, con dos vasos, de competición y terapéutico.
- Pabellón cubierto que permita la práctica de todos los deportes colectivos 54x32.
- Dos pabellones cubiertos con módulos o salas para la práctica de los deportes individuales 40x20.
- Piscina descubierta de 25 metros.
- Velódromo.

*Espacios deportivos integrados en los anteriores:*

- Rocódromo.
- Circuito rural de carreras.
- Pista americana.

*Otros espacios no deportivos:*

- Residencia para deportistas (con capacidad para albergar a unas cien personas):
  - Comedor.
  - Sala de estudios.



CLASE 8.



017124957

- Biblioteca.
  - Salas comunes.
  - Salón de actos.
  - Guardería.
  - Aulas.
- Residencia de más alto nivel para deportistas VIP (entre cuatro y cinco pequeños chalets de tres o cuatro plazas).
  - Centro médico de alto nivel.
  - Spa y nuevas técnicas de rehabilitación.
  - Parque infantil.

*Este tipo de instalación deportiva sería la primera en Canarias y la cuarta para todo el territorio nacional.*

*Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone se adopte el siguiente acuerdo:*

*- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Consejo Superior de Deportes a que apoye la iniciativa del Ayuntamiento de Vilaflor para la creación en este municipio del primer Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Canarias."*

#### **19.- Moción del Grupo Socialista sobre potenciación de la energía eólica en Tenerife.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre potenciación de la energía eólica en Tenerife, tras el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y habiéndose producido la votación del punto 3º de la moción propuesta por el Grupo Socialista, con un resultado de 8 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo proponente y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazado. El Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias para que, en la próxima convocatoria de concurso para la creación de nuevos parques eólicos y de condiciones para la repotenciación de los parques existentes, se recoja una asignación mayor a la isla de Tenerife que permita un mayor aprovechamiento de sus potencialidades y un avance notable en el porcentaje de la energía eólica en la producción total, ya que en el sistema eléctrico insular la energía eólica está aún lejos de alcanzar su límite.

2º.- Que tal y como se contempla en la Directriz 37.2 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, que en la elaboración del Plan Territorial de Infraestructuras Energéticas se incorporen los mapas de viento y toda la información de la que ya se dispone y, en su caso, se actualicen con la mayor urgencia, con el objeto de incorporar el mayor rigor para asegurar los valores de producción y la localización idónea de los Parques, y que se considere dicha información en el próximo concurso para la creación de nuevos Parques Eólicos.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Socialista, en su tenor literal:

*"El Gobierno de Canarias, mediante el decreto 53/2003, de 30 de abril, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, fija la potencia máxima de origen eólico que pueden alcanzar los distintos sistemas eléctricos insulares. A partir de la Orden de 14 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de instalación de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, así como de la Orden de 6 de octubre de 2004, por la que se establecen las condiciones técnico administrativas para la repotenciación de parques eólicos existentes, el Gobierno de Canarias inicia los trámites para aumentar la potencia eólica en los distintos sistemas eléctricos insulares.*

*En estas convocatorias, la respuesta de los distintos organismos públicos, empresas y particulares, con interés en participar en dicho concurso y peticiones de repotenciación ha sido espectacular, estimándose en un volumen de potencia solicitada equivalente a catorce veces la potencia presentada a concurso por parte del Gobierno de Canarias para ser asignada.*

*Por otro lado, realizando un estudio insularizado de la potencia actual instalada en Canarias y la que surgiría de la previsible asignación planteada en dicho decreto y órdenes que lo desarrolla, se deduce que existe un importante desequilibrio entre islas, y que dicho desequilibrio aumentaría aún más con dicha iniciativa del Gobierno de Canarias.*

*Sin embargo, a partir de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el pasado 20 de diciembre de 2005 el Gobierno de Canarias decide anular dicho concurso, procediendo a iniciar de nuevo todo el procedimiento. Proceder a iniciar de nuevo todo el*

**CLASE 8:**

procedimiento permite al Cabildo Insular de Tenerife tratar de que la nueva convocatoria corrija los desequilibrios insulares en la asignación de potencia, procurando, a la vez, aumentar la potencia eólica asignada a la isla de Tenerife, de forma que podamos avanzar de forma más rápida en la dirección de una mayor generación de energía de forma autónoma en la Isla, a través de las energías renovables, específicamente, de energía eólica.

También, el Cabildo Insular de Tenerife debe hacer un esfuerzo y delimitar mediante un mapa eólico insular, en el menor plazo posible, las zonas de la Isla más adecuadas para la instalación de los nuevos parques eólicos, así como fijar las pautas para la implantación y fomento de dichas instalaciones de producción de energía eólica, dentro del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras Energéticas, cuya encomienda de gestión tiene asignada por el Gobierno de Canarias.

Por último, el Cabildo Insular de Tenerife debe aprovechar la oportunidad que le ofrece el desarrollo de la energía eólica en la Isla para tratar de atenuar el monopolio en producción de energía eléctrica, animando a empresas de reconocida solvencia de ámbito nacional e internacional a participar en los nuevos parques eólicos que se puedan instalar, así como al capital privado de empresas y pequeños ahorradores, que pudieran ver en la energía eólica una nueva forma de invertir sus ahorros en un sector económico alternativo a los tradicionales en nuestra Isla.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias para que, en la próxima convocatoria de concurso para la creación de nuevos parques eólicos y de condiciones para la repotenciación de los parques existentes, se produzca una asignación a la isla de Tenerife que permita un mayor aprovechamiento de sus potencialidades y un avance notable en el porcentaje de la energía eólica en la producción total, de tal modo que se equipare a otros sistemas eléctricos insulares canarios de características similares.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a elaborar y publicar el Mapa Eólico de la Isla de Tenerife, tal y como se contempla en la directriz 37.2 de la Ley 19/2003, antes de la publicación del nuevo concurso eólico por parte del Gobierno de Canarias, así como las pautas para la implantación y fomento de las

instalaciones de producción de energía eólica.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que procure que en sus próximas iniciativas dedicadas a la potenciación de la energía eólica en Canarias, incentive la entrada en el capital social de las empresas, que gestionan nuestros parques eólicos, de nuevas empresas de reconocida solvencia en el campo de la explotación de parques eólicos a nivel nacional e internacional que, a su vez, atenúen el monopolio en producción de energía eléctrica de nuestros sistemas insulares, así como de empresas, y pequeños ahorradores locales que den estabilidad al accionariado de dichos parques."

**20.- Moción del Grupo Socialista sobre el centenario de Oscar Domínguez y el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporáneas.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, sobre el centenario de Óscar Domínguez y el Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporáneas, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habiéndose procedido a la correspondiente votación con un resultado de 7 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, por el Pleno resultó rechazada.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"En este año que recién estrenamos se cumple el centenario del nacimiento de uno de los representantes artísticos tinerfeños más importantes: el pintor tacorontero Óscar Domínguez. A tal efecto se prepara una serie de celebraciones en cuya gestión están involucrados el Gobierno de Canarias y este Cabildo, a través del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

No obstante, y dada la envergadura de la obra del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporáneas (IODACC), entendemos que los esfuerzos de esta Institución deben centrarse, fundamentalmente, en la mejor gestión de un Centro que debe ser un referente del arte y la cultura contemporáneas.

El IODACC, sede de lo que será en el futuro el Museo de Arte Moderno de la Isla, de la Biblioteca Insular Alejandro Ciorănescu y del Centro de Fotografía Isla de Tenerife, es una obra que debía haber estado concluida, en principio, a mitad del pasado 2005. Retrasos inherentes a la estructura del edificio han aplazado el

**CLASE 8.º**

comienzo de las actividades del IODACC, aunque previsiblemente y dado el avance de las obras, estará dispuesto en 2006. Pero este edificio no es sólo una obra emblemática de arquitectura que pretende ampliar la oferta arquitectónica de calidad en Santa Cruz y la Isla, sino que su objetivo último es ser un espacio lleno de la cultura y de arte contemporáneos.

En efecto, este Instituto, aparte de ser sede de los ámbitos culturales y artísticos reseñados, es una obra ambiciosa que debe cumplir el objetivo de foro de cultura de la ciudad y de la isla, así como cubrir un vacío histórico en la oferta turística, que es la promoción del turismo cultural. Este ha de ser el reto.

Por otro lado, la aspiración de la obtención de la designación para la isla como Capital Europea de la Cultura en el 2016 ofrece una razón de peso para establecer líneas preferentes de actuación en aquellos espacios propios que servirían de referente hacia el exterior de nuestra actividad cultural y constituirían un foro y lugar de encuentro de las distintas tendencias culturales y artísticas existentes en la actualidad.

Todo lo anterior apunta a la necesidad de consolidar el IODACC como un centro de arte y cultura vivo que se defina por las líneas más actuales de investigación, con un proyecto claro, definido a través de sus objetivos y contenidos, para lo que debe contar con un equipo directivo capaz de convertirlo en un referente cultural digno de la inversión que su sede cuesta a la Isla.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo propone que se adopte el siguiente acuerdo:

- 1.- Articular los medios necesarios para la contratación de un equipo directivo para el IODACC, a la mayor brevedad posible.
- 2.- Celebrar, en el primer semestre de 2006, un foro de debate, que genere iniciativas y propuestas, e implique a los sectores interesados en la conformación final del proyecto cultural del Instituto."

**21.- Moción del Grupo Popular para garantizar el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, defendida por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Gutiérrez Pajarón, tras el oportuno debate que se produjo y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno adoptó, por unanimidad, excepto el punto 5º en el que se recoge otra votación, el siguiente acuerdo:

1º.- Se reconoce el papel de los Ayuntamientos de la Isla y del Cabildo de Tenerife en la atención a la dependencia, y su esfuerzo por mantener estos programas pese a sus dificultades de financiación.

2º.- Se valora positivamente la experiencia de los Ayuntamientos de la Isla del Cabildo de Tenerife en esta materia, por ser las Administraciones más cercanas al ciudadano, aunque es necesario ampliar y mejorar su actuación con prestaciones y servicios de calidad en función de las necesidades actuales y futuras de quienes se encuentran en situación de dependencia.

3º.- Se respalda la elaboración y aprobación, cuanto antes, de una Ley que favorezca la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y la implantación de un Sistema Nacional de la Dependencia efectivo, funcional y sostenible.

4º.- Que esta Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia se apruebe en base a un gran Pacto de Estado, en cumplimiento de los compromisos de 2003 del Pacto de Toledo.

5º.- Se manifiesta que el Anteproyecto de Ley, en su redacción actual, no asegura el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia, ni la Cartera de Servicios, ni un instrumento de valoración único y homogéneo para todo el territorio nacional, y por ello precisa de una mayor concreción en las siguientes cuestiones fundamentales:

- a. Garantizar el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia.
- b. Garantizar una Cartera de Servicios básicos aplicables en todo el territorio nacional.
- c. Garantizar un instrumento de valoración único y homogéneo en todo el territorio nacional.
- d. Garantizar la participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en el Consejo Territorial, similar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- e. Garantizar una financiación suficiente y sostenible por parte



160  
017124960

CLASE 8.ª

de los Presupuestos Generales del Estado, de modo que se garantice la equidad, la cohesión social y la solidaridad interterritorial en la protección de las personas dependientes.

Este punto fue aprobado por 17 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Popular, y 8 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista.

6º.- Se solicita someter el citado Anteproyecto a la valoración de la Federación Española de Municipios y Provincias, de modo que este órgano pueda incorporar cuantas propuestas crea convenientes de cara a la aprobación de la Ley y la implantación de un Sistema Nacional de Atención a la Dependencia."

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Popular, en su tenor literal:

"Antecedentes

1.- El día 23 de diciembre de 2005, el Consejo de Ministros aprobó un Informe sobre el Anteproyecto de Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. La aprobación de esta iniciativa debe relacionarse con el Pacto de Toledo, que incluyó el compromiso unánime de todos los Grupos políticos para dar solución a los problemas de las personas dependientes y de sus familias.

2.- Es evidente que la protección social de las personas dependientes viene siendo ya objeto de positivas actuaciones por parte de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas, y que éstas son una buena base para seguir avanzando en un ámbito tan sensible para el bienestar de los ciudadanos.

3.- El Anteproyecto de Ley, aprobado por el Gobierno de la Nación, necesita mayor concreción de modo que, cuando se apruebe el Proyecto correspondiente, queden regulados de modo específico los nuevos derechos en favor de las personas dependientes, se definan las herramientas de gestión del nuevo Sistema Nacional de Atención a la Dependencia, se garantice su funcionamiento en régimen de igualdad en todo el territorio nacional y su plena sostenibilidad financiera a medio y largo plazo. Para contribuir a la estabilidad de la atención a

las personas se considera muy positivo que se alcance un Pacto de Estado sobre Dependencia.

Por ello, el Grupo del Partido Popular propone al Pleno del Cabildo de Tenerife el siguiente acuerdo:

1.- Se reconoce el papel de los Ayuntamientos de la Isla y del Cabildo de Tenerife en la atención a la dependencia, y su esfuerzo por mantener estos programas pese a sus dificultades de financiación.

2.- Se valora positivamente la experiencia de los Ayuntamientos de la Isla del Cabildo de Tenerife en esta materia, por ser las Administraciones más cercanas al ciudadano, aunque es necesario ampliar y mejorar su actuación con prestaciones y servicios de calidad en función de las necesidades actuales y futuras de quienes se encuentran en situación de dependencia.

3.- Se respalda la elaboración y aprobación, cuanto antes, de una Ley que favorezca la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y la implantación de un Sistema Nacional de la Dependencia efectivo, funcional y sostenible.

4.- Que esta Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia se apruebe en base a un gran Pacto de Estado, en cumplimiento de los compromisos de 2003 del Pacto de Toledo.

5.- Se manifiesta que el Anteproyecto de Ley, en su redacción actual, no asegura el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia, ni la Cartera de Servicios, ni un instrumento de valoración único y homogéneo para todo el territorio nacional, y por ello precisa de una mayor concreción en las siguientes cuestiones fundamentales:

- a. Garantizar el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia.
- b. Garantizar una Cartera de Servicios básicos aplicables en todo el territorio nacional.
- c. Garantizar un instrumento de valoración único y homogéneo en todo el territorio nacional.
- d. Garantizar la participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en el Consejo Territorial, similar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- e. Garantizar una financiación suficiente y sostenible por parte de los Presupuestos Generales del Estado, de modo que se garantice la equidad, la cohesión social y la solidaridad interterritorial en la protección de las personas dependientes.

6.- Se solicita someter el citado Anteproyecto a la valoración de la Federación Española de Municipios y Provincias, de modo que este órgano pueda incorporar cuantas propuestas crea convenientes de cara a la aprobación de la Ley y la implantación de un Sistema Nacional de



017124961

**CLASE 8.ª****Atención a la Dependencia."****PREGUNTAS****22.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la estación desalinizadora de Tamaimo, T.M. de Santiago del Teide.**

D. José Vicente González Bethencourt, Consejero del Grupo Socialista, realiza la pregunta, y seguidamente interviene el Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, D. José Joaquín Bethencourt Padrón, para contestar. Interviene nuevamente D. José Vicente González Bethencourt para decir que las razones expuestas no las ve claras y cree que se ha tardado mucho tiempo en abordar el problema ya que la estación desalinizadora de Tamaimo ha permanecido cerrada durante cuatro meses. Finalmente toma la palabra, D. José Joaquín Bethencourt Padrón, para explicar su intervención y mediación en dicho asunto, todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

**23.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre gastos no ejecutados en materia de transporte.**

D. Ricardo Guerrero Lemus, Consejero del Grupo Socialista, realiza la pregunta, y a continuación interviene el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, D. Víctor Pérez Borrego, para contestar. Interviene nuevamente D. Ricardo Guerrero Lemus solicitando aclaración sobre otra partida del contrato programa 2000-2003. Finalmente toma la palabra D. Víctor Pérez Borrego, para realizar la aclaración, todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

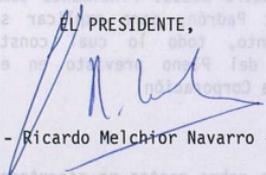
24.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la sanción a la empresa Promociones José López Orotava S.L..

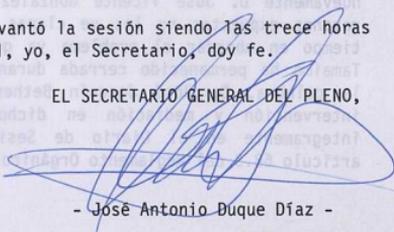
D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel, Consejera del Grupo Socialista, realiza la pregunta, y a continuación interviene el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, D. Miguel Delgado Díaz, para contestar. Interviene nuevamente D<sup>a</sup> Fidela Velázquez Manuel quien felicita parcialmente al Consejero y a su Grupo de Gobierno por haber hecho los deberes parcialmente, pero resalta que la sanción impuesta no acepta la reposición del daño, lo que considera gravísimo, máxime existiendo un informe de un estudio de arquitectura que señala que el edificio es reparable desde el punto de vista técnico y económico, y pregunta si va a animar a la Comisión para que acepte ese informe, si va a abundar en la sanción impuesta al constructor de una manera ejemplarizadora y así contribuir poco a poco a la protección de nuestro patrimonio histórico. Finalmente toma la palabra D. Miguel Delgado Díaz, quien realiza una serie de aclaraciones al respecto destacando que la Comisión de Patrimonio ha dicho reiteradamente que no se puede reconstruir desde el punto de vista patrimonial. Todo ello en la forma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

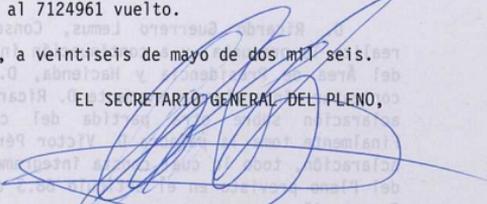
  
- Ricardo Melchior Navarro -

  
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en cuarenta y tres folios, de clase 8<sup>a</sup>., Serie OI, numerados del 7124919 vuelto al 7124961 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

  
- José Antonio Duque Díaz -



162

017124962

CLASE 8.ª

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, finaliza el presente Libro que comprende un total de cinco actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil cinco y finalizando con la ya citada del día treinta y uno de enero de dos mil seis.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 7124962 al nº 7125000, por no haberse integrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de mayo de dos mil seis.

vo Bo  
EL CONSEJERO INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- Víctor Pérez Borrego -

- José Antonio Duque Díaz -

182

01712466



CLASE B

**DILIGENCIA.**— La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, finalizó el presente libro que comprende un total de cinco actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil cinco y finalizando con la ya citada del día treinta y uno de enero de dos mil seis.

Igualmente, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 193, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 712466 al nº 712500, por no haber ingresado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenetiles, a veintiséis de mayo de dos mil seis.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

EL CONSEJERO AUXILIAR,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- José Antonio Ojeda Díaz -

Victor Pérez Borrego



017124963

163

CLASE 8.ª

RECORREDO

183

013754823



CLASE 83



CLASE 8.º

101  
A2



CLASS 81

